



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS

Título de tesis

Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional de la LX Legislatura en Puebla

Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias Políticas

presenta:

Lic. Bárbara Meléndez Sánchez

Dra. Patricia Fabiola Coutiño Osorio

Director de tesis

Abril, 2021



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; es el conjunto de la civilización el que elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se califica de femenino.

Simone de Beauvoir

Dedicatorias

A mi mamá, por su comprensión y su apoyo en cada locura que decido emprender, porque siempre me ha dado alas para volar. Para ella, todo mi cariño, reconocimiento y admiración, por ser una mujer valiente, noble y fuerte, y enseñarme que ser mujer es increíble, te amo con todo mi ser.

A Pablo, por las observaciones y lectura a mi investigación. Por apoyarme, escucharme y hacerme reír siempre; por el tiempo de calidad, por ser amigo, cómplice y un ser humano increíble. Muchas gracias por impulsarme y motivarme en cada etapa.

A Ramiro —gracias por tus observaciones y lectura— y Meche, por las risas y por alentarme a seguir estudiando. Los amo, son grandes amigos.

A Ricardo y Mau, por las risas y las enseñanzas, gracias por hacer más ameno mi camino por el posgrado, que sea el comienzo de una buena amistad.

Agradecimientos

Primeramente, agradezco a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por haberme aceptado en un posgrado de calidad para continuar desarrollándome académicamente.

Asimismo, a todos mis docentes por haberme brindado sus enseñanzas y apoyo, gracias por compartir su conocimiento.

A mis lectoras por sus observaciones en cada comité y al final de este gran proyecto.

Finalmente, a todos aquellos que formaron parte de mi día a día como estudiante en este posgrado.

ÍNDICE

<i>Acrónimos</i> _____	9
<i>Introducción</i> _____	14
Metodología _____	16
<i>Capítulo I. Marco Legal: evolución de la participación política de la mujer</i> _____	21
1.1. Contexto internacional de la participación política de la mujer _____	21
1.1.1. La participación política de la mujer y los derechos humanos _____	26
1.1.2. Tratados y convenios: avances y retos _____	30
1.2. La participación política de la mujer en México _____	44
1.2.1. Participación política de la mujer de 1916-1952 _____	47
1.2.2. Participación política de la mujer de 1953-2013 _____	54
1.2.3. Participación política de la mujer a partir de la Reforma electoral de 2014 _____	65
1.2.4. Paridad vertical y horizontal para el proceso electoral 2017-2018 _____	69
1.2.4. Marco legal nacional _____	71
1.2.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos _____	71
1.2.4.2. Leyes reglamentarias de la participación política de las mujeres _____	72
1.3. Contexto de la participación política de la mujer en Puebla _____	78
1.3.1. Marco legal poblano _____	81
1.3.1.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla _____	81
1.3.1.2. Leyes reglamentarias poblanas _____	83
Reflexiones finales _____	88
<i>Capítulo II. Enfoques sobre la representación política, trabajo legislativo y desempeño laboral</i> _____	92

2.1. Teoría de la representación política _____	92
2.1.1. La teoría de la representación política como eje central de la democracia representativa _____	97
2.1.1.1 Los partidos políticos como medio institucional para competir por el poder _____	104
2.1.2. La construcción de la representación política a través de la participación política _____	111
2.1.2.1. Tipos de participación política _____	115
2.1.3 Diversas posturas sobre estudios de género frente a los derechos de las mujeres _____	117
2.1.3.1 Género y representación política _____	127
2.2. Enfoques sobre el trabajo legislativo _____	137
2.2.1. Características del trabajo legislativo _____	140
2.2.1.1 Marco regulatorio del trabajo legislativo _____	142
2.3. Enfoques sobre desempeño laboral _____	144
2.3.1. Características del desempeño legislativo _____	147
2.3.2. Evaluación y medición del desempeño legislativo _____	148
Reflexiones finales _____	152
<i>Capítulo III. Mujeres, trabajo y desempeño legislativo en la LX legislatura de Puebla</i> _	154
3.1. Antecedentes _____	154
3.1.1. Contexto geográfico _____	154
3.1.2. Contexto socio-demográfico _____	155
3.2. Sistema Político Poblano _____	159

3.2.1. División de Poderes en Puebla _____	160
3.2.1.1. Sistema de Representación política en Puebla _____	162
3.2.2. La participación política de las mujeres en Puebla _____	164
3.3. La representación política de las mujeres poblanas en la LX legislatura en Puebla _	167
3.3.1. Las diputadas de la LX Legislatura en Puebla _____	170
3.3.1.1 Formación académica _____	176
3.3.1.2 Trayectoria y experiencia política de las legisladoras _____	180
3.4. Integración del trabajo legislativo _____	186
3.4.1. Integración de comisiones legislativas _____	189
3.4.2. Evaluación del desempeño legislativo de la LX Legislatura en Puebla _____	195
3.4.2.1 Metodología _____	196
3.4.2.2 Análisis del desempeño legislativo en la XL Legislatura en Puebla	199
3.4.2.3. La medición del desempeño legislativo como una propuesta integral	223
Reflexiones finales _____	233
Conclusiones finales de la investigación _____	234
<i>Bibliografía</i> _____	237
<i>Anexo 1. Candidatas y candidatos en los distritos electorales del estado de Puebla en el</i>	
<i>proceso electoral de 2018</i> _____	260
<i>Anexo 2. Trayectoria y experiencia política de las diputadas y diputados</i> _____	264
<i>Anexo 3. Cuestionario de entrevista semiestructurada (operacionalización)</i> _____	269

Índice de tablas y figuras

Índice de Tablas

Tabla 1. El sufragio femenino en el contexto internacional	25
Tabla 2. Participación de las mujeres en los parlamentos de 1945 a 2008.....	89
Tabla 3 Municipios con más del 70% de Población Indígena en Puebla	156
Tabla 4 Lenguas indígenas distribuidas en el estado de Puebla	157
Tabla 5 Diputados por mayoría relativa de la LX Legislatura del Congreso del estado de Puebla	173
Tabla 6 Diputados por representación proporcional en la LX Legislatura del Congreso del estado de Puebla.....	174
Tabla 7 Criterios obtenidos por diputada y diputado en la LX Legislatura.....	183
Tabla 8 Comisiones generales de la LX Legislatura	191
Tabla 9 Iniciativas presentadas por comisión en el segundo año constitucional de la LX Legislatura	211
Tabla 10 Propuesta de evaluación del desempeño a través de indicadores	232

Índice de Figuras

Figura 1 Comparativo del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	54
Figura 2 Comparativo del artículo 60 de la Ley Federal Electoral de 1951 y Reforma de 1954 .	55
Figura 3 Primeras diputadas a nivel federal.....	56
Figura 4 Primeras senadoras a nivel federal	57
Figura 5 Comparativo del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos ElectORALES de 1990 y Reforma de 1993	60

Figura 6 Obstáculos que presentan las mujeres para acceder a los parlamentos a nivel internacional	90
Figura 7 Distritos electorales uninominales del estado de Puebla	162
Figura 8 Porcentaje de candidatas y candidatos en los distritos electorales del estado de Puebla en el proceso electoral de 2018.....	165
Figura 9 Partidos políticos durante el proceso electoral 2018	168
Figura 10 Porcentaje de representantes de la LX Legislatura de Puebla	170
Figura 11 Porcentaje de representantes por partido político	172
Figura 12 Formación académica de la LX Legislatura del Congreso de Puebla	177
Figura 13 Clasificación de formación académica por área de conocimiento	178
Figura 14 Clasificación de formación académica por área de conocimiento	179
Figura 15 Valores asignados por parámetro	182
Figura 16 Trayectoria y experiencia política en la LX Legislatura de Puebla.....	183
Figura 17 Total, de criterios por MR/RP y partido político en la LX Legislatura.....	184
Figura 18 Trayectoria y experiencia política de las diputadas de la LX Legislatura.....	185
Figura 19 Periodos de la LX Legislatura de Puebla	187
Figura 20 Total de diputadas y diputados por Comisión	193
Figura 21 Comisiones presididas por diputadas	194
Figura 22 Comisiones presididas por diputados	195
Figura 23 Iniciativas presentadas por las Comisiones presididas por legisladoras	213
Figura 24 Iniciativas presentadas por las Comisiones presididas por legisladores	217
Figura 25 Iniciativas aprobadas por Comisiones Unidas.....	219
Figura 26 Iniciativas en trámite presentadas por Comisiones Unidas	222
Figura 27 Parámetros de la evaluación del desempeño legislativo en Puebla.....	230

Acrónimos

A lo largo de esta investigación, se entenderá por:

01MR08DGR: Primer representante político de la LX Legislatura de Puebla que fue entrevistado.

02MR12DTI: Segundo representante político de la LX Legislatura de Puebla que fue entrevistado.

03MR13DAL: Tercero representante político de la LX Legislatura de Puebla que fue entrevistado.

04MR19DAG: Cuarto representante político de la LX Legislatura de Puebla que fue entrevistado.

05RP28DRS: Quinto representante político de la LX Legislatura de Puebla que fue entrevistado.

06RP31DCC: Sexto representante político de la LX Legislatura de Puebla que fue entrevistado.

07RP35DGO: Séptimo representante político de la LX Legislatura de Puebla que fue entrevistado.

10DESECO: Comisión de Desarrollo Económico.

11DESRUR: Comisión de Desarrollo Rural.

12DESURB: Comisión de Desarrollo Urbano.

13EDU: Comisión de Educación.

14GOB: Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

15GRUP: Comisión de Grupos Vulnerables.

16HAPAT: Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

17IGUGEN: Comisión de Igualdad de género.

18INSPEC: Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado.

19INSTR: Comisión Instructora.

1ASUN: Comisión de Asuntos Metropolitanos.

20JUVEN: Comisión de Juventud y Deporte.

21MEDIOAM: Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.

22MIGRA: Comisión de Migración y Asuntos Internacionales.

23ORG: Comisión de Organizaciones No Gubernamentales.

24PARTI: Comisión de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción.

25PRESU: Comisión de Presupuesto y Crédito Público.

26PROCU: Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

27PCIV: Comisión de Protección Civil.

28PUEBIND: Comisión de Pueblos Indígenas.

29SALUD: Comisión de Salud.

2ASUNMU: Comisión de Asuntos Municipales.

30SEG: Comisión de Seguridad Pública.

31TRABAJO: Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social.

32TRANSPA: Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

33TRANSP: Comisión de Transportes y Movilidad.

34TURISM: Comisión de Turismo.

35VIVIEN: Comisión de Vivienda.

3ATEN: Comisión de Atención a Personas con Discapacidad.

4BIE: Comisión de Bienestar.

5CYT: Comisión de Ciencia y Tecnología.

6CEINFR: Comisión de Comunicaciones e Infraestructura.

7CUL: Comisión de Cultura.

8FAMNI: Comisión de la Familia y los Derechos de la Niñez.

9DH: Comisión de Derechos Humanos.

APF: Administración Pública Federal.

AVGM: Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres

CEAV: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CEDAW: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

CFE: Código Federal Electoral.

CID: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CROM: Confederación Regional Obrera Mexicana.

D10_IP_PARIDAD: Décima iniciativa que fue aprobada, con base en la muestra analizada.

D13_IP_27LAMVLVEP43: Décima tercera iniciativa que fue aprobada, con base en la muestra analizada.

D9_IP_EFC: Novena iniciativa que fue aprobada, con base en la muestra analizada.

DIAC: Diseño anidado o incrustado concurrente de modelo dominante.

DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FDN: Frente Democrático Nacional.

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

FEVIMTRA: Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

IEE: Instituto Electoral del Estado.

IFE: Instituto Federal Electoral.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INEHRM: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

IUP: Unión Parlamentaria.

LFOPE: Ley de Federal de Organización Política y Procesos Electorales de 1977.

LGBTTTIQ+: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual. Queer y más identidades sexuales.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGMDE: Ley General en Materia de Delitos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LOPL: Ley Orgánica del Poder Legislativo.

LX Legislatura: Sexagésima Legislatura del Poder Legislativo del estado de Puebla.

MC: Movimiento Ciudadano.

MORENA: Movimiento de Regeneración Nacional.

MR: Principio de Mayoría Relativa.

NA: Partido Nueva Alianza.

ODM: Objetivos de Desarrollo del Milenio.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

OJP: Orden Jurídico Poblano.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OPLES: Organismo Públicos Locales Electorales.

PAN: Partido Acción Nacional.

PARM: Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PEA: Población Económicamente Activa.

PES: Partido Encuentro Social.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PPS: Partido Popular Socialista.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PSI: Pacto Social de Integración, Partido Político.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

RP: Principio de Representación Proporcional.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

SEGOB Puebla: Secretaría de Gobernación de Puebla .

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SNTE: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Subsecretaría DDHH: Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TSJE: Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla.

Introducción

La Revolución Francesa —fue un conflicto político y social que ocurrió a finales del siglo XVIII— inspiró diferentes movimientos sociales y reconoció los derechos sociales, políticos y culturales a través de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*¹, sin embargo, fue un tratado internacional que solo consideró al género masculino.

A raíz de ello, surgieron peticiones para la inclusión de las mujeres como ciudadanas y como personas dotadas de derechos, por consiguiente, hubo acciones en el ámbito público con la finalidad de exponer sus demandas, en caso concreto, la lucha feminista que demandaba mejores condiciones, oportunidades y una denuncia por la falta de derechos iguales a los hombres.

Estas solicitudes se concretaron con la firma de diferentes tratados internacionales, sin embargo, aunque existen diferentes normativas a nivel internacional y nacional que han contribuido en un avance sustancial para el desarrollo de los derechos sociales, económicos y políticos; se logra observar que la relación entre mujeres y hombres basada en el principio de igualdad ante la ley, todavía no es suficiente, porque aún hay factores socio-culturales que predominan dentro del contexto.

Como resultado, esta investigación tiene como *planteamiento del problema* que, las medidas adoptadas por el gobierno para contrarrestar las dificultades que tienen las mujeres al momento de ejercer sus derechos políticos-electorales no incorporan en su totalidad el panorama de la representación política en los espacios legislativos, a pesar de que hay un trabajo constante de las mujeres, actores políticos y organizaciones de la sociedad civil.

¹ La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa proclamada el 26 de agosto de 1789, en este documento se enfatizó en el olvido de los derechos por parte de los gobiernos.

Las leyes que existen actualmente pueden fortalecer la participación femenina, la elección de representantes y el desarrollo del liderazgo, pero en la afirmación de la representación política todavía se trabaja por disminuir la continua discriminación por su edad o género, la violencia política y estereotipos de género.

Por ello, la *importancia de la investigación* radica en contribuir al panorama que existe sobre la paridad de género en la representación política; de manera que, permita tanto a las instancias gubernamentales, así como, a los partidos políticos la utilización de esta investigación como marco de referencia para facilitar el acceso de las mujeres a la representación.

Asimismo, se pretende aportar al ámbito legislativo a través de una nueva forma de evaluación del desempeño de manera integral con base en su trabajo legislativo, sin importar su género o problemas latentes —como, la cultura patriarcal— que obstaculizan y limitan su desarrollo y el pleno ejercicio de sus derechos.

En el ámbito politológico, este análisis es significativo porque desarrolla un tema de relevancia ante la actual coyuntura social, además de que existe una relación directa con el sistema político, es decir, comprende la interrelación de diferentes componentes del sistema, tales como: actores políticos, individuos, demandas y resultados, que logran constituir el estudio de la paridad de género a través de la representación política.

Esto implica, prestar atención a todos aquellos fenómenos o hechos sociales que surgen a partir de la modificación de la normatividad y que impactan tanto en la cotidianidad de la sociedad como en la toma de decisiones gubernamentales dentro del sistema político.

Además, la investigación manifiesta su compromiso con otras disciplinas como la sociología, el derecho, administración, estadística y la subdisciplina de cultura política, como resultado, el trabajo conjunto contribuye a una investigación multidisciplinaria.

En primer término, la *sociología* proporciona un análisis de la estructura y funcionamiento de la sociedad vinculada con la interacción política y el fenómeno social que se pretende estudiar, mientras que, la *cultura política* permite visibilizar la actuación política de los actores sociales, así como, las conductas dirigidas hacia las mujeres que se manifiestan dentro del sistema político y que pueden contribuir o perjudicar los ideales de un buen gobierno.

Con el área del *derecho*, se estudiará la normatividad relacionada a la paridad de género, así como toda aquella que enfatice en los cambios realizados al derecho electoral encaminados a garantizar la incorporación de las mujeres en igualdad de condiciones y mejores procesos electivos.

Finalmente, con el área *administrativa y estadística* se pretende recabar datos cuantitativos para obtener inferencias respecto del desempeño legislativo de las diputadas a través de la relación y/o asociación entre las variables, así como de las iniciativas legislativas presentadas.

Metodología

El presente trabajo de investigación tiene como *objetivo general* analizar *la representación política, el trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas a partir de la agenda legislativa del segundo año constitucional de la LX Legislatura del Congreso del estado de Puebla.*

Por ello, la investigación consta de tres capítulos con relación a los siguientes *objetivos específicos*:

- Describir la participación política de la mujer desde una perspectiva histórico-jurídica internacional, nacional y local.
- Explicar la importancia teórica de la representación política, así como de los enfoques sobre trabajo y desempeño laboral con relación al ámbito legislativo.

- Efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del trabajo legislativo realizado en el segundo periodo constitucional de acuerdo a la agenda legislativa de las diputadas de la LX Legislatura en Puebla con la finalidad de identificar su desempeño laboral en este órgano de gobierno.

Con relación al *primer capítulo*, se describe el contexto de la participación política femenina a través de las distintas reformas al marco legal internacional, nacional y estatal, así como, los avances y retos que surgieron a partir de la firma de diversos tratados y convenios internacionales. Además, se expone el proceso de incorporación del principio de paridad de género en las instituciones mexicanas y la participación de las mujeres en candidaturas para acceder a la representación política de cargos públicos.

En el *segundo capítulo*, se explica la importancia teórica de la representación política para el desarrollo político de la mujer, así como, los enfoques sobre trabajo y desempeño laboral en los espacios legislativos como elementos para comprender las dificultades que existen en el proceso de legitimación de la participación de la mujer en la vida política.

Finalmente, en el *capítulo tercero*, se analiza el trabajo legislativo de las diputadas de la LX Legislatura, enfocándonos en el desempeño legislativo y en todos los elementos —sistema político poblano, trayectoria política, integración del trabajo legislativo, entre otros— que configuran su representación.

El aumento de la participación política femenina tiene como referencia momentos históricos políticos y sociales. Sin embargo, en la actualidad, el ejercicio de sus derechos políticos presenta dificultades, debido a que la norma que expresa el principio de paridad de género, excluye otros factores que hacen compleja la representación política de manera sustantiva.

En ese sentido, se partió de la *hipótesis causal*² que el trabajo legislativo condiciona el desempeño laboral de las diputadas en la representación política de la LX Legislatura en el Congreso del estado de Puebla.

Por ello, con la finalidad de identificar los factores predominantes que intervienen en el desempeño laboral de las diputadas para acceder a la representación política femenina se utilizará una *metodología mixta* basada en un enfoque cualitativo, así como cuantitativo, consistente en recolectar y analizar “datos cuantitativos y cualitativos y la interpretación es producto de toda la información en su conjunto” (Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014), teniendo en cuenta que:

Los **métodos mixtos** representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández- Sampieri & Mendoza, 2018, pág. 612).

El uso del método mixto implica la integración de ambos enfoques —enfoques cualitativo y cuantitativo—, permitiendo que la investigación sea de carácter multidisciplinario, al mismo tiempo que, posibilita analizar el problema con una mayor perspectiva obteniendo más solidez en la investigación.

Como se explicó en los párrafos anteriores, la investigación se realiza a través de un método mixto, lo que implica un diseño anidado o incrustado concurrente de modelo dominante (DIAC), pero que será *CUAL + cuan*, es decir, hay predominancia del análisis cualitativo sobre la

² La hipótesis causal “no solamente afirma la o las relaciones entre dos o más variables y la manera en que se manifiestan, sino que además propone un “sentido de entendimiento” de las relaciones” (Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 110).

incrustación del cuantitativo y los resultados e inferencias surgidas a partir del análisis deben integrarse para interpretarlos de la mejor manera (Johnson & Onwuegbuzie, 2004; Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014).

Los datos se recabaron de forma separada, para que al final en el análisis se establezcan inferencias y conclusiones enlazando hallazgos (Onwuegbuzie y Johnson, 2008 en Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014). La información cualitativa tiene la intención de explicar la importancia de la representación política femenina, su trabajo legislativo y el desempeño laboral, a través de un alcance descriptivo de las variables por medio de la recolección de fuentes primarias y secundarias.

Mientras que, a partir de los datos cuantitativos se pretende efectuar un análisis correlacional-explicativo³ del desempeño legislativo; en primer lugar, con la recolección de manera cuantitativa de las iniciativas en el segundo año legislativo, así como, un análisis documental de una muestra de las iniciativas aprobadas que se obtuvieron de la página oficial del Congreso.

Asimismo, para el diseño de manera concurrentes se realizó un cuestionario -como herramienta de investigación- para aplicar entrevistas semiestructuradas a una muestra de diputados y diputadas de la LX Legislatura del Congreso estatal, finalmente, el proceso de integración contribuyó para presentar meta inferencias sobre el fenómeno de estudio.

En resumen, la integración de la paridad de género en lo gubernamental distingue distintos obstáculos a los que se enfrenta la mujer para alcanzar puestos de representación política, entre los

³ Este tipo de investigación “tiene como propósito evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables” (Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014). El objetivo es analizar la relación entre el desempeño laboral (variable dependiente) en función del trabajo legislativo (variable independiente), a través de la representación política como variable controlada.

que destacan la violencia política, discriminación y una falta de toma de decisiones sustantiva, en este caso, el trabajo legislativo femenino se ve limitado repercutiendo en el ejercicio de sus derechos. Si bien, los cambios sociales han contribuido en la protección de los derechos civiles y políticos de las mujeres -a través de la modificación del marco legal-, con relación a la toma de decisiones políticas, las mujeres aún se encuentran combatiendo desigualdades para fortalecer su participación política y representación política.

Capítulo I. Marco Legal: evolución de la participación política de la mujer

1.1. Contexto internacional de la participación política de la mujer

Desde antes del siglo XI, la participación política de la mujer no era considerada dentro del ámbito público, y por mucho tiempo, las mujeres fueron invisibilizadas como sujeto, porque se juzgaba que las mujeres no tenían la misma capacidad que los hombres para opinar y tomar decisiones acerca de problemas que surgían en el espacio público (De Beauvoir, 2020), según ello, la participación en los asuntos públicos solo eran una aptitud del hombre.

Se aludía a que el hombre tenía mayores conocimientos y superioridad, en comparación con la mujer; se pensaba que ellas no se guiaban por la razón. Sin embargo, Condorcet⁴ explicaba que era evidente que su razonamiento no era por intereses similares a los hombres, es decir, los principios e ideales de las mujeres eran completamente diferentes, por ello, señalaba que las leyes debían mejorarse para que las mujeres participaran:

Una Constitución no puede llamarse Republicana si excluye a las mujeres del derecho de ciudadanía, pues el derecho natural y los principios de una República exigen que todos los individuos participen y no pueden estar representados por otros que, en realidad, tienen distintos intereses (Puleo, 1993, p.24).

En lo que se refiere a la ciudadanía, el otorgamiento se condicionaba bajo criterios excluyentes como la “la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento

⁴ Marie-Jean-Antoine Nicolas de Caritat, fue un ilustrado feminista del siglo XVIII, quién creía que podían mejorar las condiciones de igualdad para con las mujeres, “llegó a redactar un proyecto de instrucción pública igualitaria para ambos sexos y una propuesta de extensión del derecho de ciudadanía a las mujeres propietarias (recordemos que el voto censitario de la época reconocía el derecho de representación no al individuo en tanto tal, sino a su capacidad tributaria de acuerdo con sus propiedades)” (Puleo, 1993, pág. 23).

y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derechos a la justicia” (Marshall & Bottomore, 2007, pág. 22).

A partir del siglo XII, la configuración de la ciudadanía fue producto de la defensa de derechos civiles; posteriormente, la noción de ciudadanía se transformó y adquirió un enfoque diferente, y se separó en tres aspectos, constituyéndose en una división de derechos civiles, políticos y sociales (Marshall & Bottomore, 2007).

Esta división establecida entre los siglos XVII y XX, desarrolló los derechos civiles, políticos y sociales. Los derechos civiles surgieron a partir de la Revolución Francesa, sin embargo, el reconocimiento de la ciudadanía aún estaba caracterizado por la exclusión en función del sexo o la raza; asimismo, los derechos políticos que estaban relacionados con el sufragio político, pero también estaba limitado por la clase económica, y, por último, los derechos sociales enfocados al bienestar social, por ejemplo, la educación libre y gratuita.

En ese sentido, el estatus de ciudadanía creó un panorama de desigualdad social, según Marshall & Bottomore (2007) la clase social influía en la ciudadanía, por ende, no definía su verdadero sentido, debido a que, no todas las personas cumplían con los requisitos necesarios para formar parte de la comunidad política:

La ciudadanía es aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica. Aunque no existe un principio universal que determine cuales son los derechos y obligaciones, las sociedades donde la ciudadanía es una institución, en desarrollo crean la imagen de una ciudadanía ideal que sirve para calcular el éxito y es objeto de las aspiraciones (Marshall & Bottomore, 2007, pág. 37).

Con relación a los derechos políticos, Mill (2007) subrayaba la importancia de la extensión del sufragio a las mujeres, convencido de cambiar las leyes y costumbres que eran la base de la desigualdad política.

Mill (2007) expresaba que el sexo no debía ser impedimento para tener el privilegio de ser ciudadano, porque creía que las mujeres debían participar en los procesos políticos, por ello, enfatizaba en la importancia del voto femenino para lograr un entorno más igualitario en la toma de decisiones.

Además, la ciudadanía también dependía muchas veces de la clase social o estatus que un individuo tenía, lo que daba un significado diferente, es decir, estaba más allá de ser un concepto fijo, pues era moldeable a las circunstancias que surgían en el contexto (Marshall & Bottomore, 2007), por lo tanto, la ciudadanía:

No constituye un atributo inmutable que se adjudica pasivamente a las personas. Es una condición cambiante, en permanente construcción y deconstrucción, que expresa la lucha de diversos actores por incluirse en la comunidad política. La comunidad política es la que define el conjunto de derechos y obligaciones recíprocos de los miembros incluidos en ella y marca los límites a la participación de los no incluidos, manteniéndolos por fuera de las decisiones (Fassler, 2007, pág. 385).

La ciudadanía estableció *quiénes, cómo, dónde y cuándo* se participaba en la toma de decisiones dentro de la comunidad política, de manera que, la restricción política a las mujeres fue notorio, por ello, convencidas de que la diferencia sexual no debía ser impedimento para participar en la política, surgió la necesidad de consolidar sus derechos políticos.

En el periodo de la Ilustración, emergió el feminismo ilustrado que se enfocó en exigir derechos, pero también a observar la realidad cotidiana a la que se enfrentaba la mujer, en un marco de sumisión, dominación y de la forma en que se percibía como sujeto (Puleo, 1993).

En consecuencia, posterior a la *Revolución Francesa (1789)*, las mujeres comenzaron con la lucha femenina por obtener sus derechos, ante una cultura patriarcal⁵ predominante; algunos

⁵ El patriarcado en esencia no se basa en el deber de servir a una "finalidad" impersonal y objetiva y en la obediencia a las normas abstractas, sino justamente en lo contrario: en la sumisión en virtud de una devoción

gobiernos comenzaron con la reestructuración de los regímenes políticos, asimismo, se reflexionó sobre incorporar la participación femenina al ámbito público.

Con este primer acontecimiento, las mujeres, comenzaron por entablar reuniones, asambleas, mítines, etc., aunque había restricciones para asociarse, se destaca, por ejemplo, la primera convención llevada a cabo en *Seneca Falls (1848)* en Estados Unidos y el otorgamiento del primer sufragio femenino en *Nueva Zelanda (1893)* y en otros países (*véase Tabla 1*), como algunos de los detonantes de una lucha constante para ejercer sus derechos y participar en el ejercicio del poder (Licona, 2016).

Como se observa en la *Tabla 1*, algunos países habían otorgado el voto⁶, pero las restricciones por su color de piel, residencia, escolaridad o estado civil seguían presentes, lo cual continuaba revelando la desigualdad política que existía, puesto que, la participación política aún era limitada para muchas mujeres.

Finalmente, en el proceso por ser reconocidas como ciudadanas, las mujeres encabezaron demandas que no eran consideradas en su tiempo, el feminismo como corriente teórica y social, y como movimiento social impulsó que las mujeres lucharan por sus derechos, en ese sentido, en el siguiente apartado se describe el proceso que se llevó a cabo para que esas limitantes o demandas se materializarán.

rigurosamente personal. [...] Su germen radica en la autoridad de un dominus dentro de una doméstica [...] Para la mujer, es la superioridad normal de la energía física y espiritual del hombre (Weber, 2002, pág. 753).

⁶ En el caso mexicano, el voto se concedió hasta 1953, más adelante, en un apartado se desarrollará su importancia.

Tabla 1.*El sufragio femenino en el contexto internacional*

<i>Nombre</i>	<i>Sufragio</i>	<i>Restricciones</i>
Nueva Zelanda*	1893	Solo votar
Australia del Sur	1902	N/A
Finlandia	1906	N/A
Noruega	1913	N/A
Dinamarca; Islandia	1915	N/A
Holanda; la extinta Unión Soviética	1917	
Austria; Polonia; Checoslovaquia; Alemania	1918	
Suecia	1921	N/A
Canadá	1922	Quebec lo reconoció hasta 1940.
Ecuador	1929	N/A
Sudáfrica	1930	Aunque con principio de discriminación hacia mujeres negras.
Chile	1931	Residencia por más de cinco años
España	1931	N/A
Brasil	1933	N/A
Perú	1933	Solo fue a nivel municipal, hasta 1956 ejercieron el sufragio.
Uruguay	1932	N/A
Rumania	1935	N/A
Filipinas	1937	N/A
El Salvador	1938	<ul style="list-style-type: none"> • Casadas, 25 años de edad y cédula de vecindad y acta matrimonial • Solteras: 21 años de edad y título profesional • Mayores de 30 años: al menos certificado de 6° grado de escolaridad.
República Dominicana	1942	N/A
Francia; Italia	1945	N/A
Japón	1946	N/A
Argentina	1947	N/A
Costa Rica	1949	N/A
Grecia	1952	N/A
Colombia	1954	N/A
Paraguay	1961	N/A
Suiza	1969	N/A

*Fue el primer país en otorgar el voto a la mujer.

Elaboración propia con información de (**Licona, 2016**); Antecedentes de la Reforma Constitucional de 1953 (en lo interno y en lo externo) en Un siglo de participación política de la mujer en México (1916-2016) Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentario (CEDIP), México.

1.1.1. La participación política de la mujer y los derechos humanos

La importancia histórica de los derechos humanos dentro del contexto feminista radica en los constantes cambios que se realizaron al marco legal y, que en la actualidad han transformado los intereses sociales de la mujer por obtener la participación política igualitaria.

Durante esos cambios a nivel mundial, la *Organización de las Naciones Unidas (ONU)* con el objetivo de promover los derechos humanos firmó la *Carta de las Naciones Unidas*⁷, la cual destaca como uno de sus propósitos el generar un ambiente de igualdad de derechos para hombres y mujeres.

A raíz de ello, en 1948, se proclamó la *Declaración Universal de Derechos Humanos* — decreto que se estudiará en el siguiente apartado— que ahondaba en la igualdad de derechos enfocada al desarrollo social integral de las personas.

A partir de su proclamación se acordaron nuevas alternativas para desarrollar mejores condiciones para los individuos, sin embargo, para las mujeres el panorama fue complicado, ya que, su posicionamiento en igualdad de trato y con relación a la consolidación de sus derechos fue diferente, porque aún había países que no reafirmaban su compromiso con la promoción y fortalecimiento de los derechos de las mujeres.

En este perfeccionamiento, la ONU manifestó que los derechos humanos forman parte de la naturaleza del ser humano, por ende, debían otorgarse a todos, señalando que la discriminación no debía ser un condicionante para tenerlos:

⁷ La ONU fue creada el 24 de octubre de 1945, con la participación de 51 estados miembros, ratificando su creación con la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945, actualmente, 193 estados son miembros de la ONU (ONU, 1945).

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (ONU, s.f.).

Estas características expresadas intrínsecamente en el principio de universalidad, se convirtieron en parte sustancial para la integración total de los individuos en las comunidades, por consiguiente, ante la promoción y el aseguramiento de los mismos, las mujeres se pronunciaron con el propósito de fortalecer su participación en el ámbito público.

Se puede establecer que las demandas femeninas aparecieron simultáneamente con los derechos humanos, es decir, las olas feministas se vincularon con el tipo de derechos que se reclamaban, desde esta perspectiva, Flores (2015) expresa la clasificación de los derechos humanos en cuatro generaciones.

La *primera generación*⁸, se relaciona con los derechos individuales; estos subrayaban que toda persona tenía los derechos sin distinción, el movimiento de la Ilustración, así como el surgimiento del movimiento feminista pertenecen a esta clasificación, las mujeres demandaban estar en condiciones igualitarias.

La *segunda generación*, se asocia con los derechos sociales, económicos y culturales; estos se constituyeron con relación a un sentido social: “se demanda un Estado de bienestar que implemente acciones, programas y estrategias a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva” (Flores, 2015, pág. 31). En este periodo, se configuró el movimiento sufragista, que solicitaba derechos civiles y políticos, y también la ciudadanía para las mujeres.

⁸ Surge en el siglo XVIII, cuando el constitucionalismo clásico era parte de la convivencia política, en un Estado liberal (Flores, 2015).

La *tercera generación*, se refiere a derechos solidarios, que enfatizaban en la protección no solo individualmente, sino a un grupo, por ejemplo, el desarrollo de una vida digna, por ende, las mujeres planteaban la cultura patriarcal como un factor predominante que causaba que fueran rezagadas al ámbito familiar.

La última generación, está vinculada con cambios que responden a la globalización, a nuevas necesidades por parte de los ciudadanos y también a la reivindicación de los derechos otorgados anteriormente, pero con un significado a partir del contexto actual:

Nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciudadanía y civilidad, de libertad y de calidad de vida e incluyen, entre otros derechos: a la paz y a una justicia internacional; la limitación del derecho a la inmunidad diplomática para determinados delitos; el derecho a crear un tribunal internacional que actúe de oficio en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad; al desarrollo sostenible que permita preservar el medio ambiente natural; el derecho a un entorno multicultural que supere el concepto de tolerancia sexual; las nuevas formas de industrialización y métodos de trabajo, que entraría bajo la llamada flexibilización laboral; y la protección de los derechos de las personas incapacitadas (Flores, 2015, pág. 36).

Entre estos derechos, se acentúa la importancia de la diversidad sexual⁹ —que nace dentro del debate sobre la identidad del ser humano—, así como, los derechos de la mujer a una salud reproductiva, destacando la aprobación del aborto gratuito en diferentes países.

Por consiguiente, acortar la brecha existente de desigualdad, implica que las instituciones gubernamentales, asociaciones civiles, así como, diferentes organismos internacionales y

⁹ Según la *Guía para la acción pública contra la homofobia*, la diversidad sexual hace referencia a las diversas formas de expresar la afectividad, el erotismo, el deseo y las prácticas amorosas, así como de asumir identidades y preferencias que no se limitan a lo que conocemos como heterosexualidad o a las relaciones de pareja entre hombres y mujeres, es decir, se refiere al universo de posibilidades de asumir y vivir la sexualidad. (CONAPRED, 2012, pág. 11).

nacionales, promuevan condiciones en materia de igualdad a través de programas, proyectos y actividades enfocadas a abrir espacios cívicos-políticos.

Por otra parte, la responsabilidad de establecer una igualdad plena en la toma de decisiones dentro del sistema político requiere el impulso de acciones y estrategias que favorezcan las condiciones de la representación política, así, la creación de modelos con perspectiva de género genera nuevas competencias con relación a la preservación de los derechos, colocando los derechos femeninos como prioritarios, contribuyendo al desarrollo integral y el empoderamiento femenino¹⁰.

Por último, la legitimación de derechos implica que cualquier normatividad que se cree, no sea dirigida específicamente al género masculino, sino que conlleve una transversalidad de género. Toda normativa que tenga el propósito de garantizar la igualdad de género, debe plantear nuevos mecanismos y abrir espacios permanentes de participación en todos los países a: legisladores, académicos, organismos sociales y sociedad en general, con el propósito de orientar y coordinar las acciones del gobierno para diseñar e implementar políticas públicas, programas y servicios que fortalezcan las relaciones intergubernamentales e impulsen el desarrollo equilibrado, así como, la inclusión, en beneficio de mujeres y hombres, en lo que respecta a la participación política.

Finalmente, de la mano de los derechos humanos, en el siguiente apartado se analizan los diferentes tratados y convenios que han surgido para proteger los derechos de las mujeres y con el fin de contribuir a su desarrollo integral en diversos ámbitos de la sociedad.

¹⁰ El empoderamiento de las mujeres surge a partir de los años sesenta cuando se generó el debate feminista sobre la subordinación y la construcción social de género, se buscaba más allá de una concientización, es decir, que hubiera un cambio realmente, no obstante, hasta los años ochenta es que el concepto de empoderamiento se utilizó para demandar transformación de las estructuras de subordinación con cambios radicales en las leyes, los derechos de propiedad y las instituciones que refuerzan y perpetúan la dominación masculina (Batliwala, 1997, pág. 190).

1.1.2. Tratados y convenios: avances y retos

El marco legal sobre los derechos femeninos a nivel internacional es producto de la constante lucha y participación de las mujeres por cambiar las reglas preestablecidas en la sociedad; el evento surgido en la Ilustración construyó una decidida participación de la mujer por la demanda de sus derechos, reflejándose en distintos tratados y convenios creados para proteger sus derechos.

Pero antes de exponer cada tratado, es importante destacar el trabajo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) realiza conjuntamente con diferentes países para disminuir la desigualdad de género. El PNUD, adoptó medidas para contrarrestar los distintos problemas que se interponen en el desarrollo integral de la mujer, por ende, en el año 2000 se adoptaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que tuvieron como prioridad ocho objetivos como asuntos primordiales en la agenda mundial.

Los ODM tenían entre algunas metas “la erradicación de la pobreza, el alcance de la educación primaria universal, la igualdad entre los géneros, la reducción de la mortalidad infantil y materna, la lucha contra el avance del VIH/sida, el sustento del medio ambiente” (PNUD, 2015).

El objetivo tercero de los ODM estaba encaminado a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer; este, visibilizó la poca o nula participación política y hacía hincapié en fomentar y aumentar los espacios políticos para mujeres, no obstante, para el año 2015 la participación política de las mujeres aún era muy baja en comparación con el sexo masculino.

Posteriormente, ante las coyunturas mundiales, en el 2015 después de 15 años de vigencia de los ODM, se aprobó la *Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible*, con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que incluyen temas sobre el sector económico, social y ambiental, asimismo, se insiste reiteradamente en el compromiso con la igualdad de género.

El objetivo quinto de los ODS sobre *La igualdad de género* tiene como tema esencial, tomar en cuenta el trabajo legislativo de la mujer en los parlamentos de los gobiernos (ONU, s.f.).

Por ende, el reconocimiento de los derechos de las mujeres está respaldado en el derecho internacional, ratificando su importancia a través de la firma de tratados y convenios, en definitiva, es importante analizar los efectos surgidos a partir de su creación.

Avances

a. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

Este documento fue aprobado a través de la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789, en esta declaración se plasmaron los derechos y deberes para el *hombre* con el firme propósito de proteger los derechos universales.

Sin embargo, solamente hacía referencia al género masculino, ya que, se discutía la capacidad de la mujer para ser incluida en la vida política y concederle la ciudadanía (Bonilla, 2010).

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) es de suma importancia, ya que, fue parteaguas para que los movimientos sociales exigieran mejores condiciones sociales y oportunidades, así, mediante el movimiento sufragista se emprendió la lucha por la obtención de sus derechos.

La declaración expone en su Artículo primero que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común” (Asamblea Nacional Constituyente Francesa, 1789, pág. 1), expresamente la protección solo era considerada bajo ciertos criterios, porque además del sexo, también era imperante la condición económica.

De igual manera, se mencionaba la libre asociación, la comunicación y opinión por parte del hombre, por lo cual, al ver la exclusión establecida en norma, las mujeres buscaron ser partícipes en esos derechos.

Esta declaración fue el inicio de una nueva forma de ver las demandas de la comunidad; incluso antes de ello, se generaron diferentes debates¹¹ sobre la posición de la mujer en el ámbito público, trasladando a la mesa de discusión la situación de las mujeres.

b. Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana

Fue redactada por Olympe de Gouges¹² en 1791 como respuesta y consecuencia de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (Puleo, 1993), fue un documento no oficial que enfatizaba en la defensa igualitaria de los derechos jurídicos, sociales y económicos de la mujer, en el que se subrayó la falta de poder en la política, expresando en su artículo VI que:

La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, por ser iguales a sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos (Puleo, 1993, pág. 157).

¹¹ Tal es el caso de Francois Poulain de la Barre (1647-1725) quien en su libro “La igualdad de los sexos” publicado en 1763, ahondaba en la subordinación de la mujeres ante los hombres, tratándolas como esclavas y destacaba como se les desplazaba a las tareas del hogar, considerándose inferior, explicando que al promulgar leyes solo favorecían a los hombres: “Todas las leyes parecen haber sido hechas únicamente para mantener a los hombres en posiciones de privilegio” (Poulain de la Barre, 2007, pág. 24).

¹² Marie Gouze o Olympe de Gouges, fue hija de una familia de carniceros, fue dramaturga y sus convicciones políticas eran moderadas, inclinándose por una monarquía constitucional. Crítico fuertemente la dictadura de Robespierre, fue guillotinado el 03 de noviembre de 1793 por hacer una octavilla titulada Las Tres Urnas, en la que pedía un plebiscito nacional para elegir entre gobierno republicano unitario, federación o monarquía (Puleo, 1993, págs. 153-154).

Aunque, no era un documento oficial, se pronunció sobre las necesidades de la mujer a través del principio de igualdad, reconociendo su importancia como individuos en los movimientos sociales.

Se consideraba que, las mujeres no debían ser discriminadas por el simple hecho de ser de un sexo diferente y que los gobiernos tenían que brindar acceso a la participación dentro del régimen político democrático.

c. *Declaración de Seneca Falls*

Ahora bien, en 1848 se proclamó la Declaración de Sentimientos y Resoluciones o Declaración de Seneca Falls que demandaba el voto femenino y “trataba de discutir la opresión femenina reclamando emancipación civil y política de las mujeres” (Macón , 2017, pág. 129).

A través de Lucretia Mott y Elizabeth Cady Stanton¹³ se realizó la primera convención sobre los derechos de la mujer estadounidense, en este evento, manifestaban su inconformidad por aquellas limitaciones que no le permitían desarrollarse libremente, entre las que se encontraban: “el no votar, ni presentarse en elecciones, ni ocupar cargos públicos, ni afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones políticas” (Declaración de Seneca Falls, 1848, pág. 1).

El suceso se desprendió de distintos reclamos surgidos a partir de la Declaración de Independencia de Estados Unidos en 1776, en especial por el segundo párrafo, que enfatizaba en la igualdad: “Sostenemos como evidentes estas verdades: que los hombres son creados iguales;

¹³ Lucretia Mott, fue una líder abolicionista, participó en la fundación del periódico *The liberator* y en la creación de la *Sociedad Antiesclavista Estadounidense* (AASS, por sus siglas en inglés). Elizabeth Stanton impulsó el debate sobre la emancipación, además junto con Susan B. Anthony fundaron la Asociación Nacional del Pro Sufragio de la Mujer (NWSA, por sus siglas en inglés), que tenía como objetivo que se aprobara la enmienda XV que garantizaba el sufragio femenino (Sagredo, 2013).

que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad” (Macón , 2017, pág. 135).

Este evento —vinculado a la segunda ola feminista— marcaba el inicio del movimiento sufragista y exteriorizaba los efectos que tenía la restricción de los derechos civiles y políticos en la vida de las mujeres.

Por supuesto, este documento también señaló que cualquier ley que no considerara la felicidad de la mujer no tenía validez y que todo ello iba en contra de la ley de la naturaleza humana, es decir, que reprimía los principios de libertad e igualdad, finalmente, en varios países se logró democratizar el sufragio universal.

d. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Después de la creación de la ONU y de la publicación de la Declaración de Seneca Falls, el 10 de diciembre 1948, se adoptó y fue proclamada la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales del ser humano.

El documento, menciona que los derechos son universales e inalienables en igualdad de condiciones para cada ser humano y también se enfoca en promover el desarrollo integral y el respeto al principio de libertad.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, y se menciona que no serán negados por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier, además, acentúa que la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona no será factor para discriminación o exclusión de derechos (ONU, 2015).

Por un lado, se declara que toda persona sin distinción alguna puede ejercer sus derechos y libertades proclamados y, por otro lado, con relación a la participación política de la mujer, en el artículo 21 se expresa su derecho en términos de igualdad:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (ONU, 2015, pág. 44).

El artículo 21 representa la inclusión de las mujeres en el ámbito público, porque subraya la importancia de las condiciones igualitarias para la participación política, de esta manera, se busca la preservación del ser humano, matizando la no discriminación hacía ninguna persona, además de la promoción de la dignidad humana.

e. Convención sobre los derechos políticos de la mujer

Fue adoptada el 20 de diciembre de 1952 por la Asamblea General de la ONU, entró en vigor el 7 de julio de 1954. En México, tuvieron que pasar casi tres décadas —27 años después— para que esta convención fuera ratificada¹⁴.

En sus artículos, se retoma el principio de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas y se reconoce los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos tanto de hombres como de mujeres.

¹⁴En el caso mexicano, las mujeres ya tenían derecho al sufragio mediante la Constitución Política, sin embargo, la ratificación de esta Convención se llevó a cabo hasta el 23 de marzo de 1981 y entro en vigor el 21 de junio de 1981 (CNDH, 1994).

Además, da importancia a la igualdad de condiciones, sin discriminación: recalcando en su artículo tercero la ocupación de cargos públicos: “Las mujeres tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna” (CNDH, 1994, pág. 120).

Con relación a los derechos civiles y políticos de las mujeres se enfatizó en tener presente la participación en elecciones a través del sufragio, asimismo a ser votadas, con el objetivo de ejercer de sus derechos políticos.

f. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este documento fue adoptado y abierto a firma el 16 de diciembre de 1966, enuncia la necesidad de crear condiciones igualitarias y menciona su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Insiste en la obligación de los Estados miembros para establecer plena observancia en los derechos civiles y políticos, por ello, señala en su artículo tercero el compromiso con la igualdad: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto” (OEA, 1994, pág. 153).

A partir de la firma del pacto, México solamente realizó actualizaciones con mayor precisión en los artículos 9º, 18º, 25º¹⁵ que se refieren a la detención y privación de libertad y, con

¹⁵ En la colección de tratados de la ONU, las declaraciones interpretativas del estado en que se encuentra el Pacto, se analiza la firma de los Estados Parte, en su caso México no presenta cambios en cuanto a actualizaciones (ONU, 1966).

relación a las creencias religiosas y los ministros de religión, por tratarse de asuntos abordados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*g. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
(CEDAW—por sus siglas en inglés)*

La *CEDAW* fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la intención de reforzar el principio de no discriminación que existe en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (OEA, 1994, pág. 229).

Es uno de los documentos más importantes en lo que se refiere a protección de los derechos de las mujeres a nivel internacional; en ese marco, en sus artículos 1º, 3º, 5º, 7º y 15º—por mencionar algunos— procura el desarrollo de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre.

Además, hace mención a la eliminación de violencia y discriminación como formas de transgresión de derechos y que rompen con los principios presentados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En la Parte II de la Convención, se destacan aspectos sobre el ámbito político, en este caso, se subraya la importancia de crear condiciones de igualdad para que las mujeres puedan acceder a la participación política y, posteriormente, a la representación política:

Artículo 7. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (OEA, 1994, pág. 233).

Se refrenda el compromiso por integrar la mujer a la vida pública, así como en el ámbito político, de esta manera, se enfatiza en una participación activa de los Estados Parte para incorporar nuevas estrategias a sus gobiernos con el objetivo de erradicar la no discriminación y como la formulación de políticas también puede contribuir al establecimiento de condiciones favorables.

h. Declaración de Atenas

La declaración de Atenas o Cumbre Europea *Mujeres en el poder*, fue celebrada en Atenas, el 03 de noviembre de 1992, con la finalidad de exponer la falta de participación política de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

Fue impulsada por ministras y exministras europeas, quiénes enfatizaban en la falta de acciones para que las mujeres tuvieran acceso igualitario en la administración pública, fue el primer antecedente para la inclusión de las mujeres a través de una *democracia paritaria*, según esto: “un sistema democrático debe asegurar una participación igual de sus ciudadanos y ciudadanas en la vida pública y política” (Declaración de Atenas, 1992, pág. 02).

En ese sentido, se expresaba la necesidad de crear cambios en las estructuras esenciales de la administración pública y se invitaba a los organismos a adoptar medidas para asegurar la participación de las mujeres.

i. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Este documento surge a partir de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*

fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1993 en la resolución 48/104 (ONU, 2002, pág. 195).

Su adopción fue como refuerzo y complemento a la *CEDAW* y también para las estrategias de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer¹⁶ realizada en Nairobi en 1985.

La declaración insta a eliminar todo tipo de violencia ejercida contra la mujer en cualquier ámbito de la sociedad e insiste en crear planes de acción y medidas preventivas donde se promueva la protección de la mujer:

Artículo 3. La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a la igualdad;
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;
- d) El derecho a igual protección ante la ley;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

(ONU, 2002, pág. 197).

¹⁶ “Los gobiernos adoptaron las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de mujer, que esbozaban las medidas que deberían adoptarse para lograr la igualdad de género a nivel nacional y promover la participación de las mujeres en las iniciativas de paz y desarrollo.” (ONU, s.f.).

Por ende, los Estados Parte, tienen el compromiso de cumplir con los mandatos establecidos, asimismo, tienen que fungir como un canal de comunicación entre la población para crear conciencia sobre la violencia que enfrentan las mujeres.

*j. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
(Convención de Belém Do Pará)*

Entre los documentos más importantes que constituyen el marco legal internacional, está la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o *Convención de Belém do Pará* adoptada el 9 de junio de 1994. Este documento surgió con la finalidad de eliminar cualquier violación de los derechos humanos hacia las mujeres, en este caso, presenta más énfasis en erradicar toda forma de dominación desigual.

El decreto en su artículo primero, define la violencia como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994, pág. 1), además subraya la importancia de erradicar los tipos de violencia física, sexual y psicológica.

Además, en lo que se refiere a la participación política, se reconoce los derechos políticos de las mujeres mencionando en su artículo cuarto inciso j, que tienen: “el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones” (OEA, 1994, pág. 2).

En México se ratificó la convención hasta 1998, pero se destaca la labor del gobierno por dar consecución al decreto a través del documento Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará y su *Estatuto de*

*Mecanismo y Seguimiento*¹⁷ que busca fortalecer la implementación de la Convención en lo que se refiere a la elección plena y libre de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por otra parte, también se resalta el decreto en 2007 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia –la cual se analizará más adelante- que fue producto de mecanismos implementados por lograr un avance en la materia.

k. La Declaración y plataforma de Beijing

Surge en 1995, a partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada del 04 al 15 de septiembre en Beijing, China; con la intención de empoderar a las mujeres se acordaron compromisos para disminuir las condiciones de discriminación contra las mujeres y las niñas, y que puedan desarrollarse integralmente en el espacio tanto público como privado.

La plataforma de acción, está integrada por los acuerdos establecidos en la Conferencia, tales como, objetivos, metas y retos pendientes para lograr una efectiva igualdad tanto en el hogar como en la vida pública; se subraya el *objetivo estratégico E.3* como una de las medidas a realizar por parte de los gobiernos participantes:

c) Reforzar la función de la mujer y garantizar una representación paritaria de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en las instituciones nacionales e internacionales que puedan formular o incluir la formulación de políticas con respecto a cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, la diplomacia preventiva y las actividades conexas y en todas las etapas de los procesos de mediación y las negociaciones de paz (ONU, 1995, pág. 107).

¹⁷ El gobierno mexicano, publicó dicho convenio, así como, su mecanismo de seguimiento, para presentar el alcance que ha tenido la Convención en México (SRE, 2008).

Se enfatiza en la integración paritaria en los niveles institucionales para que la mujer pueda ejercer liderazgo en la toma de decisiones, por ello, en el *Objetivo estratégico G.1*. que consiste en garantizar el acceso y la participación de las mujeres en las estructuras de poder en condiciones de igualdad, la Plataforma de Beijing, expresa el siguiente objetivo que deberán adoptar los países participantes en la Conferencia:

a) Comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, incluidas, entre otras cosas, la fijación de objetivos concretos y medidas de aplicación a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública (ONU, 1995, pág. 144).

Además, se busca establecer un contexto de igualdad entre hombres y mujeres, para que las mujeres participen en actividades políticas con relación a la representación política, se invita tanto a los gobiernos como partidos políticos a trabajar conjuntamente para crear condiciones loables para el ejercicio de sus derechos políticos.

Finalmente, después de 25 años de su surgimiento, el compromiso y participación es notable, por ello, a mediados del primer semestre del 2021 se espera el evento denominado *Foro Generación Igualdad*¹⁸, que consiste en una reunión que tiene como objetivo plantar acciones en relación con los ODS de la Agenda 2030.

¹⁸ Es convocado por ONU MUJERES en conjunto con los gobiernos de México y Francia para exponer acciones concretas, ambiciosas y transformadoras para lograr un efecto inmediato e irreversible en favor de la igualdad de género (ONU MUJERES, s.f.).

l. Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad

Esta resolución¹⁹ se aprobó con la intención de facilitar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones con acciones en pro de mantener la paz y seguridad, así como en la prevención de conflictos. Por lo que, en los retos a enfrentar se solicita que los Estados miembros aumenten la representación de la mujer:

Insta a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos (ONU, 2000, pág. 2).

En ese sentido, se reafirma el compromiso con las mujeres y se pretende formar parte activa en los problemas que surgen a partir de conflictos armados con la finalidad de crear condiciones de paz.

Ahora bien, la resolución establece líneas de acción a seguir por los Estados, pero también existen nuevas resoluciones que buscan proteger a las mujeres de la violencia, como lo son: la resolución 1889 aprobada con el Consejo de Seguridad el 05 de octubre de 2009, que surgió ante la necesidad de reforzar la implementación e integración de las medidas de prevención y erradicación de todo acto de violencia de la Resolución 1325 (ONU MUJERES, s.f.).

Con ello, se subraya la importancia del seguimiento a los tratados, pues, esto refleja el avance de los Estados en materia de prevención, es decir, dadas las condiciones que se han generado aún existe un trabajo continuo que aporte a dicho objetivo.

¹⁹ Fue celebrada el 31 de octubre del 2000, como precedente de las diferentes resoluciones creadas por el Consejo de seguridad de la ONU.

Retos: ¿Qué sigue?

Como se ha observado en el apartado anterior, los tratados y convenios establecidos a nivel internacional son parte de la lucha femenina por la obtención de sus derechos y también para ser incluidas en el ámbito público a través de diferentes configuraciones del marco legal de cada país.

Pero, con relación a la paridad de género, aunque hay recomendaciones e informes sobre el compromiso por integrar a todos los niveles a las mujeres, todavía es un obstáculo en muchos países que no han reformado su normatividad, respecto a ello, en 2017 se creó la *Estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género* con la finalidad de alcanzar la paridad para el año 2028.

Lo anterior, en conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un avance que aporta a disminuir la brecha de género para que muchas mujeres puedan acceder a la participación política y a la representación política.

En el caso mexicano, aún se trabaja en consolidar completamente la paridad de género, como un propósito fundamental dentro del sistema político, mientras tanto, se realizan acciones y estrategias a corto plazo, como las reformas constitucionales en materia electoral, que han contribuido en la representación política.

1.2. La participación política de la mujer en México

En México, dos coyunturas políticas fueron elementos clave para que las mujeres pudieran obtener sus derechos civiles y políticos. El primer evento fue el la Independencia de México, que transformó el sistema político, logrando ampliar la participación política, y el segundo, la Revolución Mexicana, que fue de mayor impacto para la mujer, ya que, modificó el rol que por mucho tiempo representó en la comunidad:

La diferenciación de ocupaciones de acuerdo con el sexo estuvo determinada aun antes de la conquista española, cuando la mujer azteca, de quien se demandaba estricta monogamia, enseñaba a sus hijas a tejer y bordar, mientras el padre entrenaba a sus hijos en las necesarias artes de la agricultura, la religión y la guerra (Turner, 1967, pág. 604).

Cuando México se independizó hubo apertura política para los hombres, ellos podían participar en la toma de decisiones. Posterior a la guerra de independencia, con el impulso de muchas instituciones, el panorama para las mujeres cambió, con ello fue surgiendo la posibilidad de participación política.

En un contexto construido a partir de una cultura androcéntrica, donde la mujer era invisibilizada, desplazada a ser la esposa, ama de casa y madre, la llegada de la Revolución Mexicana, fue un evento importante para la participación política de la mujer:

Mientras los hombres se desarrollaban en el espacio público, la mayoría de mujeres estaban limitadas al espacio íntimo para cuidar a los otros, explayar sus capacidades hogareñas y afectivas, por lo que el eje de su vida era familiar. El ciclo femenino de vida era ser hija, esposa, madre y abuela (Hernández E. , 2011, pág. 14).

De igual manera, hay que subrayar que la religión influía algunas veces en la orientación política, por ende, muchas mujeres dentro del contexto político dirigían sus manifestaciones para demandar asuntos o problemas que estuvieran relacionados con la religión.

Sin embargo, su intervención en el movimiento revolucionario como *soldaderas*²⁰ marcó un antes y un después en la participación femenina, porque además de su dedicación a trabajar en las líneas de batalla de los grupos revolucionarios también comenzaron a ejercer otros oficios como, por ejemplo, telegrafistas, editoras de periódico, enfermeras, etc., lo cual favoreció su lucha.

²⁰ Turner (1967) describe a las soldaderas, como mujeres decididas con faldas cerradas, con cartucheras al hombro, y pistolas de seis tiros a la cintura.

El incesante trabajo de las mujeres en el periodismo y en la organización de clubes ²¹, en los que se presentaban argumentos a favor de la igualdad entre hombres y mujeres fueron un aliciente para integrarse a las esferas de la comunidad, lo cual aumentó su participación cívica.

Las mujeres crearon movimientos que apoyaban el derecho a la participación política y la eliminación de la discriminación contra las mujeres, sin embargo, aunque participaron activamente en el movimiento revolucionario, fue hasta 1953 que lograrían la participación política en los procesos electorales.

Derivado de ello, además de diversos cambios políticos, sociales y económicos, en lo largo del S. XX surgieron demandas del género femenino, lo cual, posibilitó su integración en la vida política en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)²².

En primer lugar, se hicieron modificaciones con relación a las actividades realizadas por los partidos políticos y, posteriormente, se establecieron las cuotas de género de porcentajes (70/30 y 60/40) para legisladores, así como modificaciones al Código Federal Electoral (CFE) y cambios en conceptos relativos a equidad y paridad.

Además, la *reforma político-electoral*²³ de 2014 otorgo legalidad a las mujeres a través de la paridad de género para participar como candidatas en los procesos electorales para ostentar

²¹ Su labor como periodistas fue ganando terreno en el ámbito público; como Juana Belén Gutiérrez de Mendoza que editaba una revista satírica llamada *Vesper*, Guadalupe Rojo viuda de Alvarado editora de Juan Panadero, Aurora Martínez, que estuvo en prisión por escribir en contra de Huerta en *La Voz de Juárez*, así como las “Hijas de Cuauhtémoc” que solicitaban el sufragio y protestaban en contra del régimen porfirista, además de que firmaron una carta dirigida al presidente interino para que se les otorgara el voto (Turner, 1967).

²² De acuerdo al Diario Oficial de la Federación (DOF) se presentaron diversas reformas al COFIPE a partir de 1993 que ajustaron las reglas electorales para la inclusión de la mujer, así como reformas al Código Federal Electoral.

²³ Se abroga el COFIPE quedando en su lugar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), además se reforman disposiciones de leyes complementarias (DOF, 2014).

cargos públicos y obtener la representación política en las instituciones, que tuvo como fin disminuir la desigualdad en la toma de decisiones políticas.

En 2019, se realizaron reformas constitucionales²⁴ en materia de paridad de género para que las instancias garanticen y amplíen las decisiones políticas que se discuten en los partidos políticos y las instituciones gubernamentales.

Finalmente, la correspondencia entre la ley y la participación de la mujer, ha sido tenue, es decir, aunque las leyes han buscado conceder la igualdad política, aún hay factores intrínsecos, como la discriminación, violencia, estereotipos de género, etc., que menguan el trabajo realizado por las mujeres en la vida política, lo cuales repercuten en el desempeño legislativo.

Por ello, en los siguientes apartados se estudiará la evolución de la participación femenina mexicana en tres segmentos: el primero, antes de conseguir el sufragio femenino, el segundo relacionado a su integración al marco legal y las dificultades que presentó para ejercer la representación política, y en el tercer segmento, el escenario que produjo la *Reforma Electoral de 2014* ante las nuevas coyunturas políticas y la transición democrática.

1.2.1. Participación política de la mujer de 1916-1952

La Revolución Mexicana y el trabajo realizado por las mujeres facilitó el desarrollo de acontecimientos que apoyaban la educación, el derecho a la participación política y la eliminación de la discriminación. En el *Primer Congreso Feminista*²⁵ realizado del 13 al 16 de enero de 1916

²⁴ El 06 de junio de 2019 se publicó en el DOF, diversas reformas a los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a paridad de género (DOF, 2019).

²⁵ El congreso comenzó a organizarse a partir de 1915 cuando el 28 de octubre de 1915 se lanzó la convocatoria, además, también tiene como antecedente la creación del Partido Socialista Obrero, que fue creado en 1916, por el general Salvador Alvarado, cuando fungió como Gobernador de Yucatán, quién impulsó y respaldó la movilización de las mujeres (Alejandre & Torres, 2016).

en Yucatán, con la asistencia de 620 participantes aproximadamente, las mujeres presentaron sus demandas relacionadas a la importancia de la educación y la participación política de la mujer.

Elvia Carrillo Puerto, Consuelo Zavala Castillo, Raquel Dzib Cicero, Rosa Torres González y Beatriz Peniche de Ponce destacaron como las primeras mujeres que tuvieron mucha presencia en cuanto a la lucha femenina por obtener el voto.

Consuelo Zavala Castillo fue docente y tuvo una vida dedicada a la educación pedagógica, además, participó como presidenta en la organización del Congreso:

En sus ponencias se manifestó en contra de la reglamentación de la enseñanza y a favor de la escuela racionalista por no haberse experimentado plenamente con tal método. Finalizó su participación en el Congreso Feminista con una declaración relativa a considerar que la mujer de Yucatán no estaba lo suficientemente preparada como para ocupar la gubernatura del estado (INEHRM, 1992, pág. 56).

Por otro lado, Elvia Carrillo Puerto, fue propagandista en diversas poblaciones de Yucatán y perteneció al movimiento antirreeleccionista; su interés se enfocaba más en obtener los derechos políticos de la mujer, además organizó diversos grupos feministas:

[...] fundó la primera organización femenina de campesinas [...] la agrupación femenina denominada Liga Rita Cetina Gutiérrez, la cual también tuvo subdelegaciones en el estado de Yucatán [...] el 18 de noviembre de 1923 resultó la primera mujer mexicana electa diputada al Congreso local por el V distrito, postulada por el Partido Socialista del Sureste. Desempeñó dos años dicho cargo, al que renunció debido a las amenazas de muerte que profirieron en su contra sus enemigos, quienes no aceptaban que hubiese derrotado a un hombre en las elecciones (INEHRM, 1992, pág. 56).

Asimismo, Raquel Dzib Cicero, fue una docente normalista, brindó enseñanza a escuelas de nivel básico y también participó en diversos congresos feministas, fue miembro del Partido Socialista del Sureste:

En noviembre de 1923 fue electa diputada local para cubrir los años de 1924 a 1925. Una de las primeras mujeres en ocupar dicho cargo en el estado, junto con Elvia Carrillo Puerto y Beatriz Peniche de Ponce.

Después de la muerte de Felipe Carrillo Puerto, su labor legislativa fue hostigada por el gobierno del estado y por el propio Partido Socialista. A consecuencia de ello se retiró de la política, dedicándose al magisterio (INEHRM, 1992, pág. 57).

También, Rosa Torres González, participó en distintos eventos para otorgar derechos políticos a la mujer; fue maestra, espía, se dedicó a propagandear y prestó sus servicios como enfermera en la columna militar:

En enero de 1916 participó en el Primer Congreso Feminista, y en noviembre de 1916 representó a Herminia Galindo en el Segundo Congreso Feminista [...] En 1923, durante la administración de Carrillo Puerto, resultó electa regidora propietaria del Ayuntamiento de Mérida, por lo que se le consideró como la primera mujer en el país en ocupar un cargo de elección popular. En el desempeño de esta responsabilidad realizó una labor contra las tiendas de raya hasta conseguir abolirlas en el estado (INEHRM, 1992, págs. 57-58).

Beatriz Peniche de Ponce, también fue profesora normalista, tenía gusto por la poesía y colaboró en varias revistas; asimismo, como Elvia Carrillo y Raquel Dzib, se retiró de la política por el amedrentamiento del gobierno:

En 1916 intervino en la organización de los Congresos Feministas de la capital del estado. Posteriormente participó en el Congreso internacional de Periodismo, en donde defendió los derechos políticos de la mujer. Miembro activo del Partido Socialista de Yucatán. En 1923, en las postrimerías de la administración de Felipe Carrillo Puerto, fue electa diputada al Congreso de Yucatán (INEHRM, 1992, págs. 57-58).

Sus diversas actividades en el ámbito público hicieron que su movimiento se fortaleciera, es decir, a pesar de no estar integradas como sujetos políticos en la ley, sus acciones tenían un carácter político, sin embargo, su labor fue invisibilizada por el gobierno, pues no tenían respaldo legal.

En ese mismo contexto se desarrollaron debates sobre las modificaciones a la Constitución de 1857, por ello, Hermila Galindo²⁶, el 12 de diciembre de 1916 se presentó ante el de Teatro Iturbide en Querétaro, solicitando la integración de la mujer en la constitución, así como la otorgación de la ciudadanía:

La señorita Hermila Galindo ha presentado un memorial solicitando que se conceda voto a la mujer, a fin de tener derecho para tomar participación en las elecciones de diputados. El trámite es que pase a la Comisión respectiva, por lo que no se le da lectura (Secretaría de Cultura, 2016, pág. 591).

Su solicitud consistía en reformar los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos artículos no contemplaban la ciudadanía y el voto era limitado para las mujeres mexicanas. Hermila Galindo demandaba cambios en la Constitución a fin de obtener el sufragio, sin embargo, fue negado.

Por otra parte, Felipe Carrillo Puerto²⁷ envió una iniciativa al Congreso local para que las mujeres votaran. Con esa iniciativa, en 1922 en las elecciones locales, Rosa Torres fue la primera mujer mexicana en acceder a un puesto de representación local. Para las elecciones de 1923, Elvia Carrillo, Beatriz Peniche y Raquel Dzib obtuvieron un cargo como diputadas, pero, tuvieron que abandonar sus funciones ante la violencia política ejercida hacia ellas (INEHRM, 1992).

Para 1925, Elvia Carrillo volvió a competir para obtener un puesto en la legislatura local, pero, el gobernador interino y la Cámara de diputados le negaron el cargo público y derogaron la Ley Federal Electoral para evitar que otra mujer obtuviera la representación (Galeana, 2014).

²⁶ Fue una profesora de educación básica, realizaba propaganda en contra de Porfirio Díaz, tenían ideología radical, participó en el gobierno de Huerta, además de que se dedicó a inculcar la Doctrina de Carranza, posteriormente se retiró de la política, dedicándose a escribir libros y artículos. Fue la primera mujer mexicana congresista durante el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines (INEHRM, 1992).

²⁷ Fue hermano de Elvia Carrillo Puerto, conjuntamente trabajaron a favor de la participación política de la mujer, fue dirigente del Partido Socialista del Sureste, de 1922 a 1924 fue gobernador de Yucatán, fue fusilado en 1924. (Alejandre & Torres, 2016).

Yucatán fue el primer estado en reconocer los derechos políticos de la mujer a nivel local, esto, tuvo un impulso para otros estados como San Luis Potosí. Además, en distintas partes del país, creció la inconformidad respecto a diferentes problemas como, por ejemplo, la igualdad salarial. En consecuencia, las mujeres crearon más asociaciones, bloques y frentes feministas, donde exigían sus derechos políticos:

Surgieron nuevas asociaciones de mujeres, cuyo principal objetivo era obtener los derechos políticos plenos: el Partido Feminista Revolucionario y el Bloque Nacional de Mujeres Revolucionarias, entre otras. En la ciudad de México se celebró el Primer Congreso Nacional Feminista del 20 a 30 de mayo de 1923, convocado por la sección mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres,²⁰ con la asistencia de 100 delegadas. [...] También se llevaron a cabo tres Congresos Nacionales de Obreras y Campesinas, de donde surgió el Frente Único Pro Derechos de la Mujer. El Frente reunió a 800 agrupaciones de todo el país con cerca de 50 mil miembros de diversas posturas ideológicas que compartieron un mismo objetivo: conquistar el derecho a votar y a ser votadas. Participaron las mujeres comunistas y las del Partido Nacional de la Revolución. Comunistas y penerristas se unieron bajo la dirección de la maestra socialista Refugio García; organizaron mítines, foros y manifestaciones para lograr su objetivo (Galeana, 2014, págs. 22-23).

El Frente respondió a intereses partidarios, pero también a demandas feministas, porque su organización planteaba el sufragio femenino y la disminución de problemáticas —como la discriminación o la violencia en campañas— a las que se enfrentaban las mujeres; en su movimiento se reflejaba el trabajo de mujeres afiliadas a ideologías izquierdistas, liberales, de derecha, así como religiosas.

Su apertura ante diversas organizaciones permitió que mujeres como Refugio García (Dirigente Nacional), Margarita Robles de Mendoza, Matilde Rodríguez Cabo, entre otras, unieran esfuerzos para lograr sus fines, a pesar que tenían diversas posturas acerca del feminismo (Ramos, 1994).

Como resultado, en 1937 Lázaro Cárdenas presentó una iniciativa para “reformular el artículo 34 constitucional y que se otorgara la ciudadanía plena a las mujeres” (Ramos, 1994, pág. 24), sin embargo, la iniciativa quedó inconclusa.

Fue hasta 1947, en el periodo de Miguel Alemán (1946-1952) que se reformó el artículo 115° de la Constitución Política, donde se otorgaba a las mujeres la participación en las elecciones, sin embargo, solo se permitió la participación política de las mujeres a nivel municipal:

Artículo 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas (DOF, 1947).

Pero en 1952, los procesos electorales beneficiaron el movimiento de las mujeres, así, en un mitin de campaña, Adolfo Ruíz Cortines —como candidato a la presidencia del país— se comprometió ante las mujeres, a concederles el voto:

Si el voto nos favorece en los próximos comicios, nos proponemos iniciar ante las Cámaras las reformas legales necesarias para que la mujer disfrute los mismos derechos políticos del hombre”. Y las mujeres gritaban: “¡Repítalo, don Adolfo, repítalo! (Galeana, 2014, pág. 26).

Este fue un reto para las mujeres, porque el candidato a la presidencia pidió la recopilación de firmas de las mujeres que solicitaban el sufragio nacional, porque si él obtenía la representación, su demanda se convertiría en iniciativa legislativa. Como parte de lo establecido, la tamaulipeca

Amalia González Caballero²⁸ junto con el movimiento en pro de los derechos políticos para las mujeres, transitó el país con la finalidad de obtener las firmas:

[...] Amalia y un grupo de colaboradoras recorrieron el país solicitando firmas de mujeres que estuvieran interesadas en luchar por sus derechos. Este recorrido fue a petición del propio presidente con el fin de que se demostrara que las mexicanas deseaban el cambio de la ley. Amalia reunió más de medio millón de firmas y, por lo tanto, Ruíz Cortines envió la iniciativa (Peña, 2017, pág. 140).

En 1952, Adolfo Ruíz Cortines logró la presidencia de México —permaneciendo en el poder de 1952 a 1958—; en ese marco contextual, en la toma de protesta anunció su compromiso con las mujeres de canalizar sus demandas ante el Congreso, por lo cual el 10 de diciembre de 1952 envió la iniciativa a la Cámara de Diputados para su debido análisis.

Es trascendental la relevancia de los acontecimientos, pero es preciso mencionar que el proceso de integración de la mujer en la política también fue producto de la presión y recomendaciones que ejerció la ONU para que los países concedieran los derechos civiles y políticos a las mujeres, y tomaran en cuenta la Declaración de los Derechos Humanos, así como, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer de 1952. Por ello, en el siguiente apartado se observará que la lucha por la consolidación de sus derechos civiles y políticos tuvo aún más obstáculos de los que acontecieron en el entorno revolucionario.

²⁸ Nació en Santander Jiménez, Tamaulipas, el 18 de agosto de 1898 y murió en la Ciudad de México el 3 de junio de 1986. [...] Fundó la Asociación Mexicana de Mujeres Trabajadoras. En 1934, fundó y presidió el Ateneo Mexicano de Mujeres, en 1940, el Comité Femenil Interamericano Pro Democracia, en 1942 fundó el Comité Coordinador Femenil para la Defensa de la Patria; fue vicepresidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres y del periodo del 1949 a 1953 fue presidenta del mismo organismo (Peña, 2017, p. 139).

1.2.2. Participación política de la mujer de 1953-2013

Como se ha estudiado en la sección anterior, en 1952 se envió la iniciativa al Congreso de la Unión para que las mujeres obtuvieran el voto, pero, aunque muchos legisladores —por ejemplo, Luis G. Monzón— no estaban a favor, el acceso al sufragio se consolidó el 17 de octubre de 1953.

La iniciativa contemplaba la reforma al artículo 34 constitucional, que hacía referencia a la ciudadanía y al sufragio femenino a nivel nacional en todos los niveles de la administración pública (*véase Figura 1*).

Como se observa en el comparativo, en la publicación original de la Constitución de 1917, hace referencia específicamente a quienes son ciudadanos, no obstante, las mujeres tenían sus derechos limitados.

Figura 1

Comparativo del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Publicación original de 1917	Reforma constitucional de 1953
Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:	Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:
I.- Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y	I.- Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y
II.- Tener un modo honesto de vivir.	II. Tener un modo honesto de vivir.

Fuente: Elaboración propia con información de la CPEUM, formato de texto en negrita y cursiva incorporado.

Recuperado de (**Cámara de Diputados, 1917**) (**DOF, 1953**)

Además de la reforma al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 07 de enero de 1954 se reformó la Ley Electoral de 1954; en esta ley, estaba escrito que los únicos que podían votar eran los varones, ellos tenían la ciudadanía y derechos políticos.

Como se observa en la *Figura 2*, en la reforma de 1954 publicada en el DOF se eliminó el criterio excluyente: *varones* que aparecía textualmente en la Ley Federal de 1951.

Esta reforma logro ampliar los derechos electorales de las mujeres, aunque solo a la población que cumpliera con los requisitos establecidos como, por ejemplo, estar casados a los 18 años, si no estaban casados podían votar hasta que tuvieran los 21 años cumplidos, a pesar de estos criterios excluyentes, finalmente se fue incorporando a las mujeres para que participaran en las elecciones.

Figura 2

Comparativo del artículo 60 de la Ley Federal Electoral de 1951 y Reforma de 1954

Ley Federal Electoral de 1951	Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Electoral Federal
Son electores los mexicanos <i>varones</i> mayores de 18 años, si son casados, y de 21 aun cuando no lo sean, que estén en el goce de sus derechos políticos y se hayan inscrito en el Registro Nacional de electores.	Son electores los mexicanos mayores de 18 años, si son casados, y de 21 aun cuando no lo sean, que estén en el goce de sus derechos políticos y que se hayan inscrito en el Registro Nacional de Electores.

Fuente: Elaboración propia con información de la CPEUM, formato de texto en negrita y cursiva incorporado. Recuperado de (DOF, 1951); (DOF, 1954).

Aunque las mujeres alcanzaron sus derechos políticos tuvieron que lidiar con aspectos diferentes a lo legal, es decir, a conflictos subyacentes dentro de la cultura mexicana, como la discriminación, los estereotipos y la cultura patriarcal que veían a la mujer como un ser sin capacidad para estar en la política.

Otro elemento que marcó la lenta evolución democrática en lo que se refiere a participación política femenina, fue la presencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI) como un partido que estuvo plagado de compadrazgos y clientelismo, porque el partido político controlaba la

competencia política, restringiendo la participación política a partidos de oposición y grupos diferentes a la ideología priista.

Por ende, en lo que se refiere a la representación política de las mujeres, en la *Figura 3* se observa que las primeras diputadas y senadoras fueron priistas, mientras que las mujeres que pertenecían a otros partidos como *PAN*, *PPS* y *PARM* no pudieron competir, porque en su momento había una limitación en el poder por parte del partido tricolor, por ello, solo candidatas priistas llegaron a participar.

Figura 3

Primeras diputadas a nivel federal

Nombre de diputada	Legislatura	Estado que representó	Partido político
Aurora Jiménez Palacios	XLII (1952-1955)	Baja California	PRI
Remedios Albertina Ezeta		Estado de México	
Margarita García Flores	XLIII (1955-1958)	Nuevo León	PRI
Guadalupe Ursúa Flores		Jalisco	
Marcelina Galindo Arce		Chiapas	
Macrina Rabadán*	XLIV (1958-1961)	Guerrero	Partido- Popular Socialista

*Fue la primera diputada de oposición, no obstante, se recalca el vínculo con el partido hegemónico.

Fuente: Elaboración propia con información de: (Girón, González, & Jiménez, 2008, pág. 46) .

La misma limitación se reflejó en el acceso a senadurías (*véase Figura 4*), pues, en dos legislaturas continuas, solo dos mujeres priistas estuvieron en el cargo público; fue hasta la legislatura LIV, en el periodo de 1988 a 1991, que se presentó la primera Senadora de oposición a nivel federal.

Figura 4*Primeras senadoras a nivel federal*

Nombre de diputada	Legislatura	Estado que representó	Partido político
Alicia Arellano Tapia	XLVI (1967-1970) y	Sonora	
María Lavalle	XLVII (1970-1973)	Campeche	PRI
Ifigenia Martínez	LIV (1988-1991)	Distrito Federal	Frente Democrático Nacional (FDN)

Fuente: Elaboración propia con información de: (Girón, González, & Jiménez, 2008, pág. 46).

Por otra parte, en ese transcurso existió una coyuntura económica que aumentó el descontento de la población. La influencia del modelo de desarrollo estabilizador²⁹ —que se instauró en este periodo de consolidación de derechos— fue un factor significativo en la manifestación de inconformidades, porque al mismo tiempo que hubo una amplia industrialización, no se tomaron en cuenta los factores económicos externos que posteriormente produjeron un desajuste en el equilibrio económico.

Consecuencia de ello, en México se desencadenaron protestas, como los movimientos de obreros y campesinos que evidenciaron que el crecimiento económico solo benefició a un sector de la población. Además, el movimiento estudiantil de 1968 también fue un evento que mostraba las múltiples desigualdades.

Todo ello, planteó una nueva forma de protesta, no obstante, también reflejó la represión en la que se encontraba el país mexicano, por consiguiente, cuando el feminismo comenzó a surgir

²⁹ “A partir de 1958, y hasta 1970, la economía creció a altas tasas con estabilidad de precios o baja inflación. A este periodo se le conoce como “desarrollo estabilizador” [...] Alemán se dedicó con afán a promover la industrialización y a propiciar el crecimiento empresarial, del que no fueron ajenos ni él ni algunos de sus colaboradores y amigos [...] En este periodo se avanzó sustancialmente en la centralización política [...] destacaban más el peso del gobierno federal y la figura del presidente de la República. Los otros poderes de la Unión, el legislativo y el judicial, se veían crecientemente debilitados (Escalante, y otros, 2010, págs. 276-279).

en México, las mujeres fueron fortaleciéndose en diversos ámbitos, como en el trabajo; desencadenando demandas encaminadas a obtener igualdad salarial y también de salud, como el cuidado de los derechos reproductivos y sexuales.

En esta inquietud por generar más espacios para las mujeres, la integración del sistema de cuotas de género fue un logro dentro de la política, ya que provocó que más mujeres se posicionaran en cargos de representación popular.

En este proceso por incorporar a las mujeres en la política, la Ley Federal de Organización Política y Procesos Electorales (LFOPPE)³⁰ —entre sus diversas reformas— permitió la ampliación de la participación política de los partidos políticos, lo cual favoreció la apertura de competencia política de partidos políticos de oposición, posibilitando mayor facilidad de acceso a la toma de decisiones.

Posteriormente, el 12 de febrero de 1987, la LFOPPE fue sustituida por el Código Federal Electoral (CFE), que se encargó de reglamentar los artículos de la CPEUM sobre los ciudadanos y lo referente a las obligaciones de los partidos políticos; estos cambios hicieron que actores políticos exteriorizaran ideas o pronunciamientos en favor de la lucha femenina.

Otro acontecimiento importante, fueron las elecciones de 1988, porque influyeron en el cambio institucional:

Las elecciones del 2 de julio de 1988 se recuerdan sobre todo por la asombrosa “caída del sistema” de cómputo de votos. Tal falla provocó la suspicacia y la irritación de los partidos de oposición, lo que no impidió que la autoridad electoral, encabezada por el secretario de Gobernación, declarará vencedor al candidato priista Salinas. Panistas y cardenistas protestaron con furia. Sostenían que el candidato oficial había

³⁰ La LFOPPE fue publicada el 30 de diciembre de 1977 en el Diario Oficial de la Federación; tenía como objetivo preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales y garantizar los derechos políticos de los ciudadanos.

sido derrotado y que por eso se había hecho necesaria la maniobra cibernética (Escalante, y otros, 2010, págs. 294-295).

La caída del sistema de 1988, fue un punto de inflexión para institucionalizar aún más los procesos electorales, esto propició el surgimiento de nuevas instituciones para regular todo lo relacionado con las elecciones.

La inconformidad de los partidos políticos por el proceso electoral de 1988 y la poca legitimidad del gobierno de Carlos Salinas de Gortari originó que el 06 de abril de 1990 se reformaran varios artículos de la CPEUM.

En estos cambios, se destaca la reforma al artículo 41 que regulaba la organización de las elecciones a partir de un nuevo ente, es así como surgió el Instituto Federal Electoral (IFE) como organismo encargado de llevar a cabo el desarrollo de los procesos electorales:

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga de ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal (DOF, 1990).

El proceso de institucionalización de la democracia, además de contribuir a la consolidación de derechos e instituciones, también incorporó nuevas prerrogativas para los partidos políticos, por ello, el 15 de agosto de 1990 se aprobó la publicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) —el cual sustituyó el Código Federal Electoral (CFE) de 1987—.

El COFIPE —actualmente abrogado— regulaba las normas constitucionales con relación a los derechos políticos de los ciudadanos, asimismo, la organización de los partidos políticos y facilitaba la función del IFE de dar validez a los procesos electorales.

Todo ello, favoreció el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en el marco jurídico, pero tuvo que pasar más de una década para que se crearán nuevas dinámicas, en cuestión de una participación política activa.

Así, el 24 de septiembre de 1993 se reformó el COFIPE (véase *Figura 5*) permitiendo que las mujeres accedieran a la vida política; expresamente los partidos políticos no estaban obligados, pero fue un hecho que hizo que más mujeres comenzaran a ocupar cargos de representación popular.

Figura 5

Comparativo del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990 y Reforma de 1993

Publicación original 1990	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del COFIPE 1993
<p>1. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente.</p>	<p>1. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.</p> <p><i>3. Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.</i></p>

Fuente: Elaboración propia con información de la CPEUM, formato al texto en negrita y cursiva incorporado. Recuperado de (DOF, 1990); (DOF, 1993).

La reforma de 1993 solicitó a los partidos políticos que promovieran la participación y la integración de la mujer en la vida política. Las primeras estrategias para lograr una equidad en términos de representación política son importantes porque hicieron que las mujeres fueran consideradas en el espacio político, pero las dificultades que se presentaron es que solo estaban como recomendaciones hacia los partidos políticos y el panorama para las mujeres fue desalentador.

Por consiguiente, el 22 de noviembre de 1996 se hicieron nuevas adecuaciones al COFIPE, en este caso, en el artículo transitorio Vigésimo Segundo se especificó que los partidos deberían de considerar porcentajes de 70% y 30% para la asignación de sus candidaturas:

Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres (DOF, 1996).

En esta reforma, la ley no determinó específicamente para quién se asignarían los porcentajes, es decir, no estaba redactado que a las mujeres se les otorgaría el 30% y a los hombres el 70%, sin embargo, los partidos políticos lo asumieron de esta forma. Esta reforma incorporó las cuotas, pero solo quedó como una recomendación para los partidos políticos que aumentaran la participación de las mujeres.

El 24 de junio de 2002 se realizó una nueva reforma al COFIPE, *derogando* el artículo vigésimo segundo y adicionando tres artículos al Código, esto con la finalidad de expresar la obligación de las cuotas de género con los mismos porcentajes:

Artículo 175-A

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en **ningún caso incluirán**

más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. (DOF, 2002, pág. 1. Resaltado en negritas mío).

Así, en el artículo 175-B se menciona la integración de las listas de representación proporcional de forma intercalada respecto al género de cada candidato, por ejemplo, un candidato-una candidata- un candidato, o viceversa, una candidata-un candidato-una candidata:

Artículo 175-B

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. **En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto.** Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político (DOF, 2002, pág. 1. Resaltado en negritas mío).

Finalmente, también se adicionaron sanciones a los partidos políticos para que los partidos cumplieran con las cuotas de género:

Artículo 175-C

1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que, en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. **En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.**

3. Quedan exceptuadas de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente artículo las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo (DOF, 2002, pág. 1. Resaltado en negritas mío).

De esta reforma destaca la integración del artículo 175-C que enfatiza en sanciones para los partidos políticos; quién no cumpliera con lo escrito en los artículos 175-A y 175-B, sería sancionado con un apercibimiento o una amonestación pública, lo cual fue un avance significativo para garantizar la certeza de las candidaturas.

Pero, las sanciones solo eran aplicables para las candidaturas de representación proporcional, las candidaturas con relación a mayoría relativa quedaron exentas, pues no estaban a consideración de las cuotas de género.

Posteriormente, se derogó el COFIPE de 1990, así como sus diversas reformas. El 14 de enero de 2008 se expidió un nuevo Código y se invitó a los partidos políticos a tomar en cuenta la paridad de género para el registro de candidatos —fue la primera vez que se hizo mención de la paridad de género en la normatividad—:

Artículo 218.

[...] 3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán *la paridad de género en la vida política del país*, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional (DOF, 2008, pág. 98. Resaltado y cursivas mío).

Este artículo rompía una barrera legal para la participación política, porque incluyó también las candidaturas para puestos de representación bajo el principio de mayoría relativa. Además de su inclusión con relación al sistema mixto, las cuotas de género también se modificaron; en el artículo 219° se estableció la participación en porcentajes de 60% y 40%, nuevamente, la asignación de los porcentajes, no especificó a quienes les correspondía el porcentaje mayor, no obstante, los partidos políticos lo interpretaron de esa manera:

Artículo 219

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, *deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.*

2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido (DOF, 2008, pág. 99. Resaltado y cursivas mío).

También, se modificó el artículo 220 respecto de la forma de presentación de listas nominales bajo el principio de representación proporcional, dividiéndose en cinco candidaturas alternando género de cada candidato: “Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos **de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto**, de manera alternada” (DOF, 2008, pág. 99. Resaltado en negritas mío).

Todas estas reformas legales fueron acciones para que la participación política de las mujeres aumentara; sin embargo, los partidos políticos, realizaron prácticas arbitrarias para que las mujeres recién electas no cumplieran completamente con las funciones de su cargo, haciendo que, las mujeres -posterior a la toma de protesta- renunciaran y dejaran el cargo público a sus suplentes.

La violación de derechos políticos-electorales colocó en el espacio público la discusión de los hechos ocurridos; el caso de las llamadas “Juanitas”³¹, llegó a instancias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y se resolvió a partir de la sentencia 12624/2011.

³¹ Posterior a la toma de protesta de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, primeramente 9 mujeres pidieron licencia definitivamente, pero después de 7 meses sumaron 16 diputadas, finalmente 8 mujeres dejaron sus cargos cediendo su espacio a hombres (Barquet, 2012, págs. 44-46). Es importante mencionar que el término Juanitas fue tomado de forma despectiva para apodar a las mujeres a las que se le habían violado sus derechos políticos, haciendo alusión a Rafael Acosta “Juanito”.

En la resolución de la sentencia quedó señalado que la integración de las fórmulas tanto para candidato como suplente serían del mismo género, esto, con la intención de revertir las políticas adoptadas por los partidos políticos. Con ello, se garantizaba la protección de los derechos políticos a las mujeres, puesto que, en el marco de la competencia política también se observaba violencia política para el género femenino.

El sistema electoral mexicano ha tenido un lento proceso de construcción en lo que refiere a los derechos políticos de la mujer, si bien, los cambios en los porcentajes de las cuotas de género aumentaron significativamente la ampliación de la participación política femenina, también se observan diferentes vacíos legales en el transcurso de la implementación.

El impacto que tuvo el establecimiento del sistema de cuotas, así como las sanciones a los partidos políticos construyeron la base de una nueva reforma que buscaría afianzar la participación de la mujer en la vida democrática. Esta nueva reforma, se analizará en la siguiente sección, no sin antes mencionar, que cambió muchos de los aspectos que se referían al sistema de cuotas, ya que integraría la igualdad política en los cargos públicos.

1.2.3. Participación política de la mujer a partir de la Reforma electoral de 2014

En este apartado, se describen los diferentes aspectos de la reforma electoral de 2014 en materia político-electoral, además se destacan puntualmente los nuevos cambios relacionados a la protección y goce de los derechos políticos de las mujeres.

La reforma político electoral de 2014, surgió dentro de un sistema electoral mexicano con instituciones desgastadas, donde el PRI como partido político —después de haber estado muchos años en el poder— perdió fortaleza y credibilidad ante los ciudadanos. en ese contexto, ante un

sistema electoral viejo, el expresidente Enrique Peña Nieto —quien gobernó de 2012-2018— con el objetivo de legitimar su gobierno, realizó modificaciones en materia electoral a la Constitución.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto que reformaba, adicionaba y derogaba diversas disposiciones de la Constitución, la promulgación del decreto expuso los constantes cambios políticos y sociales que la democracia mexicana presentaba en materia política-electoral, asimismo, se incorporaron nuevas leyes reglamentarias —las cuales se analizarán más adelante—.

También se modificó el Instituto Federal Electoral (IFE) dejando en su lugar el nombramiento del Instituto Nacional Electoral (INE), solo cambiaron algunos aspectos en forma y contenido, como, por ejemplo, la integración de los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLES), aun así, el organismo continuó con su labor de organizar los procesos electorales y garantizar los derechos políticos-electorales de los ciudadanos.

En lo que concierne a la participación política femenina, se reformó el artículo 41 constitucional, añadiendo que los partidos políticos tenían que garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales:

[...] Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa (DOF, 2014, pág. 03).

Esto estableció una mayor apertura dentro de la participación política, porque los partidos políticos debían garantizar un porcentaje paritario de 50% hombres y 50% mujeres en la asignación de candidatos para legisladores locales y federales, asimismo, se reformaría el financiamiento público que va dirigido a la promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer.

Además, de las reformas a los artículos de la CPEUM, se establecieron modificaciones y adiciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (DOF, 2014, págs. 17-18).

Conjuntamente, con fundamento en las fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 constitucional, relacionado a las facultades del Congreso, para expedir leyes generales en materia electoral y de acuerdo al artículo segundo transitorio de dicha reforma, se establecía la expedición las siguientes leyes:

1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Ley General de Partidos Políticos.
3. Ley General en Materia de Delitos Electorales.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) sustituyó al COFIPE —el cual fue abrogado—. En la LGIPE se estableció toda la regulación hacia los partidos políticos nacionales y locales, se enfatizó en los derechos y obligaciones de los partidos y sus militantes, en las reglas de los procesos electorales y en la importancia de la fiscalización de los recursos y todo lo relacionado a sanciones electorales.

En esa misma línea, en su *capítulo III Del procedimiento de registro de candidatos*, en su artículo 232, numeral 3 y 4, se recalca lo referente a la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas:

Artículo 232

[...] **3.** Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros (DOF, 2014, pág. 78).

En este artículo se resalta la importancia de la paridad en candidaturas y se reiteran las sanciones que el INE y los OPLES podrían imputar para los partidos políticos por incumplimiento de la norma.

En esta misma reforma, se expidió la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), la cual reguló los procedimientos electorales, los lineamientos para la integración de partidos políticos, la postulación de candidaturas, reglamentó las actividades y las formas de participación de los partidos políticos, las sanciones y la pérdida de registro.

En el artículo 3, numeral 4 de esta ley, se señaló lo correspondiente a la integración de las mujeres en las listas de candidaturas a un cargo público: “[...] Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros” (DOF, 2014, pág. 2).

Por último, la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) surgió ante la necesidad de sancionar toda aquella práctica que corrompiera y fragmentará la participación democrática; esta ley estableció sanciones, multas, competencias y facultades en coordinación con la Federación y las entidades para investigar, perseguir y penar delitos electorales.

La reforma electoral de 2014 constituyó una reestructuración al sistema político; pero, hubo mucha resistencia por parte de los partidos políticos para crear espacios e incluir a las mujeres en la competencia política.

Por otra parte, las pocas mujeres que llegaron a obtener un puesto político tuvieron que enfrentarse a muchas barreras para ejercer su cargo público, como el acceso a una toma de decisiones, la discriminación, entre otras.

Por un lado, la selección de candidatas de manera normativa fortalecía su participación, pero, la selección también estaba relacionada con la toma de decisiones internas, es decir, del posicionamiento de los partidos políticos para postularlas, lo cual puede depender de los intereses, preferencias y otras fuerzas políticas.

Finalmente, aunque la reforma político electoral hizo modificaciones al marco legal, los resultados no fueron los esperados, porque en las elecciones intermedias de 2015 para elegir legisladores y legisladoras locales, muchas candidatas no llegaron a obtener la representación, en ese sentido, las prácticas partidarias aún limitan la igualdad política, no es cuestión solamente de integrar reglas al marco legal, sino de consolidar la eficacia de esas reformas al momento de ejecutarse.

1.2.4. Paridad vertical y horizontal para el proceso electoral 2017-2018

Como se observó en el apartado anterior, derivado de la reforma político electoral de 2014 los procesos en candidaturas fueron modificados. No obstante, aunque para 2014 había cambios en la ley, no hubo un cambio significativo en los congresos, ya que, los partidos políticos seguían postulando candidaturas de mujeres en territorios con poca oportunidad de obtener el cargo.

Para el proceso electoral de 2017-2018, con la finalidad de reforzar la participación de las mujeres, el DOF publicó los criterios para el registro de candidaturas emitido por INE (DOF, 2017). En los criterios se menciona la importancia de la paridad de género y de las acciones afirmativas para que exista una igualdad sustantiva, así, para el proceso electoral de 2017-2018, se logró ver un aumento en los espacios de representación política, por ejemplo, en el caso de Puebla, —lo cual se analizará en el capítulo tercero—.

Para garantizar la postulación de mujeres y que tuviesen la posibilidad de obtener la representación política sin condiciones de desigualdad en comparación con los hombres, se estableció la paridad horizontal y la vertical (Vázquez & Ponce, 2017).

La paridad vertical consiste en considerar a las mujeres en la mitad de las listas para candidaturas, mientras que, la paridad horizontal consiste en que además de postular mujeres a través de las listas de candidaturas, también debería garantizarse los espacios territorialmente, debido a que, algunos partidos registraban a los hombres bajo el principio de mayoría relativa y en donde su fuerza política tenía mayores posibilidades y a las mujeres bajo el principio de representación proporcional en territorios con bajas posibilidades de ganar (Vázquez & Ponce, 2017).

Finalmente, se observa que, las modificaciones normativas y el acceso a la representación de manera horizontal y vertical han permitido crear oportunidades a partir de la paridad de género, sin embargo, las mujeres aún presentan dificultades para acceder a una candidatura, inclusive, en la representación política, porque aún existen barreras internas en los partidos políticos para la toma de decisiones para postular candidaturas.

1.2.4. Marco legal nacional

Como se ha escrito a lo largo de los apartados, la normatividad mexicana tuvo diversas reformas para incluir a la mujer en la participación política con la intención de reforzar sus derechos políticos.

En el perfeccionamiento de la democracia, las nuevas situaciones que emergen dentro del sistema político han hecho que la adaptación del sistema electoral mexicano, se encuentre condicionada al margen del derecho constitucional, es decir, la reestructuración del régimen, muchas veces puede estar relacionado al contexto que enfrentan los ciudadanos en la realidad social.

Por consiguiente, en esta sección se abordarán las reformas al marco legal, que actualmente se encuentran vigentes, asimismo las diversas leyes que reglamentan la participación política de la mujer. En primer lugar, se analizará la última reforma hecha en 2019 en materia de paridad de género, y, en segundo lugar, las diferentes leyes reglamentarias que procuran los derechos civiles y políticos de las mujeres.

1.2.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El fortalecimiento de los movimientos feministas, además de las presiones por parte de organismos internacionales como la ONU y en el marco del convenio con la CEDAW, la agenda del gobierno mexicano ha realizado diversas reformas a la Constitución para alcanzar la paridad de género.

Como resultado, el 06 de junio de 2019 se publicó un decreto en el DOF que hace hincapié en incluir a las mujeres en todas las esferas del sistema político. Se reformaron diversos artículos de la Carta Magna en materia de paridad entre géneros; asimismo, en cuestión de elecciones y de derechos de la ciudadanía.

En el artículo 35, se enfatiza en que la mujer sea votada en condiciones de paridad, mientras que, en el artículo 41 se observa el principio de paridad tanto en los nombramientos de las Secretarías del Poder Ejecutivo, así como a nivel estatal (DOF, 2019).

Estas modificaciones establecen la observancia de la paridad en elecciones para representantes indígenas en los Ayuntamientos, los nombramientos de las secretarías, la postulación de candidaturas, la elección popular de senadores y diputados, los concursos referentes a la integración de órganos jurisdiccionales y la integración de ayuntamientos municipales.

En todas las reformas y actualizaciones del marco legal se observan acciones por disminuir los problemas a los que se enfrentan las mujeres para lograr una igualdad de oportunidades, pero las barreras que se originan en el marco político para que haya una representación femenina con éxito no solo pueden constituirse o construirse desde el ámbito político.

Es decir, la estructura social conforma varios aspectos que llegan a ser aprendidos o retomados, cambiando normas, valores y/o costumbres, y en el proceso de identificarse culturalmente puede ser un factor principal en la construcción de barreras a las que se enfrentan las mujeres.

Finalmente, las barreras no son solo legales, en algunas ocasiones suelen ser producto de las interacciones sociales, pues a través de ello, se transmiten actitudes, conductas o prácticas sociales que pueden repercutir de manera positiva o negativa dentro de la participación política y a su vez en la representación política.

1.2.4.2. Leyes reglamentarias de la participación política de las mujeres

Así como, el gobierno mexicano realizó reformas constitucionales, también impulsó normatividad adicional para proteger a las mujeres ante violencia de género y para garantizar sus derechos

políticos, por lo cual, en este apartado, se desarrollarán las diversas leyes reglamentarias que protegen a la mujer con la intención de promover su integración en la vida democrática.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001, incorporando el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal (APF), con la finalidad de proteger los derechos de las mujeres:

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento (DOF, 2001, pág. 1).

El **INMUJERES** se encarga de la protección a mujeres mexicanas en todos los aspectos relacionados a sus derechos sociales, etc.; con la finalidad de que puedan convivir en igualdad de oportunidades sin que la desigualdad sea barrera para su desarrollo. Además, la misma ley expresa en su artículo 6° que promoverá y fomentará condiciones para que las mujeres tengan igualdad de oportunidades:

I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres (DOF, 2001, pág. 2).

En este documento se enfatiza en la creación de programas y proyectos para que las mujeres vivan en un ambiente sano, libre de violencia, discriminación y desigualdad, y tiene como atribución impulsar la perspectiva de género en las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

Si bien, busca promover acciones encaminadas para erradicar la discriminación en lo social, económico, político y cultura, su última reforma en materia de igualdad fue el 16 de febrero de 2018 (Cámara de Diputados, 2018), por ello, ante la última reforma realizada en 2019 sobre paridad entre géneros, es importante considerar realizar una actualización a esta ley reglamentaria.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Fue publicada el 2 de agosto de 2006 en el DOF con la finalidad de regular y garantizar la igualdad de oportunidades. Esta ley destaca los principios de igualdad, no discriminación, equidad como ejes rectores de la misma ley.

Además, es importante mencionar que, con relación a la igualdad sustantiva, se define como el “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (DOF, 2006, pág. 2).

En la fracción tercera del artículo 17° del capítulo primero *De la política nacional en materia de igualdad* expresa la creación de acciones para lograr la igualdad sustantiva política a través del fomento de “la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres” (DOF, 2006, pág. 5).

Asimismo, denomina el capítulo tercero como *De la participación y representación política equilibrada, de las mujeres y hombres*, en el cual establece dos artículos (34 y 36) para crear acciones con relación a la participación equitativa entre mujeres y hombres:

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;
- II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

- III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;
- V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;
- VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y
- VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (DOF, 2006, págs. 10-11).

Su última actualización fue el 14 de junio de 2018 con relación a los artículos 33 y 34 (Cámara de Diputados, 2018), si bien, se observa el trabajo de las instituciones por crear condiciones igualitarias para las mujeres y hombres, la participación política también requiere condiciones libres de violencia.

Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación

Esta ley fue publicada en el DOF el 11 de junio de 2003 con el objetivo de eliminar cualquier forma de discriminación, por ello, se explica que ninguna mujer puede ser discriminada:

[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo (DOF, 2003, pág. 1).

Asimismo, con la finalidad de promover la igualdad, se enfatiza en crear medidas de inclusión y en generar acciones que eviten que las personas sean discriminadas, por ende, se acentúa en promover acciones para eliminar la violencia como forma de discriminación y que cada individuo pueda ejercer sus derechos en igualdad de trato.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Fue promulgada y publicada el 01 de febrero de 2007 en el DOF con el objetivo de garantizar un ambiente libre de violencia para las mujeres conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

En la ley se mencionan los tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres, además que, se describen los tipos de violencia que pueden existir, tales como la violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual a la que se enfrentan las mujeres en diferentes espacios como el ámbito familiar, en el laboral y docente, en la comunidad, institucional y violencia feminicida (DOF, 2007).

Con relación a la *violencia política* dentro de la representación política, es importante destacar el *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género* elaborado en colaboración por diversos organismos institucionales³².

³² El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Subsecretaría DDHH), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) (TEPJF, 2017).

El protocolo destaca la violencia política contra las mujeres en razón de género, a partir de la jurisprudencia 48/2016 del TEPJF; además, con relación a la normatividad internacional y también por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia política como:

Todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo (TEPJF, 2017, pág. 41).

Además de ello, el TEPJF a partir de la *Ley Modelo Interamericana sobre Violencia política contra las mujeres* agrega a la definición que “la violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. (TEPJF, 2017, pág. 41)

Por la definición previamente mencionada, la última reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia realizada el 13 de abril del 2020 en el Capítulo IV Bis denominado “De la Violencia Política” en su Artículo 20 Bis define la violencia política como:

[...] toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo (Cámara de Diputados, 2020, pág. 2).

También señala que el “ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades” (Cámara de Diputados, 2020, pág. 3) es una conducta que expresa violencia política, en ese sentido, hay que recordar los distintos eventos suscitados antes de esta

última actualización. Finalmente, esta ley busca crear mejores condiciones políticas para las mujeres, sin embargo, las leyes aún requieren ajustes en lo que se refiere a la paridad de género.

1.3. Contexto de la participación política de la mujer en Puebla

Como se ha observado en los apartados anteriores los cambios políticos a nivel federal con relación a la participación política han sido acciones afirmativas por aumentar los espacios de representación femenina. En esta sección es importante describir la participación política en Puebla, ya que, en primer lugar, forma parte de nuestra delimitación territorial, y, en segundo lugar, contribuye a una mejor perspectiva del objetivo de esta investigación.

En Puebla, la lucha por la representación política se acentuó más en el siglo XX, el 16 de marzo de 1936 se reformó el artículo 33 de la Ley Electoral del estado de Puebla -el 05 de julio pudieron participar por primera vez en las elecciones- para otorgar el voto a las mujeres en las elecciones locales, en ese contexto, se destaca la participación de Aurelia Corona de Chumacero, Angela Parra de la Madrid, Flora Amador Rosas, Arcelia Amador Gutiérrez, Carmen Caballero de Cortés, Esperanza Ramos de Naranjo, Esperanza Téllez Oropeza, María Antonia González Lanz, entre otras (Tirado, 2013).

En 1936, María Antonia González Lanz se convirtió en la primera regidora en el estado de Puebla; en 1937, Ana María Cejudo, en 1951, Aurora Artime Adriano, y en 1957, Carmen Caballero de Cortés y María Villar García fueron regidoras. Se logra observar que de 1936 hasta el periodo de los años cincuenta, pocas mujeres accedieron a la representación política.

Carmen Caballero nació en Acatlán, Puebla, fue diputada local y destaca por haber fundado en 1951, la Agrupación Civil de Mujeres Poblanas, además de organizar en octubre de 1953 el Primer Congreso Estatal de la mujeres; fue electa regidora del municipio de Puebla, participó en

diversas actividades del partido priista y en 1983 fue nombrada asesora del Comité Estatal del PRI, fue delegada de Participación de la Mujer en 1986 y en 1987 fue electa diputada local por el distrito de Tetela de Ocampo (Soto, 2008).

En esta misma línea, además de que las mujeres participaran en la política se destaca su trabajo en sindicatos. Luz María Martínez Contreras fue la primera presidenta municipal de 1957 a 1960, reconoció la labor del campesino, fundó la Casa de la Mujer Campesina, coordinó el Centro Femenil de Capacitación para el Trabajo en Texmelucan y fundó el grupo Caritas en San Martín Texmelucan (Soto, 2008).

Otra mujer que destaca es Esperanza Ramos de Naranjo, quién fue la primera mujer que desempeñó un cargo legislativo local. Entre las actividades que realizó, esta su labor en el Sindicato de Obreros Progresistas de la Fábrica El Carmen en Atlixco, fue secretaria de Acción Femenil de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM); de 1963- 1966 fue la primera diputada local de la XLII Legislatura.

En 1960, Gloria Rodríguez Aceves perteneció al Partido Popular Socialista (PPS) y en 1961 fue delegada de la Conferencia Internacional de Mujeres en Cuba, también fue secretaria del Comité Estatal y de Finanzas del Comité Municipal en Teziutlán del PPS; fue una de las primeras diputadas federales junto con Esperanza Téllez Oropeza (Soto, 2008).

Por otra parte, María Guadalupe López Bretón, estudió en la Normal Superior del Estado con especialidad en historia y fue maestra del Colegio Americano en Puebla, así como de la escuela Luz Esperanza y Sabina Bolaños Cacho en Ciudad Serdán, también trabajo en el sindicalismo, como presidenta de la Comisión Coordinadora para la Acción Femenil de la Sección LI de Maestros Estatales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). Además, tuvo

mucha participación política en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), su importancia reside en que fue la primera senadora entre muchos otros cargos públicos:

Senadora suplente por el Estado de Puebla en 1970; regidora del H. Ayuntamiento de Puebla, 1972; Senadora de la República en 1973; vicepresidenta del Senado, en diciembre de 1973; presidenta de la Cámara de Senadores, en octubre de 1974 y miembro de la Interparlamentaria México. Estados Unidos, en el mismo año. Fue diputada federal por el séptimo distrito con cabecera en Ciudad Serdán, durante el periodo 1976-1979 (Soto, 2008, págs. 148-149).

Como se observa la presencia de las mujeres fue amplia, en el poder legislativo local y federal, en el Senado de la República y en el poder judicial —María del Carmen Pérez H. Castillo fue la primera magistrada federal y Graciela Rosas en el ámbito estatal—, pero su participación tuvo mayor presencia en sindicatos.

Por otra parte, la primera gobernadora poblana fue Martha Erika Alonso Hidalgo, fue presidenta del Sistema DIF del estado de Puebla en la administración del exgobernador Rafael Moreno Valle Rosas y participó en diversos eventos políticos dentro del PAN. Para el proceso electoral de 2018, fue candidata y electa gobernadora (Cortes, 2018), sin embargo, el 24 de diciembre de 2019 perdió la vida en un accidente de helicóptero. Asimismo, dentro de los gobiernos presididos por mujeres, también destaca Claudia Rivera Vivanco (2018-2021) quien actualmente es presidenta municipal de la capital poblana.

Por último, aunque las mujeres han trabajado por el reconocimiento de sus derechos políticos, se analiza que, de 1936 hasta 2018 tuvieron que pasar 82 años para que una mujer obtuviera el cargo como gobernadora.

Finalmente, las modificaciones al marco legal poblano han promovido cada vez más la participación de las mujeres, sin embargo, hay que tener en cuenta algunos aspectos —que se

observaran en el siguiente apartado— que marcaron la participación de las mujeres poblanas antes de que por fin pudieran lograr la representación política.

1.3.1. Marco legal poblano

A partir de la actualización de la Constitución del estado en 1825, el gobierno encabezó una nueva forma de constituir el sistema político y la organización política poblana, los procesos electorales y la estructura de la representación política fueron distintos.

Para 1936, el Estado Mexicano se estableció a partir de una Constitución centralista y la organización electoral federal incorporó nuevos cambios; sin embargo, en 1957, con la promulgación de una nueva constitución a nivel federal se reconfiguró el sistema político mexicano nuevamente, asimismo, con una nueva constitución en 1861 para Puebla (García, 2010). Por ello, es necesario describir el marco legal que en la actualidad es parte de la organización electoral y administrativa para comprender cuales son los aspectos que se incorporan la selección de representantes políticos.

1.3.1.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

La Constitución Política de Puebla —promulgada el 02 de octubre de 1917— ha tenido reformas con relación a la inclusión de la mujer dentro de la vida pública; como se observó, en 1936, comenzó su lucha para participar en la vida política.

En la actualidad, las reformas muestran la integración de la mujer en el marco jurídico, si bien, ya se establecía la igualdad entre hombres y mujeres, el 29 de agosto de 2012 se reformó el artículo 11° con la finalidad de proteger el principio de igualdad contra toda discriminación:

Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de

salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad (SEGOB Puebla; OJP, 1917, pág. 34).

Por otro lado, referente a los requisitos básicos para la obtención de la ciudadanía, el artículo 19 menciona que, son “ciudadanos del Estado los poblanos hombres y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad” (SEGOB Puebla; OJP, 1917, pág. 43) y, además, que sean mayores de edad y tengan un modo honesto de vivir.

Con relación a la organización electoral y de los partidos políticos, en su artículo tercero expresa que estarán representados en el congreso por un representante legislativo (SEGOB Puebla; OJP, 1917, pág. 25), de esta manera, se enuncia el compromiso que como entidades de interés público tienen para garantizar la paridad entre géneros:

III.- Los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior, autónomos y formas de organización política, integrados conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la legislación general y local en la materia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Así como establecer las reglas para garantizar la paridad entre géneros de las candidaturas a integrantes de la legislatura (SEGOB Puebla; OJP, 1917, pág. 26).

En conclusión, la Constitución expresa el compromiso por proteger los derechos de las mujeres a través del principio de igualdad, de igual manera, de favorecer la representación política por medio de una democracia paritaria, por ello, en el siguiente apartado, me aproximaré a las leyes reglamentarias que comprenden el principio de igualdad, así como la paridad en cargos públicos.

1.3.1.2. Leyes reglamentarias poblanas

De las leyes poblanas, se destacan algunas de ellas, que procuran los derechos femeninos, así mismo que enfatizan en garantizar sus derechos políticos y eliminar todo tipo de violencia que se relacione con discriminación, por consiguiente, en esta sección se describirá la importancia de los derechos políticos y electorales de las mujeres dentro del marco legal poblano.

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Fue expedido el 02 de octubre de 2000 con la finalidad de regular los procesos electorales, así como de proteger los derechos político-electorales y organizar todo aquello que se encuentren dentro de sus funciones y se relacione con los partidos políticos (SEGOB Puebla; OJP, 2000).

En el artículo 11, se subraya la importancia del voto como derecho y obligación de los ciudadanos y se menciona la paridad para que los ciudadanos puedan acceder a la representación:

El voto constituye un derecho y una obligación del ciudadano. Es el instrumento único de expresión de la voluntad popular para integrar el Poder Legislativo, y elegir al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los miembros de los Ayuntamientos y participar en los procesos de plebiscito y referéndum. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular (SEGOB Puebla; OJP, 2000, pág. 30).

Como se analiza en el artículo 28, la paridad de género no se integra directamente sino internamente, es decir a través de la toma de decisiones de los partidos, por ende, la asignación de candidaturas manifiesta tanto criterios de elección, así como intereses o fines que persigan los partidos políticos.

Por último, los partidos políticos tienen como obligación garantizar la paridad de género en las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa y proporcional, de este modo, han de integrar de forma obligatoria la paridad dentro de sus estatutos y en su declaración de principios para crear condiciones de igualdad, por ello, en el artículo 34, fracción quinta del

Código se menciona que los partidos políticos tienen la “obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres” (SEGOB Puebla; OJP, 2000, pág. 42).

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla

Esta ley se expidió el 26 de noviembre de 2007 y tiene como objetivo “prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” (SEGOB Puebla; OJP, 2007, pág. 7).

En su artículo quinto, se describen los principios rectores para elaborar y ejecutar políticas públicas estatales y a nivel municipal, como lo son la igualdad sustantiva, respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la libertad y protección y garantía de sus derechos (SEGOB Puebla; OJP, 2007, pág. 8).

En el Título segundo, menciona a la violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, obstétrica como tipos de violencia que pueden surgir contra las mujeres, además de definir estos tipos de violencia en la ley se especifican las modalidades de violencia de la que pueden ser sujetas como la violencia en el ámbito familiar, laboral o docente, en la comunidad, institucional, digital y en el ámbito político (SEGOB Puebla; OJP, 2007). En esta última sección, se define la violencia política como:

Todas aquellas acciones y omisiones que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público (SEGOB Puebla; OJP, 2007, pág. 20).

Entre algunas acciones que reflejan violencia política para las mujeres están relacionadas las actividades distintas a su cargo público, restringir su toma de decisiones, proporcionar

información errónea sobre sus derechos políticos u obstaculizar su afiliación en partidos políticos (SEGOB Puebla; OJP, 2007).

Por otra parte, es importante mencionar la violencia feminicida, la cual en los últimos años ha sido objeto de diversas reformas en esta ley, y también de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)³³ por parte de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Ahora bien, la Guía para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla es un instrumento que está diseñado para apoyar, prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres (IEE, 2017), sin embargo, a partir de la resolución de la AVGM en 2019, el Gobierno del Estado de Puebla tiene la obligación de llevar a cabo su plan de acción en respuesta para eliminar todo tipo de violencia y más aún los feminicidios.

Finalmente, prevenir cualquier tipo de violencia que se presente en la cotidianidad, requiere la creación de acciones que prioricen los derechos humanos, por ello, adoptar medidas dentro de las instituciones gubernamentales, así como, seguimiento a los casos, hace que el desarrollo y participación de la mujer sea asegurado, esto, a través de acciones afirmativas.

³³ El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación a través del CONAVIM emitió la resolución del procedimiento AVGM/03/2017, de la cual no se emitió una declaratoria de alerta de violencia de género sobre esta solicitud, no obstante, en esa misma resolución se declaró una alerta de violencia de género contra las mujeres para Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán (SEGOB; CONAVIM, 2019)

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Fue expedida el 22 de agosto de 2008, en ella se contempla el principio de igualdad entre mujeres y hombres, además resaltan la creación de condiciones para eliminar cualquier tipo de discriminación en contra de la mujer.

Según la ley, el Gobierno del Estado tiene el compromiso de orientar su actuación para una igualdad de trato entre hombres y mujeres; por ello, con la intención de establecer acciones afirmativas, tanto el gobierno del Estado, así como los municipios, expresan su aplicación dentro del ámbito correspondiente.

En esas acciones afirmativas, se menciona el establecimiento de una política estatal que fomente la igualdad, genere mecanismos necesarios para la participación y el acceso a los derechos sociales, también que garantice la igualdad y el acceso en las estructuras de poder y se promueva la eliminación de estereotipos de género (SEGOB Puebla; OJP, 2008, pág. 16).

Finalmente, en su artículo 12, se resalta la obligación de los poderes públicos para garantizar la igualdad y propiciar un ambiente sin violencia o discriminación por sexo, además de crear una buena convivencia y concientizar a la sociedad sobre la violencia de género. A fin de complementar este compendio de leyes reglamentarias, en la siguiente ley, se esboza más sobre la prevención de la discriminación para las mujeres poblanas.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla

Esta ley fue decretada el día 27 de noviembre de 2013, con la finalidad de prevenir y erradicar todas las formas de discriminación, obligando a los entes públicos a garantizar la protección de los derechos a través de la adopción de medidas para contribuir a un mejor panorama.

Para erradicar cualquier tipo de discriminación que trasgreda los derechos de los individuos y también obstáculos que limiten los principios de igualdad y no discriminación. Además, tiene por objeto “establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para impulsar, promover y proteger el derecho a la igualdad [...]” (SEGOB Puebla; OJP, 2013, pág. 4), es decir, que las políticas públicas, programas o proyectos estén contruidos a partir de una línea basada en perspectiva de género, por otra parte, también hace hincapié en la *equidad de género* para que se pueda participar sin condicionar sus derechos políticos u otros tipos de participación.

En su artículo 5 se enfatiza en la prohibición de actitudes o conductas que promuevan discriminación y quebranten la igualdad de oportunidades:

Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el Estado Libre y Soberano de Puebla (SEGOB Puebla; OJP, 2013, pág. 7).

Y menciona que se tendrá prioridad con grupos vulnerables para hacer efectiva las acciones emprendidas a través de medidas de nivelación, estas medidas, consisten en crear acciones que logren beneficiar a grupos vulnerables y tenga más facilidad para ejercer sus derechos:

Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad (SEGOB Puebla; OJP, 2013, pág. 12).

Por último, la contribución de estas leyes en materia de paridad de género, violencia o discriminación funcionan como un esfuerzo por equilibrar el panorama de desigualdad a la que se enfrentan las mujeres; sin embargo, la creación de acciones que contribuyan a la divulgación y sensibilización para modificar cualquier práctica es uno de los tantos retos a lograr por parte del

gobierno mexicano. Sin desestimar el esfuerzo realizado, por supuesto que con estas reformas se ha conseguido un beneficio tanto su ambiente político, como el económico, político y social.

Reflexiones finales

Finalmente, los movimientos y tratados internacionales han impactado positivamente en la representación política femenina a nivel nacional y local, pero hay que ser conscientes, que el porcentaje de participación política de la mujer en comparación con los hombres aún es bajo.

En ese sentido, aunque haya leyes que respaldan los derechos de las mujeres aún siguen teniendo obstáculos para participar y obtener cargos de representación política, debido a la violencia política o discriminación existente en los procesos electorales.

En 2019, según la Unión Parlamentaria (IUP por sus siglas en inglés)³⁴ y la ONU, las mujeres solo representaban el 24.3 % de los parlamentarios nacionales, para 2020 la cifra aumentó en un 24.9%, lo que refleja la lenta integración de la mujer en la vida política.

Con relación a ello, un estudio sobre la igualdad en la política realizado por la IUP enfatiza en la incorporación de las mujeres a los parlamentos, en este documento se analiza que aún falta mucho por lograr esa paridad de género, destacando el porcentaje de participación de las mujeres en los parlamentos desde 1945 hasta 2008 (Ballington, 2008, pág. 14).

Si bien, la participación en movimientos, convenciones, así como en los distintos escenarios políticos han cambiado la normatividad, como se observa en la *tabla 2*, la diferencia porcentual respecto a la representación política aún es mínima, lo que hace evidente la enorme brecha de desigualdad que predomina en el ámbito político.

³⁴ Es una organización internacional parlamentaria que engloba varios parlamentos de diversos países. Para saber más, véase Mapa “Mujeres en la política:2019,” a febrero 2019.” y Mujeres en la política: 2020 (IUP, 2019) (IUP, 2020).

Tabla 2.

Participación de las mujeres en los parlamentos de 1945 a 2008

Año	Número de parlamentos	Porcentaje de mujeres (cámara baja o cámara única)	Porcentaje de mujeres representantes (cámara alta)
1945	26	3.0	2.2.
1965	94	8.1	9.3
1975	115	10.9	10.5
1985	136	12.0	12.7
1995	176	11.6	9.4
2000	177	13.4	10.7
2008	189	17.9	16.7

Fuente: Elaboración propia con datos de Igualdad en la Política: Un estudio sobre las mujeres y hombres en los parlamentos (Ballington, 2008).

La desigualdad sigue presente y aunque hay nuevas leyes que buscan crear condiciones *ad hoc*, también existen actos simbólicos que no permiten un avance sustantivo, es decir, que cuesta mucho trabajo observar y que están presentes es los espacios legislativos.

Aunque muchas organizaciones están encauzadas en proteger los derechos humanos, en la Figura 4, se refiere a que las mujeres aún continúan en el proceso de romper barreras legales y simbólicas que se hacen presentes no solo a nivel local sino alrededor del mundo. Romper con estructuras sociales y sistemas patriarcales son unos de los desafíos que se presentan para lograr integrarse y participar en los asuntos de gobierno, para que sus derechos sean considerados más en la práctica que en la norma.

Figura 6

Obstáculos que presentan las mujeres para acceder a los parlamentos a nivel internacional

Problemas que identifican mujeres para el acceso a la representación política

Los obstáculos para las mujeres son: 1. Falta de recursos financieros. “Equilibrar las responsabilidades domésticas y la vida política. 3. Falta de confianza.

Mujer miembro del parlamento, Canadá

Votar es generalmente una actividad de clanes y por lo tanto esa clase de voto excluye a las mujeres completamente. El dinero juega un papel clave en las elecciones y las mujeres ni tienen dinero. Durante mucho tiempo las elecciones beneficiaron exclusivamente a los hombres. Por lo tanto, los hombres ganaron bastiones fáciles de conservar. Las redes de solidaridad y de “pago de favores” existen exclusivamente entre los hombres. Las mujeres en la política experimentan muchas formas de discriminación y las mujeres son desaprobadas.

Mujer miembro del parlamento, Marruecos

1. Los partidos deben tener la voluntad política. “Las mujeres deben usar su fuerza para forzar esa fuerza política ya que otro modo deberá formar partidos políticos de mujeres. 3. Quienes lo logren deben ser ejemplos positivos y estimular y proporcionar espacios para otras mujeres. 4. Debemos empezar a nivel local, donde las mujeres son más activas, luego regionalmente, nacionalmente e internacionalmente.

Mujer miembro del parlamento, Namibia

Como representante rural, debemos caminar toda la distancia para hacer campaña. Esto es difícil particularmente para las mujeres con hijos. El acceso a los automóviles, el alojamiento y las finanzas son en ocasiones prohibitivos. Además, existen opiniones arraigadas de que el <<puesto>> es demasiado grande como para lo ocupe una mujer. Un candidato debe tener además partidarios que repartan el material electoral el día de la elección.

Mujer miembro del parlamento, Australia

Existe poca visibilidad para las mujeres en los partidos políticos, hay escasez de recursos financieros y las mujeres enfrentan problemas para equilibrar la vida política y la vida familiar.

Mujer miembro del parlamento, Suiza

En Austria sólo puede ser candidato si estás en la lista de un partido. Por lo tanto, depende de tu posición en la lista y de las oportunidades que tenga tu partido en un electorado determinado.

Actitudes culturales. Falta de dinero. Falta de apoyo de los grupos políticos. Falta de experiencia para hacer campaña. Estos son todos los obstáculos.

Fuente: Información proporcionada por Igualdad en la Política: Un estudio sobre las mujeres y hombres en los parlamentos. **(Ballington, 2008, pág. 20)**

Finalmente, la percepción de las mujeres sobre su integración en la representación política expresa aún un horizonte difícil de traspasar y que muchas veces impide su participación en el ámbito legislativo. En ese sentido, en algunos países los obstáculos dejaron de ser limitaciones normativas, pero se constituyeron en limitaciones estructurales, es decir, del sistema que se emplea para la representación política. Por ende, en el siguiente capítulo se ahondará más a fondo con base en la teoría algunos de los elementos principales que servirán para entender estos obstáculos.

Capítulo II. Enfoques sobre la representación política, trabajo legislativo y desempeño laboral

2.1. Teoría de la representación política

La representación política constituye un elemento principal de la estructura del régimen democrático, del sistema electoral y sistema de partidos en el sistema político. Puesto que, en un régimen democrático, los representantes políticos son designados por parte de la comunidad para tomar decisiones dentro de la comunidad, estos se convierten en un actor principal en el poder.

Duverger (2001) expresa que la representación política surge cuando hay un representante designado por parte de los electores para actuar en nombre de los asuntos públicos, por lo cual, toma decisiones en asuntos competentes a los electores, en sí, al ser elegido representante, las acciones que realiza se definen a partir de las palabras de otro hombre, como *persona artificial*³⁵.

De manera que, la representación ocurre cuando las acciones que una persona “ejecuta o realiza no son suyas sino de alguien más” (Pitkin, 1985, pág. 17), en ese sentido, una persona artificial se le dotan atribuciones, convirtiéndose en un intermediario en la toma de decisiones.

Desde la *perspectiva de la autorización*³⁶ se confiere “el derecho de realizar una acción” (Hobbes, 2017, pág. 135) al representante, es decir, se le otorga autoridad para tomar decisiones,

³⁵“Una persona es aquella cuyas palabras o acciones son consideradas o como suyas propias, o como representando las palabras o acciones de otro hombre [...] Cuando son consideradas como suyas propias, entonces se denomina persona natural; cuando se consideran como representación de las palabras y acciones de otro, entonces es una persona imaginaria o artificial.” (Hobbes, 2017, pág. 135).

³⁶ La perspectiva de la autorización es una de las diferentes maneras de ver la representación, pero sesgadamente porque ve a la representación como un todo, En esta condición, se define la representación como una “transacción que tiene lugar en el principio, antes que comience la verdadera representación” (Pitkin, 1985, pág. 42), es decir, desde una representación formalista.

sin embargo, al momento de ampliarse sus atribuciones, el representado queda en desventaja, pues se hace responsable del efecto de las decisiones tomadas por el representante.

Por otra parte, la representación comprende tres etapas, el primero, desde que surge o se autoriza al representante, el segundo, cómo se entiende y el tercero (consecuencia de los dos primeros), cómo se logra o tiene lugar, es decir, el proceso de legitimación, lo cual depende del tipo de régimen.

Para la democracia representativa, las elecciones son un criterio esencial en la definición de la representación política, al colocar un hombre en un cargo público se le otorgan atribuciones convirtiéndolo en un representante, es decir, las elecciones son una forma de legitimar su autoridad (Pitkin, 1985).

Además, el legitimar su *poder político*³⁷ se puede relacionar a la capacidad de movilización de los partidos políticos, o sea, a las acciones que emprenden para obtener satisfactoriamente el voto de los electores, lo cual, implica influir en la decisión del votante.

Por otro lado, también existen autores que explican la representación política más allá de los procesos electorales:

[...] hoy, la representación política se advierte como la necesidad de establecer un vínculo más concreto entre gobernantes y gobernados. Este vínculo se entiende como adecuación y correspondencia entre una sociedad y su régimen político. De allí, la idea de que las acciones de gobierno deben reflejar las demandas sociales (Quero, 2000, pág. 643).

Este vínculo se puede establecer cuando después de las elecciones, las propuestas o los proyectos están encaminados a resolver problemas sociales y que pueden verse reflejados en el

³⁷ Según Parsons (1951) el poder dentro de un sistema social puede ser económico o político, el económico consiste en relaciones de intercambio, adquisición o disposición de bienes, mientras que el poder político se relaciona a la capacidad de controlar el sistema relacional como sistema, tanto si es una organización como si es un sistema más difuso, menos integrado (Parsons, 1951, pág. 124).

Plan Nacional de Desarrollo a partir de los ejes, objetivos, líneas estratégicas y/o acciones a realizar por parte del representante político. Después del proceso electoral, el establecimiento del vínculo consiste en que las promesas sean reflejadas en acciones de gobierno encaminadas a la resolución de demandas de la población.

Por otra parte, la representación también juega un papel descriptivo; cuando se alude a que una representación es descriptiva nos referimos a que la imagen del representante es importante, esto es, que hay características particulares proporcionales o afines con quienes representa. Para los teóricos de la representación descriptiva, una asamblea legislativa debe tener relación con su país y esto es sumamente necesario para conseguir una verdadera representación:

La idea de que un cuerpo representativo se distingue mediante una correspondencia o semejanza precisas con respecto de aquello que representa, mediante un reflejo no distorsionado [...] que el legislativo sea elegido de una forma tan estricta que su composición corresponda con exactitud a la de toda la nación (Pitkin, 1985, pág. 65).

Aunque la elección del representante se obtiene de manera rígida o formal, la teoría descriptiva mantiene fija la idea de representación proporcional y la de actividad gubernamental. Sin embargo, Pitkin (1985) menciona que, por un lado, están las decisiones en beneficio de la mayoría y, por otro lado, se encuentran el derecho de representación de las minorías y es importante que el legislativo sea capaz de oírlas. Por ende, la autora expresa que, al momento de ejercer la representación, la mejor forma de gobierno:

Es la que inviste de la soberanía a la masa reunida de la comunidad, teniendo cada ciudadano, no sólo voz en el ejercicio del poder, sino, de tiempo en tiempo, intervención real por el desempeño de alguna función local o general (Mill, 2007, pág. 54).

De modo que, la capacidad del gobierno para atender las demandas sea producto de sus acciones, pero también a través de la participación ciudadanía en la toma de decisiones dentro de los asuntos competentes del gobierno.

Como resultado de ello, la teoría descriptiva de la representación expone que el gobernar es distinto de la representación, puesto que, la obtención del poder político implica que la comunidad ha elegido a un individuo como representante de los asuntos públicos, sin embargo, se debe tener presente que el gobernar, es hacer valer la representación que se ha concedido por medio del sufragio, es decir, que vaya más allá de solo ejercer el voto (Pitkin, 1985).

Siguiendo la misma línea sobre las diferentes concepciones, la representación también puede expresarse de manera simbólica, es decir, los símbolos, emblemas o distintivos forman parte del representante o la nación, lo cual asegura su identidad y su diferenciación con las demás naciones.

Los símbolos como, por ejemplo, las banderas, escudos o himnos proporcionan una representación simbólica de una cosa ante alguien, es decir, tienen “el poder del símbolo para evocar sensaciones o actitudes” (Pitkin, 1985, pág. 106) sin la necesidad de que sé esté presente. Por otra parte, los símbolos despiertan inquietudes, pero no todos pueden representar, por lo que se debe considerar, aprender y distinguir cuales representan, con ello explica que:

Un símbolo particular en una situación concreta puede a la vez representar y simbolizar; pero eso no significa que digamos la misma cosa sobre ello si decimos lo uno o lo otro. Decir que un símbolo representa es sugerir una correspondencia precisa, una simple referencia o sustitución, y quizá la existencia de toda una serie de correspondencias adicionales de las cuales ésta es sólo un ejemplo. Decir que un símbolo simboliza es sugerir la vaguedad o difusividad de aquello que suple, la imposibilidad de cambiar lo uno por lo otro, antes una expresión que una referencia. Naturalmente, la representación de un símbolo con frecuencia está relacionada causalmente con su capacidad de simbolizar (Pitkin, 1985, pág. 108).

La existencia de la representación simbólica se fundamenta en la creencia o no de la misma; es decir, depende de la percepción de las personas -la cual se vincula a la cultura o costumbres dentro de su comunidad-, pero también de la capacidad de persuasión de quien emite los símbolos.

La capacidad de persuasión e influencia que se tiene sobre un individuo surge a partir de “irracional respuestas psicológicas, afectivas y emocionales que sobre criterios justificables racionalmente” (Pitkin, 1985, pág. 110).

En sí, la representación simbólica se relaciona con la influencia que se ejerce sobre la comunidad, a su vez, que los símbolos son utilizados como herramientas para establecer el vínculo de *representante-representado*, pero, se requiere que la otra parte (individuo o sociedad) ceda ante ello a través de la aceptación.

Entre los diferentes tipos de representación política que existen o que pudiesen surgir, existe una perspectiva que hace énfasis en la representación sin conflictos de intereses, es el enfoque que está ligado a una *representación sustantiva*, es decir, donde no hay decisiones arbitrarias, sino a través de un interés común, así, la representación política se configura de la siguiente forma:

Representación significa aquí actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos. El representante debe actuar independientemente; su acción debe implicar discreción y discernimiento; debe ser él quien actué. El representado debe ser también (se le concibe como) capaz de acción y de juicio independientes, y no comportarse meramente como necesitado de cuidado (Pitkin, 1985, pág. 233).

Cuando se expresa una representación sustantiva subraya el interés de los representados, se evoca a una representación en común, esta se concibe cuando hay reciprocidad entre las demandas y resultados de una forma equilibrada.

La representación sustantiva es relevante cuando existe la voz y voto del ciudadano, por ende, el interés por parte del ciudadano para participar en la toma de decisiones que atañen al

gobierno y que al mismo tiempo contribuye a una mejor construcción de la representación política son un elemento importante en este enfoque.

En ese sentido, la *representación política* se categoriza como la instauración de atribuciones a un individuo en el ejercicio del poder político, confiriéndole autoridad para tomar decisiones vinculadas a la acción del gobierno, reflejando un equilibrio autónomo de intereses colectivos (Pitkin, 1985; Duverger, 2001; Mill, 2007; Hobbes, 2017).

Es decir, desde un enfoque sustantivo de intereses, donde las demandas y las acciones estén basadas en un principio de igualdad, sin embargo, como lo mencionamos al principio de este apartado, la representación política, está intrínsecamente asociada con el régimen democrático y su enfoque conlleva comprender la democracia representativa y su rol dentro del sistema político. Es necesario indagar en la democracia para repensar la representación de manera sustantiva a través del régimen político, por ello, en el siguiente apartado analizamos la representación política desde una democracia representativa.

2.1.1. La teoría de la representación política como eje central de la democracia representativa

El análisis teórico de la representación política como parte de la democracia es importante para entender las coyunturas sociales que permitieron que se adecuara la normatividad. En la antigua Grecia, la democracia se percibía de forma diferente³⁸ al ideal democrático que actualmente se presenta.

³⁸Se concebía a la democracia como “la menos mala de las desviaciones, porque no es sino una ligera desviación de la forma correcta de gobierno (Aristóteles, *Ética nicomaquea*, 2016, pág. 149).

En el pensamiento aristotélico, los tipos de gobierno y la forma en que debían combinarse eran significativos, pues, las mismas leyes no podían ser para un mismo régimen de gobierno; es decir, las leyes debían organizarse conforme el tipo de gobierno. Además, la democracia ateniense, fundaba su organización en los principios de libertad e igualdad, no obstante, en esta época, solamente los hombres eran participantes de estos principios:

La libertad es el principio fundamental de la constitución democrática. Esto es lo que acostumbran a decirse, [...] Ahora bien, uno de ellos caracteres de la libertad es el alternarse en la obediencia y el mando, y en efecto, la justicia democrática consiste en la igualdad por el número y no por el mérito, y siendo esto lo justo, de necesidad tiene que ser soberana la masa popular y estimarse como final y justa la decisión de la mayoría. De acuerdo con esta teoría, todos los ciudadanos deben estar en pie de igualdad [...] La otra es que cada cual viva como le agrade, ya que, según se dice, esto es el efecto de la libertad [...] De este segundo elemento definitorio de la democracia ha surgido la pretensión de no ser gobernado por nadie, si esto fuera posible, y si no, por turno. De este modo el segundo principio contribuye a la libertad igualitaria (Aristóteles, Política, 2016, pág. 354).

Sin embargo, una comunidad regulada a través de un régimen democrático será igualitario en la medida que todos los *ciudadanos* se encuentren dotado de derechos, es decir, en condiciones igualitarias, por lo que, el gobernar en turno, hace más viable, que el Estado corresponda a la comunidad, dado los principios antes expuestos.

Por otra parte, la *democracia directa*³⁹ consistía en la manera o forma en que se efectuaba la asignación de la representación, o sea, en “el modo en el que son reclutados sus miembros, por sorteo, más que en ser idénticos o en estar identificados con el pueblo” (Manin, 2016, pág. 39);

³⁹La democracia directa surgió en las ciudades-república italianas (Florencia, Venecia), posteriormente autores como Montesquieu, Harrington y Rousseau lo retomaron relacionándolo con el ideal democrático (Manin, 2016).

pero, con relación al principio de igualdad, el sorteo limitado, no cumplía con el *ideal democrático ateniense*.

Por otra parte, con la finalidad de legitimar la democracia se pretendía que la elección de representantes no se llevara a cabo únicamente por sorteo, sino también que otros aspectos fueran tomados en cuenta, a partir de aquí, surge la idea de un gobierno representativo.

Un gobierno representativo reside en que “el principio de que toda autoridad legítima procede del consentimiento general de aquellos sobre los que va ejercerse; en otras palabras, que los individuos sólo están obligados por lo que han consentido” (Manin, 2016, pág. 108), es decir, el consentimiento⁴⁰ es un factor importante en la representación, para que los ciudadanos logren respetar lo acordado con el representante.

La democracia representativa logró consolidarse, pero no era tan igualitaria; la votación era un derecho que no todos poseían, ya que “estuvo limitado en función del sexo, la condición personal y la situación jurídico-política del sujeto con respecto a la *civitas*” (Castán, 2013, pág. 7). Por consiguiente, no todas las personas cumplían con los requisitos necesarios para formar parte de la comunidad política, además, la composición de la ciudadanía también respondía a estas circunstancias. El contexto de desigualdad social estaba presente, por lo que mujeres o esclavos no podían votar, a pesar de que la ciudadanía debía responder a los principios de igualdad y libertad:

La ciudadanía es aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica. Aunque no existe un principio

⁴⁰ Locke expresaba que la libertad residía en el consentimiento y que “ninguno puede ser sacado de esa condición y puesto bajo el poder político de otro sin su propio consentimiento. [...] Así, lo que origina y de hecho constituye una sociedad política cualquiera, no es otra cosa que el consentimiento de una pluralidad de hombres libres que aceptan la regla de la mayoría y que acuerdan unirse e incorporarse a dicha sociedad. Eso es, y solamente eso, lo que pudo dar origen a los gobiernos legales del mundo” (Locke, 2004, págs. 111-114).

universal que determine cuales son los derechos y obligaciones, las sociedades donde la ciudadanía es una institución, en desarrollo crean la imagen de una ciudadanía ideal que sirve para calcular el éxito y es objeto de las aspiraciones (Marshall & Bottomore, 2007, pág. 37).

Con el fortalecimiento del Estado-nación —surge a partir de movimientos liberales y revolucionarios en Estados Unidos y Francia— se estructuró una democracia contemporánea vinculada a la representación política; donde los procesos electorales han sido un elemento importante de la democracia representativa y han servido como puente para acceder al poder.

En este continuo proceso, la obtención del poder se reforzó cada vez más a través de la extensión de la participación política a la mayoría de la población (sufragio universal concedido a mujeres, esclavos, etc.), en consecuencia, también se modificó el enfoque real de la democracia, no solo teniendo presente que el pueblo ejerce el poder sobre sus gobernantes, sino también que existen otros componentes que la complementan como una forma de Estado, no obstante:

Habrà democracia en la medida en que exista una sociedad abierta donde la relación entre gobernantes y gobernados se base en la premisa de que el Estado será al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, de que el gobierno existe para el pueblo y no viceversa (Sartori, ¿Qué es la democracia?, 2011, pág. 39).

Pero la democracia más que ser ejercida por la población es delegada a diferentes personas expresándose en todos los niveles jerárquicos, o sea, en una democracia representativa, donde ciudadanos dotados de derechos, atribuciones y obligaciones a través de la legalidad toman decisiones para que los intereses de la comunidad no se vean coartados.

Ahora bien, la toma de decisiones con relación a las demandas de la ciudadanía depende en gran medida de las circunstancias del contexto, así como del nivel de condiciones igualitarias para ejercer sus “derechos”. Por ende, la integración de la mujer al sistema político a través de una

perspectiva de oportunidades constitucionales manifiesta una modificación al régimen democrático:

La democracia en una sociedad completa puede definirse como un sistema político que suministra oportunidades constitucionales regulares para el cambio de los dirigentes gobernantes, y un mecanismo social que permite a la parte más grande posible de la población influir sobre las elecciones más importantes, mediante la elección entre contendientes para los cargos públicos (Lipset, 1977, pág. 25)

Al hablar de oportunidades constitucionales se destaca el papel del gobierno para conceder el sufragio a la mayor parte de la población, pero, la democracia no solamente implica el sufragio universal, sino que también se procure el hecho de “aplicar” lo normado, es decir, legitimar la normatividad.

En ese sentido, “la democracia se da bajo el conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos” (Bobbio, 1986, pág. 14), estas reglas establecidas por la persona asignada para “representar” se relacionan con la normatividad creada, la cual, tiene la finalidad de facilitar el acceso al poder a través de mecanismos de elección.

Al momento de obtener la representación, estos mecanismos, hacen que las reglas establecidas se efectúen; por consiguiente, al atender las demandas se permite que las mujeres puedan sobresalir en los asuntos públicos del gobierno como una forma de ejercer sus derechos políticos.

Por ello, para lograr resultados a favor de un equilibrio en la democracia representativa y con la finalidad de aminorar la brecha de representación que existía para las mujeres, además de la falta de inclusión en actividades políticas y de tipo decisonal, el gobierno buscó la manera de resolver las demandas sobre participación política de las mujeres, así, en el establecimiento de sus

demandas, configuró un vínculo que produjo la obtención de sus derechos políticos-electorales y la participación en la toma de decisiones como parte de la comunidad.

Por otra parte, en la construcción del régimen democrático, se debe tener en cuenta que suelen existir desacuerdos que se pueden resolver con el discernimiento entre los miembros con la finalidad de contribuir al bien común:

[...] el método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, dejando el pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad (Schumpeter, 1996, pág. 321).

Esta interacción en la toma de decisiones hace que el ciudadano contribuya participativamente en los problemas sociales formando parte activa en el problema social, sin embargo, cuando el interés no corresponde con la voluntad común crea una constante lucha entre el gobierno y la comunidad, constituyendo un desequilibrio⁴¹ en el gobierno. Por ello, la representación busca reivindicar el principio de libertad individual, en ese sentido, la democracia representativa cumple con ciertas ventajas:

Una primera ventaja del gobierno representativo es que un proceso político totalmente entretejido de mediaciones permite evitar las radicalizaciones elementales de los procesos directos. Y la segunda ventaja es que incluso sin «participación total» la democracia representativa subsiste de todas formas como un sistema de control y limitación del poder. Lo que permite a la sociedad civil entendida como sociedad prepolítica, como esfera autónoma y autosuficiente, desarrollarse como tal (Sartori, ¿Qué es la democracia?, 2011, pág. 172).

⁴¹ Easton (1999) explicaba que, en el sistema político, debía haber un sentido de corresponsabilidad entre lo social y los procesos políticos, favoreciendo la relación entre demandas y productos (inputs-outputs), lo que mantenía al sistema en equilibrio.

Finalmente, el hecho de que la democracia representativa haya menguado a la democracia antigua fue sin duda un avance en cuanto a la obtención de derechos, pero no termina solamente cuando se ha elegido quien estará representando a la comunidad:

Una democracia con derechos iguales y universalmente reconocidos en una nación cuya mayoría numérica se componga de una sola y misma clase, va siempre acompañada de notables inconvenientes; pero lo que agrava considerablemente estos males es la falta de igualdad en las democracias que hoy existen; vese en ellas hasta una desigualdad sistemática en favor de la clase dominante. [...] Esta es la consecuencia inevitable de la manera cómo se recogen los votos, con exclusión completa de las minorías. (Mill, 2007, p. 130).

Si en la obtención de la representación política no son importantes las *minorías*, entonces no se procura completamente a todos dentro del sistema político y el imaginario social donde el régimen satisface enteramente a sus ciudadanos, está condicionado al proceso de representación:

[...] un gobierno responda durante un período de tiempo dado a las preferencias de sus ciudadanos sin distinciones políticas, todos ellos deben tener igualdad de oportunidades para: 1. Formular sus preferencias; 2. Manifiestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente; 3. Recibir por parte del gobierno igualdad de trato; es decir, éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o del origen de tales preferencias (Dahl, 1971, págs. 13-14).

Estas características se convierten en un *imaginario social*⁴² para un mejor gobierno representativo, sin embargo, no garantiza completamente un ideal democrático; como resultado, se sigue en constante transformación a la par de los movimientos que coexisten en la sociedad.

Por ende, en el contexto de la teoría democrática, las condiciones sociales, políticas y económicas juegan un papel importante en cuanto a la forma de participación tanto de los actores

⁴² Un imaginario social se entiende como un concepto extendido, es decir más allá de la teoría social o construcciones teóricas, en sí, en “la forma en que las personas <<imaginan>> su entorno social, algo que la mayoría no se expresa en términos teóricos, sino que se manifiesta a través de imágenes, historias y leyendas” (Taylor, 2006, pág. 37).

sociales como de los actores políticos dentro del sistema político, puesto que, lleva a la inserción de la población a los asuntos del gobierno y el otorgamiento de derechos

En este sentido, se entiende a la *democracia* como el conjunto de libertades y condiciones igualitarias, así como de oportunidades constitucionales donde concurren de forma activa tanto el gobierno como el ciudadano, conscientes de sus elecciones y decisiones políticas para un bien común (Lipset, 1977; Bobbio, 1986; Sartori, 2011; Aristóteles, 2016; Manin, 2016).

El desarrollo de la representación política dentro de una democracia puede contribuir al entorno político y cultural de la comunidad, pues, aunque los asuntos concernientes al gobierno tienen diferente perspectiva de acuerdo a la esfera política, siempre está esa interrelación gobierno-individuo dentro del sistema político, lo cual contribuirá a la construcción de una mejor democracia, no obstante, otro elemento que es importante considerar en la construcción de una democracia que recaiga en una representación sustantiva, son los partidos políticos, por ello, en la siguiente sección, se analiza la importancia de los partidos políticos en la competencia por la representación política.

2.1.1.1 Los partidos políticos como medio institucional para competir por el poder

En la actualidad, desde la percepción de la ciudadanía el *sistema de partidos*⁴³ se ha debilitado en algunos aspectos, como consecuencia de la burocratización, la corrupción, la falta de credibilidad en los actores políticos, la falta de sensibilidad ante las demandas ciudadanas, por mencionar algunos.

⁴³ Por “sistema de partidos” se entiende la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un Estado. Los elementos [...] son los siguiente: a) el número de partidos, b) su tamaño, c) la distancia ideológica entre ellos, d) sus pautas de interacción, e) su relación con la sociedad o con grupos sociales, f) su actitud frente al sistema político (Nohlen, 1994, pág. 38).

Estos factores han influido en la estructura partidaria y la democracia, generando dudas en cuanto a sus verdaderas funciones y especialmente en la utilización de los recursos entregados por las instancias gubernamentales para realizar sus actividades.

Así como, la representación política y la forma de gobierno forman parte de un Estado democrático, de igual manera, los partidos políticos se mueven a través de la esfera del poder y su objetivo recae en ejercer *poder social* sobre *acciones comunitarias*⁴⁴.

Por ende, al momento de interrelación entre un actor y otro, existe una desigualdad, pues se puede convertir en una negociación o intercambio desequilibrado, manifestando la balanza en favor de solamente un actor social (Panebianco, 2009).

Así, la organización y funcionamiento de los partidos políticos puede depender de la forma en que se estructura el poder y a partir de cómo se han consolidado dentro del régimen político y en el *sistema de partidos*⁴⁵.

Anteriormente el término “partido”, estaba ligado a lo que se conocía como facción, posteriormente esto se sustituyó gradualmente, lo cual representó una connotación más positiva de lo que era una facción:

La idea de que un partido no es forzosamente una facción, que no es forzosamente un mal y que no perturba forzosamente el *bonum commune* (el bien común) [...] la palabra «partido» se prestaba a una utilización más flexible y más suavizada. O sea, que la palabra «partido» expresaba básicamente la idea de *parte* (Sartori, 2015, págs. 27-29).

⁴⁴ A través de una acción se interrelacionan con la comunidad con fines ideológicos o personales, es decir que son parte trascendental en la competencia por el poder (Weber, 2002).

⁴⁵ Los partidos políticos “no constituyen un «sistema», pues, sino cuando son partes (en plural), y un sistema de partidos es precisamente el sistema de interacciones que es resultado de la competencia entre partidos” (Sartori, Partidos y Sistemas de partidos, 2015, pág. 77).

Por un lado, se explica que un partido es diferente de una facción tal como se expresaba desde el siglo XVIII⁴⁶, por otro lado, se consideraba que cuando no había equilibrio en los diferentes intereses por parte de la autoridad y la comunidad surgía un egoísmo innato que derivaba en que los partidos fueran un mal imperante en el régimen de gobierno:

Tanto como debería honrarse y respetarse entre los hombres a los legisladores y fundadores de Estados, debería detestarse y odiarse a los fundadores de sectas y facciones, porque la influencia de las facciones es directamente contraria a la de las leyes. Las facciones subvierten el gobierno, crean la impotencia de las leyes, y generan las más feroces animosidades entre las personas de una misma nación, que deberían ofrecerse protección y asistencia mutuas. Y lo que hace más odiosos a los fundadores de partidos es la dificultad de extirpar esas malas hierbas una vez que han echado raíces en el Estado. Se reproducen naturalmente durante muchos siglos, y es raro que se termine con ellas si no es mediante la total disolución de la forma de gobierno en la que se sembraron (Hume, 2011, pág. 84).

Manifestaba su clasificación por intereses, principios o afectos, lo cual, solo reflejaba la conducta egoísta del hombre, pues perseguían diferentes beneficios; en cambio, Burke expresaba que “un partido es un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo” (citado en Sartori, 2015, pág.36), es decir, también el bien común era parte de los intereses partidarios.

De igual manera, se explicaba la existencia de partidos con base en organización y racionalidad, manifestando que, “sólo pueden existir partidos dentro de comunidades de algún modo socializadas, es decir, de comunidades que poseen un ordenamiento racional y un "aparato"

⁴⁶ Voltaire, expresaba que un partido era una facción donde el interés estaba de por medio y ejemplifica a Italia como un país asediado por partidos que podrían jugar en contra del Estado (Sartori, Partidos y Sistemas de partidos, 2015).

personal dispuesto a realizarlo” (Weber, 2002, pág. 693), lo cual implica, que se pueden asociar donde hay un fin u objetivo en común.

Por ende, que los partidos coexistan en la comunidad involucra tanto la capacidad del partido político para influir sobre el aparato gubernamental como la afinidad de intereses con la comunidad, así, la forma en que alcancen su fin determinado es muy diversa y puede llevarse a cabo desde el ejercicio de la violencia o de la legalidad, todo ello, con la finalidad de poder influir en la toma de decisiones.

Los partidos políticos se encargan de promover la participación ciudadana; como entidades contribuyen a la representación política a través de los procesos electorales, asimismo, ejercen influencia en la decisión del ciudadano, es decir, que al verse dotados de personalidad jurídica tienen la ventaja de luchar por el poder a través de la formación de la voluntad política del pueblo.

Por ello, los partidos políticos han alcanzado un grado de importancia en lo que se refiere a la vida democrática, lo cual está vinculado intrínsecamente a la ampliación del sufragio electoral y las prerrogativas parlamentarias:

Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo; cuanto más se extiende y se multiplica el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección. El nacimiento de los partidos está ligado, pues, al de los grupos parlamentarios y los comités electorales. Sin embargo, algunos manifiestan un carácter más o menos desviado en relación con este esquema general: su génesis se coloca fuera del ciclo electoral y parlamentario, siendo esta exterioridad su carácter común más neto (Duverger, 2002, págs. 15-16).

La organización electoral es esencial para las agrupaciones políticas, porque a partir de ello, desglosan funciones a los miembros o personas afines a sus ideales políticos. Así, la transformación del sistema político, ha permitido un sistema de partidos más plural, sin embargo,

su estructuración no surge hasta “[...] que el derecho de voto y otras condiciones llegan a una «masa crítica» e implican a un sector considerable de la comunidad” (Sartori, Partidos y Sistemas de partidos, 2015, pág. 57), es decir hasta que los derechos políticos facilitan la participación política de toda la comunidad.

Aunque los partidos políticos forman parte de un todo e influyen en la toma de decisiones de cada ciudadano a través de las elecciones; su fin es cambiante de acuerdo con los intereses que se manejen dentro del sistema de partidos, independientemente del grado de empatía de la ciudadanía por un partido, así como, la capacidad para transmitir y traducir las preferencias de la ciudadanía.

Si bien los partidos políticos, así como los grupos de interés tienen una estructura básica de principios y estatutos, no siempre las decisiones gubernamentales y el impacto de sus estrategias o herramientas en el horizonte político son las mismas, es decir, las problemáticas que se discuten en las estructuras partidistas, así como en el ámbito político y privado, pueden cambiar por diferentes intereses o por las coyunturas sociales.

Así mismo, en su actuar cotidiano, estos intereses políticos influyen muchas veces en la integración de la mujer a través de la representación política dentro de las estructuras partidarias:

El grado de influencia de los partidos en la designación de los candidatos depende de factores muy numerosos. Se ha indicado la influencia directa de factores jurídicos y el papel desempeñado por las leyes, que pueden otorgar a los partidos un monopolio o conferirles ventajas diversas (Duverger, 2002, pág. 381).

Es decir, a partir de las atribuciones otorgadas, además de las condiciones internas dentro de los partidos políticos, la toma de decisiones no siempre facilita que se lleve a la práctica la normatividad, sus acciones emprendidas dificultan el acceso de la mujer a espacios de representación política.

La pluralidad en el sistema de partidos hace que el poder político se fragmente en más corrientes de pensamiento, en ese sentido, su permanencia depende de su fuerza para obtener escaños, es decir, la fuerza de un partido está condicionada a su fuerza electoral (Sartori, 2015).

La interacción del sistema de partidos con los ciudadanos, actores políticos e instancias gubernamentales determinan en gran parte la capacidad electoral de los partidos para obtener escaños políticos lo cual contribuye en gran medida al poder de decisión para crear condiciones favorables para las mujeres, por ello, se expresa que:

Un partido, como cualquier organización, es por el contrario una estructura en movimiento que evoluciona, que se modifica a lo largo del tiempo y que reacciona a los cambios exteriores, al cambio de los «ambientes» en que opera y en los que se halla inserto (Panebianco, 2009, pág. 107).

En este sentido, el cambio dentro del sistema electoral implica también un cambio dentro del sistema de partidos y a su vez, en la forma de conducir las relaciones en el entorno político. Finalmente, un *partido político* es una estructura organizada a través de principios generales que definen la competencia política dentro del sistema de partidos y sus cambios estructurales depende de las reglas electorales, en el entendido de que evolucionan conforme las normas lo hacen (Duverger, 2002; Panebianco, 2009; Sartori, 2015).

Por ello, las reformas electorales tienen importancia, porque realizan cambios en la estructura partidista, además que cambian las reglas y a su vez las actividades que se desarrollan en el proceso electoral.

En sí, “los partidos pertenecen, en primer lugar y por encima de todo, a los medios de representación: son un instrumento, o una agencia, para representar al pueblo al expresar sus exigencias.” (Sartori, Partidos y Sistemas de partidos, 2015, pág. 64), por ende, favorecen la expresión política y trabajan para satisfacer las necesidades que se generan alrededor del pueblo.

Ahora bien, la integración del pluralismo en un régimen político crea condiciones positivas en la competencia política, pues se expresa a partir de la interacción de diferentes organizaciones políticas con plena libertad para oír y leer diferentes puntos de vista y emitir un voto donde los partidos luchan por obtener el poder (Dahl, 1971).

Por lo que, los procesos electorales se modifican y se reestructuran con la extensión del sufragio, la integración de gran parte de la población es garantía de tener más participación política y a su vez más competencia en los cargos electivos;

La fortaleza de un partido reside en las funciones que desempeña, así también, con su fin o propósito, todo ello, inherente o en cohesión con el grado de democracia que hay en el contexto político.

King (1969) expresaba que los partidos políticos tenían la función de incentivar el voto, integrar y movilizar la ciudadanía para después reclutar líderes políticos e involucrarse en la organización del gobierno y así atender las necesidades de la población, pero sin dejar de lado la agenda del partido (Farrera, 2016).

De estas funciones, en especial el reclutamiento de líderes políticos es lo que hace que la dinámica dentro del sistema de partidos se integre en función de una competencia por el poder, ya que, al momento de establecer liderazgos dan continuidad al ejercicio del poder.

Según Panebianco (2009), las características organizativas de cualquier partido dependen de cuál fue la base de su consolidación, entonces su competencia refleja la construcción de sus peculiaridades que dieron paso a su formación y posteriormente a su institucionalización a través del sistema electoral.

Por último, las elecciones son el componente principal de una democracia representativa, además también fomentan la participación política a través de la evolución del sistema electoral,

el hecho de que las mujeres puedan competir por un cargo de representación política, amplía el espacio en una representación igualitaria, asimismo, genera un gobierno funcional y favorece la credibilidad hacia el sistema por parte de los ciudadanos.

2.1.2. La construcción de la representación política a través de la participación política

En el apartado anterior, se analizó como los partidos políticos son un ente principal en la construcción de participación política y también en lo que se refiere a la representación política. La participación política envuelve características complementarias con relación a la representación política, en ese sentido, la evolución constante del marco legal para que las mujeres fueran integradas a la vida política está relacionado al contexto participativo.

En la comunidad, la participación de la mujer no se reflejaba; a pesar de que era un actor fundamental, la limitación legal de sus derechos le impedían completar su intervención dentro del sistema político. La construcción de la ciudadanía en las mujeres fue a partir de su contexto social; el sentido de pertenencia dentro del poder político implicó extender esa construcción alrededor del panorama social y posteriormente a las leyes.

Su grado de participación como individuo consciente de su identidad se relaciona con el ambiente en el que desarrolla su vida cotidiana, lo cual, repercutió en la autodeterminación para formar parte de su comunidad para que sus acciones se reflejaran en la vida pública y finalmente en la política.

Por ello, su participación sin imposición de la comunidad fue la base para configurar su integración en el régimen democrático. La participación se vincula al “querer” contribuir en las decisiones gubernamentales, sin que esto sea obligatorio, dando un significado más amplio:

Tomar parte en persona, un tomar parte activo que es verdaderamente activo que es verdaderamente mío, decidido y buscado libremente por mí. No es, por lo tanto, «formar parte» de modo inerte ni es «estar obligado» a formar parte. Participación es ponerse en movimiento (por uno mismo), no «ser puesto en movimiento» por terceros (movilización) (Sartori, 2011, pág. 94).

Si se vincula al ámbito legislativo, la participación política se deriva no solo de una persona, sino de un conjunto de personas, es decir, de legisladoras y legisladores que actúan en representación de la comunidad y participan para un fin en común.

En ese sentido, la participación política “provee el mecanismo por el cual los ciudadanos pueden comunicar información sobre sus intereses, preferencias y necesidades y generar presión para obtener respuestas.” (Verba, Lehman, & Brady, 1998, pág. 37).

Por ello, la ciudadanía utiliza herramientas de participación ciudadana, como, por ejemplo, las consultas ciudadanas, para transmitir a sus gobernantes sus demandas, expresar sus necesidades e incluso para tener la capacidad de influir en la toma de decisiones. Así, la participación política también puede tener un enfoque vinculado con las políticas públicas, es decir, como las acciones del gobierno intervienen en sí se realiza o no la implementación de acciones.

Esta categorización de la participación política está sujeta intrínsecamente con la cohesión que existe en los grupos sociales; lo cual, involucra la legitimación que existe en el régimen político; por consiguiente, una escasa participación implica un problema de legitimación y, por ende, un trabajo mayor por parte de las instituciones para permear los obstáculos que se generan alrededor de ella.

Por otra parte, la participación política también puede definirse como “cualquier tipo de acción realizada por un individuo o grupo con la finalidad de incidir en una u otra medida en los asuntos públicos.” (Sabucedo, 1988, pág. 166), es decir, la interacción surgida a partir de la acción,

convierte a la participación política en un mecanismo, por el cual los ciudadanos buscan acceder a lo público.

Por ello, al momento de incidir dentro del sistema político, se contribuye a un «gobierno de opinión»⁴⁷ donde las demandas son resueltas y dado que, el individuo forma parte del gobierno, según Conway (1990) su participación política se constituye a partir de:

Todos aquellos comportamientos que realizan personas y grupos para influir en los asuntos públicos: a través de estas prácticas, los ciudadanos explicitan sus preferencias respecto a qué tipo de gobierno debe regir una sociedad, cómo se dirige al Estado, y cómo aceptan o rechazan decisiones específicas del gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales (Brussino, Rabbia, & Sorribas, 2009, pág. 279).

Estas acciones provocan una redefinición en las metas y objetivos del Estado, lo cual favorece, en primer lugar, la satisfacción de las necesidades de la población (dadas a partir de una participación) y, en segundo lugar, la legitimación de la representación (que se origina después de las acciones emprendidas).

En el Estado liberal, el individuo era considerado como un ciudadano dotado de derechos; aunque el ser ciudadano activo estaba condicionado a los bienes que se tuvieran, así como a las capacidades que tenían para contribuir con impuestos (renta), los hombres eran los únicos que ejercían el sufragio, mientras que, las mujeres no tenían derechos establecidos, esto originó una demanda por la obtención de la participación igualitaria.

Con relación al sufragio, para Campbell, Gurin y Miller (1954), la participación política se establecía a través del proceso de votación y sus principales características eran “votar, el acudir a mítines, apoyar económicamente la campaña de algún partido o candidato, trabajar para algún

⁴⁷Un gobierno de opinión se da a partir de una acción de gobierno que en gran medida responde y corresponde a la opinión pública” (Sartori, ¿Qué es la democracia?, 2011, pág. 71).

partido y convencer a otras personas para votar por algún candidato determinado” (Sabucedo, 1988, pág. 166).

Estas características vinculadas a la participación política se convierten en criterios políticos para obtener la representación política, ya que, en un régimen democrático la participación de la ciudadanía se interrelaciona al voto y también a los resultados que se generan posterior a las elecciones, determinando los representantes que estarán en el poder.

Por el contrario, la participación política no solo refleja el proceso electoral sino también “aquellas actividades realizadas por ciudadanos privados que están destinadas a afectar la elección del personal gubernamental y/o de las acciones que ellos toman” (Verba & Nie, 1972, pág. 2). Según esto, la participación política implica otros factores además de las votaciones, es inherente a las campañas políticas, actividades realizadas por la comunidad y las relaciones o redes de contacto que existen con la administración gubernamental.

Por su parte, Nelson (1979) concibe a la participación política como “la acción realizada por ciudadanos privados con el objetivo de influenciar las acciones o la composición del gobierno nacional o local” (Conge, 1988, pág. 243).

Estas acciones son ejecutadas por un conjunto de personas, las cuales, con la finalidad de influenciar a la población, utilizan la movilización como herramienta para obtener una respuesta por parte del gobierno, con el propósito de proteger intereses privados.

Además, expresa que la participación política también encierra una serie de particularidades con relación a su actuar, como lo son, 1) acciones ilegales y violentas para influir en el gobierno, 2) las acciones con el fin de crear cambios en la toma de decisiones, 3) acciones que son movilizadas o manipuladas por elites o grupos de clase media (Conge, 1988).

La participación política también puede definirse como “una acción individual o colectiva a nivel nacional o local que apoya u opone estructuras estatales, autoridades y / o decisiones con respecto a la asignación de bienes públicos” (Conge, 1988, pág. 247), lo cual implica abarcar completamente el contexto para evitar cualquier acción que no favorezcan la participación dentro de la esfera pública.

La acción realizada por ciudadanos orientada a crear mejores condiciones para la comunidad expresa también su integración en procesos de toma de decisiones, la participación se convierte en “un componente central de la democracia, [...] la participación agrega a esta forma de gobierno su capacidad de ser gobierno de todos los ciudadanos” (Ziccardi, 1998, pág. 28).

La *participación política* se entiende como las acciones realizadas por los ciudadanos de manera autónoma dentro del sistema político para intervenir en las resoluciones gubernamentales correspondientes a la comunidad (Verba & Nie, 1972; Ziccardi, 1998; Sartori, 2011).

En ese sentido, la integración de la participación en el régimen democrático hace que la representación política sea funcional, es decir, la participación dentro de un régimen democrático es el eje central de las actividades del gobierno y la capacidad que los individuos tienen para influir o intervenir en las actividades puede genera un ambiente equilibrado dentro del sistema político.

2.1.2.1. Tipos de participación política

Como se ha analizado en el apartado anterior, la participación política implica el accionar de los ciudadanos de manera autónoma para que sus demandas sean resueltas, por consiguiente, la forma de expresar sus demandas responde muchas veces al tipo de participación política que se desarrolle en el contexto, por ello, es necesario abordar las diferencias entre los tipos de participación y cuál es su finalidad dentro de las estructuras del poder político.

En primera instancia, se hace referencia a dos tipos de participación, *la convencional y la no convencional*; la *participación convencional* consiste en:

Leer sobre política en los periódicos, discutir sobre política con otros, influir en la votación, trabajar en problemas de la comunidad, asistir a reuniones políticas, contactar con políticos o funcionarios públicos o hacer trabajo en un partido político o campaña para algún candidato (Kasse & Marsh, 1979, pág. 60).

La participación convencional se relaciona con formas de protesta pacífica o que se han realizado a lo largo de las épocas. Por otra parte, *la participación no convencional* se relaciona con la rebelión y la violencia, expresando sus necesidades a través de “peticiones, manifestaciones, boicots, huelgas ilegales, ocupación de edificios, daño de la propiedad y violencia personal” (Kasse & Marsh, 1979, pág. 59).

En estos dos tipos de participación, una emerge del poder que se encuentra representando y la otra, rompe las barreras de lo institucionalizado, de lo que está regulado o normado e infringe las reglas establecidas utilizando la protesta.

Por otro lado, también la participación política implica un vínculo con la participación ciudadana, pues se enfoca a que los ciudadanos se incorporen en distintos ámbitos del gobierno para incidir en la toma de decisiones.

En ese sentido, la participación ciudadana tiene tres principales funciones: “la primera es, otorgar legitimidad al gobierno, la segunda es promover una cultura democrática y la tercera es hacer más eficaces la decisión y gestión públicas” (Ziccardi, 2004, pág. 250).

Ziccardi & Saltalamacchia (1997) proponen una tipología de cuatro tipos de participación, las cuales son complementarias de la participación políticas, es decir, crean mecanismos para que los funcionarios o representantes políticos atiendan sus demandas:

- Participación institucionalizada: es aquella que esta reglamentada para que la ciudadanía participe en los procesos decisorios del gobierno local.

- Participación autónoma: es aquella en la que la ciudadanía participa a través de algún tipo de asociación no gubernamental y que, por lo tanto, no es organizada no controlada desde el gobierno.
- Participación clientelística: es aquella en la que la autoridad y los individuos o grupos se relaciona a través de un intercambio de favores o cosas
- Participación incluyente o equitativa: es aquella en la que se promueve la participación de toda la ciudadanía, independientemente de la pertenencia o identidad partidaria, religiosa o de clase social (Ziccardi & Saltalamacchia, 1997, pág. 46).

Esta clasificación contribuye al modelo de participación política que nos interesa, la cual está más enfocada a que todos los ciudadanos decidan participar por voluntad propia, donde el gobierno con base en legitimidad cree las condiciones necesarias para realizar acciones que contribuyan a la toma de decisiones gubernamentales y esto a su vez se refleje en resultados favorables para la comunidad.

Del mismo modo en que se participa y se crean condiciones, los actores políticos, tienen la capacidad de influir en la toma de decisiones, por ello, se debe identificar en el grado de participación de la ciudadanía y como esto contribuye a la inclusión de las mujeres en la vida política y, por ende, en la búsqueda de la representación política, no obstante, es importante ahondar sobre el rol de la mujer en el ámbito público.

2.1.3 Diversas posturas sobre estudios de género frente a los derechos de las mujeres

El cuestionamiento del papel que ejercía la mujer en la sociedad tiene relación con la obtención de sus derechos sociales, civiles y políticos, así como, con la representación política, puesto que, a partir de las discusiones que surgieron sobre el rol que desempeñaba, se crearon movimientos a favor del feminismo, lo cual fortaleció su lucha.

Por consiguiente, con la finalidad de denunciar la desigualdad legal que prevalecía entre los géneros, como se analizó en el primer capítulo, Olympe de Gouges redactó la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía (1791), que expresaba la inconformidad por no ser parte de la vida pública, sin embargo, su crítica hizo que fuera guillotizada.

Posteriormente, durante el siglo XIX surgieron otras pensadoras, literatas, profesoras, etcétera, que planteaban nuevamente el tema de la igualdad jurídica, entre ellas, Mary Wollstonecraft, filósofa y escritora que redactó la "Vindicación de los Derechos de la Mujer" en 1792, documento en el que planteó demandas inusitadas para la época: igualdad de derechos civiles, políticos, laborales y educativos, y derecho al divorcio, como libre decisión de las partes (Fauré, 1997).

Al igual que Wollstonecraft; Simone de Beauvoir, escritora, profesora y filósofa francesa feminista, fue una luchadora a favor de la igualdad de derechos de la mujer que manifestaba la necesidad de replantear el *otro*⁴⁸, pues solamente se definía a la mujer por su sexo, sin tomar en cuenta sus capacidades, delegando a la otredad:

¿La mujer? Es muy sencillo, afirman los aficionados a las fórmulas simples: es una matriz, un ovario; es una hembra: basta esta palabra para definirla. En boca del hombre, el epíteto de "hembra" suena como un insulto; sin embargo, no se avergüenza de su animalidad; se enorgullece, por el contrario, si de él se dice: "¡Es un macho!". El término "hembra" es peyorativo, no porque enraíce a la mujer en la Naturaleza, sino porque la confina en su sexo; y si este sexo le parece al hombre despreciable y enemigo hasta en las bestias inocentes, ello se debe, evidentemente, a la inquieta hostilidad que en él suscita la mujer; sin embargo, quiere encontrar en la biología una justificación a ese sentimiento. La palabra hembra conjura en su mente una zarabanda de imágenes: un enorme óvulo redondo atrapa y castra al ágil espermatozoide; monstruosa y ahíta, la reina de

⁴⁸ "El Segundo Sexo" fue publicado en el año 1949, su obra hace énfasis, en el significado que se designa al hecho de ser mujer, diferenciando a la mujer del hombre, no al hombre de ella, constituyendo como lo que no es esencial (De Beauvoir, 2020).

los termes impera sobre los machos esclavizados; la mantis religiosa y la araña, hartas de amor, trituran a su compañero y lo devoran; la perra en celo corretea por las calles, dejando tras de sí una estela de olores perversos; la mona se exhibe impúdicamente y se hurta con hipócrita coquetería; y las fieras más soberbias, la leona, la pantera y la tigre, se tienden servilmente bajo el abrazo imperial del macho. Inerte, impaciente, ladina, estúpida, insensible, lúbrica, feroz y humillada, el hombre proyecta en la mujer a todas las hembras a la vez (De Beauvoir, 2020, pág. 35).

El destino de la mujer en la sociedad se marcaba por su naturaleza biológica; es decir, lo que la distinguía y diferenciaba de los hombres solo estaba meramente arraigado a una cuestión genital, asimismo, se reconocía que el fundamento erigido para que las mujeres no participaran en el ámbito público carecía de sustento.

Con la evolución de los movimientos feministas surge la necesidad de explicar porque las mujeres vivían subordinadas y convivían en un contexto de desigual en la comunidad, en contraste con esta desigualdad, entre algunas teorías feministas se expresaba que la subordinación se relacionaba a una cuestión de poder⁴⁹, sin embargo, cambiar el rol que desempeñaba la mujer implicaba modificar el conservadurismo social tan arraigado a las costumbres o creencias que se desarrollaban en la comunidad.

Por ello, se comenzaron a realizar diversos aportes sobre la construcción del género, primeramente, con relación a lo económico y sexual —como lo hizo Parsons (1951)—, sin embargo, no se cuestionaba por qué las mujeres eran relegadas al hogar solo por su condición biológica:

La visión parsoniana del género aceptaba sin cuestionar las caracterizaciones del comportamiento sexual normal y el temperamento elaboradas por los científicos sociales de las décadas de los treinta y los cuarenta,

⁴⁹ Se analiza el proceso de subordinación de la mujer ante una cultura patriarcal, donde la dominación masculina se apropia de su sexualidad, su capacidad reproductiva y la fuerza de trabajo (De Barbieri, 1993).

consideraba toda variación de estas normas como una desviación (Conway, Bourque, & Scott, 2013, pág. 22).

La categorización del género a lo largo de las teorías feministas expresó la integración de la mujer dentro de lo público, pero, no considero los aspectos relacionados a su participación en espacios de profesionalización, la política y lo económico, lo cual exponía los diferentes estereotipos de género que fundaban la cultura de la comunidad.

Estas perspectivas limitaban la comprensión del género porque no permitían analizar la complejidad de las diferencias que existen entre los hombres y las mujeres, por ello, para construir el género más allá de una forma binaria era preciso entender que los sistemas de género “no representan la asignación funcional de papeles sociales biológicamente prescritos sino un medio de conceptualización cultural y de organización social” (Conway, Bourque, & Scott, 2013, pág. 32).

Cuando se analiza el género de esta forma, se expresa que el género es una construcción social, que fue creada a partir de lo cultural y de las estructuras societales con base en la objetificación del sujeto, mas no de la subjetividad que compone al ser. En ese sentido, tomar en cuenta la diversidad que surge a partir de ello podría constituir al género como:

Una identidad social fija y un estado psíquico fluido, constituido en la tensión entre la “objetificación” (sea como sea definida en un contexto cultural y familiar particular) y la capacidad de actuación (el proyecto continuo de auto creación individual de un sujeto) (Goldner, 2003, pág. 131).

Otra cosa que es importante no perder de vista, es que, si se apuntaba a eliminar la objetificación que se le asignaba al sujeto, es necesario tener presente la experiencia por la cual las identidades diversas construyen la subjetividad de la mujer.

No obstante, en la construcción es necesario tener en cuenta la “no dominación de género”, porque la dominación implica una condición de desigualdad, aunado a ello, se debe tener en cuenta

que existe una multiculturalidad, por lo que, el género es cambiante y no responde a la misma visión.

Por otra parte, desde la perspectiva de la teoría marxista se explica cómo el capitalismo ha funcionado como opresor, donde “las mujeres sirven a los fines del consumismo familiar, etc.” (Rubin, 2013, pág. 38), es decir, realizan fuerza de trabajo no pagada, a través de todas las labores del hogar.

Con relación al marxismo, la generación de plusvalía está relacionado a las condiciones en que se forma la clase trabajadora, por lo que esa relación determinaba la opresión de las mujeres a un sistema patriarcal, donde:

Una “esposa” es una de las necesidades del trabajador, que el trabajo doméstico lo hacen las mujeres y no los hombres, y que el capitalismo es heredero de una larga tradición en que las mujeres no heredan, en que las mujeres no dirigen y en que las mujeres no hablan con el dios. [...] Es dentro de ese “elemento histórico y moral” que esta subsumido todo el campo del sexo, la sexualidad y la opresión sexual (Rubin, 2013, pág. 42).

Por otra parte, el género antes de ser construido socialmente, se categorizó a partir de los sistemas de sexo como:

Los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual anatómico-fisiológica y que dan sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la reproducción de la especie humana y en general al relacionamiento entre las personas (De Barbieri, 1993, pág. 149).

Esta definición expone que la opresión surge a partir de las relaciones con otros individuos, aunque, no expresa completamente lo que implica el género⁵⁰, en lo que respecta a la mujer, existen dos condicionantes para su pleno desarrollo dentro de la sociedad.

Primero, involucra el contexto sociocultural en el que se desarrolla desde la niñez, así como, el ambiente de crecimiento donde se desenvuelve, y segundo, llegando a la etapa de la adultez cuando tiene la capacidad de discernir sobre sus decisiones. Reestructurar la percepción sobre el cuerpo y el género, dentro del feminismo implica conocer el género como:

El conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y “propio” de las mujeres (lo femenino) (Lamas M. , 2000, pág. 02).

Es decir, el género se cimienta, a través de la interacción física entre hombres y mujeres; concibiendo su entorno de manera simbólica a través de sus actividades cotidianas, pues al momento de crear su entorno, crean significados de comportamiento y/o cultura.

Con esta nueva categorización del género⁵¹ se apunta a una clasificación y distribución cultural, lo que entrelaza comportamientos que surgen al momento de la interacción, influyendo en la asignación de características a cada sexo y, a su vez, en el desenvolvimiento dentro de un ambiente social, político y económico.

⁵⁰ Anteriormente el género era construido de forma binaria, donde hombres y mujeres a través de sus diferencias creaban las condiciones dentro del sistema social, sin embargo, actualmente constituir el género de forma binaria es excluir a diversos grupos (Conway, Bourque, & Scott, 2013).

⁵¹El género se categoriza a partir de tres etapas: 1) al momento de nacer, cuando se asigna el sexo biológico, 2) la identidad de género que se establece en la niñez y el individuo adquiere un sentido de pertenencia y 3) el papel del género dentro de la sociedad, como es reconocido ante otros (Lamas M. , 2013, págs. 113-114).

De esta interacción se justificó la desigualdad y discriminación por sexo, ya que, se establecía que tanto hombres como mujeres daban soporte a esta distribución y a su vez, reproducían este sistema de reglas y opresión dentro de su ambiente cultural (Lamas, 2000).

En contraste con ello, se produjo un análisis sobre la percepción que se construyó, este análisis abordó un cuestionamiento sobre el rol que la mujer ejercía y como ello se expresaba en que fueran excluidas en el ejercicio del poder, descartando que la subordinación solamente fuera *natural*⁵².

Por otro lado, algunos académicos trazaron una construcción con base en las condiciones del contexto en el que la mujer se desenvolvía. De Barbieri (1993), analiza que las teorías feministas respecto a la investigación sobre las mujeres, se clasificaban en dos posturas; la primera, el eje central de donde emergía la problemática, que se enfocaba en que la sociedad tenía influencia en la mujer; y la segunda, la mujer como parte central de la problemática alrededor de todas las actividades que realizaban.

Estas posturas permitieron obtener más enfoques sobre la realidad femenina y el rol que ejercía en un sistema político, por ello, académicos comenzarán a discutir la construcción social del género, lo cual amplió la perspectiva y la comprensión que se tenía sobre la cultura patriarcal, dejando ver que no era el único problema subyacente en la sociedad.

En la actualidad, la introducción de la perspectiva de género como noción en las ciencias sociales ha generado diversas discusiones, por lo que existen distintas acepciones derivadas de los enfoques que prevalecen en el debate académico.

⁵² En el sentido biológico, pues se destacaba que su anatomía era un factor predominante a que fuera delegada al hogar y a procrear.

Según esto, la perspectiva de género se integra a partir de un paradigma cultural sobre el feminismo y otro relacionado al contexto histórico-crítico (Lagarde, 1997, pág. 9), en ese sentido, el género se configura con relación al contexto donde se desenvuelven las actividades cotidianas.

En este proceso de consolidación, la perspectiva de género también relaciona la desigualdad de género como un factor predominante, es decir, indaga en explicar las diferencias que existen entre hombres y mujeres en el contexto en el que se desarrollan:

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen (Lagarde, 1997, pág. 15).

Destacando que, si bien existe una diferencia real entre su género, no debe haber desigualdades presentes donde predomine un sexo sobre el otro, es decir, con jerarquizaciones. En este sentido, se produce un proceso de deconstrucción de prácticas o acciones que fomentan una condición de subordinación, ya que, lo que se genera alrededor del contexto está arraigado a una posición patriarcal, desigual o injusta:

El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género (Lagarde, 1997, pág. 16).

La teoría del género comprendía un planteamiento crítico hacia la desigualdad social y política, pues más allá de la naturaleza del ser humano, el hombre era el punto central de todas las decisiones en una comunidad etnocéntrica.

Por una parte, se expresa la definición del género desde una perspectiva de limitación en un sistema jerarquizado, la cual originaba un conflicto social por el poder que se ejercía y que por mucho tiempo perjudicó la evolución de la mujer en la estratificación social (De Barbieri, 1993).

Además, se analizaba que las jerarquías sociales dentro de los sistemas de género se constituían “como sistemas de poder resultado de un conflicto social [...] más que a prestigio, a resoluciones del conflicto desfavorables hasta ahora para las mujeres frente a los varones” (De Barbieri, 1993, pág. 152), es decir que estaba más asociado al valor o importancia que se mostraba en la resolución favorable para los hombres solamente por la jerarquía que tenían ante la comunidad.

En consecuencia, como se menciona surgieron otras dificultades con relación al estado de subordinación en que vivía la mujer; en primer lugar, el ámbito familiar y el rol que desempeñaba la mujer en su hogar, y, en segundo lugar, a la dependencia económica que tenía hacia su pareja. Estas dificultades solo evidenciaron el contexto de opresión donde las mujeres crecían y se desarrollaban:

[...] cómo se moldean niñas y niños para aceptar y ejercer la desigualdad y las jerarquías en función del género: desde el moño azul o rosa en las clínicas obstétricas contemporáneas y el enterramiento de la placenta cerca o lejos de la vivienda entre los mayas, los ritos de iniciación, los aprendizajes y enseñanzas formales e informales y todas las prácticas y símbolos con los que se convive, festeja en las diferentes culturas” (De Barbieri, 1993, pág. 155).

Llegados a este punto, en los años ochenta, surgió un concepto que empezó a ser utilizado por diferentes académicos como término referencial para definir todas aquellas barreras que la mujer tiene que superar para alcanzar su desarrollo.

El techo de cristal destaca todos los “obstáculos que impiden que una mujer alcance puestos de alto nivel en las organizaciones” (Camarena & Saavedra, 2018, pág. 312), además exterioriza

como las mujeres son condicionadas por un «suelo pegajoso»⁵³ en su trabajo o carrera laboral, asimismo, la segregación a la que se enfrentan muchas mujeres dentro del ámbito laboral, lo que ejerce una discriminación por su género:

- i) las mujeres acceden tarde y sin preparación al mercado laboral.
- ii) entran, por tanto, en él, por la puerta de atrás, ocupando las posiciones que los varones dejan libres y asumiendo que sus aportaciones tienen un valor subsidiario y de total precariedad.
- iii) los intereses y dedicaciones laborales de las mujeres van a ser inferiores (Barberá, Ramos, Sarrió, & Candela, 2002).

Por ello, a partir del siglo XXI, los movimientos feministas asumen su papel dentro del ámbito público, reivindicando su posición en la comunidad con la finalidad de romper con la jerarquización del género.

Con ello, el feminismo sobresalió dentro de lo político⁵⁴, como movimiento social que exteriorizaba la problemática a la que se enfrentaban las mujeres para desarrollarse plenamente en la representación política, es decir, su lucha consistió en expresar la desigualdad que había al no tener derechos políticos y ser integradas como ciudadanas en el sistema político.

Por último, la perspectiva de género en la comunidad subraya los diferentes obstáculos a los que se enfrenta la mujer para alcanzar puestos en las organizaciones gubernamentales, que impiden que las mujeres sigan avanzando y ascendiendo en su carrera laboral, resultando complicado traspasar las barreras interinstitucionales en el ámbito de la representación política.

⁵³ El suelo pegajoso expresa como “las mujeres se ven adheridas al ocupar sistemáticamente puestos inferiores, de baja responsabilidad y, por tanto, de menor salario” (Camarena & Saavedra, 2018, pág. 317).

⁵⁴ En 1970, Carol Hanisch con “lo personal es político” destacaba que los movimientos feministas tenían carácter político pues era necesario llevar al debate público las demandas de las mujeres.

2.1.3.1 Género y representación política

Los resultados electorales para elegir representantes dentro de un régimen en algunas ocasiones pueden reflejar la voluntad de la mayoría, por ende, la organización de elecciones funciona como un instrumento para que la comunidad exprese sus preferencias, sin embargo, las minorías a veces no son tan favorecidas.

Por consiguiente, a medida que pasa el tiempo, las minorías se ven en la necesidad de demandar necesidades, creando nuevos retos para el gobierno, ya que, estas minorías le impiden legitimarse como un buen gobierno⁵⁵, creando un desequilibrio en el sistema político.

Cabe señalar, que lograr el equilibrio en el sistema político involucra tener un gobierno, que sea capaz de fortalecerse a través de su actuar, asimismo de responder a las demandas de los grupos más vulnerables de la comunidad.

Con relación a las mujeres, aún hay obstáculos que impiden que alcance su desarrollo profesional y que a lo largo del tiempo se convierten en un “techo de cristal” que las limita, violenta o inhabilita para la consecución de sus derechos.

Sin duda, el ejercicio de los derechos político-electorales es uno de los temas más analizados por teóricas, sobre todo porque en este campo es donde ocurren grandes desigualdades, si se toma en cuenta que el establecimiento de la cuota de género y la institucionalización de la paridad, son figuras muy recientes.

⁵⁵ Un buen gobierno promueve (o al menos acepta), equitativamente la participación institucionalizada y autónoma de la ciudadanía, tanto en el control sobre el cumplimiento de sus competencias, como en la definición y satisfacción de sus demandas (Ziccardi & Saltalamacchia, Metodología de evaluación del desempeño de los gobiernos locales en ciudades mexicanas, 1997, pág. 46).

Como se analizó en el apartado anterior, la mujer era considerada como el sexo débil, y su participación en la política no era considerado como algo valioso; en parte porque durante siglos destacó el rol que tenía el hombre al conseguir el sustento de la familia.

No obstante, aunque en algunos periodos de la historia, la mujer ocupó cargos importantes como, por ejemplo, las siete cleopatras del Nilo, Cleopatra II quién “fue la primera de las reinas macedonias en Egipto en alcanzar una igualdad política” (Macurdy, 1993, en Sánchez G., 2018, pág. 89), aunque la dinastía en realidad fue la excepción, no la regla, porque incluso, la misma *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)*, omitió a las mujeres como titulares de derechos.

Así, la imposición del rol femenino —cuidado de los hijos y tareas del hogar—, hizo que la mujer prácticamente fuera excluida del entorno político, económico y social, pero la lucha constante para obtener y ejercer sus derechos políticos electorales se expresó en el debate.

Con la Primera Guerra Mundial, la mujer se incorporó al ámbito laboral, lo cual dio la pauta para su acceso al ámbito público, esta situación plasmó un panorama prometedor para la inclusión de la mujer en la vida política; ya que, el movimiento feminista y consecuentemente sufragista, se encontraba en pleno apogeo (Garza, 2016).

De este modo, a principios del siglo XX, ya había fuerte influencia del feminismo en las luchas entabladas por las mujeres en gran parte de los países, tales como: Rusia, Inglaterra, Holanda, por mencionar algunos (Licona, 2016). Entre sus principales objetivos del movimiento, fue la demanda por el derecho a votar, como menciona Franco Rubio (1983):

El sufragismo apareció como una forma de encuadramiento de todas las clases sociales, a pesar de sus distintas ideologías y objetivos, pero coincidentes en reclamar el derecho a la participación política, uno de cuyos requisitos es el voto, para reformar la legislación y la costumbre y, en consecuencia, la sociedad (Garza, 2016, pág. 45).

Las sufragistas⁵⁶ fomentaron la lucha por los derechos civiles y políticos, por ejemplo, la Declaración de Seneca Falls (1848) fue un evento importante para que las mujeres estadounidenses posteriormente obtuvieran la ciudadanía. El movimiento sufragista impulsó la lucha en otros países, así como el derecho al voto, también sobresale que posteriormente la mujer lograra acceder a la representación política.

Actualmente algunos gobiernos han optado por la democracia paritaria, con la finalidad de fortalecer la política de igualdad de oportunidades que se expresa en diversos tratados internacionales, sin embargo, el impulso de la representación política requiere de mayor trabajo (Guzmán & Moreno, 2007).

Por consiguiente, la demanda por la igualdad política, no solamente se trata de asignar un sistema de cuotas para que las mujeres accedan al poder, es decir, también se presentan deficiencias en su implementación porque no hay un acceso sustantivo en la toma de decisiones.

El sistema de paridad de género es una acción afirmativa para que las mujeres se integren en la competencia política y puedan obtener un cargo público, en ese sentido, la asignación de una cuota paritaria ha aumentado la representación política femenina, sin embargo:

Algunos de sus representantes argumentan que este mecanismo viola los principios de la universalidad del ciudadano y de la competencia en igualdad de condiciones en reconocimiento al mérito personal. Alertan sobre el sesgo esencialista de esta propuesta y el peligro de estimular la diferenciación de nuevos grupos y formas de representación corporativa de intereses grupales (Guzmán & Moreno, 2007, pág. 08).

En este contexto, la paridad en los cargos públicos presenta un desajuste entre lo legal y lo real, generando un debate político sobre la importancia o no de la paridad en la representación

⁵⁶ México no fue la excepción, por esa razón se observó su fuerte presencia en las luchas revolucionarias, porque era el escenario perfecto en donde podían abanderar sus demandas de igualdad jurídica ante la ley, igualdad política, igualdad salarial y otras causas justas (Turner, 1967; INEHRM, 1992).

política. Legalmente, la ley expresa que todo ciudadano puede ser representante sin importar su sexo o género, pero que cumpla con los requisitos; al incluir una cuota paritaria para elegir representantes se están predestinando los resultados políticos sin tener presentes los derechos de todos los ciudadanos.

Aunque la paridad de género implica que los partidos políticos reafirmen completamente su compromiso por integrar a las mujeres a través de candidaturas, los intereses particulares a veces pueden contribuir a que se cree una simulación para cumplir con la paridad, lo cual, no refleja una representación sustantiva o igualdad sustantiva real (Guzmán & Moreno, 2007, pág. 11).

Con la paridad de género se buscaba la integración de la sociedad en general a la participación política, así como la unificación hacia la representación política en vista de condiciones igualitarias tanto para mujeres y hombres.

Si bien, la paridad favorece la integración de las mujeres a la representación política e incrementar su participación política en el sistema político, no se debe perder de vista, el impacto comunitario que generan las representantes al momento de legislar o realizar acciones a favor de la comunidad.

Pero, ¿Qué impacto político tiene la paridad dentro del género? Actualmente, el hecho de que se haya incorporado a la normatividad es trascendental, pero la importancia de la integración de mujeres en la vida política reside, en que además de participar activamente en la toma de decisiones para favorecer a toda la comunidad, asimismo puede representar intereses o demandas de las mujeres, como, la legislación para proteger y promover los derechos sexuales.

2.1.3.1.1. Obstáculos para la representación política de las mujeres como un problema de cultura política

Históricamente la representación política de las mujeres también se ha invisibilizado por una cuestión cultural, aunque actualmente la mujer ha construido una participación activa dentro de la comunidad, el impulso de su participación ciudadana democrática aún es condicionada por una cultura política que no termina de construirse completamente.

Como hemos visto a lo largo de este capítulo, dentro de la desigualdad política, uno de los principales argumentos para que a las mujeres no se les concediera la ciudadanía y el sufragio tempranamente era que “ellas, igual que los niños, no tenían voluntad propia” (Przeworski, 2010, pág. 135).

En la comunidad, el desarrollo de la cultura, se expresa en todas aquellas creencias y valores que se van adaptando conforme las circunstancias, en sí, los rasgos más significativos construyen su actuar dentro de la comunidad:

Cultura es la herencia social de una comunidad humana, representada por el acervo compartido de modos estandarizados de adaptación a la naturaleza, para proveerse de subsistencia, normas e instituciones reguladoras de las relaciones sociales y de los sistemas de conocimiento, de valores y de creencias con los que sus miembros explican su experiencia, expresan su creatividad artística y se motivan para la acción. [...] es un orden particular de fenómenos caracterizados por ser una réplica conceptual de la realidad, simbólicamente transmisible de generación en generación, bajo la forma de una tradición que provee modos de existencia, formas de organización y medios de expresión a una comunidad humana (Ribeiro, 2004, pág. 23).

Con relación a la representación política de las mujeres, estos valores, creencias y tradiciones limitaron por mucho tiempo su acceso a la política, postergando su integración en el ámbito público, sin embargo, el proceso de incorporación en la política también manifiesta una

situación de discriminación que se reproduce a través de la socialización, lo cual puede modificar la cultura política en la sociedad.

Por ello, Almond y Verba (1963), enfatizaban en el desarrollo de una cultura política orientada a objetos sociales, en este caso, encaminada a objetos políticos, según ello: “cuando hablamos de la cultura política de una sociedad, nos referimos al sistema político que informa los conocimientos, sentimientos y valoraciones de su población” (Almond y Verba, 1992, pág. 180).

En ese sentido, el tipo de orientación política hacia los objetos políticos que adoptara el ciudadano, determinaría en parte el desarrollo de su cultura política:

1. *Orientación cognitiva*, consistía en conocimientos y creencias acerca del sistema político, de sus papeles y de los incumbentes de dichos papeles en sus aspectos políticos (inputs) y administrativos (outputs);
2. *Orientación afectiva*, reflejaba los sentimientos acerca del sistema político, sus funciones, personal y logros; y
3. *Orientación evaluativa*, eran los juicios y opiniones sobre objetos políticos que involucran típicamente la combinación de criterios de valor con la información y los sentimientos (Almond y Verba, 1992, pág. 180).

Estos tipos de orientación política abarcan las estructuras o roles, actores y principios o decisiones que se interrelacionan dentro del sistema político, en ese sentido, la conducta colectiva de las mujeres para luchar por la obtención de sus derechos intrínsecamente está vinculada con las orientaciones culturales —cognitiva, afectiva y evaluativa—, lo cual, se desarrolla con el grado de socialización política⁵⁷ que tuvieron primeramente sus predecesoras.

En este sentido, la identidad es un elemento importante dentro de la cultura política, pues el individuo puede construir su experiencia a partir de asumirse consigo mismo para

⁵⁷ Esta socialización política surge a partir de actitudes políticas desarrolladas desde la niñez y en la etapa adulta influenciadas por los agentes de socialización política como la familia, la escuela, los partidos políticos, los medios de comunicación, entre otros (Almond y Verba, 1992).

posteriormente tener la capacidad de reconocerse en otros —quienes son parte del sistema— y entender cuál es su papel dentro del sistema político, lo cual expone que la cultura política además de estar relacionada al grado de actitudes, valores, etc., también es transmitida de generación en generación (Gaviria, 2015).

Tradicionalmente, las mujeres eran confinadas al espacio familiar sin tener participación dentro de la toma de decisiones políticas (Hughes, 2010), lo cual se transmitió por mucho tiempo, estableciendo valores o principios a través de tradiciones y actitudes predominantes configurando una cultura parroquial⁵⁸, lo cual se tradujo en una cultura machista.

Aunque el feminismo logró reivindicar significativamente su lugar en la comunidad, en la cultura mexicana se siguen preservando conductas parroquiales que no favorecen la representación política de las mujeres dentro del sistema político.

Los actores políticos también pueden influir en la representación política, se convierten en parte de las decisiones de partidos políticos y otros actores políticos como, por ejemplo, gobernantes.

Configurar la representación política a través de las elecciones, puede ser un primer momento en que la participación política de las mujeres puede invisibilizarse; posteriormente al proceso electoral, el trabajo que realizan al representar el cargo público también puede ser empañado por las prácticas, conductas, etc. Sin embargo, es importante mencionar que la

⁵⁸ Se exponen los tipos de cultura política que se pueden construir en un sistema político: la cultura política parroquial, donde el individuo no le interesa y no está consciente de su papel dentro del sistema político; la cultura política de súbdito, donde existe una relación pasiva, el ciudadano es más visto como súbdito que ciudadano limitado en competencia y la cultura política de participación, en la cual los ciudadanos están orientados, hay un rol activo y están conscientes de su papel como parte del sistema político (Almond y Verba, 1992).

ciudadanía es un actor principal para erradicar estas prácticas o costumbres que contrarrestan la participación femenina.

De la ciudadanía comienza la transformación de la cultura política, es decir, si hay un desarrollo de la participación ciudadana adecuado dentro del proceso de socialización, por consiguiente, se origina un principio de causalidad en el sistema político.

Un régimen democrático con mayor cultura política de participación implica mayor interés y participación de los ciudadanos (Almond y Verba, 1992), pero la representación política femenina implica más que una ciudadanía consciente de su papel activo en la política, es decir, se requiere erradicar prácticas, creencias y estereotipos que construyen un techo de cristal para las mujeres en el proceso para acceder a un cargo público.

Estas prácticas o actitudes se expresan en el ámbito público y exponen el difícil recorrido que las mujeres presentan al incorporarse a la representación política, subrayando que, no solamente es un problema de normatividad.

Considerando que, los comportamientos pueden dificultar la representación, algunos de los elementos que pueden cambiar y construir una cultura política tendiente a limitar los derechos políticos de la mujer, se configuran a partir de:

- *Discursos misóginos* dentro de las campañas electorales o al momento de representar el cargo público, lo cual se traduce en violencia por razón de género.
- *Desigualdad política*, la competencia política se ve fragmentada por prácticas negativas dentro de los partidos políticos y externamente, asimismo de actores sociales como candidatos o representantes de partidos que hacen un difícil acceso a puestos importantes.

- *Responsabilidad familiar*, esta abarca también una cultura patriarcal, pues no hay corresponsabilidad dentro del espacio personal, lo cual dificulta a las mujeres estar en constante reestructuración de sus actividades cotidianas en el ámbito familiar y político.
- *Una ciudadanía desinformada*, que no participa activamente y no se interesa por lo que acontece dentro de lo político, además que, sigue transmitiendo una cultura estereotipada al momento de elegir representantes.

Ahora bien, aunque hay leyes, así como instituciones gubernamentales protegen los derechos civiles políticos-electorales y plantean una perspectiva de género para erradicar la discriminación y desigualdad política, aún existen casos donde se han coartado los derechos femeninos.

Con relación a la competencia política, la elección de representantes también expresa un debate político, por una parte, está la asignación de candidatos relacionada a intereses particulares, por otro lado, también está el hecho de integrar personas por su mérito.

Así como puede haber ciudadanos que no cumplen con criterios indispensables para gobernar, también hay mujeres que se les impide sobresalir y empoderarse, porque las decisiones partidistas obstaculizan su desarrollo político, de cierta manera, esto repercute en la construcción de una cultura política democrática.

Ahora bien, la responsabilidad familiar, de igual manera repercute en la cultura política, ya que los comportamientos dentro de la familia expresan comportamientos machistas, que dificultan su participación en política, porque a veces no hay ese acompañamiento por parte de su familia para competir, realizar su trabajo legislativo o no hay una corresponsabilidad en el hogar.

Las mujeres solo debían permanecer en el espacio de su vivienda, a dedicar su tiempo a las labores del hogar y a los hijos mientras que los hombres se desarrollaban en lo público (Hernández

E. , 2011), todo ello, creo una resistencia por el hecho de que las mujeres participaran en el ámbito político.

Por último, la desinformación de la ciudadanía al momento de elegir a sus representantes influye en la cultura política mexicana, por ello, cuando las mujeres esperan ser votadas, se encuentran con posturas patriarcales de los ciudadanos hacia ellas por ser mujeres.

Una cultura de participación, donde hay un equilibrio sustancial entre actores, necesidades, demandas, respuestas y estructuras políticas facilitan adecuadamente su papel dentro del sistema político, no obstante, hay que entender el proceso de construcción de la cultura política dentro de una comunidad y, a su vez, en la política.

En el establecimiento de una participación equilibrada de mujeres y hombres, el espacio político enuncia una complejidad sistémica, con la reforma en materia de paridad entre géneros publicada en 2019, el gobierno mexicano expresa una postura favorable sobre la participación femenina, sin embargo, la evolución de la cultura política requiere actualizaciones en el lenguaje de socialización política, en la introducción de prácticas y decisiones que impactan el actuar cotidiano.

Si bien, la integración de la paridad de género afirma el compromiso por atender las demandas femeninas, no es suficiente, puesto que, su presencia dentro de la política se ve perjudicada por conflictos relacionados con su sexo, como la discriminación, el señalamiento público, entre otros.

Es importante apostar a una nueva cultura donde las diferencias sexuales o políticas no sean impedimento para construir una cultura política democrática, en ese sentido, la modificación de las practicas diarias dentro de la comunidad podrían deconstruirse, asimismo valores, conductas y normas para posteriormente cambiar los procesos de participación ciudadana, procesos

electorales, designación de candidatas y finalmente poder acceder de una representación política descriptiva a una representación política que enfatice en la igualdad sustantiva.

2.2. Enfoques sobre el trabajo legislativo

La institucionalización de la representación puede estar integrada por una separación de poderes - Ejecutivo, Legislativo y Judicial- dentro de su estructura gubernamental, esto, simboliza un componente en un régimen democrático, el poder del Estado se configura como el “conjunto muy diverso de poderes, que se acentúa en el Estado moderno. Una pirámide de poderes que se ligan y se vinculan en relaciones muy complejas (Serra, 2007, pág. 389).

Por consiguiente, el poder legislativo es parte esencial en la toma de decisiones, Si bien, la configuración del presidencialismo en varios países hizo que la separación de poderes y su organización fuera posible, sin embargo, como mencionamos en el capítulo primero, la tardía extensión del sufragio limitó por mucho tiempo la participación femenina en la representación.

Ahora bien, la organización del poder legislativo expone como se depositará el poder en el sistema político; el poder legislativo mexicano a nivel federal se establece a partir de un congreso general dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, y, a nivel estatal por una cámara de diputados.

Sus representantes son integrados a partir de elecciones, por mayoría relativa y por representación proporcional, pero la representación política de individuos en el poder también implica la realización de actividades encaminadas a la resolución de demandas, en ese sentido el trabajo que realizan dentro del ámbito público es visible para toda la comunidad, así que su organización interna construye el trabajo legislativo.

El establecimiento del poder legislativo, reside en “legislar”, es decir, en crear o modificar leyes de alto impacto en la comunidad, asimismo en “la preservación de la sociedad y (en la medida que ello sea compatible con el bien público) y la de cada persona que forme parte de ella” (Locke, 2004, pág. 141), es decir, en priorizar a través de la agenda legislativa.

En ese sentido, es importante entender qué es el trabajo y cómo se relaciona con el ámbito legislativo, su distinción es necesaria para comprender como se desarrolla dentro de la representación política.

Desde la perspectiva económica, el trabajo constituye “la medida real del valor de cambio de todas las mercancías” (Smith, 1994), en ese sentido el valor refleja la labor y el trabajo de la persona, la adquisición de la mercancía conlleva estimar el tiempo invertido, no obstante, el término economista está más asociado a la productividad, así como, una perspectiva más utilitarista.

Por consiguiente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo como “el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos” (Levaggi, 2004).

Mientras que el empleo es definido como “trabajo efectuado a cambio de pago (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie)” (Levaggi, 2004); pero, la OIT también refleja un enfoque clásico, aunque resalta más el compromiso por los derechos al expresar el trabajo decente como una forma de respetar los derechos laborales:

El trabajo decente es el punto de convergencia de sus cuatro objetivos estratégicos: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; el empleo; la protección social y el diálogo social. Esto debe orientar las decisiones de la Organización y definir su cometido internacional en los próximos años (Somavia, 1999).

Por otra parte, hay un enfoque diferente que se distingue a partir de tres actividades: labor, trabajo y acción (Arendt, 2009, pág. 21), a partir de ello, se clasifica al hombre como: 1) animal *laborans*, 2) homo *faber*, y 3) en *acción*, estas actividades constituyen las pautas bajo las cuales el hombre interactúa en la vida política.

La *labor* se relaciona al proceso natural que realiza el hombre para satisfacer sus necesidades vitales, es decir, a partir de esta determina su subsistencia en el mundo; el *trabajo* consiste en generar un “mundo artificial” de cosas denominado mundanidad; y, la *acción*, establece la pluralidad, que es la interrelación que hay entre los hombres dentro de la comunidad (Arendt, 2009, pág. 21).

Según esto, las tres actividades se interrelacionan construyendo la condición humana pero la acción es la que nos permite entender más al trabajo legislativo. La acción busca expresar el “yo” ante los demás, a partir del discurso, más que satisfacer necesidades vitales o crear un mundo artificial:

Mediante la acción y el discurso, los hombres muestran quiénes son, revelan activamente su única y personal identidad y hacen su aparición en el mundo humano, mientras que su identidad física se presenta bajo la forma única del cuerpo y el sonido de la voz, sin necesidad de ninguna actividad propia. El descubrimiento de «quién» en contra distinción al «qué» es alguien-sus cualidades, dotes, talento y defectos que exhibe u oculta está implícito en todo lo que ese alguien dice y hace (Arendt, 2009, pág. 203).

Por consiguiente, a través de la actuación se coloca al individuo en movimiento para finalmente establecer su acción al gobernar, sin embargo, su actuación debe ser presenciada, es decir, la acción no existe sin otros individuos, pero, la acción y el discurso solo son una parte, es decir, solo componentes de la actividad, el trabajo es la realización del discurso, el “hecho” en sí.

Entonces desde la perspectiva de la acción, el *trabajo legislativo* es el conjunto de acciones, hechos, actividades en su agenda legislativa, que coloca a la legisladora o legislador en

movimiento para crear o modificar leyes a través de la representación política o para generar un impacto en la comunidad a través de su capacidad gestora (Locke, 2004; Levaggi, 2004; Arendt, 2009).

Por ello, las funciones que tiene el poder legislativo son necesarias para que se lleve a cabo la representación de la comunidad, con relación a las diputadas, la forma de ejercerse el trabajo legislativo en la cotidianeidad determinará su desempeño legislativo, por ello, en el siguiente apartado se analizarán las particularidades que configuran este aspecto.

2.2.1. Características del trabajo legislativo

Ahora bien, el trabajo legislativo se distingue de otras actividades dentro del sistema político, por una parte, el trabajo legislativo consiste en el acto de legislar para expedir normas o leyes que configuran el actuar en el espacio público. Lo cual consiste en llevar a cabo el acto legislativo considerando lo siguiente:

- a) Es una norma abstracta e impersonal.
- b) Es una norma general y permanente. Es un acto regla, creador de situaciones jurídicas generales. La función legislativa no realiza actos materiales, ni alude a situaciones particulares.
- c) Es una norma obligatoria. El acto legislativo es obligatorio para todos los que se encuentran en la situación fijada por la ley y no se refiere a un caso concreto o particular o privilegio porque sería una ley privativa violatoria del artículo 13 constitucional.
- d) El acto legislativo es imperativo, ya que el Estado impone la obligación de someterse a la ley y esta provisto de una sanción que es medio adecuado para su debido cumplimiento (Serra, 2007, pág. 566).

No obstante, el acto legislativo también se lleva a cabo a partir de seis etapas para que se convierta en normatividad: 1) Iniciativa 2) Discusión, 3) Aprobación, 4) Sanción, 5) Publicación y finalmente 6) Iniciación de la vigencia (García Máynez, 2002, pág. 53).

Estas etapas determinan si un proyecto de ley o decreto procede y se establece o no, en el espacio público; por otra parte, además de legislar, también coordinan y evalúan funciones de otros organismos, ratifican nombramientos, aprueban el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Nacional (PND), designan representantes o titulares de los órganos de control, revisan la cuenta pública, entre otras funciones.

Así mismo, realizan actividades que están presentes tanto en la ley y reglamento que rige su actuar, así como la agenda legislativa establecida que ejercen a través de los partidos políticos, es decir, los compromisos que adquirieron al momento de obtener la representación política. Por ende, entre algunas características que podrían considerarse del trabajo legislativo se proponen las siguientes:

1. Regulador: Porque tiene la capacidad de crear o diseñar leyes que reglamenten el actuar de los individuos en sus actividades cotidianas para una mejor convivencia en la comunidad.
2. Organizador: Indirectamente, establece la forma de llevarse a cabo diversos procesos, es decir crea leyes que enlistan algunas pautas para otro tipo de acciones.
3. Transformador: Realiza modificaciones de su agenda legislativa conforme las coyunturas sociales, plantea nuevas alternativas a seguir, cuando hay conflictos o no hay resolución de las demandas de la población.

Dentro del trabajo legislativo, existen lineamientos que establecen las tareas, actividades y funciones que son necesarias para que se lleve a cabo la representación. En ese sentido, en el siguiente apartado se resaltarán las leyes que reglamentan todo en ello, pero con relación al H. Congreso del Estado de Puebla.

2.2.1.1 Marco regulatorio del trabajo legislativo

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

Fue decretada el 30 de diciembre de 2011, su objetivo es regular, organizar y hacer que el poder legislativo estatal funcione, en este documento, se establece tanto las funciones para los legisladores, así como para el órgano interno de control.

Así mismo, en su artículo 43 se enuncian las obligaciones que los diputados tienen entre las que se encuentran “[...]rendir protesta; asistir con puntualidad a las sesiones y reuniones; cumplir con las comisiones; informar sobre sus actividades en cada distrito (Mayoría relativa); establecer casa de gestión; entre otras” (SEGOB Puebla; OJP, 2011, pág. 33).

Por otra parte, con relación a sus derechos como legisladores, en el artículo 44 se mencionan que tiene el derecho para “[...] formar parte de las Comisiones y Comités, presentar iniciativas de Ley, Decreto y Acuerdo; elegir a los integrantes de mesa directiva, comisiones y comités, formar parte de un grupo o representación legislativa, participar en discusiones; recibir copia de los dictámenes, participar en debates” (SEGOB Puebla; OJP, 2011, pág. 34), por mencionar algunas atribuciones.

Reglamento interior del H. Congreso del Estado de Puebla

Además, complementariamente, el reglamento interno del Congreso describe más a fondo cada atribución de la organización con relación al funcionamiento tanto de los legisladores, así como del proceso legislativo; por otra parte, menciona cuales bienes conforman el Congreso, así como la distribución de los mismos.

En el Título tercero *De los Diputados* se describen todas las prerrogativas que tienen los diputados y diputadas en la representación política y todo el proceso a seguir por motivos de suplencia, vacantes y licencias (H. Congreso del Estado de Puebla, 2012).

Por otra parte, en el título cuarto *De los órganos legislativos* se enuncian todas las atribuciones, así como facultades de la Mesa Directiva, Comisión Permanente, Junta de Gobierno y Coordinación Política y de las Comisiones y Comités que conforman la legislatura, en este apartado se describen todas las prerrogativas que cada una de estas instancias tiene como órgano legislativo.

Manual de Organización del Congreso del Estado de Puebla

Este manual señala los niveles jerárquicos, así como los grados de responsabilidad y de coordinación entre los órganos técnico-administrativos que integran el H. Congreso del Estado de Puebla. Su misión, consiste en

Promover un orden justo en la sociedad legislando dentro de un marco legal integral de valores y principios éticos, atendiendo a las demandas de la sociedad y ajustándose a la realidad imperante para responder a las exigencias que la sociedad demanda para generar credibilidad y confianza en el ciudadano (H. Congreso del Estado de Puebla, 2016, pág. 05).

Por otro lado, en lo que respecta a la visión que se tiene, es: “Lograr la trascendencia del quehacer parlamentario mediante la adecuación del marco jurídico de manera congruente con la problemática imperante y siempre cambiante, para contribuir de manera permanente y justa al desarrollo del Estado y al bienestar de la sociedad” (H. Congreso del Estado de Puebla, 2016, pág. 05).

Además, también contiene el organigrama legislativo sobre el pleno del congreso, así como las atribuciones y funciones principales de toda la organización técnico-administrativa, este

manual es importante y necesario porque describe la organización interna y funcionamiento del Congreso estatal.

2.3. Enfoques sobre desempeño laboral

En la actualidad el fortalecimiento de la democracia no solamente implica procesos electorales transparentes, sino también que la representación sea ecuánime; dentro de las coyunturas sociales a nivel mundial, se presenta el desafío de transformar el régimen democrático.

En ese sentido, además de incorporar la transparencia y rendición de cuentas como herramientas para un buen gobierno, también se ha expresado la importancia de consolidar mecanismos para transparentar el uso, destino y ejecución de los recursos gubernamentales.

Por ello, se subraya la importancia de crear un modelo de evaluación de resultados para la administración pública federal; en el caso mexicano, en el 2006 a través de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se estableció el *Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)* (DOF, 2006).

No obstante, el SED⁵⁹ se enfoca en medir los programas y proyectos, así como el uso correcto de los recursos a través de un Presupuesto basado en Resultados (PbR), es decir, utiliza la planeación estratégica en los procesos de incorporación del gasto y los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos. El proceso consiste en realizar una programación, presupuestación, seguimiento, monitoreo e informes del ejercicio presupuestario y finalmente una evaluación del desempeño de los programas a través de la evaluación de indicadores (DOF, 2008).

⁵⁹ Su incorporación se establece a partir de la doctrina de la Nueva Gestión Pública (NGP), que comprende los principios de las 5R's (Reestructurar, Reingeniería, Reinventar, Realineación, Reconceptualización), posteriormente se retomó la idea de un Estado con Gestión para Resultados, incorporándolo a la APF. (SHCP, 2018)

Sin embargo, lo anterior es importante en el marco de satisfacción de la ciudadanía, pero con relación a un sistema de evaluación de las prácticas parlamentarias, es un desafío, puesto que, implica evaluar y medir la acción legislativa, el que actúa, es decir, el desempeño humano⁶⁰.

Por ello, de manera teórica se analizará en que consiste el desempeño laboral y qué relación tiene con el ámbito legislativo, ya que, la medición del desempeño del trabajo legislativo da apertura a un nuevo panorama a la evaluación gubernamental.

Para comenzar, teóricamente el desempeño es el “comportamiento del evaluado en la búsqueda de los objetivos fijados” (Chiavenato, 2000, pág. 359), según esto el individuo cumple con acciones de manera individual que se reflejarán posteriormente en la evaluación.

Por otra parte, también es “la manera en que las personas cumplen sus funciones, actividades y obligaciones” (Chiavenato, 2009, pág. 12), asimismo se subraya la importancia del desempeño individual para una buena medición del desempeño de manera general.

Es decir, en la medida que cualquier actividad u obligación realizada por el individuo sea en beneficio y desarrollo de la comunidad, tendrá resultados o efectos deseados en su acción individual, lo que a su vez contribuirá al desempeño grupal.

Desde la perspectiva administrativa, el desempeño puede ser organizacional o gerencial, el organizacional, consiste “en la medida de la eficiencia y eficacia de una organización, es decir el grado en que las organizaciones cumplen con su trabajo, mientras que el gerencial es la medida de

⁶⁰ Las prácticas de desempeño tienen su antecedente desde la Edad Media cuando la Compañía de Jesús realizaba informes de los jesuitas; posteriormente, en 1842 el Servicio Público Federal de los Estados Unidos incorporó un sistema de informes anuales que evaluaba el desempeño de los funcionarios, el ejército lo integro hasta 1880; en 1918 fue incorporado a lo privado por General Motors; sin embargo, hasta el S.XX es cuando se expresa con un enfoque administrativo (Chiavenato, 2000).

la eficiencia y la eficacia de un gerente; el grado en que determina o alcanza los objetivos apropiados” (Stoner, Freeman, & Gilbert, 1996, pág. 9).

Dentro del proceso administrativo, realizar su trabajo como mayor eficiencia es hacer más con menos, es tener la reducir los recursos que se utilizan para alcanzar los objetivos de la organización, mientras que, la eficacia, es la capacidad para tomar decisiones, lo que favorezca o sea conveniente para logara los objetivos, en ese sentido consiste en la “capacidad para determinar los objetivos apropiados “hacer lo que se debe hacer” (Stoner, Freeman, & Gilbert, 1996, pág. 9).

Por consiguiente, el desempeño implica establecer un equilibrio entre la eficacia y eficiencia para lograr el trabajo con alto desempeño⁶¹, ya sea de manera múltiple (organizacional) o individual (gerencial):

El desempeño de un trabajo implica tres componentes: primero, la tarea en sí, luego las relaciones que hay que establecer para realizar ese trabajo, con el jefe y con los compañeros. Y finalmente los sentimientos sobre las tareas y sobre las relaciones: nos gusta o no nos gusta lo que hacemos; apreciamos o rechazamos a nuestros jefes; sentimos simpatía o antipatía por nuestros compañeros (Cedeño, 2009, pág. 32).

En ese sentido, los componentes del desempeño legislativo consisten, en primer lugar, realizar un trabajo legislativo de alto impacto, en segundo lugar, tener buenas relaciones con legisladoras y legisladoras, así como todos los trabajadores administrativos, y finalmente sentirse identificado con el trabajo legislativo que realiza.

Como se observa en este apartado, la importancia de las relaciones humanas es importante para el espacio público, pues conforman parte del desempeño, dentro del ámbito legislativo,

⁶¹ El alto desempeño se construye a partir de condiciones propicias para laboral, cuando hay un esfuerzo individual, asimismo en común, además que se busca por potenciar el trabajo en equipo (Cedeño, 2009).

independientemente del partido político, el acuerdo entre legisladores es un factor primordial en la toma de decisiones.

Por tanto, el *desempeño laboral* dentro del ámbito legislativo es el esfuerzo real equilibrado, es decir, individualmente y en equipo de la diputada o diputado al momento de realizar su trabajo legislativo dentro de la representación política, por tanto, la evaluación del mismo requiere, una metodología diferente al proceso administrativo que se utiliza normalmente en empresas (Stoner, Freeman, & Gilbert, 1996; Chiavenato, 2000; Chiavenato, 2009; Cedeño, 2009).

Aunque, el trabajo legislativo esté relacionado también a todas aquellas actividades administrativas internas dentro de la representación política, también conlleva una serie de indicadores, por consiguiente, es necesario explicar cuáles son las características que componen el desempeño legislativo.

2.3.1. Características del desempeño legislativo

Construir las características del desempeño legislativo para diferenciarlo del desempeño laboral en empresas, consiste en construir aquellas particularidades del trabajo en un espacio para legislar.

Por consiguiente, una forma de establecer dichas características es a través de los indicadores de desempeño, en el ámbito legislativo implica optimizar el grado de eficiencia y eficacia de la representación política, para posteriormente realizarlo a nivel grupal.

Primero, de las principales prioridades del poder legislativo, se encuentra el crear o reformar leyes; segundo, el realizar todas aquellas actividades dirigidas a la gestión pública y tercero es el rol que juega dentro de lo técnico-administrativo (asistir a las reuniones del pleno, así como de las comisiones). A partir de la teoría del trabajo y del desempeño legislativo -vistas en el

apartado anterior-, se plantean como características del desempeño legislativo las siguientes, consistentes en:

1. Optimización de la eficacia y eficiencia en la creación de leyes o normas. Esta implica que al momento de generar un proyecto de ley se tenga en cuenta la viabilidad de la norma, es decir perfeccionar la norma en función del bien común.
2. Una adecuada gestión en las demandas ciudadanas. Consiste en toda aquella acción gestora integral encaminada a generar impacto positivo en la vida de la comunidad.
3. Corresponsabilidad al momento de ejercer su agenda legislativa. Está relacionado con el trabajo legislativo que implica una actividad conjunta, por ejemplo: las reuniones de comisiones legislativas.

Ahora bien, ¿qué importancia tiene el desempeño laboral en la representación política? Para comenzar, un buen desempeño laboral implica mayor competencia política dentro del ámbito legislativo, no obstante, para las mujeres constituye su empoderamiento.

A partir del empoderamiento, el trabajo legislativo generado crea un ambiente más participativo contribuyendo a que las acciones generen un efecto de largo plazo en la comunidad y en el ambiente de socialización, ya que, se eliminan prácticas que no favorecen la democracia paritaria y al mismo tiempo se promueve una mayor cultura política, pues al estar en constante capacitación y aprendizaje generan una nueva forma de socializar.

2.3.2. Evaluación y medición del desempeño legislativo

Actualmente, la evaluación del desempeño legislativo genera un debate dentro del sistema político, porque implica poner atención total a las funciones de las instituciones, porque, si bien existe la

transparencia y rendición de cuentas, la evaluación del desempeño legislativo es más que presentar lo realizado en la representación.

Es decir, la evaluación implica analizar si realmente el trabajo hecho por el representante corresponde a las demandas de sus representados, en este sentido, el proceso de evaluación busca retroalimentar aquel trabajo realizado por los representantes.

La evaluación puede ser de dos formas: informal y formal sistemática. La evaluación informal representa “el proceso permanente que ofrece información a los empleados sobre lo bien que están desempeñando su trabajo en la organización” (Stoner, Freeman, & Gilbert, 1996, pág. 433).

La evaluación formal sistemática establece un dictamen de sus actos, puesto que, durante la valoración del desempeño se analiza si está realizando bien su trabajo y merece incentivos. Por ello, la evaluación formal sistemática está conformada por cuatro objetivos:

- 1) Permitir que los empleados conozcan, de manera formal, que calificación merece su desempeño presente.
- 2) Identificar a los empleados que merecen aumentos por méritos.
- 3) Localizar a los empleados que necesitan mayor capacitación, y
- 4) Identificar a los candidatos para ascensos (Stoner, Freeman, & Gilbert, 1996, pág. 434).

No obstante, es necesario tener presente que, en el poder legislativo, no hay competencia por aumentos de salario o ascensos, porque la representación política de los legisladores, ya está establecida a través del marco legal.

Por otra parte, la evaluación del desempeño también puede ser “una apreciación sistemática del desempeño de cada persona en el cargo o del potencial de desarrollo futuro” (Chiavenato, Administración de Recursos Humanos, 2000, pág. 357), en decir, analiza individualmente las capacidades y/o habilidades que tiene el individuo para ejercer el cargo; en la representación

política, consistiría en desarrollar habilidades encaminadas a la toma de decisiones, así como el discurso o la diplomacia para crear acuerdos.

Ahora bien, con relación a la medición del desempeño, Chiavenato (2000) enuncian algunas características que involucra la evaluación:

1. Formulación de objetivos por consenso
2. Compromiso personal en la consecución de los objetivos fijados en conjunto
3. Actuación y negociación en la asignación de los recursos y los medios necesarios para alcanzar los objetivos
4. Desempeño
5. Medición constante de los resultado y comparación con los objetivos fijados
6. Retroalimentación intensiva y medición continua (pág. 358).

Todo ello, es un proceso que se establece con la finalidad de generar mayor desarrollo, es decir, no significa evaluar y seguir igual, sino realizar una reestructuración del trabajo a partir de los resultados obtenidos en el dictamen.

La finalidad de la evaluación del desempeño radica en que, a través de la medición, se identifican vacíos dentro de la representación política, es decir fallas en el sistema, lo cual sirve para transformar la forma realizar el trabajo legislativo, así como de conducirse ante los agentes de socialización. De manera particular, en lo que se refiere a la paridad de género aportaría a reconstruir el lenguaje y las prácticas dentro del Congreso.

Antes de desarrollar los métodos más convenientes para la evaluación del desempeño, cabe aclarar que, la propuesta de evaluación del desempeño laboral no solo constituye, que se evalué a partir del proyecto de iniciativa de ley, pues como antes se ha referido el trabajo legislativo constituye otras acciones, en ese sentido, se analiza la incorporación de una evaluación más integral.

Ahora bien, teóricamente el *método de evaluación de desempeño* relacionado a los “individuos” puede ser a través textos escritos, incidentes críticos, escalas gráficas de evaluación, comparaciones multipersonales, entre otros (Amorós, 2007).

El método de textos escritos identifica las fuerzas y debilidades del individuo (Robbins, 2004), no obstante, el nivel de medición es muy bajo con respecto a los otros métodos, con relación a la representación política, implicaría solo hacer ver las fallas sin retroalimentación, lo cual no sugiere transformación. Un ejemplo podría ser, que no haya capacitación sobre temas de relevancia a los representantes.

Otro enfoque a considerar es la evaluación de desempeño por competencias o por incidentes críticos, es decir por el conocimiento que rige su actuar al momento de desempeñar un puesto (Robbins, 2004), no obstante, dentro del marco de la representación, genera una complejidad.

La complejidad o problema surge porque tanto legisladores y legisladoras han sido elegidos a través de las elecciones para ocupar un cargo público por determinado tiempo y su quehacer en la representación política se infiere que fue valorado (el candidato es el más apto para representar) en el proceso de campañas electorales, en este caso, el método, se enfocaría en retroalimentar, más que en suplir.

Por otro lado, la evaluación del desempeño por escalas gráficas, está más relacionado a medir “cantidad y calidad del trabajo, extensión de los conocimientos, cooperación, lealtad, asistencia, honestidad e iniciativa” (Robbins, 2004, pág. 503), en este tipo se utilizan escalas valorativas para evaluar el grado de desempeño.

Por último, el método de comparación se da a partir de la evaluación con otros, en grupo, por medio de la clasificación de individuos o pares (Robbins, 2004, pág. 503) , en ese tipo de

medición implicaría realizar una confrontación con otros individuos. Aunque en el terreno político, la confrontación entre representantes no sería la mejor opción.

Como hemos visto en este apartado, hay diversos elementos que en la representación política se deben tener en cuenta para evaluar, porque en la democracia representativa, la toma de decisiones juega un pilar muy importante para la construcción de intereses comunitarios, pero también para particulares o entes públicos.

Por ello, la forma de evaluar el desempeño laboral en el Congreso conlleva no perder de vista tanto las características del trabajo legislativo, como todo el marco regulatorio del mismo para lograr observar los vacíos que presenta la evaluación solamente por iniciativas, dado que se excluyen otros factores que influyen en la representación política.

Reflexiones finales

Finalmente, el sistema político es flexible ante las transformaciones sociales, es decir, su función es cambiante; con relación a la participación los cambios se tradujeron en igualdad de oportunidades para que las mujeres lograran la representación política.

El hecho de obtener y reivindicar sus derechos civiles, políticos y sociales a partir del feminismo, expresa el ímpetu de las mujeres dentro de la participación ciudadana para cambiar la forma de concebir la política, además contribuye a un cambio en la cultura dentro de un sistema político androcéntrico.

Por otra parte, el régimen democrático se ve favorecido, puesto que con acciones a favor de grupos que anteriormente eran completamente excluidos del entorno político, reafirman su compromiso con el ideal democrático, a su vez que legitima el poder del gobierno en turno.

No obstante, favorecer a los sectores excluidos no expresa totalmente el ideal democrático, es decir, el sistema político se encuentra en constante movimiento de ideas, intereses y problemas sociales; en ese sentido, la constante adaptación al régimen implica crear nuevas alternativas de cambio.

Con relación a la participación de la mujer en la representación política a través del sistema de cuotas —paridad de género—, no implica que la lucha por su integración haya quedado hasta ahí —puesto que, solo se consideran candidaturas—, sino que, además de ello es necesario incorporar otros criterios o incluso modificarlas leyes para conseguir una plena igualdad sustantiva.

Esto involucra, analizar el trabajo legislativo de las mujeres dentro del panorama legislativo, así como, las acciones afirmativas que realizan para la población u otras mujeres, entonces, primeramente, es entender ese proceso de incorporación como candidatas a través de la normatividad y, posteriormente, distinguir que tan sustantiva es la normatividad en su representación -ya en el contexto-, para finalmente revisar que tanto su participación política genera impacto sobre las o los que representa.

Capítulo III. Mujeres, trabajo y desempeño legislativo en la LX legislatura de Puebla

3.1. Antecedentes

Puebla se fundó el 16 de abril de 1531⁶², primeramente, fue nombrada *Puebla de los Ángeles*; su establecimiento formó una parte de la distribución que actualmente se conoce, pero al ser una zona muy productiva económicamente, se instituyó posteriormente como intendencia, modificando su forma de organización político-administrativa (García, 2010, págs. 5-6), no obstante, cuando surgió la lucha de independencia su estructura de representación se modificó de igual manera.

La consolidación de la representación política poblana adoptó una organización federalista, estableciéndose como un estado y adecuando su organización política a través de las instituciones, de la misma manera que a nivel federal se promulgó la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla el 07 de diciembre de 1825 constituyéndose como estado, asimismo su Congreso del Estado (García, 2010).

3.1.1. Contexto geográfico

Puebla colinda con Hidalgo y Veracruz al norte; con Veracruz y Oaxaca al este; con Oaxaca y Guerrero al sur y con Guerrero, Morelos, México, Tlaxcala e Hidalgo al oeste y se divide en 217

⁶² Un domingo de Resurrección, Fray Toribio Benavente bendijo el lugar donde se trazaría la ciudad a partir de la división del terreno en cuarenta solares para iniciar la construcción (Carrión, 1896).

municipios y su capital es la Heroica Puebla de Zaragoza, ubicada en el municipio de Puebla (INEGI, 2021).

3.1.2. Contexto socio-demográfico

De acuerdo con el último censo de Población y Vivienda realizado por INEGI en el 2020, la población total de Puebla corresponde a 6, 583, 278 personas, 3, 160, 115 hombres y 3, 423, 163 mujeres, como se observa, con un 52% la población de mujeres es más alta en comparación con el sexo masculino, reflejando 92.3 hombres por cada 100 mujeres (INEGI, 2021).

Por otra parte, con base en su actividad económica solo 4, 094, 799 (el 62.20 % de la población total) lleva a cabo una actividad económica, constituida por la *Población Económicamente Activa* (PEA), la PEA tiene un 98.3% de población ocupada.

Asimismo, la Población No Económicamente Activa está compuesta por 2, 488, 479 personas (37.8%), que está compuesta por personas dedicadas a los quehaceres del hogar (47.2%), estudiantes (35.7%), personas en otras actividades económicas (7.3%) Pensionadas o jubilados (5.5%) y personas con alguna limitación física o mental (4.3%) (INEGI, 2021).

Por otra parte, Puebla es un territorio con una amplia diversidad de etnias, los indicadores, muestran que 1, 094, 434 (9.10%)⁶³ personas pertenecen a una etnia en Puebla, según esto, 523, 318 son hombres y 571, 116 son mujeres.

Entre los municipios con mayor población indígena en comparación con todo el Estado, están: Ajalpan con 41, 821 hab., Cuetzalan del Progreso con 38, 798 hab., Huauchinango con 38,

⁶³ En el territorio mexicano hay 12, 025, 947 personas que forman parte de una etnia, destacando Oaxaca, Chiapas y Veracruz con mayor población indígena (CDI, 2016).

006 hab., Puebla 120, 411 hab., Tlacotepec de Benito Juárez con 20, 080 hab. y Zacapoaxtla con 36 894 hab. (CDI, 2016).

Con relación a la cantidad de población que mayormente presenta población indígena, es decir más del 70 % (*véase tabla 3*) sobresalen los municipios de Coyomeapan, Eloxochitlán, Atlequizayan, Ixtepec, Naupan, San Sebastián Tlacotepec, Tepetzintla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zongozotla y Zoquitlán, oscilando entre el 90 y100% de su comunidad.

Tabla 3
Municipios con más del 70% de Población Indígena en Puebla

Municipio	Población (Personas)	Porcentaje (%)
Ahuacatlán	14, 917	95.4
Altepexi	18, 869	89.4
Amixtlán	4, 293	88.8
Camocuautla	2, 620	99.8
Caxhuacán	3, 418	94.0
Coatepec	748	98.9
Coyomeapan	13, 910	99.8
Cuautempan	8, 753	93.7
Cuetzalan del Progreso	38, 798	80.9
Chiconcuautla	14, 034	84.7
Chigmecatitlan	1, 097	96.5
Eloxochitlán	12, 431	99.3
Hermenegildo Galeana	6, 673	87.7
Huehuetla	38, 006	96.4
Hueyapan	12, 571	97.5
Hueytlalpan	5, 000	96.7
Huitzilán de Serdán	12, 867	85.2
Atlequizayan	2, 561	100.0
Ixtepec	6, 911	99.1
Jonotla	3, 510	77.9
Jopala	10, 689	83.4
Naupan	9, 870	99.0
Olintla	11, 302	98.1
San Felipe Tepatlán	3, 293	85.8

San Gabriel Chilac	13, 596	86.3
San Jerónimo Xayacatlán	2, 778	80.7
San José Miahuatlán	12, 895	98.0
San Sebastián Tlacotepec	13, 966	99.1
Santa Catarina Tlaltempan	669	88.5
Teopatlán	2, 970	80.1
Tepango de Rodríguez	3, 801	96.3
Tepetzintla	11, 564	99.5
Tlaola	17, 277	86.5
Tuzamapan de Galeana	5, 016	79.4
Xayacatlán de Bravo	1, 266	83.7
Xochitlán de Vicente Suárez	12, 118	95.1
Yaonáhuac	6, 842	86.1
Zapotitlán de Méndez	4, 796	87.7
Zinacatepec	14, 553	86.5
Zongozotla	4, 845	98.8
Zoquiapan	2, 180	89.3
Zoquitlán	18, 228	99.7

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por (CDI, 2016).

En lo que se refiere a las lenguas indígenas y su relación con la cantidad de población indígena (*Véase Tabla 4*) se observa que sobresalen el náhuatl, el totonaco, el mazateco, el popoloca, el otomí y el mixteco, con mayor cantidad de hablantes.

Tabla 4
Lenguas indígenas distribuidas en el estado de Puebla

Lengua indígena	Núm. de personas hablantes
Atateco	1
Amuzgo	105
Chatino	171
Chichimeco Jonaz	16
Chinanteco	1, 274
Chocholteco	67
Ch'ol	440
Chuj	108
Cora	3
Culcateco	2, 135

Huasteco	395
Huave	50
Huichol	131
K'iche'	8
Mam	32
Maya	1, 514
Mayo	16
Mazahua	976
Mazateco	39, 853
Mixe	731
Mixteco	19, 987
Náhuatl	814, 153
Otomí	14, 246
Popoloca	25, 516
Q'anjob'al	96
Tarahumara	9
Tarasco	313
Tepehua	680
Tlapaneco	1, 265
Tojolabal	73
Totonaco	152, 562
Triqui	66
Tseltal	431
Tsotsil	554
Zapoteco	5, 639
Zoque	33
Otras Lenguas de América	57
No especificado insuficiente*	333
No especificado**	10980

Nota:

*, **: De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, no especificado insuficiente corresponde a la lengua chontal, tepehua y popoloca mientras que, con respecto a no especificado, es que no existe información suficiente.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por

Finalmente, la diversidad de la población indígena constituye un 17.6% de la población total del estado, por otra parte, con relación al sistema electoral, los habitantes que se encuentran contemplados dentro del padrón electoral constituyen un total de 4,580,751, es decir un 74.04% de la población total, no obstante, solo 4,526,865 (el 73.21%) están en la lista nominal⁶⁴, este porcentaje último es el que tiene la posibilidad de votar, ya que, cuenta con su credencial vigente.

Del padrón electoral, 2,138,558 (46.69%) son hombres y 2,442,193 (53.31%) son mujeres, mientras que de la lista nominal 2,112,313 (46.66%) son hombres y 2,414,552 (53.34%) son mujeres, distribuidos en los distritos electorales.

En conclusión, la estructura sociodemográfica es muy importante para contextualizar la participación de la mujer en la vida pública, como se observa, la mayor parte de la población total es femenina, igualmente en lo que se refiere a la población registrada en el padrón electoral. Finalmente, en el siguiente apartado me concentré en explicar todo lo referente al sistema político poblano para analizar cómo funciona la organización electoral.

3.2. Sistema Político Poblano

La organización de la representación política en Puebla se estableció de manera distinta después de la promulgación de la Constitución de Cádiz, por lo que, la integración del proceso electoral también se fortaleció con la regulación a través de las leyes complementarias en materia electoral.

El federalismo contribuyó a que el estado regulará su distribución por medio de la vía institucional, primero en partidos posteriormente en distritos, la constante división tanto territorial

⁶⁴ Los datos presentados sobre el padrón electoral, así como la lista nominal es información recopilada por el Instituto Nacional Electoral hasta el 27 de marzo de 2020. Para obtener mayor información véase (INE, 2020).

como políticamente fue fortaleciendo el poder estatal, otorgando facultades y también los criterios sobre ciudadanía (García, 2010).

Posteriormente, la representación política se organizó a través de la separación de poderes y de acuerdo con la constitución del estado, su forma de gobierno se estableció en republicana y representativa, laica, democrática y popular, asimismo el poder quedó establecido a partir de elecciones.

La división de poderes delimitó el ejercicio del poder político y con ello facultades y requisitos a cada uno de los representantes políticos, en ese sentido, la división reglamentó la organización político-administrativa dentro del sistema político poblano.

3.2.1. División de Poderes en Puebla

De acuerdo con el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el poder público del Estado se divide en el poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial (SEGOB Puebla; OJP, 1917).

Con relación al Poder Legislativo, este se constituye por una asamblea de Diputados, de acuerdo con el artículo 33:

El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y hasta 15 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia (SEGOB Puebla; OJP, 1917, pág. 48).

Cada diputado tendrá un suplente y se renovará cada tres años comenzando sus funciones el 15 de septiembre del año en que se realicen elecciones en cada uno de los distritos electorales y los requisitos para serlo son: “I. Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y II. Saber leer y escribir (SEGOB Puebla; OJP, 1917, pág. 49).

Por otra parte, el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador del estado de Puebla a través de la elección popular y se llevará a cabo cuando sean votaciones federales, estará en el poder seis años y comenzará su encargo a partir del 14 de diciembre del año de la elección. Para ser gobernador es necesario contar con los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento.

II.- Ser Ciudadano del Estado en pleno goce de sus derechos políticos.

III.- Tener 30 años cumplidos el día de la elección.

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, a menos que se separe del cargo o servicio cuando menos noventa días antes de la elección.

V.- No ser ministro de algún culto religioso.

(SEGOB Puebla; OJP, 1917, pág. 69).

Finalmente, el poder judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJE), y en los juzgados; estará integrado por la cantidad de magistrados que designe el Congreso a través de una terna emitida por el Ejecutivo, sus requisitos son:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación.

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

y

V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación.

(SEGOB Puebla; OJP, 1917, pág. 81).

Cumplir con los requisitos establecidos en cada uno de los cargos públicos de los tres poderes implica obtener la representación política, pero no solamente es cuestión de criterios establecidos, es decir, también hay que estar conscientes del sistema de representación que rige el gobierno y que determinara la organización electoral. Por ende, en el siguiente apartado se analizará el sistema de representación política de Puebla y qué importancia tiene dentro del sistema político.

3.2.1.1. Sistema de Representación política en Puebla

En lo que se refiere a la forma de organizar las elecciones, el sistema de representación implica varias etapas antes de elegir representantes, en lo concerniente al Poder Legislativo, el tipo de representación se realiza a partir del principio de mayoría relativa y el de representación proporcional.

De acuerdo con el Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla, se asignan 26 diputados por mayoría relativa mediante distritos uninominales⁶⁵ y 15 diputados por el principio de representación proporcional (SEGOB Puebla; OJP, 2000).

Los distritos electorales uninominales en los que se divide el territorio poblano son 26 y se organizan de la siguiente forma:

Figura 7
Distritos electorales uninominales del estado de Puebla

Número del distrito	Nombre de la cabecera del distrito
Distrito 1	Xicotepec de Juárez.
Distrito 2	Huauhinango de Degollado
Distrito 3	Zacatlán
Distrito 4	Zacapoaxtla
Distrito 5	Tlatlauquitepec

⁶⁵ De acuerdo con el Código de Puebla, el distrito uninominal es la demarcación territorial en la que será electa una fórmula de Diputados propietarios y suplentes, por el principio de votación mayoritaria relativa (SEGOB Puebla; OJP, 2000, pág. 36).

Distrito 6	Teziutlán
Distrito 7	San Martín Texmelucan de Labastida
Distrito 8	Huejotzingo
Distrito 9	Heroica Puebla de Zaragoza
Distrito 10	Heroica Puebla de Zaragoza
Distrito 11	Heroica Puebla de Zaragoza
Distrito 12	Amozoc de Mota
Distrito 13	Tepeaca
Distrito 14	Ciudad Serdán
Distrito 15	Tecamachalco
Distrito 16	Heroica Puebla de Zaragoza
Distrito 17	Heroica Puebla de Zaragoza
Distrito 18	Cholula de Rivadavia
Distrito 19	Heroica Puebla de Zaragoza
Distrito 20	Heroica Puebla de Zaragoza
Distrito 21	Atlixco
Distrito 22	Izúcar de Matamoros
Distrito 23	Acatlán de Osorio
Distrito 24	Tehuacán
Distrito 25	Tehuacán
Distrito 26	Ajalpan

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de: **(IEE, 2019)**.

Ahora bien, la primera asignación de representantes será por mayoría relativa y se elegirán por un porcentaje mayor de votos en la elección, posteriormente, los otros 15 diputados se asignarán de acuerdo al sistema de listas por circunscripción plurinominal⁶⁶.

Asimismo, para las elecciones se debe tener en cuenta la participación de candidaturas a través de un partido político, por coaliciones o de manera independiente; por otro lado, según el Código, ningún partido político debe tener diputados en mayor cantidad por ambos principios:

Artículo 16.

[...] C. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta norma no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga

⁶⁶ La circunscripción uninominal corresponde a la totalidad del territorio poblano y esta es considerada para la elección por el principio de representación proporcional para diputados (SEGOB Puebla; OJP, 2000, pág. 36).

un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento (SEGOB Puebla; OJP, 2000, pág. 32).

Así, el Congreso se integra cada tres años y cada diputado puede ser electo hasta por cuatro periodos consecutivos, el suplente juega un papel importante en la representación ya que puede sustituir en algunos casos al diputado propietario, no obstante, a falta de ambos deben ser representados por la formula siguiente, asimismo cuando sea el caso en la asignación por representación proporcional.

3.2.2. La participación política de las mujeres en Puebla

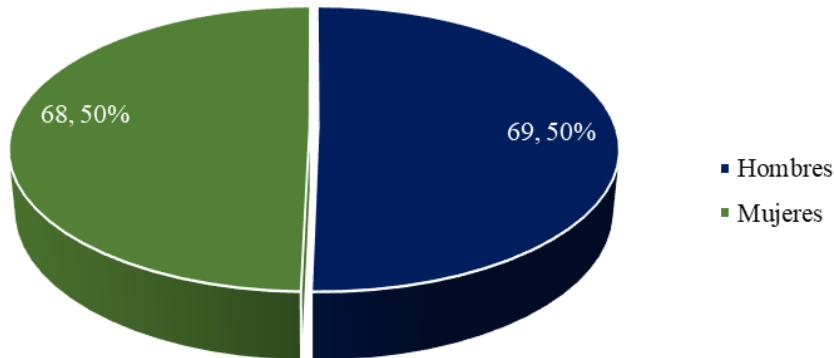
Actualmente, las mujeres se han posicionado en el ámbito político; a través de las reformas electorales hechas a nivel federal y su seguimiento a nivel estatal, su participación política se ha intensificado.

La paridad de género es una acción integrada por el gobierno como un instrumento jurídico para que las mujeres tengan más presencia en la representación política, por ello, su participación aumentó en las elecciones de 2018. Es necesario puntualizar que el total de votos en las elecciones lograron favorecer a algunas mujeres para obtener cargos públicos; tal es el caso de Martha Erika Alonso Hidalgo, quién se convirtió en la primera gobernadora con un total de 957, 686 (38%) votos a su favor, no obstante, el suceso de su muerte le impidió ejercer la representación política (IEE, 2018).

Con relación a la competencia política por obtener un cargo público en el poder legislativo, durante el último proceso electoral en Puebla, la presencia de las mujeres fue notable en las campañas electorales (*Véase Figura 8 y anexo 1*).

Figura 8

Porcentaje de candidatas y candidatos en los distritos electorales del estado de Puebla en el proceso electoral de 2018



Fuente:Elaboración propia con información de la pagina oficial del Congreso de Puebla

Sin embargo, también se logra analizar que en algunos distritos la participación fue desequilibrada, tal es el caso del Distrito 3 donde solo participó un hombre y cuatro mujeres, obteniendo la diputación el hombre.

En el Distrito 6, la competencia política fue solamente de mujeres, las 5 candidatas participaron por obtener un cargo público, obteniendo el cargo la diputada María del Carmen Saavedra Fernández.

Por otra parte, en el distrito 7, a pesar que los hombres predominaban en la competencia, la diputación fue ganada por la única mujer que participaba, de igual manera en los distritos 13, 14 y 22 solamente hubo presencia de una mujer, no obstante, ahí la votación mayor fue para José Huerta Espinoza (Dto.13), Uruviel González Vieyra (Dto. 14) y Ángel Gerardo Islas Maldonado (Dto. 22).

Mientras tanto, en el Distrito 15 y 23 se analiza que, aunque hubo muchos candidatos la presencia femenina fue poca; en el distrito 15, de 6 candidatos solamente 2 eran mujeres y el cargo

público lo obtuvo un hombre y, en el distrito 23 de 8 participantes 2 eran mujeres, de igual manera el cargo público fue para un hombre.

En el distrito 17, 18 y 19 solo hubo un hombre como participante en la competencia política; en los dos primeros, el distrito fue ganado por una mujer y, en el distrito 19 a pesar de que en la competencia había más mujeres, ganó un hombre.

Aunque la participación fue equilibrada —69 mujeres y 68 hombres participaron en campañas electorales— se analiza que en algunos distritos la participación política fue desproporcional.

Finalmente, respecto de los ayuntamientos, en las elecciones para presidentas municipales hubo una participación de 693 mujeres en campañas electorales, casi la misma cantidad que hombres con un total de 698, no obstante, solo 45 mujeres llegaron a la obtener el poder como presidentas en el ayuntamiento (IEE, 2018).

Por otra parte, se debe mencionar la violencia política por razón de su género; de acuerdo con el INE, Puebla fue uno de los estados con violencia política registrada en elecciones, por ejemplo, del spot “PUE L ESPEJITO”, que surgió por una denuncia hecha por el PAN por la difusión de un promocional que reflejaba violencia hacia Martha Erika Alonso Hidalgo -candidata a las elecciones de 2018-, en esta resolución se destaca la sentencia emitida por el INE hacia el PRI con una multa de \$241,800.00 pesos y la cancelación del spot (Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, 2018). (Resolución ACQyD-INE-104/2018, 2018).

Finalmente, como se percibe en esta sección, si existe un porcentaje de participación política femenina en comparación con los hombres, no obstante, pese a que la participación femenina se ha incrementado, las mujeres expresan dificultades como la violencia política o discriminación para llegar a la representación política.

3.3. La representación política de las mujeres poblanas en la LX legislatura en Puebla

Como anteriormente se observó, en los procesos electorales de 2018 la participación política de las mujeres poblanas fue extensa e implicó una competencia política más compleja para acceder al poder.

Pero, justamente las elecciones de 2018 son importantes, porque es donde más se distinguió la norma establecida, si bien, la reforma electoral de 2014 facilitó más la participación de las mujeres dentro del ámbito político, en el proceso electoral de 2015 no reflejaba acciones efectivas por incluir a las mujeres en la representación y el impacto no contribuyó satisfactoriamente en la participación femenina.

Con la integración de la paridad de género en 2014, se crearon nuevas formas de llevar a cabo la participación en la contienda política, pero la representación política no se concretó como se esperaba, ya que, en 2015 el Congreso del Estado renovó escaños, pero, solo 11 mujeres obtuvieron un curul (H. Congreso del Estado de Puebla, 2015)

En ese sentido, los partidos políticos tienen el compromiso de promover la participación política con relación a la paridad de género, y como se explicó en el capítulo 2, juegan un papel importante en la representación, ya que, a través de la toma de decisiones o de elecciones internas es como se elige a los ciudadanos y las ciudadanas que competirán a través de candidaturas.

Ahora bien, en el *Figura 9* se observan los partidos políticos que integraron la competencia política en 2018 para el proceso electoral, aunque MORENA, PES y PT realizaron coalición, en la representación política, se asignaron curules por partido.

Figura 9
Partidos políticos durante el proceso electoral 2018

No.	Nombre del partido	Emblema
1	Partido Acción Nacional	
2	Partido Revolucionario Institucional	
3	Partido de la Revolución Democrática	
4	Partido del Trabajo	
5	Partido Verde Ecologista de México	
6	Movimiento Ciudadano	
7	Partido Compromiso por Puebla	
8	Pacto Social de Integración, Partido Político	
9	MORENA	
10	Nueva Alianza Puebla	
11	Partido Encuentro Social	

Fuente: Elaboración propia con información del (IEE, 2018).

Actualmente son 13 partidos⁶⁷ los que forman parte del sistema electoral poblano y están acreditados por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; en las elecciones del 2018 el Partido Encuentro Social (PES) perdió su registro al no alcanzar el porcentaje de votación requerido para conservarlo, aunque para el proceso electoral que se llevará a cabo en el 2021, está registrado de diferente manera, además se destaca la incorporación de nuevos partidos que participaran en las elecciones.

El posicionamiento de los representantes políticos, así como del partido político en los procesos electorales también pueden influir en que la mujer obtenga un cargo de representación,, por ello, la relación de cada diputada con su partido político alcanza un papel significativo, para aquellas mujeres que deciden acceder a la representación política a través de un partido, aunque también es importante no dejar de lado el aspecto de las candidaturas independientes y hasta qué grado pueden o no facilitar más el proceso de participación política.

En conclusión, los partidos políticos pueden marcar una diferencia dentro de la representación política, si bien la paridad de género está establecida en la ley, el proceso de selección de candidatas está vinculada a la toma de decisiones de los partidos políticos, por ello, en el siguiente apartado se analiza más a profundidad aspectos relacionados con la integración de las diputadas en la legislatura.

⁶⁷ Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Partido Compromiso por Puebla, Pacto Social de Integración (PSI), Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Nueva Alianza Puebla (NA), Partido Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (IEE, 2021).

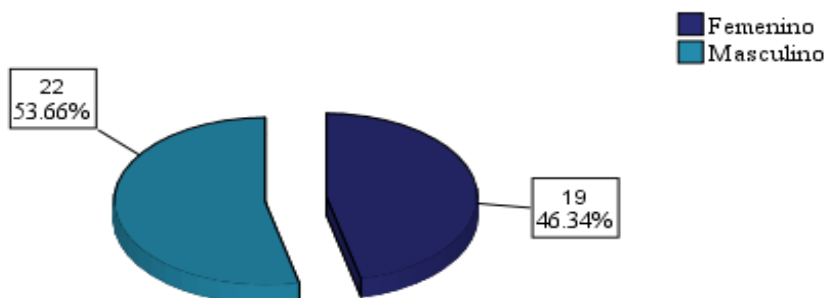
3.3.1. Las diputadas de la LX Legislatura en Puebla

A través del proceso electoral de 2018 se eligieron 41 representantes para conformar el poder legislativo, los cuales componen la LX Legislatura del Congreso, la cual está integrada por 19 diputadas y 22 diputados.

Como se observa en la *Figura 10*, el porcentaje de mujeres que han obtenido la representación es del 46.33%, lo que implica que la representación femenina queda por debajo de la media que implica la reforma paritaria.

Figura 10

Porcentaje de representantes de la LX Legislatura de Puebla



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

Por otro lado, para la asignación de diputaciones existe un proceso, las primeras 26 diputaciones se eligen a través de mayoría relativa, es decir, que hayan alcanzado la mayoría de votos por el distrito en el cual compite.

Mientras que, para la asignación de las 15 diputaciones restantes por principio proporcional se realiza por el método de resto mayor⁶⁸, es decir, primero se analiza que partidos políticos tuvieron el porcentaje mínimo en las elecciones, de ahí con base en el artículo 320 del Código de Instituciones y procesos electorales del Estado de Puebla, el procedimiento es el siguiente:

[...] se aplicará la fórmula electoral con los elementos y normas siguientes:

- a) Mayor porcentaje;
- b) Cociente Natural; y
- c) Resto Mayor.

Los partidos políticos que hayan obtenido el Porcentaje Mínimo, tendrán derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional; para tal efecto:

I.- Se hará la declaratoria de aquellos partidos políticos que hayan obtenido el Porcentaje Mínimo;

II.- La asignación por mayor porcentaje recaerá en la fórmula de candidatos postulados por el principio de mayoría relativa que, por sí misma, haya obtenido el mayor porcentaje de votos de entre todas las fórmulas registradas para la elección de diputados por el referido principio, siempre que no hubiere alcanzado la constancia respectiva, para estos efectos se deberá considerar a todos los candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones o candidatura común en la elección de que se trate; para las siguientes asignaciones, al partido en que haya recaído la contemplada en esta fracción, le será descontado un número de votos equivalente al tres por ciento de la votación válida emitida.

III.- Para la asignación de las catorce Diputaciones restantes, se utilizarán los elementos de Cociente Natural y Resto Mayor, en términos del artículo 318 de este Código para estos efectos, los partidos políticos participarán en lo individual, independientemente de la forma de postulación de sus candidatos, y solo serán considerados los que obtuvieron el porcentaje mínimo, en términos de lo establecido en la fracción I de este artículo (SEGOB Puebla; OJP, 2000).

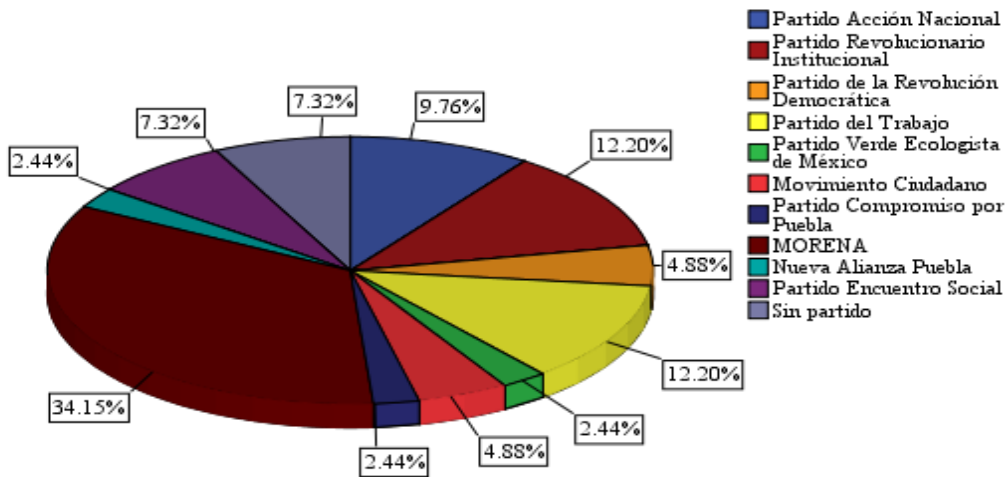
⁶⁸ Consiste en realizar la asignación a través del cociente natural, teniendo en cuenta el umbral impuesto por ley y además el porcentaje mínimo de votación que los partidos políticos deben acreditar (Sánchez F. , 2015, pág. 17).

De acuerdo con el Código poblano, el porcentaje para representar cada partido, no debe ser menor al que se reciba en las elecciones, menos 8 puntos porcentuales, es decir, un diputado se elige con relación al porcentaje mayor, mientras que, los 14 restantes serán por cociente natural y resto mayor.

Por consiguiente, de acuerdo con la ley, para la Legislatura LX la integración de las diputadas y los diputados por partido político se constituyó de la siguiente manera:

Figura 11 .

Porcentaje de representantes por partido político



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

De acuerdo con la *Figura 11*, de los 41 diputados, el partido político del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) obtuvo 14 representantes; el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) obtuvieron cinco distritos; el Partido Acción Nacional (PAN) logró cuatro diputaciones; el Partido Encuentro Social (PES) y representantes sin partido alcanzaron tres representantes; el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano (MC) consiguieron dos diputaciones; finalmente, quedando con una minoría en el Congreso, el

Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Compromiso por Puebla y Nueva Alianza Puebla (PNA) obtuvieron un representante respectivamente.

Por lo anterior, se analiza que la Legislatura LX existe una representación inclinada mayoritaria hacia el partido político MORENA, por consiguiente, este factor, puede definir la toma de decisiones políticas en votaciones, en reuniones, etc., es decir, puede ser compleja la participación dentro de la legislatura para los partidos con porcentajes minoritarios.

Clasificando los representantes políticos mediante los principios de representación política del sistema político poblano, en los siguientes párrafos se analiza la división de diputaciones por tipos de representación, en ese sentido, en la *Tabla 5* se observa que 13 mujeres obtuvieron el poder a través del principio de mayoría relativa.

Como se mencionó anteriormente la coyuntura política y los procesos de reconstrucción del sistema político influyen en la toma de decisiones y en las votaciones electorales, esto se refleja en esta legislatura, ya que, el partido MORENA fue el partido que más diputaciones obtuvo por el principio de mayoría relativa en el Congreso, de los cuales, siete son mujeres. Asimismo, hay que destacar que, de las 26 diputaciones por mayoría relativa, dos se obtuvieron a través de la candidatura independiente y las demás a través de un partido.

Tabla 5

Diputados por mayoría relativa de la LX Legislatura del Congreso del estado de Puebla

Distrito	Nombre	Sexo*	Partido político
1	Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri	1	Partido Movimiento Ciudadano
2	Liliana Luna Aguirre	1	PRD
3	Raúl Espinosa Martínez	2	PAN
4	Hugo Alejo Domínguez	2	Sin partido
5	Nancy Jiménez Morales	1	PAN
6	María del Carmen Saavedra Fernández	1	MORENA
7	Bárbara Dimpna Morán Añorve	1	MORENA
8	Rafaela Vianey García Romero	1	MORENA

9	Guadalupe Tlaque Cuazitl	1	MORENA
10	Nora Yessica Merino Escamilla	1	PES
11	Emilio Ernesto Maurer Espinosa	2	MORENA
12	José Miguel Trujillo de Ita	2	PES
13	Raymundo Atanacio Luna	2	PT
14	Uruviel González Vieyra	2	Compromiso por Puebla
15	Arturo de Rosas Cuevas	2	MORENA
16	Iliana Paola Ruíz García	1	MORENA
17	Mónica Lara Chávez	1	PES
18	Tonantzin Fernández Díaz	1	MORENA
19	Héctor Eduardo Alonso Granados	2	Sin Partido
20	José Juan Espinosa Torres	2	PT
21	Guadalupe Muciño Muñoz	1	PT
22	Ángel Gerardo Islas Maldonado	2	Partido Nueva Alianza
23	Nibardo Hernández Sánchez	2	PRI
24	Fernando Sánchez Sasía	2	MORENA
25	Olga Lucía romero Garci Crespo	1	MORENA
26	José Armando García Avendaño	2	PRD

Nota:

*1= Femenino, 2=Masculino

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por (H. Congreso del Estado de Puebla, s.f.).

Por otro lado, por el principio de representación proporcional, en la *Tabla 6* se observa que 6 mujeres lograron la asignación del cargo público. También se percibe que hay dos diputados que compitieron a través de candidatura independiente, asimismo, se observa que de las 6 mujeres que alcanzaron la representación de manera proporcional, dos pertenecen al partido de MORENA, dos al PRI, una al PT y una al PAN.

Tabla 6

Diputados por representación proporcional en la LX Legislatura del Congreso del estado de Puebla

No.	Nombre	Sexo*	Partido Político
1	Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla	2	MORENA
2	Estefanía Rodríguez Sandoval	1	MORENA
3	Luis Fernando Jara Vargas	2	MORENA

4	Cristina Tello Rosas	1	MORENA
5	María del Carmen Cabrera Camacho	1	PT
6	Valentín Medel Hernández	2	PT
7	Javier Casique Zárate	2	PRI
8	Josefina García Hernández	1	PRI
9	María del Rocío García Olmedo	1	PRI
10	Mónica Rodríguez Della Vecchia	1	PAN
11	Gabriel Oswaldo Jiménez López	2	PAN
12	Carlos Alberto Morales Álvarez	2	Partido Movimiento Ciudadano
13	Juan Pablo Kuri Carballo	2	Partido Verde Ecologista
14	Iván Jonathan Collantes Cabañas	2	Sin partido
15	Marcelo Eugenio García Almaguer	2	Sin partido

Nota:

*1= Femenino, 2=Masculino.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por (H. Congreso del Estado de Puebla, s.f.).

En conclusión, se logra observar que el sistema político es dinámico y así como las leyes se adecuan a las necesidades de la comunidad, así también, que los partidos políticos hacen reestructuraciones internamente, en la anterior legislatura la mayoría parlamentaria la poseía el PAN, sin embargo, con el proceso electoral 2018, los escaños legislativos cambiaron, lo que a su vez también se refleja en la mayoría de diputados por grupo parlamentario, como se analiza con la coalición MORENA-PT-PES se lograron obtener en total 22 curules distribuidos en los tres partidos.

Finalmente, el manejo de las relaciones de poder en las estructuras partidarias puede establecer un panorama diferente en la representación política, no obstante, es necesario analizar quiénes son y a que se dedican las mujeres que actualmente se encuentran en la representación, por ende, en los siguientes apartados se analiza la trayectoria, experiencia política y formación que han tenido las diputadas de la LX Legislatura para comprender más a fondo el contexto de participación política de las mujeres en la representación política.

3.3.1.1 Formación académica

El análisis de la formación académica, busca profundizar sobre el grado de estudios que las diputadas de la LX Legislatura tienen; por ello, es necesario tener presente que, generalmente se crea un alto escepticismo sobre la capacidad del legislador y la legisladora para representar a la población.

Con relación a los perfiles académicos de las legislaturas, es importante mencionar, el trabajo realizado sobre paridad de género que apunta a señalar las diversas desigualdades de género que se presentan en la distribución del poder que se presenta en el Estado de Puebla. En ese sentido, Coutiño & Hernández (2019) hacen un análisis sobre la LIX Legislatura, esta investigación nos sirve como antecedente y referencia metodológica para el análisis de la actual legislatura.

Ahora bien, un elemento a considerar con relación a la formación académica es el artículo 36 de la Constitución Política Poblana, puesto que los requisitos para acceder al poder político no están relacionados con la preparación académica de los representantes políticos.

Asimismo, se observa que, a veces la meritocracia⁶⁹ juega un rol importante en la toma de decisiones, puesto que, el grado de preparación, en algunas ocasiones, puede definir quien está más capacitado o no para una comisión o para un puesto, no de menos interés, pero sí de mayor toma de decisiones dentro del ámbito político.

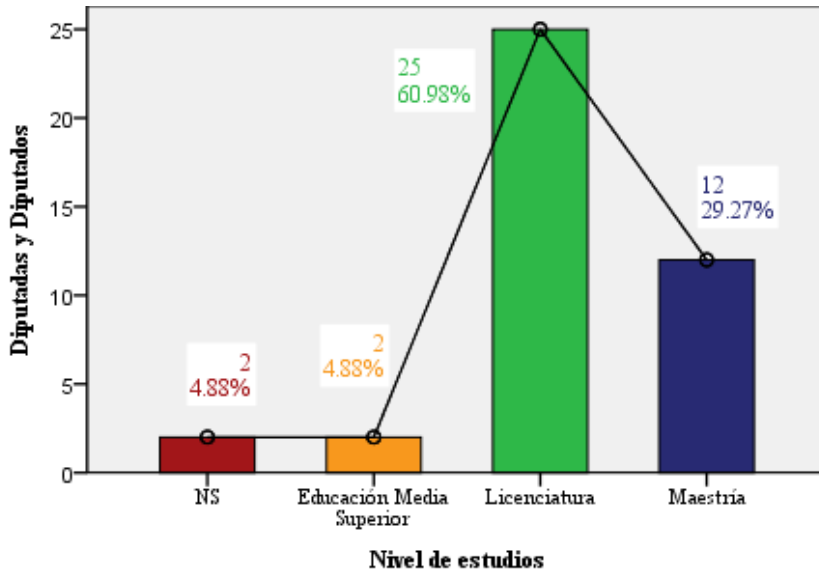
El grado de estudios dentro del panorama político también puede aumentar la capacidad para resolver problemas relacionados con la ciudadanía o dirigirse a las instancias correspondientes. Por ello, en primer lugar, se analiza que dentro de la LX legislatura, la mayoría

⁶⁹ La meritocracia se fundamenta en que el poder lo deben ejercer las personas que estén mayormente capacitadas.

de las diputadas y diputados cuentan con una preparación académica siendo el promedio de estudios a nivel licenciatura (véase Figura 12).

Figura 12

Formación académica de la LX Legislatura del Congreso de Puebla



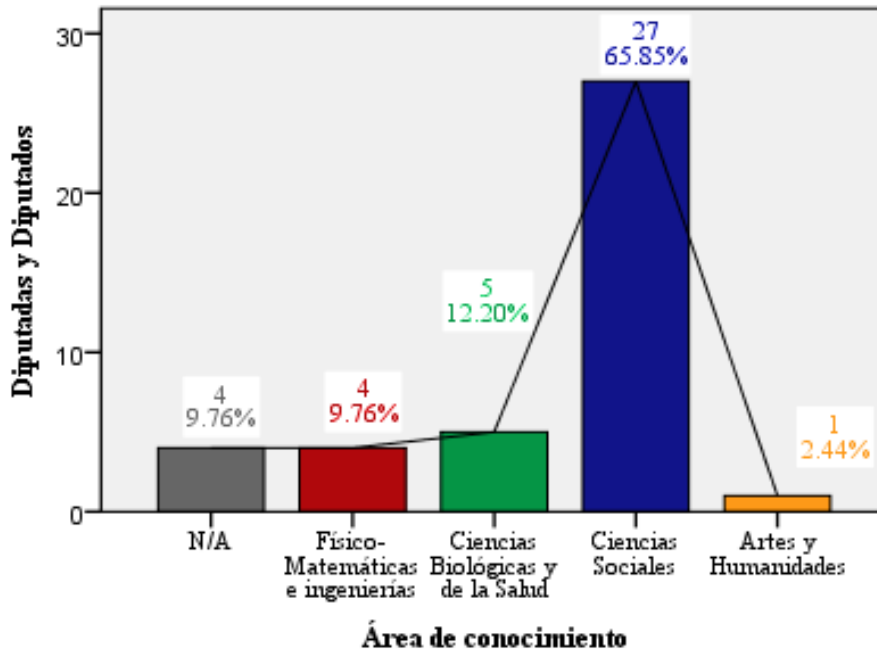
Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

En total, de la LX legislatura, 25 diputadas y diputados cursaron una licenciatura, 12 han concluido una maestría, dos tienen licenciatura trunca y de dos no hay información al respecto sobre su educación.

Entre las licenciaturas que se destacan principalmente, se encuentran las licenciaturas de Administración Pública, Administración Pública y Ciencias Políticas, Administración de Empresas y Derecho dentro de su formación; asimismo, el 65.85% de los diputadas y diputados tienen una trayectoria académica en Ciencias Sociales y solo una diputada con una licenciatura a fin a las Artes y Humanidades (véase Figura 13).

Figura 13

Clasificación de formación académica por área de conocimiento



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

Ahora bien, de las 19 diputadas, solo de la diputada del Distrito 21, no se encontró información sobre su formación académica, mientras que la Diputada del Distrito 6 tiene una licenciatura trunca (véase Figura 14), en ese sentido, se analiza que, dentro del nivel de estudios, las diputadas se encuentran preparadas académicamente, incluso alguna de ellas con doble o triple licenciatura.

Pero, también hay que destacar el área de conocimiento, pues algunas de ellas, no tienen mucha afinidad a la labor legislativa o política, por ejemplo, la diputada Dimpna Morán, Guadalupe Tlaque y Mónica Rodríguez Della Vecchia, sin embargo, es necesario, observar más adelante su trayectoria política tanto como su trabajo legislativo antes de demeritar su actuar.

Figura 14

Formación académica de las diputadas de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla

Distrito	Nombre	Grado de estudios				Descripción
		1	2	3	4	
1	Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri		Δ			Lic. en Administración
2	Liliana Luna Aguirre			Δ		<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Comercio Internacional • Maestría en Imagen Pública
5	Nancy Jiménez Morales		Δ			Licenciatura en Educación Preescolar
6	María del Carmen Saavedra Fernández		Δ			Contador trunco
7	Bárbara Dimpna Morán Añorve		Δ			Licenciatura en especialidad de Matemáticas
8	Rafaela Vianey García Romero		Δ			Licenciatura en comunicación para el desarrollo
9	Guadalupe Tlaque Cuazitl		Δ			Licenciatura en Enfermería
10	Nora Yessica Merino Escamilla			Δ		<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Administración Pública y Ciencias Políticas • Maestría en Ciencias Políticas
16	Iliana Paola Ruíz García		Δ			Licenciatura en Administración de empresas
17	Mónica Lara Chávez		Δ			<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho • Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
18	Tonantzin Fernández Díaz		Δ			Licenciatura en Derecho
21	Guadalupe Muciño Muñoz	-	-	-	-	No hay datos
25	Olga Lucía romero Garci Crespo		Δ			<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho • Licenciatura en Gastronomía • Licenciatura en Medicina Veterinaria
RP	Estefanía Rodríguez Sandoval		Δ			Licenciatura en Ciencias Políticas
RP	Cristina Tello Rosas		Δ			Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales
RP	María del Carmen Cabrera Camacho		Δ			<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho • Licenciatura en Psicología
RP	Josefina García Hernández			Δ		<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Administración de Empresas • Maestría en Finanzas Públicas
RP	María del Rocío García Olmedo			Δ		<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura, en Matemáticas • Licenciatura en Derecho, • Maestría en Derecho civil y mercantil • Maestría en Política Pública y Género
RP	Mónica Rodríguez Della Vecchia		Δ			Licenciatura en Educación Preescolar

Nota:

*0=NS, 1=Educación Media Superior, 2=Licenciatura, 3=Maestría, 4=Doctorado.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por (H. Congreso del Estado de Puebla, s.f.).

Finalmente, el grado más alto de estudios es solo hasta Maestría, no hay ningún representante que cuente con Doctorado, aunque es necesario destacar a la diputada Iliana Paola Ruíz que recibió un Doctorado Honoris Causa por su labor legislativa en favor de grupos vulnerables.

3.3.1.2 Trayectoria y experiencia política de las legisladoras

La importancia de explicar la trayectoria consiste en que, a través de ello, podremos analizar cómo fue su integración en la participación política y a partir de qué momento surgió el interés por participar en política.

Ahora bien, existen diversas autoras que han enfocado su investigación en analizar la trayectoria y experiencia política de las mujeres legisladoras, las cuales han insistido en la importancia de ver más allá de la paridad de género como un requisito para acceder a la representación, es decir que las mujeres tengan una toma de decisiones (Hernández & Rodríguez, 2016).

Entre los estudios que destacan son Democracia y Paridad en México: Candidatas a Diputadas Federales 2015 donde se expone investigación cualitativa y cuantitativa con relación a los congresos estatales y las elecciones del año 2015, y ¿Es la paridad una realidad en los Congresos Estatales? (Hernández & Rodríguez, 2019), donde Coutiño & Hernández (2019) realizan un análisis sobre la Legislatura LIX, las investigadoras destacan la importancia de la igualdad sustantiva en los congresos estatales.

En ese sentido y de acuerdo con las autoras (es), metodológicamente se proponen 10 criterios, con el objetivo de estudiar que tanta afinidad hay con el cargo que como legisladoras y legisladores tienen actualmente:

1. *Representación partidista o sindical*: Se analiza los puestos en los que ha participado dentro de su partido político o dentro de un organismo sindical.
2. *Administración Pública Municipal*: Trabajo dentro de dependencias y organismos pertenecientes al Ayuntamiento, como, por ejemplo, presidenta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF), Comités, etc.
3. *Administración Pública Estatal*: Implica analizar su labor dentro de Secretarías, dependencias y organismos pertenecientes al gobierno estatal.
4. *Administración Pública Federal*: Involucra analizar su labor dentro de Secretarías, dependencias y organismos pertenecientes al gobierno federal.
5. *Representación municipal*: Se destacan los puestos dentro del Ayuntamiento (Presidente Municipal, Síndico y Regidor).
6. *Representación Legislativa Estatal*: Representación política dentro de legislaturas a nivel Federal
7. *Representación Legislativa Federal*: Consiste en analizar la representación política dentro de legislaturas a nivel estatal.
8. *Trabajo académico*: Haber dado clases dentro de alguna institución educativa, además de publicaciones o labores de investigación académica.
9. *Trabajo empresarial*: Dedicarse al ramo de empresarial, trabajo en instituciones privadas.
10. *Compromiso social*: Actividades con altruismo o con labor social.

Ahora bien, cada criterio establecido equivale a un punto sobre el resultado total de cada legislador, asimismo se realizó la clasificación por semaforización con base en tres parámetros:

- *Baja trayectoria y experiencia:* Es aquella cuando no ha tenido mucha presencia dentro del ámbito público, sin embargo, se ha desempeñado en otros ámbitos.
- *Trayectoria y experiencia media:* Ha tenido participación política dentro del ámbito público, han desempeñado uno o dos cargos públicos.
- *Trayectoria y experiencia alta:* Consiste en la representación de diversos cargos públicos o de representación popular a lo largo de su desarrollo profesional.

Por lo anterior, el análisis de la trayectoria y experiencia política se obtuvo tomando en cuenta el resultado de los criterios para clasificar a cada diputada y diputado conforme al parámetro correspondiente.

En la *Figura 15* se expresa tanto el parámetro y el intervalo de clase para cada uno, entonces quienes tuvieron entre 1-3 criterios tienen *Baja trayectoria y experiencia*, de 4-6 criterios tienen *Trayectoria y experiencia media* y, de 7-10 criterios tienen *Trayectoria y experiencia alta*.

Figura 15
Valores asignados por parámetro

Tipo de parámetro	Intervalo de clase
Baja trayectoria y experiencia	1-3
Trayectoria y experiencia media	4-6
Trayectoria y experiencia alta	7-10

Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, en la LX Legislatura de Puebla, el rango de criterios fue entre 2 y 8, es decir, que la cantidad de criterios mínimos que obtuvo un diputado fue de 2, es decir, solo un diputado obtuvo 2 criterios de los 10 establecidos, mientras que la cantidad máxima obtenida por un diputado fue de 8 de 10 criterios.

Tabla 7

Criterios obtenidos por diputada y diputado en la LX Legislatura

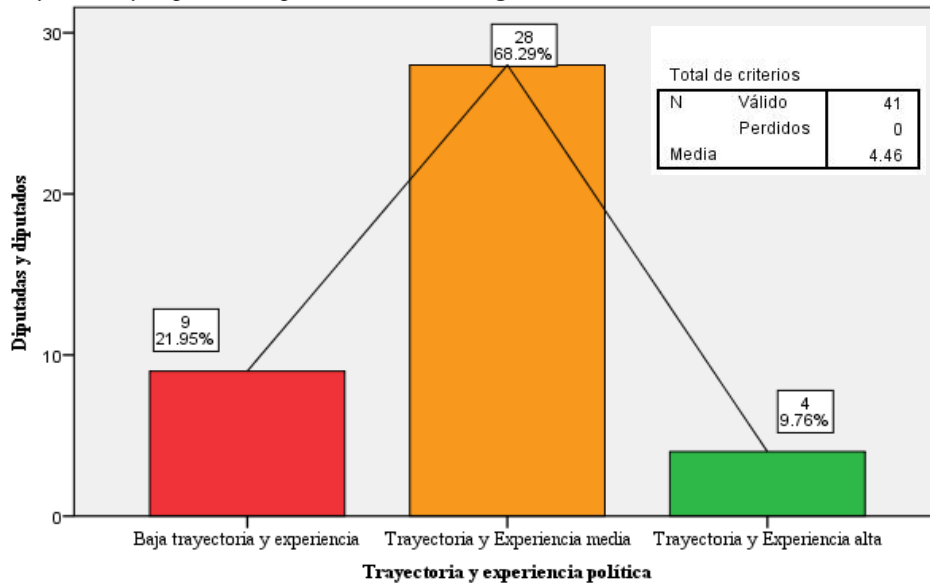
Total de criterios	Estadísticos			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 2	1	2.4	2.4	2.4
3	8	19.5	19.5	22.0
4	14	34.1	34.1	56.1
5	12	29.3	29.3	85.4
6	2	4.9	4.9	90.2
7	3	7.3	7.3	97.6
8	1	2.4	2.4	100.0
Total	41	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

De los 41 diputados, 14 (34.1 %) diputados obtuvieron un total de 4 criterios siendo el porcentaje más alto de manera general, consecutivamente 12 (29.3%) diputados consiguieron 5 criterios (véase *Tabla 7*) y la media se encuentra entre 4 a 5 criterios con un total de 4.46, es decir, la mayor parte de los diputados tienen una trayectoria y experiencia media (véase *Figura 16*).

Figura 16

Trayectoria y experiencia política en la LX Legislatura de Puebla



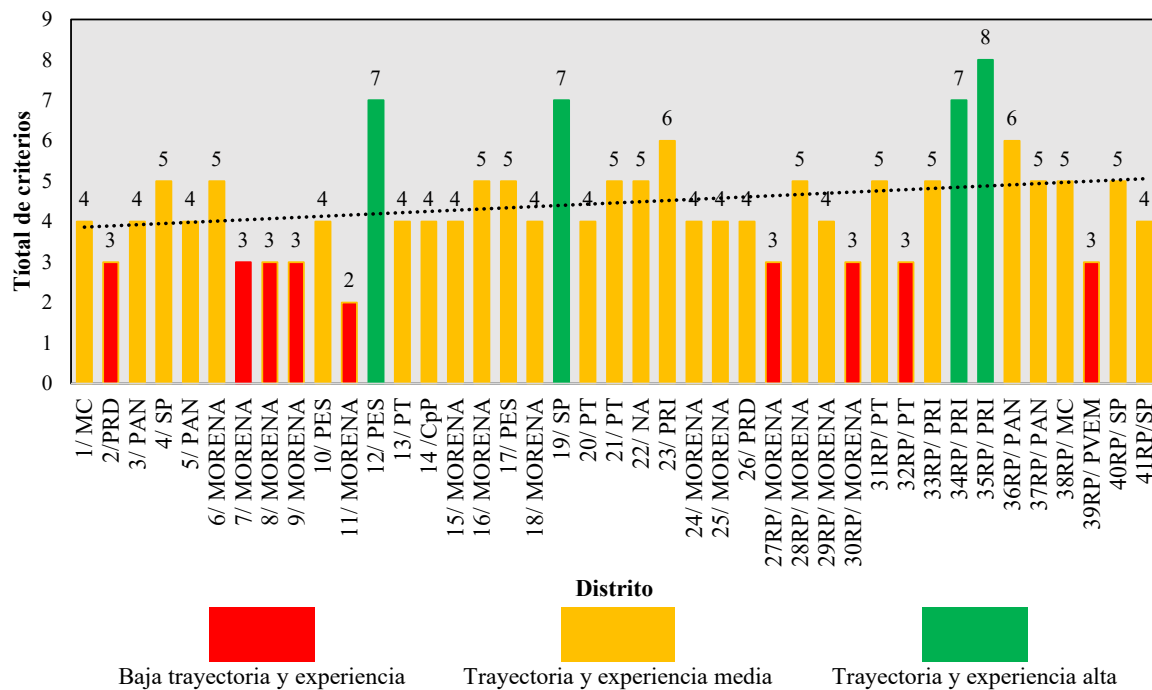
Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla.

Dentro de la representación, se analiza que son personas preparadas, sin embargo, no todas logran alcanzar más de la mitad de los criterios, no se afirma que no tengan experiencia, pero se observa que, aunque están por debajo de la mitad de criterios, tienen experiencia en otros espacios, por ejemplo, se encontró que mayormente están relacionados con ámbito empresarial o que pocos han estado dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal y Federal. (Ver Anexo 2).

Por otra parte, en la *Figura 17* se observa que, de los 41 diputados, 9 diputados tienen baja experiencia (color rojo) con un total de 2 a 3 criterios, destacando que son casi una cuarta parte de la LX Legislatura.

Figura 17

Total, de criterios por MR/RP y partido político en la LX Legislatura⁷⁰



Fuente:Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

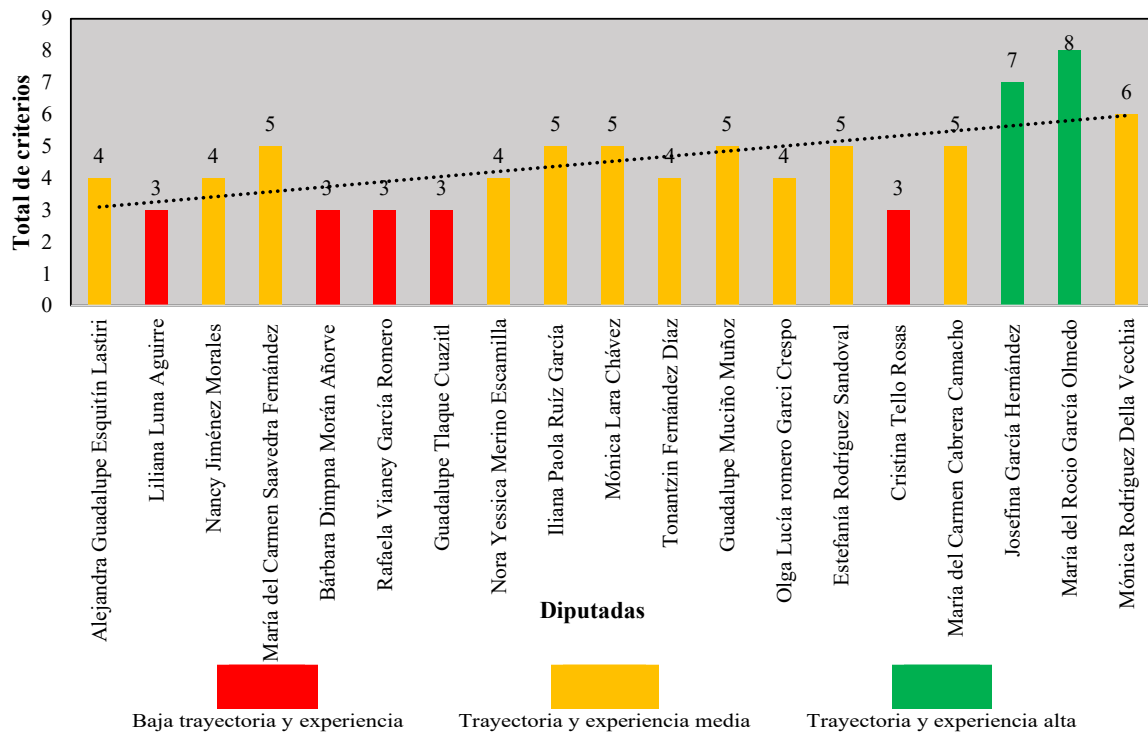
⁷⁰ Para hacer más visible la calidad del gráfico se configuró cada distrito de la siguiente manera, de la numeración 1 al 26 corresponde a los distritos de mayoría relativa y el partido político, ejemplo: 1MC que significa: distrito 1 Movimiento Ciudadano. A partir del 27 se enumeraron de forma consecutiva, solo se agregó RP en referencia a Representación Proporcional, por ejemplo, 34RP/PRI.

Por otra parte, con relación a los distritos y el partido al que pertenecen, de las 9 diputadas y diputados con baja experiencia, 6 pertenecen a MORENA (Distritos 7, 8, 9,11 y RP 27/ 30), 1 al PRD (Distrito 2), 1 al PT (RP 32) y 1 al PVEM (RP 39); entonces, a pesar de que MORENA tiene mayoría en la legislatura, de los 14 representantes, 6 tienen experiencia baja, que es casi la mitad de su representación partidista.

Ahora bien, en la *Figura 18*, se puede observar que de las 19 mujeres que son parte de la legislatura, dos obtuvieron experiencia alta en comparación con los cuatro representantes con experiencia alta que se muestran en la anterior *Figura 17*, además es importante señalar que la representante que tiene mayor preparación con relación a toda la legislatura es la Diputada María del Rocío García Olmedo (35RP/PRI).

Figura 18

Trayectoria y experiencia política de las diputadas de la LX Legislatura



Fuente:Elaboración propia con información de la pagina oficial del Congreso de Puebla

Con relación a la experiencia baja se localizan la Diputada Liliana Luna Aguirre (Distrito 2), Bárbara Dimpna Morán Añorve (Distrito 7), Rafaela Vianey García Romero (Distrito 8), Guadalupe Talque Cuazitl (Distrito 9) y Cristina Tello Rosas (RP), la primera pertenece al PRD y las cuatro últimas a MORENA.

Tomando en cuenta los 6 representantes que pertenecen a MORENA y que tenían baja experiencia, 4 son mujeres, lo cual hace observar que, con relación al partido, hay más mujeres que no cuentan con una experiencia alta dentro de MORENA, por otra parte, las mujeres más preparadas pertenecen al PRI y entre experiencia media predominan los partidos del PES, PT y PAN.

En conclusión, las mujeres de la LX Legislatura están preparadas ampliamente con relación al ámbito académico, sin embargo, su trayectoria partidista y experiencia política es baja, esto no quiere decir que no tengan capacidad para representar, sin embargo, es un esfuerzo significativo que tienen que hacer en comparación con las diputadas y diputados que llevan una larga trayectoria.

3.4. Integración del trabajo legislativo

Otro punto a observar es el trabajo legislativo que realizan a lo largo de su representación política, lo cual está íntimamente relacionado con el periodo correspondiente a cada año legislativo y la división entre los periodos ordinarios y de receso.

Teniendo en cuenta al Artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo (LOPL), que expresa la división de los periodos legislativos, la legislatura comenzó el 15 de septiembre de 2018 y termina el 14 de septiembre de 2021:

ARTÍCULO 19. El Congreso del Estado tendrá cada año, tres Periodos Ordinarios de Sesiones, en la forma siguiente:

I.- El primero comenzará el día quince de septiembre y terminará el quince de diciembre;

II.- El segundo comenzará el quince enero y terminará el quince de marzo; y

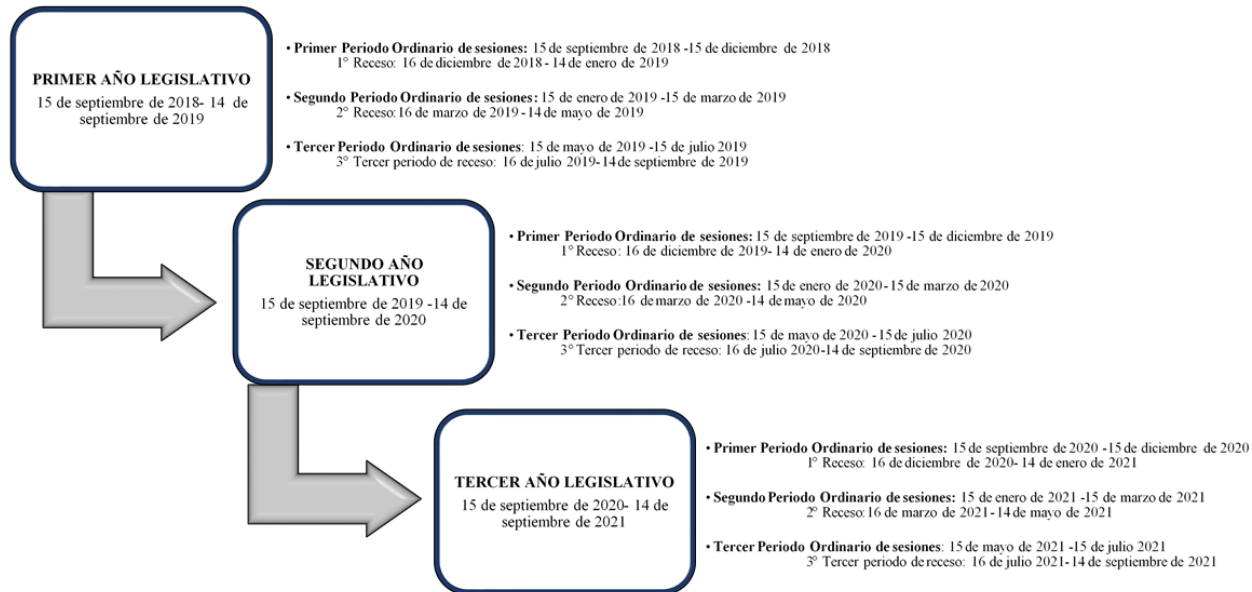
III.- El tercero comenzará el quince de mayo y terminará el quince de julio.

El Congreso se ocupará de las actividades, funciones y atribuciones propias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente Ley y el Reglamento Interior del Congreso (SEGOB Puebla; OJP, 2011, págs. 23-24).

Con relación a los periodos, estos se denominan años legislativos y a cada uno le corresponde tres periodos ordinarios de sesiones y tres periodos de receso, organizados de la siguiente manera:

Figura 19

Periodos de la LX Legislatura de Puebla



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

De acuerdo con el artículo 38 de la Constitución del estado de Puebla, en los periodos de receso que tienen las diputadas y los diputados, deben visitar los distritos del estado para evaluar

qué necesidades existen dentro de la comunidad con relación a la educación pública, industria, comercio, agricultura y minería.

Además de realizar acciones de manera individual los legisladores conforman diversas Comisiones para realizar su trabajo. En ese sentido, el Congreso de Puebla se organiza de la siguiente manera:

Artículo 61 [...]

I.- Órganos Legislativos:

- a) Mesa Directiva;
- b) Comisión Permanente;
- c) Junta de Gobierno y Coordinación Política;
- d) Comisiones; y
- e) Comités.

II.- Órganos de Representación:

- a) Grupos Legislativos; y
- b) Representaciones Legislativas.

III.- Órganos Técnicos Administrativos:

- a) Órgano Interno de Control del Congreso, dependiente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
- b) Secretaría General, dependiente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
- c) Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas, dependiente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política (SEGOB Puebla; OJP, 2011).

La Mesa Directiva funciona como mediadora dentro del desarrollo de debates, además se encarga de supervisar el trabajo legislativo, de emitir el orden del día de cada sesión y de turnar a los órganos legislativos los asuntos de su jurisdicción, esta misma se renueva dos veces cada año legislativo a través de votación secreta por los representantes.

La Mesa Directiva estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios y dos Prosecretarios; por su parte, la *Comisión Permanente* solo funciona en los periodos de receso y es integrada por 9 diputados integrándose por la Mesa Directiva más dos diputados electos por el Pleno.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política según el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo funciona como creadora de acuerdos y establece el programa del trabajo legislativo, propone reglamentos, manuales, etc. y trabaja previamente con el Órgano Interno de Control para presentarlos.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política debe estar integrada por los Grupos legislativos —se relacionan con los partidos que accedieron al poder y al menos deberán conformarse por 2 diputados del mismo partido— y por los diputados de las Representaciones legislativas —se representa por un solo diputado—, aunque el presidente es determinado por mayoría absoluta; es quien tenga la mayoría en el Congreso, en este caso, el diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla del partido MORENA.

Finalmente, como se observa a partir de la constitución tanto de la Mesa directiva y la Junta de Gobierno se logra organizar el trabajo legislativo, además es importante mencionar que, la organización de los grupos legislativos es un punto fundamental porque mediante estos se forman e impulsan agendas legislativas.

Aunque pueden desarrollarse leyes o temas tanto individualmente como representante o como parte del grupo legislativo, hay que tener presente que algunas decisiones recaen en la mayoría parlamentaria. En ese sentido, en el siguiente apartado se analizará cómo están organizadas las Comisiones legislativas y que influencia tiene cada una en la toma de decisiones.

3.4.1. Integración de comisiones legislativas

La integración de cada Comisión es constituida a partir de una clasificación: las Generales y las Transitorias, no obstante, también pueden sesionar en Comisiones unidas, es decir más de una, cuando se trate de un asunto en particular que requiera de su participación. Las Comisiones

generales se relacionan con el nombre de la misma y llevan a cabo acciones a favor de ese tema competente; en total son 35 comisiones y de acuerdo con el artículo 123 de la LOPL de Puebla:

Artículo 123

[...] Las Comisiones Generales son las siguientes:

- I.- Gobernación y Puntos Constitucionales;
- II.- Procuración y Administración de Justicia;
- III.- Hacienda y Patrimonio Municipal;
- IV.- Presupuesto y Crédito Público;
- V.- Desarrollo Rural;
- VI.- Bienestar;
- VII.- Comunicaciones e Infraestructura;
- VIII.- Transportes y Movilidad;
- IX.- Salud;
- X.- Educación;
- XI.- Trabajo, Competitividad y Previsión Social;
- XII.- Derechos Humanos;
- XIII.- Igualdad de Género;
- XIV.- Pueblos Indígenas;
- XV.- Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado;
- XVI.- Seguridad Pública;
- XVII.- Protección Civil;
- XVIII.- Desarrollo Económico;
- XIX.- Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;93
- XX.- Migración y Asuntos Internacionales;
- XXI.- Asuntos Municipales;
- XXII.- Ciencia y Tecnología;
- XXIII.- Juventud y Deporte;
- XXIV.- Atención a Personas con Discapacidad;
- XXV.- Instructoría;
- XXVI.- Transparencia y Acceso a la Información;
- XXVII.- Turismo;
- XXVIII.- Desarrollo Urbano;
- XXIX.- Vivienda;
- XXX.- Asuntos Metropolitanos;
- XXXI.- Grupos Vulnerables;

- XXXII.- Organizaciones No Gubernamentales;
 - XXXIII.- Cultura;
 - XXXIV.- Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción; y
 - XXXV.- De la Familia y los Derechos de la Niñez
- (SEGOB Puebla; OJP, 2011, pág. 63).

Por otra parte, las Comisiones transitorias surgen a partir de un asunto o evento extraordinario y pueden ser especiales o de protocolo, estas presiden cuando se trata un asunto que no compete a ninguna de las Comisiones generales, mientras que, las comisiones generales se reúnen conforme a la ley del Poder Legislativo.

Actualmente, las Comisiones se conforman por un presidente o presidenta, secretaria o secretario y 5 vocales. Las 35 Comisiones están integradas totalmente en paridad, esto sí, se toma el total general correspondiente al sexo (*véase Tabla 8*).

Sin embargo, al adentrarnos a la tabla, se puede observar que algunas Comisiones están subrepresentadas por un sexo, por ejemplo, en la asignación de vocales, en la columna que corresponde al *Total de V2* se distingue que hay más mujeres y solo 9 hombres, también se observa que en la columna correspondiente al *Total de V5* hay más hombres como vocales.

Ahora bien, si tomamos en cuenta solamente los vocales, se analiza que hay más subrepresentación de los hombres que de mujeres, 90 sobre 85 vocales, por otra parte, esto no implica que quienes estén dentro de la Comisión tengan total acceso a la toma de decisiones.

Tabla 8

Comisiones generales de la LX Legislatura

No.	COMISIÓN	Total por sexo*		Puesto asignado**						
		1	2	P	S	V1	V2	V3	V4	V5
1	Asuntos Metropolitanos	3	4	2	2	2	1	1	1	2
2	Asuntos Municipales	0	7	2	2	2	2	2	2	2
3	Atención a Personas con Discapacidad	5	2	2	1	1	1	1	2	1
4	Bienestar	5	2	1	1	2	1	2	1	1
5	Ciencia y Tecnología	2	5	2	1	2	1	2	2	2

6 Comunicaciones e Infraestructura	3	4	2	2	1	1	2	1	2
7 Cultura	5	2	1	1	2	1	1	1	2
8 De la Familia y los Derechos de la Niñez	7	0	1	1	1	1	1	1	1
9 Derechos Humanos	6	1	1	1	1	1	1	1	2
10 Desarrollo Económico	3	4	2	2	2	1	1	2	1
11 Desarrollo Rural	2	5	2	2	2	1	2	1	2
12 Desarrollo Urbano	2	5	2	2	1	1	2	2	2
13 Educación	3	4	2	2	1	1	1	2	2
14 Gobernación y Puntos Constitucionales	4	3	1	1	1	1	2	2	2
15 Grupos Vulnerables	5	2	1	1	1	2	2	1	1
16 Hacienda y Patrimonio Municipal	2	5	2	1	2	2	2	2	1
17 Igualdad de género	6	1	1	1	1	1	1	1	2
18 Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado	2	5	1	1	2	2	2	2	2
19 Instructora	3	4	2	1	2	2	1	1	2
20 Juventud y Deporte	3	4	1	1	2	2	2	1	2
21 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	5	2	1	1	1	1	2	1	2
22 Migración y Asuntos Internacionales	2	5	1	2	2	2	1	2	2
23 Organizaciones No Gubernamentales	2	5	2	2	1	2	1	2	2
24 Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción	4	3	2	1	2	1	2	1	1
25 Presupuesto y Crédito Público	3	4	2	2	2	1	2	1	1
26 Procuración y Administración de Justicia	4	3	1	1	2	1	1	2	2
27 Protección Civil	1	6	2	2	2	1	2	2	2
28 Pueblos Indígenas	5	2	1	1	1	1	1	2	2
29 Salud	6	1	1	1	1	1	1	2	1
30 Seguridad Pública	3	4	2	1	2	1	2	1	2
31 Trabajo, Competitividad y Previsión Social	3	4	1	2	1	1	2	2	2
32 Transparencia y Acceso a la Información	5	2	1	2	1	1	1	2	1
33 Transportes y Movilidad	2	5	2	2	1	2	2	1	2
34 Turismo	4	3	1	2	1	1	2	2	1
35 Vivienda	2	5	1	2	2	1	2	2	2
Total por sexo general:	122	123							
Total de vocales 1:	18	19	17	26	15	16	11		
Total de vocales 2:	17	16	18	9	20	19	24		
Suma total de vocales	35	35	35	35	35	35	35		

Nota:

*1=Femenino, 2=Masculino

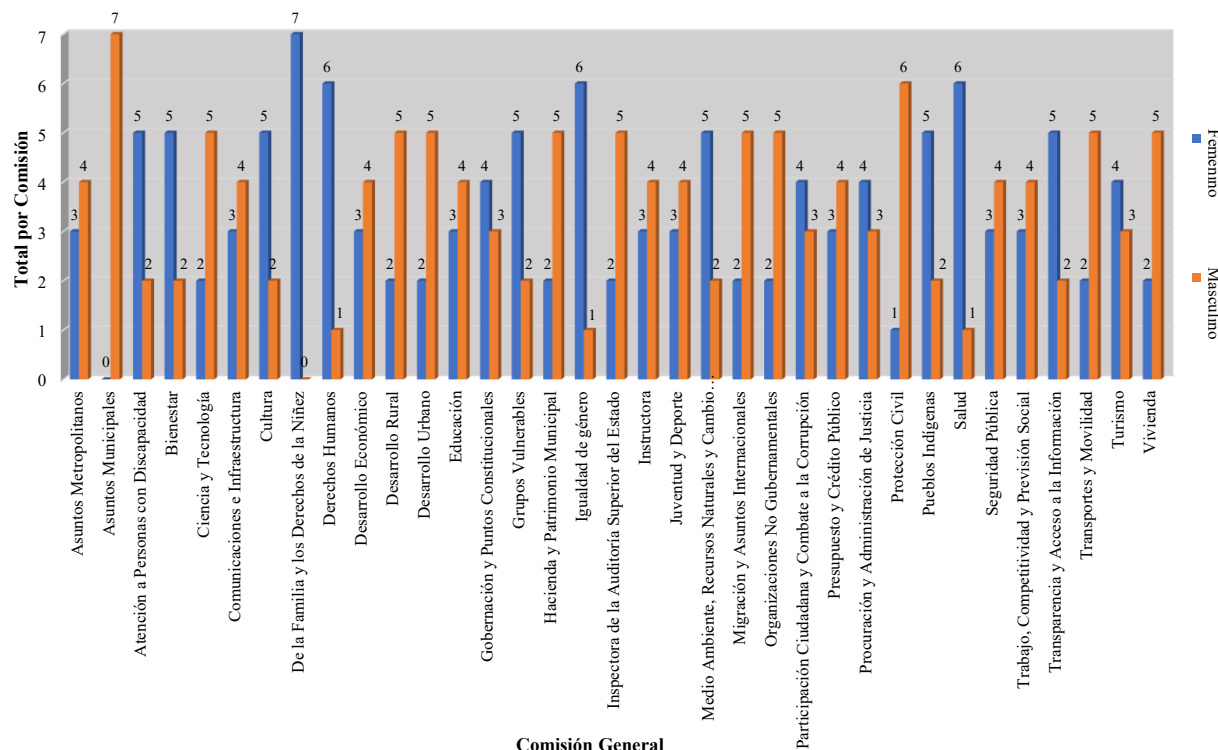
**P=presidenta (e), S=Secretaría (o), Vocales= V1, V2, V3, V4, V5.

Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso (H. Congreso del Estado de Puebla, 2019-2020)

Por otra parte, en la *Figura 20* se distingue que la Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de la Familia y Derechos Humanos solo se conforman por un solo género, en la primera son todos diputados y en la segunda son todas diputadas.

Figura 20

Total de diputadas y diputados por Comisión



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

Así, otras comisiones, como Derechos Humanos, Igualdad de Género, Protección Civil y Salud están subrepresentadas por un género, pero al menos tienen un integrante del otro género, por ejemplo, de estas cuatro Comisiones, en las dos primeras y en la última hay seis diputadas y un hombre, siendo presidenta una diputada, y solo Protección Civil está subrepresentada por el género masculino y es representada por un diputado.

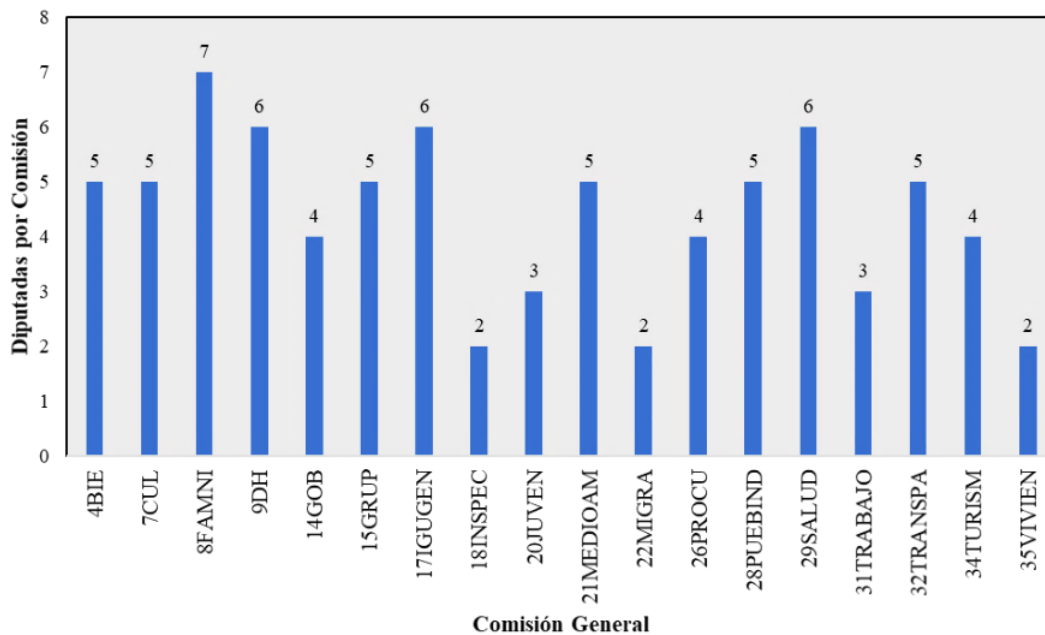
En cuanto a las Comisiones de Atención a Personas con Discapacidad, Bienestar, Ciencia y Tecnología, Cultura, Desarrollo Rural, Desarrollo Urbano, Grupos Vulnerables, Hacienda y Patrimonio Municipal, Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, Migración y Asuntos Internacionales, Organizaciones Gubernamentales, Transportes y Movilidad, también están organizadas desproporcionalmente.

Las comisiones de Atención a Personas con Discapacidad, Bienestar, Cultura, Grupos Vulnerables y Medio Ambiente, Recursos Naturales —cinco en total— están integradas por más mujeres, mientras que las restantes en su mayoría son hombres, siendo un total de nueve comisiones con mayor género masculino.

Por otra parte, en la *Figura 21* se analiza que 18 Comisiones están presididas por las diputadas, pero el inconveniente no es que estén representadas por mujeres, sino el fin u objetivos de la Comisión.

Figura 21

*Comisiones presididas por diputadas*⁷¹



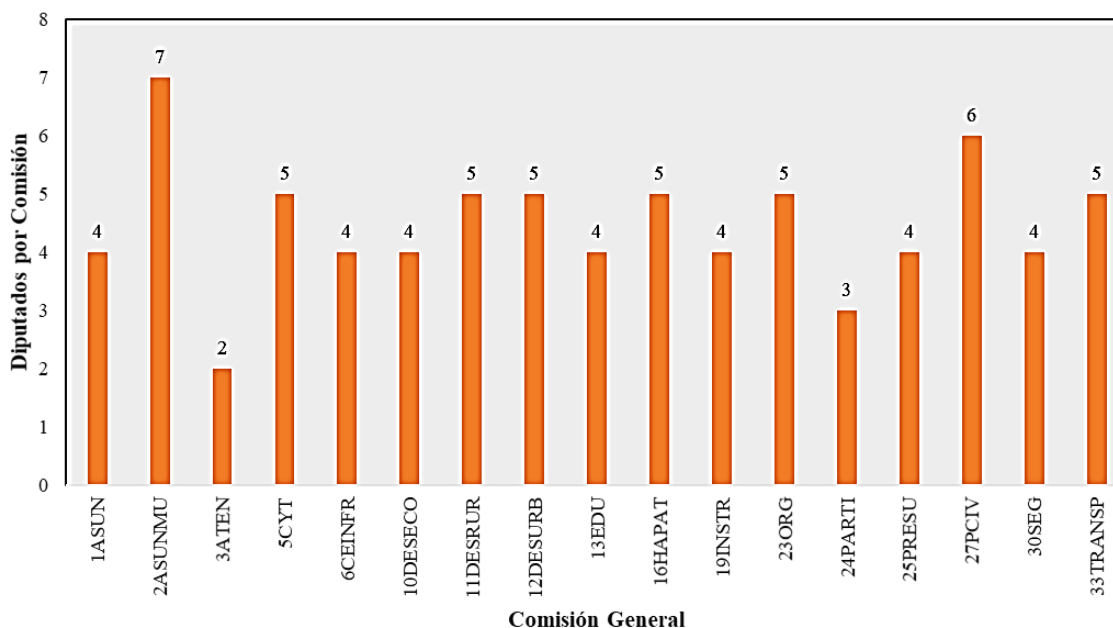
Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

Toda comisión es importante, pero existen Comisiones que tiene mayor peso político y mayor toma de decisiones como las Comisiones de Presupuesto y Crédito Público, Seguridad Pública o la de Hacienda y Patrimonio Municipal, las cuales presiden diputados (*Figura 22*).

⁷¹ De igual forma que en el caso de los distritos, el nombre completo de las Comisiones se puede observar en el apartado de acrónimos.

Figura 22

Comisiones presididas por diputados



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

Entonces se analiza, que a las mujeres se les sigue otorgando comisiones en función de su sexo, las votan y las asignan a Comisiones que tengan que ver con grupos en condiciones de desigualdad, como, por ejemplo, la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, y las Comisiones que administran o manejan asuntos más relacionados al gobierno están regidas por hombres, como la Comisión de Asuntos Municipales.

Y aunque las Comisiones sean votadas para integrarse, debería considerarse el principio paritario al momento que se presentan las planillas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para que cuando se integren estén más equilibradas.

3.4.2. Evaluación del desempeño legislativo de la LX Legislatura en Puebla

Como se estudió en el Capítulo 2, la evaluación parlamentaria implica un desafío, porque medir y evaluar la acción legislativa de quien actúa involucra también aquellas prácticas legislativas con

relación al legislador o legisladora dentro de la representación política, es decir más allá de la presentación de iniciativas.

Por ello, la medición del desempeño legislativo se construye a partir del esfuerzo real equilibrado, individualmente y en equipo al momento de realizar su trabajo legislativo dentro de la representación política.

Con relación al trabajo legislativo, se analiza, a nivel comisión las iniciativas presentadas en el segundo año por las Comisiones presididas por las legisladoras y legisladores, de acuerdo con los dictámenes contabilizados, en el segundo año constitucional, se presentaron 436 Iniciativas, de las cuales 368 fueron por Comisión, 66 en Comisiones Unidas, una por Grupo legislativo y una por una legisladora -Dip. Estefanía Rodríguez Sandoval- de manera individual (H. Congreso del Estado de Puebla, 2019-2020).

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Puebla, los representantes legislativos tienen el derecho a iniciar leyes y decretos para modificar la normatividad en favor de la población.

3.4.2.1 Metodología

Para la metodología, se retomó una técnica de investigación a partir del análisis de entrevistas semiestructuradas realizadas a una muestra de diputadas y diputados de la LX Legislatura, por ende, a partir de los resultados se pretende presentar una propuesta de Evaluación del Desempeño Legislativo.

En la investigación, se utilizó un cuestionario de 32 preguntas aplicadas (*Ver Anexo 3*) a 7 representantes del poder legislativo a través de una entrevista semiestructurada como herramienta para presentar inferencias acerca de los fenómenos.

Así, el cuestionario de preguntas fue realizado a través de la operacionalización de variables, manejando dimensiones como: representación descriptiva, representación sustantiva, agenda legislativa, proyectos de ley y desempeño laboral tanto individualmente, así como grupalmente y de manera organizacional.

Para identificar características observables con relación a los procesos electorales, reformas constitucionales o leyes, sistema de cuota de género, paridad de género, vinculación partidista, toma de decisiones sustantiva, vinculación ciudadana, asistencia a reuniones y sesiones, memorias legislativas que se entregan al Congreso, participación y discusión en la legislatura, violencia política en razón de género, sesiones y dictámenes, productividad legislativa, asistencia a seminarios o cursos de actualización tanto individualmente como dentro del partido, objetivos y metas legislativas del partido o de la comisión y conflictos con el personal técnico-administrativo.

Aunque, las entrevistas semiestructuradas como técnica de investigación, permiten una flexibilidad en manejo en la recopilación y el análisis de información, es decir, que de acuerdo al contexto pueden construirse preguntas adicionales al momento de llevar a cabo la entrevista.

Puesto que, las entrevistas semiestructuradas “se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información” (Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014), información que puede ser útil al momento de procesarla.

Con relación al análisis del periodo, se seleccionó analizar el trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año legislativo por ser el más idóneo, con base en dos puntos:

1. En el primer año legislativo, la Legislatura estuvo en un proceso de organización, incorporación, además de adaptación y de conocer a profundidad sus distritos.

2. Se vuelve inoperable evaluar el tercer año legislativo, porque está presente el proceso concurrente de 2020-2021 para la integración de la nueva Legislatura y es un factor que pueden modificar la agenda de los diputados, aunque siguen trabajando es más difícil el poco tiempo que existe para que sus iniciativas sean abordadas adecuadamente, además que, existen legisladoras y legisladores suelen pedir licencias para contender por otros cargos y, en este caso, reelegirse.

Sin embargo, hay que mencionar que uno de las limitantes que se presentaron en la investigación fue la Declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el virus SAR CoV-2 que provoca la enfermedad del COVID-19, la cual ha hecho que la población evite estar en espacios públicos, en ese sentido, el trabajo en los distritos también disminuyó en comparación con el trabajo que normalmente se realiza y dificultó la recopilación de información, a pesar de que los diputados mantienen comunicación a través de otros medios.

La utilización de entrevistas para la investigación como herramienta de investigación, implica seleccionar unidades de análisis donde el investigador forma parte en la construcción de indicadores, es decir que la recopilación de campo, en este caso, en la hechura del cuestionario de entrevistas y en la aplicación del mismo al entrevistado.

En el mismo tenor, es importante mencionar que, para la medición del trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas, los componentes del análisis de las entrevistas y la metodología que se utilizó para identificar los elementos principales de la investigación, constituyen el procedimiento a realizarse en la investigación.

Así, a través de un análisis cualitativo, como se explicó al principio de este documento, la información de manera concurrente, tanto del trabajo realizado de iniciativas, así como las entrevistas se recopilaron, primero de forma separada, de igual manera el análisis de los datos,

para que finalmente se establecieran inferencias y conclusiones de los hallazgos obtenidos (Onwuegbuzie y Johnson, 2008 en Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Es significativo precisar que el análisis del trabajo legislativo y el desempeño laboral legislativo son necesarios para enfatizar que el género de las legisladoras no es impedimento para realizar un trabajo legislativo eficaz y eficiente, no obstante que en muchas ocasiones, el desempeño laboral con relación al trabajo legislativo de las mujeres está condicionado y las restricciones son factores que no son tan visibles como lo puede ser la medición meramente estadística de su labor en el Congreso.

3.4.2.2 Análisis del desempeño legislativo en la XL Legislatura en Puebla

Como se ha analizado a lo largo de esta investigación, las mujeres enfrentan muchos obstáculos que le impiden alcanzar su desarrollo profesional, si bien a partir de una lucha constante la mujer obtuvo sus derechos políticos electorales sigue aún con un largo e incesante proceso de legitimación de los derechos.

Los procesos electorales juegan un papel importante en la representación política y las condiciones en las que se desarrollan las campañas electorales pueden ser un factor importante en la construcción de la paridad de género, la cual comienza a partir de la construcción de listas de candidatas y candidatos.

Enfocándonos en este punto, los partidos políticos han hecho que la elección de candidatas y candidatos solo sea por cumplimiento normativo con relación a la paridad de género, la integración regularmente suele ser por faltantes de cuota de género, como lo explica la diputada 01MR08DGR:

La integración en mi candidatura más bien fue un tema de pocos cuadros mujeres ¿no?, un tema faltante o más bien la definición del género en mi distrito como en todos los distritos del estado, tanto federales como estatales, como en los municipios fue por un tema de acuerdo ante el Instituto Electoral, en el que el 50% tenían que ser mujeres y el otro 50% tenían que ser hombres y al haber pocos cuadros de mujeres formadas, al haber poca participación del género femenino en la vida política, pues yo fui de las pocas que estaba ahí participando y también soy como de las que levantan la mano, y en ese sentido, de las que al ser mujer se reduce la competencia entre cuadros no, porque cuando el género es masculino, es hombre, pues entonces aumenta, hay más participación política, entonces la realidad es que si fue como un proceso complicado pero no tan complicado como lo pudo ser hombre (01MR08DGR, 2020, págs. 1. línea 15-25).

En el contexto de la representación política dentro del sistema político, la mujer al momento de obtener una participación igualitaria, está enfrentándose a un panorama diferente en la estructura electoral, porque el poder político influye en las relaciones de los representantes y en la capacidad de accionar eligiendo la participación de las mujeres solamente por una obligación en la normatividad. A su vez, un diputado expresa que la paridad de género es un elemento restrictivo y que hizo un poco complicado la determinación de su candidatura:

Fíjate que si resulto un poco complicado [...] mi candidatura fue la que determinaba, efectivamente la cuestión de la participación del 50-50, lo que es la paridad de género, es decir, si en mi distrito se elegía mujer, [...] en otro distrito tenía que ser hombre, al último se decidió porque mi distrito fuera hombre y en el otro distrito fue mujer, es por ello que mi participación, vamos la selección de candidato de un servidor fue un tanto complicada porque fui el último candidato en salir seleccionado, entonces si fue complicado porque no se decidían en que si era en mi distrito hombre o si era mujer, por eso es que bueno fui el ultimo y bueno todo esto fue por la cuestión de la cuota de género (02MR12DTI, 2020, págs. 1. Líneas 15-25).

Otro tema también a destacar es la fuerza de los grupos políticos que aún predominaban en las regiones y que muchas veces manejan la toma de decisiones en la región y que de alguna manera impiden que las mujeres participen en los procesos de elección:

Nunca tuve una oportunidad en este grupo político, nunca fui vista como una opción, inclusive a un cargo público, literalmente era una mujer que si servía para poder generar el trabajo de campo, el trabajo territorial, el trabajo del convencimiento, la posibilidad de trabajar las estructuras inclusive sociales, pero no para poder ocupar un cargo público, porque eso solamente era un derecho que tenían los grupos consolidados de varones o de hombres que regían las cupulas políticas en ese entonces (06RP31DCC, 2020, págs. 2; líneas 35-40).

Para la diputada 06RP31DCC, los partidos políticos no son malos, sino que los grupos sociales distorsionan el verdadero sentido o facultad de las instituciones, puesto que van segmentando las decisiones solamente a familiares o ciertos grupos políticos, lo cual no permitía que las mujeres tuvieran la oportunidad de participar en los procesos de elección popular (06RP31DCC, 2020), así, en el proceso de ser integradas como candidatas se logran observar complicaciones para obtener las candidaturas.

En la competencia, también se perciben prácticas como, por ejemplo, la discriminación que dificultan el acceso para la representación política, de acuerdo con la diputada 07RP35DGO “si se sufre, hay discriminaciones que se hacen naturales y que a veces, la gente ni siquiera percibe” (07RP35DGO, 2020, págs. 2. líneas 34-35), aunque destaca que, en su experiencia sobre temas de igualdad ha buscado la manera de visibilizarlas para que sean mínimas.

La diputada 06RP31DCC, expresa que la discriminación si fue un elemento constante en su campaña política, en primer lugar, porque ella estuvo anteriormente trabajando con un partido político con una ideología diferente:

Si, si podemos, eh, determinar que durante diferentes etapas de la campaña tuvimos estos, estas situaciones del trato distinto o el trato diferente en muchas circunstancias, hubo un tipo de discriminación partidario, porque los grupos de MORENA, de alguna manera, pues a lo mejor los de cepa o los morenistas originales del partido, no me veían con buenos ojos, seguían sin reconocirme como parte de, de, de esa, de esa alianza

de partido, y por lo tanto, fue muy complicado trabajar con la candidata, por ejemplo a diputación federal (06RP31DCC, 2020, págs. 5; líneas 142-147).

De acuerdo con la diputada, la alianza partidista MORENA, PT, PES -con la cual participo- no confiaba en su trabajo lo cual ocasionó que en su campaña el trato fuera diferente en comparación con la candidata mujer que iba para la diputación federal y que por ende el trabajo no fue en conjunto:

Tuvimos que tener que trabajar de manera dispersa, cada quien por su lado, a pesar que las dos éramos mujeres, la candidata era mujer, yo era mujer, pero nunca encontramos esa posibilidad de vernos como iguales y el trato siempre fue muy distinto, me negaban en los eventos, no me presentaban en los eventos o no me recibían en algunos eventos o había discriminación en algunos eventos en los cuales coincidíamos o llegábamos a tener los mismos tiempos en algunos municipios y el trato siempre fue de rechazo de discriminación en el... en la cuestión de no tenerme la credibilidad de ser parte del movimiento (06RP31DCC, 2020, págs. 5; líneas 152-158)

Además de la discriminación por su participación en otra ideología partidaria, en segundo lugar, también sufrió discriminación por ser mujer, como lo comenta:

También había grupos políticos, ¡eh!, en donde había, por ejemplo, en el local, que era un grupo, el candidato era hombre y los coordinadores que traía eran hombres, siempre hubo ese rechazo a decir “es que tú no sabes, es que tú no tienes experiencias, nosotros tenemos ya todo listo, tú deberías de sumarte con nosotros porque nosotros si traemos la experiencia política”, entonces, eh, siempre había esa situación de un trato distinto por ser mujer, porque no nos ven iguales en el mismo equilibrio de condiciones, siempre había un tema de pensar que, porque éramos mujeres no tendríamos la capacidad de llevar a cabo una elección, de controlar a los representantes, de organizar una campaña (06RP31DCC, 2020, págs. 5; líneas 159-166).

En su región, las mujeres no son consideradas como elementos importantes de los procesos electorales, los grupos políticos que yacen ahí, siempre han manejado el poder a partir de sus intereses sin tomar en cuenta en la toma de decisiones la opinión o posibilidad de participación de las mujeres.

En tercer lugar, según la diputada 06RP31DCC, el manejo de su agenda de campaña sin tomar en cuenta sus decisiones u opiniones fue una constante en el proceso electoral, porque los coordinadores le expresaban: “lo único que tú tienes que hacer es presentarte, da un buen discurso y sonríe y abraza a todos, por lo demás no te preocupes, porque nosotros somos los que llevamos el control de todo” (06RP31DCC, 2020, págs. 5; 169-171).

Finalmente, la diputada expresa que es una realidad la discriminación y todas esas conductas se normalizan dentro del ambiente político:

Es un tema muy común y que además se ve como algo normal, no es anormal esa conducta, no es decir “ay, existe discriminación”, no, no, la que está mal eres tú porque piensas diferente, “la que no encaja eres tú, porque aquí no hay discriminación, al contrario tú eres la rebelde, la que piensa distinto, tú eres la que quiere que se hagan las cosas distintas y no”, entonces sí, durante la campaña electoral se sufren muchos tipos de discriminación, política, de partido político, inclusive sociales, déjame decirte que, en ocasiones llegar a comunidades donde el sector era de hombres y llegar y decir “soy candidata mujer” y que no te den la cara, o te den la espalda, o que se salgan de la reunión porque tú eres mujer, porque dicen “ ay, una mujer nos viene hablar” “no, pues no, no, yo pensaba que era hombre” (06RP31DCC, 2020).

El ser mujer es algo que incomoda tanto a grupos políticos como ciudadanos, cuando se quiere participar en la política; además, el competir por un cargo político en ambientes donde se manejan las relaciones a través del poder político es un factor que obstaculiza el empoderamiento en la representación política de las mujeres.

Además de la discriminación que se vive en los procesos electorales, también la violencia es un factor constante en las campañas electorales, como lo expresa el diputado 04MR19DAG:

Si, hubo muchos ciudadanos que nos buscaban amedrentar, amenazar y, bueno, uno sabe los riesgos de la participación política, debe estar preparado, Conocemos lo diversa que es la sociedad y los puntos de vista, pero algunos los expresan de manera violenta (04MR19DAG, 2020, págs. 1. líneas 19-22).

Aunque para algunos diputados la discriminación es tendiente, pero el contexto de participación política aún es diferente para los hombres legisladores, porque otros diputados consideran que como participantes en el poder se debe ser consciente de que la discriminación o temas relacionados son parte del proceso electoral:

No, yo no lo quiero ver así, finalmente mira, los ataques políticos pueden venir de hombres o de mujeres, pero yo creo que, está uno expuesto a este tipo de temas y más en las campañas y máxime cuando participan diferentes corrientes políticas, y bueno tienes que estar abierto y consciente, pues que es parte del proceso electoral pero no, no lo sentí así (02MR12DTI, 2020, págs. 1; líneas 27-31).

Y esto, si bien, se analiza de ambas partes con relación a las campañas electorales, también la discriminación está presente posterior al proceso electoral, es decir, cuando ya se está representando el cargo público, pues la edad sigue siendo un factor de discriminación:

[..] Cuando tome protesta que fue el 15 de septiembre, ahí es complicado, porque ahí se puede mencionar que si, en el caso de nosotros como MORENA y en mi caso por ejemplo como una mujer joven y de 28 años, en ese entonces de 27 (05RP28DRS, 2020, págs. 1-2; líneas 25-28).

Además, los estereotipos con relación a quiénes deben o no deben de ser representantes también es un factor que se considera para estar en el poder, la diputada expresa que, estos, son predominantes en la Legislatura y que al comenzar el desempeño de sus funciones si hubo un señalamiento muy fuerte porque haya obtenido el cargo político:

Existía ese señalamiento ya que era algo nuevo, normalmente o las legislaturas pasadas estaban acostumbradas a generar o a que tuviesen diputados o diputadas, ya personas mayores, a lo mejor con cierta experiencia, con cierto estatus, tanto social, económico y además político, y entonces, cuando nosotras entramos, en mi caso como joven, que no era la única, éramos tres, somos cuatro jóvenes más y mujeres, la verdad es que si hay un señalamiento directo de la inexperiencia que nosotras podamos tener, pero la verdad es que nosotras lo que decimos es que no, que al final somos representantes populares y al final tenemos

absolutamente los mismos derechos que están integrando la legislatura (05RP28DRS, 2020, págs. 2; Líneas 29-37.).

Ahora bien, como se describió en el capítulo 2, se considera a la representación política como aquellas atribuciones otorgadas a un individuo en el ejercicio del poder político, confiriéndole autoridad para tomar decisiones vinculadas a la acción del gobierno, reflejando un equilibrio autónomo de intereses colectivos (Pitkin, 1985; Mill, 2007; Duverger, 2001; Hobbes, 2017), asimismo cuando se consideran los intereses colectivos se puede hablar que estamos en una igualdad sustantiva.

Para la actual legislatura, el tomar decisiones dentro de la política implica aspirar a una representación sustantiva, es decir, existe la necesidad de establecer una estructura diferente, puesto que, con la integración de la paridad de género es importante una nueva forma de poder hacer política.

Las diputadas y diputados, están de acuerdo en la implementación del sistema de cuotas de género como acción afirmativa para equilibrar la representación política, así, explican que es importante la participación política de las mujeres:

[...] sabemos de la enorme necesidad que había de construir una serie de mecanismos que permitieran ir logrando avanzar para que un mayor número de mujeres participara políticamente en este país y en este estado, bajo la base de que en la medida de que haya más mujeres en cargos de toma de decisión, evidentemente podemos ir avanzando más en la implementación de acciones de política pública a favor de las mujeres (07RP35DGO, 2020, págs. 4. Líneas 86-91).

Mediante el sistema de cuotas de género destacan que hay avances en la representación política de las mujeres, asimismo, destacan su labor legislativa, por ejemplo, en cuanto a la alineación de la paridad de género en espacios como las juntas auxiliares en los municipios y temas sobre violencia económica y violencia de género (02MR12DTI, 2020) .

Sin embargo, aún se matiza la meritocracia alrededor de la integración de la paridad de género, esto es que, si realmente el sistema de cuotas es viable para seleccionar a los representantes, pues el género no debería ser un criterio:

[...] nada más que, debemos seleccionar a los mejores hombres y a las mejores mujeres, porque muchas veces en ambos casos o mujer y hombre, u hombre y mujer, envían a gente que no tiene carrera, ni preparación, ni experiencia política y ahí es donde empiezan los problemas (04MR19DAG, 2020, págs. 2; líneas 38-42).

Según el Diputado 04MR19DAG, se crean conflictos internos en el espacio de representación política, pues su visión apunta a que hay mujeres que no están capacitadas para desempeñar ciertas comisiones que por su perfil pudieran ocupar otras personas y que “aluden a que hay violencia política de género por decirle que no está capacitada, cuando en ningún momento se le dice eso por ser mujer, sino por no ser abogado” (04MR19DAG, 2020, págs. 2; líneas 44-46).

Para la diputada 01MR08DGR, la representación política a su parecer “no se tiene que dar por cuotas, sin embargo, son necesarias para poder alcanzar esta igualdad sustantiva” (01MR08DGR, 2020, págs. 3; líneas 74-75). Su argumentación, no va en sentido de no permitir la participación de las mujeres, sino de exponer que, al haber cuotas de género, aumenta la violencia política contra las mujeres en razón de su género, pues no existe un acompañamiento para empoderar a las mujeres y que los bloques de competitividad empleados por los partidos para definir las listas de candidatas y candidatos todavía impiden una plena participación de las mujeres:

[...] Puebla tiene más de 1,500 casillas electorales y San Martín tiene solamente 3 secciones electorales, pero se encuentran en el bloque de competitividad alta, entonces para los representantes de partidos políticos que en su mayoría son hombres, pues obviamente, tiene mucho mayor peso en el bloque de competitividad Puebla capital que San Martín, y en ese sentido diría pues yo voy a pedir que en hombre vaya Puebla y que en San

Martin vaya mujer, es paritario pero no equitativo y entonces así hacemos que estas barreras que se habían ganado, pues al final de cuentas las manden a los municipios más chiquitos donde no importa si ganamos o perdemos aunque el porcentaje sea alto no quiere decir que represente lo mismo en porcentaje real de gente, de que participa en esos municipios, no (01MR08DGR, 2020, págs. 4. Líneas 103-114).

La integración de la paridad de género en las leyes mexicanas, es un logro para las mujeres, que han instado a las autoridades a ser tomadas en cuenta en la política; esto ha ampliado el panorama de la representación política, sin embargo, es importante considerar que, la ley no elimina las conductas machistas, violentas o misóginas, la Diputada 06RP31DCC menciona que:

Probablemente la ley la puedes cambiar, pero la conducta no, si no trabajas con la modificación de la conducta de nada sirve que la ley se cree o se establezca, que quiero decir con esto, es cierto que existen las cuotas de, de paridad en este momento y que les abre una gran oportunidad a muchas mujeres, jóvenes, mujeres madres de familia, profesionistas, de todo tipo, que quieran tener una voz para poder compartir un cambio social, pero que pasa en el campo real o en la vida real, estos, estos, estas cuotas de poder siguen siendo utilizadas, en la mayor parte de los municipios como una condicional de grupos políticos, en las que, quienes deciden son los hombres, y deciden poner a la hija, deciden poner a la esposa, deciden poner a la amiga, deciden poner, para que las puedan controlar, las puedan someter y puedan tener una cuota de poder, mas no una cuota de derecho de la mujer (06RP31DCC, 2020, págs. 9; líneas 287-296).

Si bien, la democracia se puede entender como un conjunto de libertades y condiciones igualitarias, así como de oportunidades constitucionales, tanto para las mujeres como los hombres; con relación al derecho de ciudadanía, nos permite entender la actuación activa del representante en los procesos electorales.

Sin embargo, la democracia en las decisiones políticas para el bien común de la población, expone algunos vacíos en la representación política que aún siguen permeando en la participación de las mujeres, como lo es la meritocracia y las decisiones partidarias:

[...] es lamentable que muchas veces los hombres toman decisiones para determinar este tema de cuotas de género, es decir, tu hombre a lo mejor no te corresponde, no toco que sea hombre en un municipio -candidato- para que sea presidente municipal en un municipio, entonces como no toco hombre toca mujer y en ese sentido cuando toca mujer, el hombre lo que hace es voltear a ver a las mujeres que se encuentran alrededor para saber de qué manera puede influir en la persona o en la mujer que se encuentra a tu lado (05RP28DRS, 2020, págs. 3. Líneas 64-71).

Así, en el caso poblano, la estructura partidaria se ha visto en la necesidad de realizar cambios dentro sus funciones y especialmente en el manejo de las listas de candidatos y candidatas, la interacción de los partidos logra definir la competencia política y la estructura organizada ha constituido un manejo interesante de la toma de decisiones en la LX Legislatura, pues de acuerdo con las entrevistas realizadas algunas mujeres fueron asignadas y elegidas por cumplir con el sistema de cuotas.

Como se analizó en el capítulo 2, de acuerdo con el marco regulatorio del trabajo legislativo, además de crear iniciativas de ley, los diputados cuentan con la obligación de cumplir en forma con todas las actividades que se desprendan de sus comisiones, crear casas de gestión y presentar memorias legislativas sobre su trabajo legislativo (SEGOB Puebla; OJP, 2011).

En ese sentido, a pesar de la discriminación, el machismo, los estereotipos de género y el manejo de las estructuras partidistas, las legisladoras han mencionado que existe trabajo realizado en proyectos que favorezcan a las mujeres y que buscan que más mujeres accedan a la participación política:

Mi agenda legislativa yo podría decir que en un 70% han sido temas de género, [...] se han trabajado también con ellas cursos de capacitación sobre empoderamiento femenino, este, de impulsar a que los cuadros de mujeres podamos participar en la vida pública, en la toma de decisiones (01MR08DGR, 2020, págs. 2; líneas 32-34).

La diputada 01MR08DGR ha incorporado a su agenda legislativa, pláticas sobre temas de violencia, nuevas masculinidades, empoderamiento femenino, y espera poder crear cuadros políticos en su región (01MR08DGR, 2020), según esto, aunque ya existen las reformas al marco legal, aún no hay espacios para que las mujeres puedan participar o no existe un acompañamiento en su participación política.

Otra diputada, comenta su trabajo inclusive desde organizaciones civiles como activista y académica, ella expresa que, en el contexto político como legisladora encamina su trabajo a reformar la normatividad en favor de las mujeres:

De ahí se van desprendiendo de manera paralela algunos proyectos ya específicos que se han podido empujar con la ayuda de todos y de todas, para poder trabajar en acciones específicas, voy a poner un ejemplo de cuando era diputada federal, en base a la normativa apoyamos otorgar recursos para la investigación en cáncer de ovario, que se conoce poco, que había nulo o muy poco recurso para su investigación, y por supuesto para su atención a nivel nacional, de manera pues que, al otorgarle recursos federales a las instituciones que investigan el cáncer de ovario nos permitió ir generando algunas acciones de política pública que después el sector de la salud pública se pudieron implementar para la prevención y su atención (07RP35DGO, 2020, págs. 3; líneas 62-71).

Como se analiza, la trayectoria de las mujeres legisladoras es amplia, en el caso poblano, muchas legisladoras han trabajado conjuntamente con organizaciones civiles y han impulsado proyectos, inclusive antes de pertenecer a la actual legislatura poblana.

También, la diputada 06RP31DCC enfatiza en el trabajo social que ha realizado durante muchos años, lo que le ha permitido ocuparse en temas encaminados a la prevención del cáncer a través de programas de apoyo realizados en su región:

Para mí era importante, el uso de la política no como un fin último del poder, sino como un medio para poder hacer trabajo social, durante muchos años mi dedicación y mi trabajo ha sido realizar trabajo por las mujeres, trabajo por las zonas campesinas, las zonas indígenas y he desarrollado diferentes programas de apoyo para

todos estos sectores, eh, y uno de los que ya me centre, sobre todo para las mujeres que no tenían una cultura de prevención contra el cáncer, los índices de mortalidad en mi región eran muy altas, de las mujeres que no se checaban o no tenían un estudio previo por cultura, porque muchos de sus esposos o maridos o familia no les permitían tener un contacto médico para poderse checar y cree jornadas de prevención de cáncer durante muchos años en ese caminar y esas situaciones y ese trabajo social, pues me llevo a, a, de alguna manera a participar o a incluirme en un grupo político para poder empezar a desarrollar, por supuesto, políticas públicas que pudieran ayudar a estas mujeres (06RP31DCC, 2020, págs. 1-2; líneas 25-35).

Por otra parte, el diputado 03MR13DAL enuncia temas de desarrollo social, como por ejemplo los proyectos productivos como los huertos familiares y expresa que no deja de lado el tema psicológico: “siempre estuve inmerso en las políticas públicas sociales en apoyo a las mujeres madres solteras, mujeres de la tercera edad, en atención a mujeres con una capacidad diferente” (03MR13DAL, 2020, págs. 2; líneas 47-49).

Cabe destacar, que de acuerdo con las entrevistas realizadas si existe una diferencia en cuanto al enfoque del trabajo legislativo que realizan tanto mujeres como hombres, mientras las mujeres legisladoras nos mencionan trabajo legislativo con mujeres, el trabajo de los hombres legisladores es un poco bajo en comparación con las legisladoras.

Es importante mencionar, que esto se debe también a las comisiones que presiden y la agenda de trabajo que manejan, no obstante, las comisiones no son limitativas, es decir, a pesar de llevar temas en concreto, pueden realizar actividades de diversa índole, que no necesariamente implique lo relacionado con su comisión.

El manejo sobre la medición del trabajo legislativo en cuanto a productividad legislativa, hace que no se tome en cuenta el trabajo de campo, de gestión, y que no necesariamente implica reformar leyes o crear iniciativas.

Si bien, el trabajo legislativo es importante, puesto que, la creación o reformas pueden influir en el panorama cotidiano, es necesario también enfatizar en el grado de impacto de las leyes en la población, es decir, hasta qué punto el cambio en la normatividad genera o crea mejores condiciones, por ejemplo, de salud, educación, etc.

De acuerdo con el análisis de las iniciativas presentadas por las comisiones en el segundo año constitucional, se presentaron un total de 436 iniciativas, las que son presididas por legisladoras presentaron 274 iniciativas en comparación con 94 iniciativas presentadas por los legisladores -esto es sin tomar en cuenta las iniciativas presentadas en comisiones unidas-, es decir, las comisiones que tutelan las mujeres tuvieron 74.46% de productividad —tres veces más— en comparación con los hombres con un 25.54% (véase tabla 9).

Tabla 9

Iniciativas presentadas por comisión en el segundo año constitucional de la LX Legislatura

No	Comisión	Preside*	Aprobadas	Aprobada con dispensa de trámite	En trámite	Improcedente	Total
1	Asuntos Metropolitanos	2	0	0	0	0	0
2	Asuntos Municipales	2	2	0	12	0	14
3	Atención a Personas con Discapacidad	2	2	0	1	0	3
4	Bienestar	1	3	0	3	0	6
5	Ciencia y Tecnología	2	0	0	0	0	0
6	Comunicaciones e Infraestructura	2	0	0	1	0	1
7	Cultura	1	7	0	7	0	14
8	De la Familia y los Derechos de la Niñez	1	5	0	10	0	15
9	Derechos Humanos	1	1	0	3	0	4
10	Desarrollo Económico	2	0	0	2	0	2
11	Desarrollo Rural	2	0	0	1	0	1
12	Desarrollo Urbano	2	3	0	2	0	5
13	Educación	2	3	0	9	0	12
14	Gobernación y Puntos Constitucionales	1	11	0	50	0	61
15	Grupos Vulnerables	1	3	0	3	0	6
16	Hacienda y Patrimonio Municipal	2	22	0	5	0	27

17	Igualdad de género	1	10	0	5	1	16
18	Inspectora de la Auditoría Superior del Estado	1	2	0	2	0	4
19	Instructora	2	0	0	0	0	0
20	Juventud y Deporte	1	6	0	3	0	9
21	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	1	5	0	14	0	19
22	Migración y Asuntos Internacionales	1	0	0	0	0	0
23	Organizaciones No Gubernamentales	2	0	0	0	0	0
24	Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción	2	0	0	0	0	0
25	Presupuesto y Crédito Público	2	1	0	0	0	1
26	Procuración y Administración de Justicia	1	11	0	76	0	87
27	Protección Civil	2	0	0	4	0	4
28	Pueblos Indígenas	1	1	0	0	0	1
29	Salud	1	4	0	16	0	20
30	Seguridad Pública	2	2	0	3	0	5
31	Trabajo, Competitividad y Previsión Social	1	0	0	4	0	4
32	Transparencia y Acceso a la Información	1	2	0	3	0	5
33	Transportes y Movilidad	2	0	0	19	0	19
34	Turismo	1	2	0	1	0	3
35	Vivienda	1	0	0	0	0	0
		Subtotal	108	0	259	1	368
Comisiones Unidas Total		N/A**	49	0	17	0	66
Por grupo legislativo		N/A**	0	1	0	0	1
Individual			0	1	0	0	1
						Total	436

Nota:

* 1=presidenta de la Comisión, 2=presidente de la Comisión

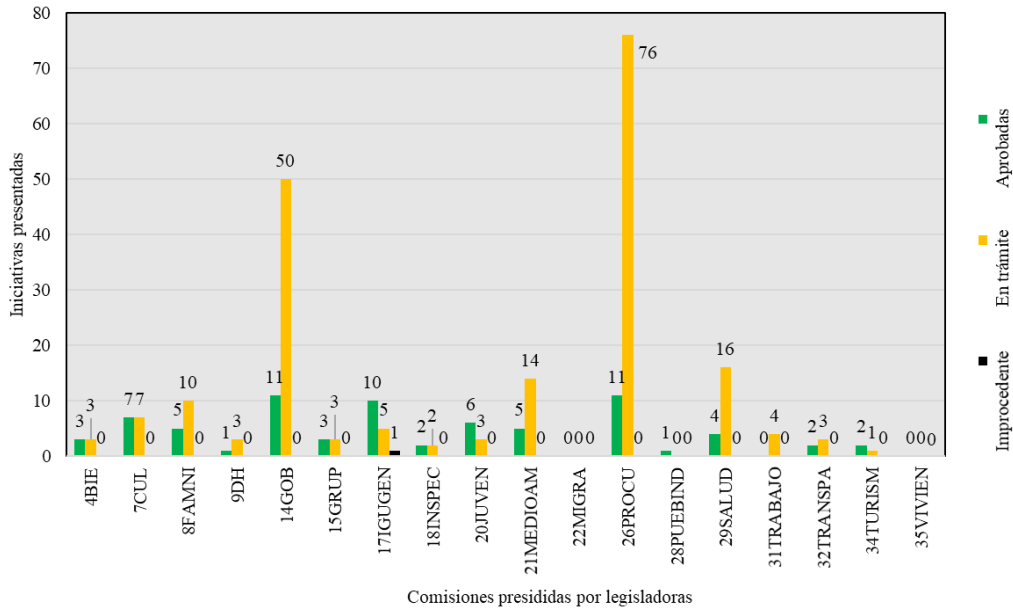
** N/A= No aplica

Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso.

De manera general, de las comisiones presididas por mujeres, la Comisión con más iniciativas presentadas es la Comisión de Procuración y Administración de Justicia con un total de 87 iniciativas, en segundo lugar, está la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con 61 iniciativas y, en tercer lugar, la Comisión de Salud con 20 iniciativas (*véase Figura 23*).

Figura 23

Iniciativas presentadas por las Comisiones presididas por legisladoras



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

Pero, al analizar que tanto fue la producción efectiva de las comisiones presididas por legisladoras, el total máximo de iniciativas aprobadas por Comisión es de 11 iniciativas; la Comisión de Procuración y Administración de Justicia cuenta con 11, así como la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por otra parte, también destaca la Comisión de Igualdad de Género por tener 10 iniciativas aprobadas.

El promedio de proyectos aprobados es de 3.8 iniciativas por comisión que es presidida por legisladora, también como se observa las Comisiones de Vivienda y la de Migración y Asuntos Internacionales son las menos productivas, la primera la preside la Diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve del Distrito 8 Huejotzingo y la segunda la Diputada Mónica Lara Chávez del Distrito 17 Heroica Puebla de Zaragoza.

Ahora bien, al estudiar una muestra de 30 iniciativas presentadas y que fueron aprobadas por las comisiones, con relación a la Comisión de Procuración de Justicia encontramos reformas

al Código Penal del estado, por ejemplo, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual “Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 309 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla” que está enfocada a procurar al personal médico en emergencias sanitarias:

Tiene por objeto sancionar actos u omisiones en agravio de médicos, personal de enfermería, profesionales y auxiliares de la salud; privado o público que, en ejercicio de sus funciones o derivado de las mismas, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, han sido objeto de agresiones o discriminación (D21_IP_RCC, 2020, pág. 3).

Esta iniciativa surgió a partir de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19 transmitida por el virus SAR CoV-2 y contempla multas o prisión por agredir u ocasionar la muerte al personal médico.

Según, la diputada 06RP31_DCC tiene una participación activa en la toma de decisiones sobre proyectos legislativos y su trabajo como presidenta trata de hacerlo lo más acorde a la ley para que sean aprobadas por el pleno:

Al momento de determinar que iniciativas se aprueban en esta comisión, cuáles son los proyectos que se van a trabajar para su aprobación en esta comisión y propongo el proyecto a valorar, a estudio, propongo el dictamen a discusión, y por supuesto, trato de hacerlo lo más jurídicamente posible, con un sustento bastante consolidado para que al momento de la discusión por parte de la comisión pueda ser aprobado, claro, que por supuesto, este dictamen tiene que ser discutido y aprobado por la comisión de Procuración y una vez que es votado y esta votación, por lo menos obtiene la votación por mayoría, puede pasar al Pleno para ser votado por toda la legislatura, por todos los diputados (06RP31DCC, 2020, págs. 12; líneas 411-418).

En cuanto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, destaca el Decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de eliminación del fuero constitucional de los servidores públicos que tiene como finalidad que, “en el Estado todas y todos los servidores públicos puedan ser sujetos a proceso penal, sin limitantes ni procedimientos especiales” (D9_IP_EFC, 2020, pág. 3).

Esto significa que los servidores públicos de Puebla podrán ser separados de su cargo público y enjuiciados mediante un proceso igualitario, además esta ley enfatiza que no es el primer estado en eliminarlo, sino que le anteceden otras entidades federativas.

Para la diputada 1MR08DGR, el realizar su trabajo legislativo tiene una relevancia importante en su paso por esta legislatura, ella expresa que el impulso de sus iniciativas la han dejado satisfecha, pero que su trabajo aún continúa:

Que he dejado, pues el tema de violencia política en razón de género, ha sido uno de los temas que me ha dejado más satisfecha, el tema de paridad 50-50, que tenemos que impulsarlo aún más, estoy contenta, no satisfecha, nos falta mucho, en el tema de fuero de ir quitando estos privilegios para poder construir entonces si una democracia de verdad, pues yo soy demócrata al fin de cuentas, entonces tenemos que ir impulsando todo esto y entender, te repito que son cambios de manera paulatina que tenemos que ir construyendo entre todas y todos (01MR08DGR, 2020, págs. 22; líneas 615-621).

Otra comisión que destaca es la de Igualdad de Género, algunas iniciativas presentadas contemplan reformas al artículo 27 y 43 de la Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Puebla y al artículo 23 Bis de la Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del estado de Puebla.

Con relación a la Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, enfatiza en reformar temas sobre el término vulnerabilidad y en su lugar asignar mujeres en situación de riesgo, también sanciones sobre violencia institucional, además de la creación de Centros de Reeducción para agresores, programas educativos que fomente la comprensión sobre paternidades y maternidades responsables y reforma sobre el tema de localización de niñas, adolescentes y mujeres a través del protocolo Alba (D13_IP_27LAMVLVEP43, 2020).

La presidenta de esta comisión menciona que su larga trayectoria le ha permitido saber la ruta a seguir en la toma de decisiones y como hacer su trabajo legislativo, cabe destacar que la

diputada se asume como feminista y explica que “no se trata nada más de ocupar posiciones por posiciones o decir que eres feminista porque se escuche bonito o porque se ve bien ahora” (07RP35DGO, 2020, págs. 8; líneas 223-225).

Para ella, el trabajo legislativo implica realmente ponerse la camiseta y los lentes morados —como se menciona en la teoría feminista—, esto, para que al generar políticas públicas se puedan atender las diferentes problemáticas que existen teniendo en cuenta la diversidad de mujeres:

Pero ni siquiera se tiene que decir, eso es automático en el feminismo, no es lo mismo, no es lo mismo generar una política pública de prevención de cáncer en mujeres universitarias que en las campesinas de la Sierra Norte o que en las campesinas o indígenas de la Sierra Nororiental o en la mixteca, entonces, aun cuando son mujeres todas, mujeres indígenas, aun cuando son mujeres rurales, aun cuando somos mujeres en general, tenemos que generar enfoques diferenciados para la atención de las diversas problemáticas que tenemos (07RP35DGO, 2020).

Las diputadas expresan que, aunque existen iniciativas importantes, no siempre reciben el impulso de sus compañeros, por ejemplo, temas como reconocer la identidad de género o temas que van encaminados a reformas integrales:

No, no, definitivamente hay una visión muy conservadora enfrentada con una visión progresista que yo pudiera empujar, sobre todo por un tema de la sociedad, si, muchos de los diputados son muy representantes de su sociedad y Puebla sigue siendo una sociedad muy conservadora no, eso definitivamente nos toca y no hay como un acompañamiento al 100% de mis iniciativas (01MR08DGR, 2020, pág. 9).

Asimismo, la legisladora 07RP35DGO opina que es difícil impulsar iniciativas, además, que el hecho de que existan mujeres representando, no implica que sus iniciativas sean apoyadas por las mujeres, según la diputada:

Cuerpo de mujer no necesariamente determina conciencia de género, no, nunca ha salido nada naturalmente en estos primeros dos años que llevamos ya de ejercicio legislativo, he tenido que impulsar demasiado, cabildear muchísimo y en algunos temas que ya no podían esperar más (07RP35DGO, 2020).

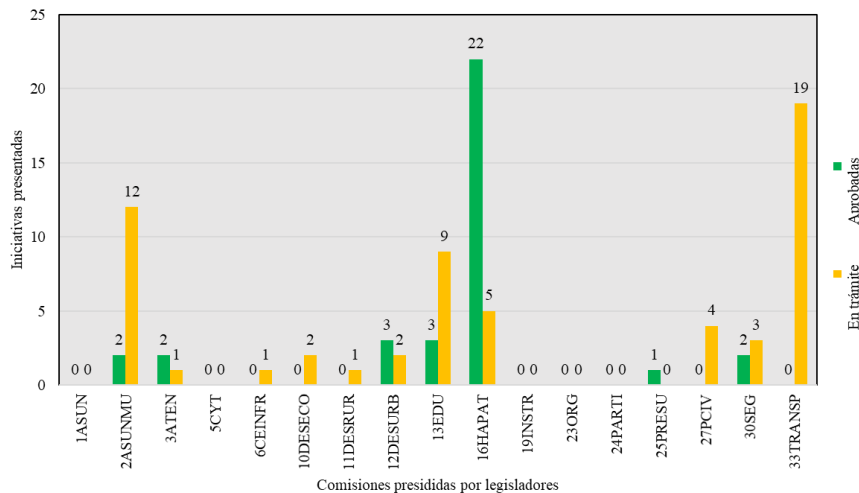
Entonces, se estudia que, si bien la paridad de género ha hecho que existan mujeres representando en el poder político, no todas las mujeres impulsan proyectos que favorezcan a su congénere, también que, en Puebla los representantes mujeres o hombres aún defienden intereses tanto personales o relacionados a su grupo social, lo cual es un retroceso para la reforma paritaria y contraproducente para que las mujeres puedan desarrollarse activamente en la política.

Finalmente, aún con estos obstáculos, se observa que, en las comisiones presididas por mujeres legisladoras existe una producción legislativa sustancial y que están enfocadas en problemáticas de índole general pero que algunas resaltan por su trabajo legislativo orientado a mujeres o el grupo LGBT+TQI+, su labor en el congreso, además de la creación y reforma de leyes se complementa con las actividades que realizan.

Con relación a las comisiones presididas por legisladores (véase Figura 24), destacan las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal con 27 iniciativas presentadas, las Comisión de Transportes y Movilidad con 19 y la Comisión de Asuntos Municipales con 14 como las más productivas.

Figura 24

Iniciativas presentadas por las Comisiones presididas por legisladores



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

El promedio de iniciativas aprobadas de las comisiones que rigen los legisladores hombres es de 1.94 iniciativas; en general y en comparación con las que presiden legisladoras, se distingue que hay mayor trabajo legislativo por parte de las comisiones conducidas por diputadas. Como se observa el total máximo de iniciativas aprobadas por comisión con presidentes legisladores es de 22, así se percibe que existe una mayor concentración de iniciativas aprobadas en la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en comparación con las demás.

Una de sus iniciativas que fue aprobada, es la expedición de la nueva Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla la cual tiene como objeto aplicar cargas tributarias a quien corresponda, esto teniendo en cuenta la capacidad recaudadora del estado a través del principio de eficiencia económica (D12_IP_LHEP, 2019).

También, de las comisiones lideradas por legisladores, se resaltan las Comisiones de Asuntos Metropolitanos, la de Ciencia y Tecnología, la Comisión Instructora, la de Organizaciones No Gubernamentales, y la de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción como las comisiones menos productivas.

Según el Diputado 02MR12DTI, él tiene una participación activa en su comisión legislativa, sin embargo, menciona que las comisiones trabajan diferentes temas, y está relacionado también a la bancada partidista y a la agenda que se establece:

Hay temas que se trabajan a través de los coordinadores de las diferentes bancadas, eh finalmente presentamos una agenda y bueno en esa agenda van las ideas de todos los legisladores, que integran cada una de las bancadas, y pues sí, ahí va parte del trabajo que se va desarrollar, parte de los proyectos que se van a desarrollar en los diferentes, este, periodos legislativos (02MR12DTI, 2020, pág. 7).

Además, explica que como existen temas que generan controversia, no siempre reciben el impulso por parte de sus compañeros y compañeras, por lo que resulta complicado que sean aprobadas, por ejemplo:

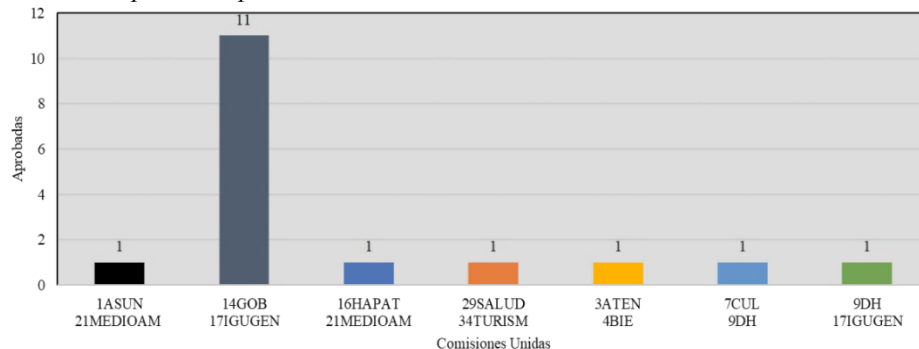
Nosotros trabajamos para que se implementara el laboratorio de obra pública, que es decir, este laboratorio de obra pública es el que va garantizar que todos los materiales que se aplican para la construcción o realización de la obra pública sean de calidad, este laboratorio de obra pública, eh, lo que yo propuse que la Auditoría Superior del Estado cuente con ese laboratorio de obra pública para poder verificar la calidad de eso materiales, y bueno hay grupos legislativos que en su momento dicen “es que porque tiene que ser la Auditoría la que tenga el laboratorio de obra pública”, y bueno, yo como diputado quiero garantizar que Puebla y que los poblanos gocemos de obras de calidad y que no se dé la corrupción más, pero todavía hay gente que sigue protegiendo la corrupción, gente que se ha dedicado a enriquecerse con la obra pública, con la mala obra pública, porque de ahí llevan un porcentaje para ellos, y bueno, es ahí, en donde algunos de los compañeros pues todavía defienden, a sus correligionarios en los diferentes municipios (02MR12DTI, 2020, pág. 8).

Entonces, sí se pueden discutir algunos temas o problemáticas para reformas leyes o crear iniciativas, sin embargo, los grupos políticos que manejan las relaciones de poder, aún impiden que temas de relevancia o que implique la fiscalización de recursos sean aprobados por el pleno en el congreso poblano, incluso aunque exista una coalición partidista.

Por último, en la aprobación de Iniciativas por Comisiones Unidas (véase figura 25), destacan las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Igualdad de Género por ser las que más han trabajado conjuntamente con 11 iniciativas que se han aprobado.

Figura 25

Iniciativas aprobadas por Comisiones Unidas



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

Una de las iniciativas que fue trabajada conjuntamente y aprobada es la Iniciativa que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de paridad de género que tiene como objetivo:

Armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para estipular la obligatoriedad de observar el principio de paridad de género en la función pública (D10_IP_PARIDAD, 2020, pág. 2).

Dentro del dictamen se enfatiza en los antecedentes que hicieron que la asignación de espacios fuera una realidad, además, se visibilizan las dificultades que presentan las mujeres para alcanzar puesto o cargos de alto nivel; las diputadas enuncian que estas reformas al marco jurídico constitucional estarán vigentes para el proceso electoral concurrente de 2020-2021:

Se tenía que aprobar en el mes de julio de este año como fecha límite para que pudieran entrar en vigor para el proceso electoral del próximo año, si no lo hacíamos así, otra vez nos íbamos a un proceso electoral sin normar, pero también sin sancionar la violencia política, en un estado en el que en el proceso anterior ya hubo muertes de mujeres, asesinatos, no nada más actos de discriminación, que te encuentran en el camino, en rancherías, te dicen de cosas y que te regreses a la cocina, no, no, ojala solo eso, asesinatos y no podía ser que no salieran esas reformas, entonces lo que hubo que hacer, ya que en dos años, todo el tiempo lo traíamos y lo traíamos y no lo podía sacar es, hacer una estrategia nacional, con mis grupos, mi red nacional, en el que se suma (07RP35DGO, 2020, pág. 12).

Como hemos analizado a lo largo de la investigación, la discriminación, los diferentes tipos de violencia, los estereotipos, la misoginia, entre otros factores son un hecho en los procesos electorales, en ese sentido, para la diputada 1MR08DGR el pacto entre hombres está presente y el machismo en los municipios es latente, lo que hace que las mujeres no se animen a participar en la política o no reciban el acompañamiento que por derecho les corresponde:

Muchas veces cuando tenemos que sentarnos con actores políticos, quien es llamado, son mis compañeros, aunque yo soy la diputada, sabes, o sea, y es en el sentido de porque es hombre, porque tienen este pacto que

entre ellos no rompen y que pueden tener, y que piensan que nosotras no podemos estar platicando y hablando de las cosas que ellos hablan respecto a temas políticos muy específicos (01MR08DGR, 2020, pág. 6).

Cambiar las conductas inmersas dentro de la sociedad que dificultan la participación política de las mujeres es un reto muy complejo al que se enfrentan las mujeres, en ese sentido, aunque la normatividad haya cambiado como una acción afirmativa hacia su pleno desarrollo, en la práctica, aún es poco el impacto generado por las reformas.

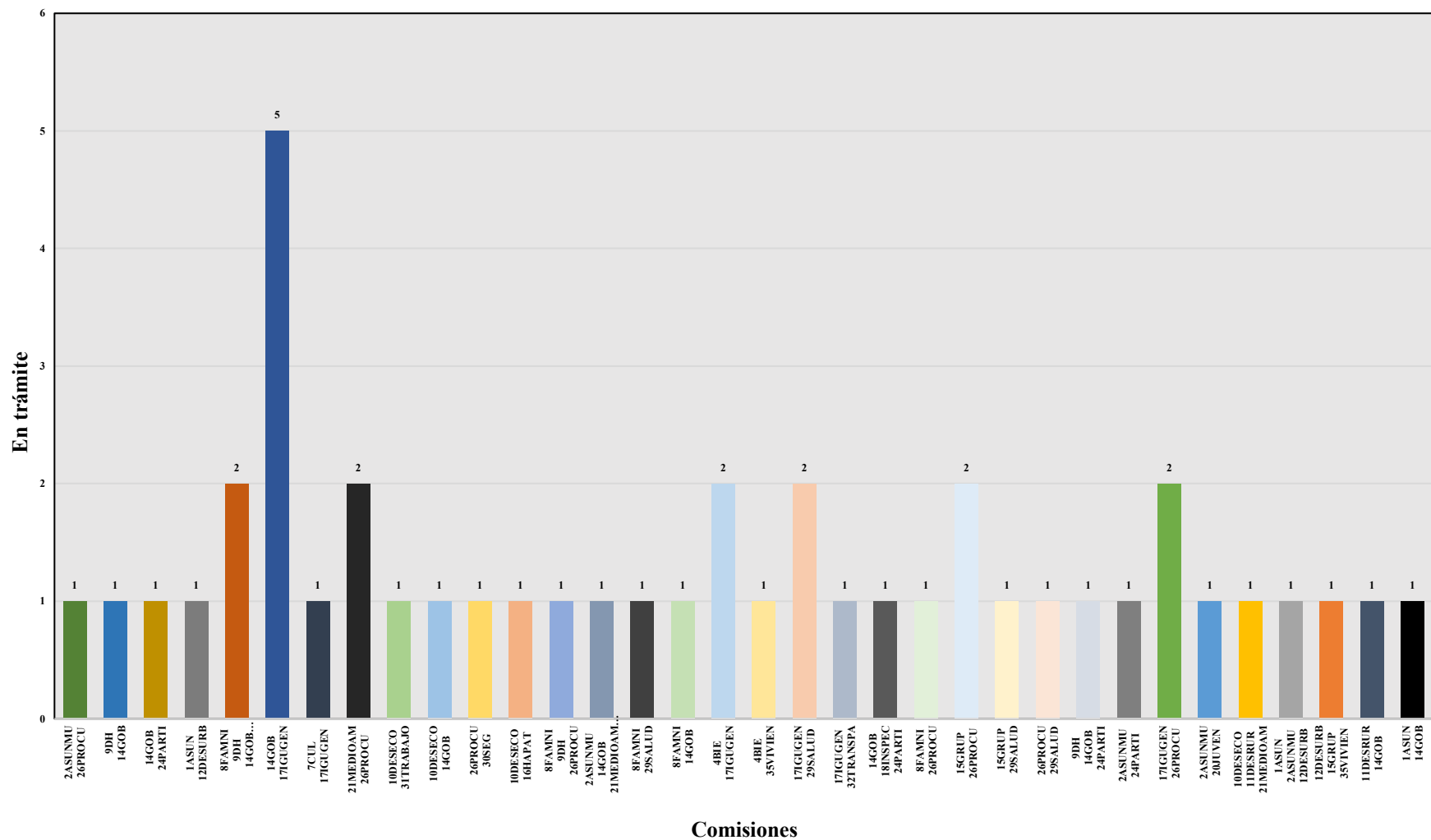
Por otro lado, como se analiza en la *Figura 26* (al final de este apartado), de las iniciativas presentadas que encuentran en trámite, destacan las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión de Igualdad de género con 5 iniciativas en trámite, pero es preciso mencionar que también hay trabajo realizado con otras comisiones, por ejemplo, con la Comisión de Salud, de ahí la mayoría de Comisiones Unidas presentan de una a dos iniciativas.

El trabajo legislativo de las legisladoras en comparación con los legisladores, es más extenso, las mujeres duplican sus resultados de iniciativas no solo a nivel cuantitativo, es decir de quien aprueba más iniciativas, lo cual refleja el compromiso por realizar su trabajo. Asimismo, su labor legislativa también es mayor si trabajan conjuntamente, aunque como lo hemos explicado anteriormente depende de varios aspectos como los grupos legislativos, la agenda legislativa y el papel que juega el representante o la representante en el poder.

Finalmente, es importante analizar que una medición legislativa solamente a nivel estadístico no es integral, en ese sentido en el siguiente apartado, se pretende exponer una propuesta de evaluación del desempeño diferente al modelo clásico, es decir, más allá del conteo de iniciativas.

Figura 26

Iniciativas en trámite presentadas por Comisiones Unidas



Fuente: Elaboración propia con información de la página oficial del Congreso de Puebla

3.4.2.3. La medición del desempeño legislativo como una propuesta integral

En la investigación se ha analizado la productividad de las mujeres legisladoras en la LX legislatura a través de la cuantificación y conjuntamente con las herramientas metodológicas como las entrevistas semiestructuradas y el análisis documental de una muestra de iniciativas presentadas.

Por ende, como se estudió en el capítulo 2, el análisis del trabajo legislativo como las acciones, hechos o actividades que realizan y hacen que la legisladora o legislador genere un impacto a través de creación o modificación de leyes o a través de su capacidad gestora, determina en muchas ocasiones el desempeño legislativo del representante o la representante.

Sin embargo, es trascendental recalcar que las mujeres aún siguen representando comisiones por su otredad, *lo que tiene como consecuencia que el desempeño laboral de las mujeres esté establecido desde que el trabajo legislativo es condicionado por la comisión que le es votada y asignada*, dejando comisiones con mayor trascendencia en el sistema político a los hombres -por ejemplo, las comisiones que manejan presupuesto- es decir, en las que existen una mayor toma de decisiones políticas.

Para las diputadas existe un señalamiento desde que asumen su cargo político, las mediciones de su trabajo legislativo esta predeterminado por su género, por su edad, por la inexperiencia que pudieran tener, por el perfil académico, por su apariencia física e incluso por su vestimenta, como lo menciona la diputada 1MR08DRGR:

Hay una revista que te saca cada, pues a mí me ha sacado como tres veces, este, que te saca, así como los peores vestidos, las peores vestidas no, lo peores vestidos, al inicio de esta legislatura me acuerdo una columna de Mario, este del de, “¿Cómo se llama Joel?” -dirigiéndose a su secretario particular-, bueno, una columna, que encontré, que vi, al inicio de esta legislatura, donde decía “se fueron las diputadas de la bolsa

Chanel y llegaron... ahora ya huele AVON en el Congreso” no, entonces como un tema así clasista no, discriminatorio también (01MR08DGR, 2020, pág. 14).

Ellas expresan que los señalamientos no son directos, sino que implícitamente se enmarcan, al igual que la diputada 01MR08DGR, la diputada 05RP28DRS menciona la revista que divulgan en el interior del Congreso, en la cual es evidente la descalificación hacía las mujeres:

Había una revista, no sé si todavía siga circulando y esa revista era mensual, en esa revista venían fotos de cómo es que iban vestidas las personas de la legislatura, entonces estas fotos decían que tan bien te vestías o que tan mal te vestías e inclusive ponían ahí un texto de “que mal te vestiste o porque lo hiciste así o porque te combinaste de esa manera”, en mi caso por ejemplo, tres veces salí en la propia revista como la peor vestida y esa revista era repartida en todas las oficinas del mismo congreso y pues no sé dónde más las repartían porque era un ejemplar gratuito, entonces parte de esto, es claro que te van diferenciando, que te van haciendo u orillando a decirte “oye te tienes que vestirte de esta manera, oye del comportamiento de tu como joven o como mujeres tiene que ser de esta manera” entonces sí, si existe un señalamiento, no directo, pero si existe (05RP28DRS, 2020, pág. 9).

En general, las diputadas concuerdan que son juzgadas por su apariencia física, se sienten señaladas y sufren este tipo de constantes en su labor legislativa, y que esto no sucede de igual forma con los hombres, en cuanto a ello, para los diputados estas acciones pasan desapercibidas, como lo expresan algunos de los legisladores entrevistados, este condicionamiento no existe (03MR13DAL, 2020; 04MR19DAG, 2020). Solamente el diputado 02 MR12DTI expresa que aún están presentes:

Pues si se sigue dando, si se da, bueno, así como se da el Bull ying en las escuelas, también eso pasa en todos, este, en todos lados, hay gente que, si le gusta un poquito, eh, comerse al vecino, al compañero de trabajo y demás, y por ahí a veces hacer un comentario de mal gusto o misógino, machista, se está, se sigue dando (01MR08DGR, 2020, pág. 23).

También se analiza que existe una autoexigencia y exigencia en la realización de su trabajo legislativo, tanto de ellas como mujeres para no ser objeto de críticas y definitivamente el señalamiento hacia las mujeres no es de igual forma que para los hombres, puesto que, al momento de valorar el trabajo legislativo de hombres y mujeres, a las mujeres se les evalúa no solo por aspectos como la productividad, sino también por ser mujeres o que tan capaces y/o capacitadas están para tomar decisiones políticas:

Si por supuesto, creo que hablar de un trabajo legislativo del hombre, dan por hecho que nunca se equivoca y que a lo mejor su posicionamiento, siempre le dan como un valor agregado a que sea una situación de acierto, sin temor a equivocarse; y en cambio con la mujer siempre está tendiente al cuestionamiento a que si existe la capacidad o no la capacidad de sacar ese dictamen o ese trabajo, siempre hay una falta de credibilidad en la capacidad de la mujer legisladora o la crítica, sobre todo a que viniendo de una mujer, no es totalmente acertada el posicionamiento, siempre hay un tema de sobre todo, de falta de reconocimiento yo diría, y por eso la exigencia hacia una mujer o las mismas mujeres nos autoexigimos mucho más para tratar de no equivocarnos (06RP31DCC, 2020, pág. 23).

En el ejercicio de la representación política no se vislumbran las diferentes realidades que surgen de manera individual, es decir, si las mujeres quieren acceder a un puesto de representación o alto nivel, implícitamente en su evaluación curricular también va la carga impuesta por la sociedad, al momento de condicionar y creer que no tendrá capacidad suficiente para tomar decisiones de alta magnitud:

Yo sigo pensando que las mujeres nos auto exigimos más y nos exigen más que a los hombres, cuando se inicia un trabajo, por ejemplo, cuando una mujer la nombran, lo primero que se preguntan y piensan es ¿y sabrá?, verdad, ¿Sí estará capacitada para poder hacer esa chamba?, ah, pero si automáticamente nombran a un hombre, esas preguntas no se las hacen, ni siquiera intentan hacérsela individualmente (07RP35DGO, 2020, pág. 20).

Evidentemente las conductas machistas, los estereotipos, así como todas aquellas formas de discriminación, hacen que estos elementos se inserten de manera estructural en todos los contextos y que sean normalizados, al grado de no percibirlos e incluso por parte de mujeres.

Otro obstáculo que presentan las mujeres y que condiciona su trabajo en el congreso, es la violencia política en razón de su género -la cual se tipificó hace poco tiempo- y que es una forma de coartar los derechos políticos-electorales de las mujeres que se encuentran en el poder.

En la LX Legislatura, las diputadas expresan que, si han sufrido violencia por parte de agentes externos al Congreso, pero específicamente por algunos compañeros legisladores en el interior del Congreso.

La diputada 1MR08DGR, expresa que muchas veces ha sufrido discriminación y que interpusieron una queja, ella expresa que la violencia en razón de su género si existe:

Si claro no, muchas veces, tanto con los medios de comunicación, como con los compañeros diputados, este, te digo, incluso en la tribuna se ha ocupado para decir una cantidad de insultos en contra de nosotras, principalmente, las mujeres jóvenes que levantan la voz no, te puedo decir el caso de, por ejemplo, la diputada, pues diputadas no, que se le señala por, que están en ese lugar, porque pues se acuestan con tal por cual, si, definitivamente si es algo que hemos padecido (01MR08DGR, 2020, pág. 16).

En la Resolución SE/PES/NYME/0002/2020 emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado (IEE), se mencionan antecedentes de violencia política por parte de un legislador hacía las diputadas y a su vez, en el mismo se enuncia el pronunciamiento por parte de la Comisión de Igualdad del Congreso hacia el IEE para que se sancionen los eventos ocurridos, así, el responsable de los actos cometidos fue apercibido, además también se le solicitó abstenerse de realizar o emitir nuevamente esas conductas (Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, 2020).

Como se analiza, existen diversos obstáculos que hacen más complicado que las mujeres legisladoras puedan llevar a cabo su trabajo legislativo de manera sustantiva, porque, aunque la ley establezca la paridad, hay más factores que determinan si una mujer puede ejercer o no sus derechos políticos-electorales.

En ese sentido y en función de los resultados obtenidos a partir de la investigación se ha detectado una forma de evaluar su desempeño laboral en cuanto al trabajo legislativo que realizan, esto, no es limitativo, es decir, que la evaluación del desempeño implique evaluar a todos los representantes del poder legislativo, pero que se tome en consideración la problemática que existe en el caso de las mujeres -mencionada a lo largo de esta investigación- para que puedan ejercer la representación política de manera sustantiva.

Las funciones legislativas están normadas por ley, los diputados y diputadas cuentan con derechos, así como obligaciones, por ejemplo, la presentación de memorias legislativas ante el pleno, además de sus informes legislativos, los cuales también son una forma de evaluar el trabajo que van realizando en los distritos poblanos. Para el diputado 02MR12DTI son importantes porque:

Esas memorias legislativas precisamente hablan de los momentos en cuando estás tú en el pleno en los periodos legislativos, así también cuando hay recesos, porque cuando hay recesos no quiere decir que el diputado se vaya de vacaciones; no, cuando hay recesos, el diputado tiene su casa de gestión, se va a campo, recorre su distrito, vamos, trabaja (02MR12DTI, 2020, pág. 22).

A partir de las memorias e informes legislativos, se analiza como es el vínculo con la ciudadanía, que es lo que están realizando, trabajando, impulsando, etc. en beneficio de la población. La evaluación del desempeño legislativo se convierte en un tema complejo cuando se analiza si realmente se está trabajando, puesto que hay muchos diputados que no visitan sus

distritos, y que, por ende, se refleja al momento de medir la productividad legislativa. Como lo expresa el diputado 02MR12DTI:

El trabajo de un legislador, pues prácticamente se basa en tres puntos fundamentales, la primera es legislar, hacer las leyes, las iniciativas, los puntos de acuerdos, los exhortos, la segunda, y no menos importante, es la de fiscalizar, [...] y el otro tema, pues es la gestión, y bueno, ahí dentro en la gestión, pues tratamos de caminar con las diferentes dependencias de gobierno, este en donde podemos de alguna manera hacer gestión para las necesidades que tienen nuestros distritos (02MR12DTI, 2020, pág. 17).

La diputada 05RP28DERS expresa que su vínculo directo y que está al pendiente a través de todos los medios posible para atender las solicitudes:

El trato tiene que ser completamente directo, es decir que yo pueda hablar con ellos o ellas, o pueda llamarles por teléfono o ellos me puedan llamar por teléfono, o que, bueno ahorita por ejemplo como estamos en confinamiento pues no es el tema de reuniones, pero anteriormente si era como normalmente tener estas reuniones constantes tanto en el congreso como en la oficina propia, entonces creo que es directo y creo que ha sido completamente transparente y pues tiene que ser así porque al final nosotras nos debemos a la propia ciudadanía (05RP28DRS, 2020).

Incluso mencionan que la mayor parte del tiempo se la pasan visitando sus distritos, aunque actualmente debido a la contingencia sanitaria tuvieron que realizar sus actividades de otra forma, pero que siempre con la intención de generar un beneficio para la ciudadanía:

Mi vinculo ha sido muy bueno, ha sido abierto, ha sido de mucha cercanía con la ciudadanía, de mucha interacción con ellos, hoy desafortunadamente con esta pandemia, bueno, nos hizo que nos replegáramos un poquito, sin embargo, bueno las actividades, las actividades cambiaron, únicamente mutamos, porque, no nos podíamos quedarnos con las manos quietas, tuvimos que hacer actividades diferentes también de apoyo a la ciudadanía (02MR12DTI, 2020).

Este vínculo se logra corroborar cuando se les menciona acerca de las actividades que ellos y ellas realizan en sus casas de gestión o en sus visitas por los distritos, por ejemplo, la diputada 1MR08DGR subraya algunas actividades hechas: “iniciamos una campaña de baches [...]”

llevamos programa de mejoramiento a la vivienda, se han llevado contenedores de agua, [...]láminas, [...]pintura [...] calentadores solares” (01MR08DGR, 2020, pág. 22), también nos menciona talleres, cursos de verano y otras actividades hechas.

Por su parte, el diputado 02MR12DTI enfatiza en el compromiso porque gracias al apoyo de la ciudadanía es representante, entonces, ha realizado actividades de reforestación, así mismo menciona apoyos a escuelas “con arena o con grava o con cemento, [...] o la impermeabilización de una escuela, [...] apoyando con pintura, apoyando con cemento, de verdad con materiales, con todo lo que en un momento dado podemos ir apoyando” (02MR12DTI, 2020, pág. 17).

El diputado 03MR13DAL menciona que algunas gestiones están relacionadas con el tema de la contingencia “tu servidor de su sueldo recorrió los más de 34 centros de salud, hospitales de mi distrito, llevando cubrebocas, gel antibacterial, jabón antibacterial cloro, pino y, insumos para sanitizar los diferentes eh, espacios, de los centros de salud” (03MR13DAL, 2020, pág. 12).

Por otro lado, el diputado 04MR19DAG, menciona apoyos a organizaciones no gubernamentales, apoyo con recursos para construcción de casetas de vigilancia, donación de cobijas y menciona que: “el año pasado construimos una escuela” (04MR19DAG, 2020, pág. 16).

Si bien, estas son algunas de las gestiones realizadas por los diputados, es importante mencionar que, actualmente toda actividad se realiza con recursos propios, la diputada 06RP31DMCCC explica que, actualmente ya no hay partidas especiales para el poder legislativo estatal, que esto, no es limitativo, pero que es necesario que la sociedad esté informada sobre que pueden hacer sus representantes:

Lo que si hacemos, es que de alguna manera canalizamos los apoyos que la sociedad nos solicitan, y lo que hacemos son, esa función de gestores, gestionamos las ayudas, los apoyos, por ejemplo, en caso de sillas de ruedas o en caso de algunos medicamentos especiales, presentamos las solicitudes al DIF del estado con la finalidad de que atiendan a la persona, atiendan el problema y se les dé una respuesta, lo mismo en temas de

obra, se canalizan las solicitudes a las dependencias diferentes, a CAPCE, a Infraestructura, para que esas solicitudes de esa comunidad, de esa población puedan ser atendidas dentro del presupuesto que se les asigna a estas dependencias y bueno este es el trabajo que nosotros tenemos que hacer como diputados, hoy es escuchar, es, la función principal que no se ha tomado en consideración (06RP31DCC, 2020, pág. 14).

Esto significa, que a veces las diputadas o diputados no cuentan con los recursos necesarios para atender todas las demandas, pero como representantes, su capacidad de gestionar es indispensable, tanto en la resolución de conflictos como en el desarrollo de proyectos en beneficio de la población.

Es así, como la evaluación del desempeño se convierte en objeto de crítica, ya que, la medición clásica, que solo consiste en evaluar la cantidad de iniciativas presentadas no contempla tanto el impacto que generan en beneficio de la sociedad como el trabajo que hay detrás de cada representante legislativo, porque las mujeres legisladoras poblanas de la LX Legislatura destacan por muchas actividades, talleres, cursos y gestiones realizadas, a pesar de que su trabajo no tenga el debido reconocimiento.

Por consiguiente, es preciso, valorar una forma de evaluación del desempeño legislativo innovadora que contemple características, que además de ser reguladoras, organizadoras y transformadoras en cuanto a la creación de leyes-como se mencionó en el capítulo 2-, también examinen la capacidad gestora y el trabajo conjuntamente con comisiones. Por ello se mencionan tres parámetros a considerar en la evaluación de cada representante:

Figura 27

Parámetros de la evaluación del desempeño legislativo en Puebla

Parámetro	Indicadores
Individualmente	Impulso de iniciativas individualmente y actividades en su distrito o en el estado.
Grupalmente	Trabajo en comisiones e impulso de iniciativas

Organizacionalmente Impacto de las iniciativas aprobadas por todo el Congreso y la creación de las mismas como herramientas para impulsar políticas públicas.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida a través de las técnicas de investigación.

Los diputados y diputadas mencionan que en el Congreso no hay una evaluación del desempeño, aunque a veces son evaluados por agentes externos como los medios de comunicación, universidades, organizaciones civiles, entre otros, pero que no existe una evaluación previa internamente, y que además en el escrutinio público a veces es más por temas personales que por su trabajo legislativo (01MR08DGR, 2020; 05RP28DRS, 2020; 07RP35DGO, 2020).

Por otra parte, entre los resultados obtenidos se logró percibir que no todos son conscientes de que no hay una evaluación, pues al momento de preguntar sobre las evaluaciones, mencionaron que la evaluación estaba en la página oficial del Congreso (03MR13DAL, 2020), por supuesto, existe documentación sobre iniciativas, sin embargo, no una metodología para evaluar adecuadamente.

La diputada 07MR35DGO expresa que sería muy importante que esto se realizara, ella destaca que no hay evaluaciones y existe un rezago legislativo:

No creo, internamente no creo que nos hayan hecho una evaluación y sería muy bueno que se hiciera, porque en la Comisión que presido he cuidado que no haya pendientes, pero otras Comisiones no saldrían muy bien calificadas, porque hay mucho pendiente, porque hay un altísimo rezago en la dictaminación de iniciativas y puntos de acuerdo en comisiones (07RP35DGO, 2020, pág. 27).

Otro aspecto que se observó, es que, en cuanto a evaluación por comisiones, no hay una evaluación y algunos de los representantes toman la asistencia de por lo menos una vez a reunión y la entrega del informe como evaluación (01MR08DGR, 2020; 03MR13DAL, 2020), claro está, que estas son obligaciones plasmadas en la normatividad.

Sin embargo, no existe, por ejemplo, una retroalimentación por parte de un órgano especializado, autónomo e imparcial en cuanto al informe entregado, asimismo que esa retroalimentación sea tomada como evaluación y que se comunique de manera pública a la población.

Metodológicamente es preciso tener en cuenta características para evaluar el desempeño laboral de legisladoras y legisladores, las cuales pueden contribuir a un mejor desarrollo de sus funciones, una evaluación que considere por parámetro las siguientes características:

1. Transparencia en los procesos de gestión.
2. Impacto del trabajo social.
3. Medición de las iniciativas sobre impacto, no cuantitativamente.

Como resultado, se considera una propuesta cruzada, que considere el parámetro mencionado en la *Figura 27* y las características, así, cada característica establecida equivaldría a un resultado de manera dicotómica a: 1=resultado positivo, 0=resultado negativo (*véase tabla 10*).

Tabla 10

Propuesta de evaluación del desempeño a través de indicadores

Parámetro	Características			Desempeño
	Transparencia en los procesos de gestión	Impacto del trabajo social	Medición de iniciativas sobre impacto	
Individualmente	Si cumple (1)	Si cumple (1)	Si cumple (1)	Bajo (0-1), Medio
	No cumple (0)	No cumple (0)	No cumple (0)	(2), Alto (3)
Grupalmente	Si cumple (1)	Si cumple (1)	Si cumple (1)	Bajo (0-1), Medio
	No cumple (0)	No cumple (0)	No cumple (0)	(2), Alto (3)
Organizacionalmente	No cumple (0)	Si cumple (1)	Si cumple (1)	Bajo (0-1), Medio
	No cumple (0)	No cumple (0)	No cumple (0)	(2), Alto (3)

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida a través de las técnicas de investigación.

Finalmente, el resultado total de la labor de cada legislador o legisladora podría ser objeto de semaforización con base en su trabajo, aunque en el parámetro individual es preciso también considerar temas técnico-administrativos como la asistencia a reuniones.

Reflexiones finales

Las diputadas enfrentan mayores retos que los hombres al momento de representar un cargo político, a pesar de las reformas en materia de paridad de género, la participación de las mujeres en la toma de decisiones es casi invisible, es necesario replantearse la paridad de género no solamente de forma descriptiva, sino que impulse una representación política de manera sustantiva.

Dentro de lo analizado en este capítulo, se enfatiza en la capacidad de las mujeres como legisladoras; las técnicas de investigación, han permitido distinguir que a pesar de que existe el prejuicio de que las mujeres legisladoras son jóvenes e inexpertas, su compromiso como representantes está reflejado en el trabajo legislativo realizado en el segundo año constitucional.

También, el análisis evidencia que las mujeres están preparadas académicamente y su actualización es una constante, de acuerdo con las entrevistas realizadas, aunque el tiempo libre es poco o casi nulo, individualmente toman cursos, talleres que les ayuden a mejorar en su trabajo legislativo.

La importancia y relevancia de la evaluación del desempeño legislativo a través de un órgano encargado que realice una evaluación del desempeño con una estructura medular, resaltaría aquellos elementos que no pueden ser observables fácilmente y que no son objeto de evaluación actualmente, asimismo el enfoque de la misma evaluación determinaría hasta qué grado su representación política es real.

Conclusiones finales de la investigación

La integración de la paridad de género en el poder legislativo enfrenta vacíos normativos, los gobiernos han utilizado las cuotas de género como acciones afirmativas para incluir más mujeres en el poder político, no obstante, es importante revalorar el impacto y reconfigurar las estructuras para haya una verdadera participación femenina.

Las mujeres presentan obstáculos para alcanzar su desarrollo político, en primer lugar, en el acceso a una candidatura, y en segundo lugar, al momento de estar en un cargo público como representantes políticas.

El trabajo legislativo femenino se ve limitado en cuanto a toma de decisiones, no porque no sean capaces de realizar su trabajo, sino porque no son incluidas como piezas sustanciales en temas de relevancia.

Así en la investigación, a partir de los aportes de la entrevistas semiestructuradas, iniciativas, perfil profesional y asignación de comisiones, se concluye que el trabajo legislativo si condiciona el desempeño laboral, esto se observa en un primer momento cuando las comisiones son asignadas, destacando que a las mujeres se les siguen otorgando comisiones que no son menos importantes que las demás, pero que en el proceso de votación, implícitamente la asignación de comisiones a mujeres está fijada a la “naturaleza” que se le asigna desde el momento de nacer, lo cual en comparación con hombres es distinto, porque la asignación se distingue por intereses de índole presupuestario, grupos e intereses políticos.

Además, dentro del análisis del trabajo legislativo también se presentan obstáculos para acceder a un buen desempeño laboral, como:

- La discriminación por ser de un sexo diferente, que a lo largo de la historia se ha visto como un impedimento para participar en procesos electorales, esto, vinculado a los estereotipos de género;
- La competencia política, que se relaciona con la búsqueda de mejores oportunidades en su carrera laboral pero impedidas muchas veces por una cultura patriarcal, lo cual demuestra que es difícil tener acceso a puestos importantes en espacios de representación popular y en instituciones públicas.
- La violencia política, que se ejerce en el ámbito institucional y en los espacios de la sociedad, y que, aunque se han tipificado, las conductas machistas, misóginas y violentas aún están presente, y no solamente de hombres, sino también de mujeres.
- La vida personal, limita la toma de decisiones individualmente, porque las mujeres tienen cargas de trabajo diferentes a las de los hombres, y que, por ende, les generan más responsabilidades. Los legisladores entrevistados expresaron que las responsabilidades externas no han sido impedimento para ellos, sin embargo, las mujeres han expresado que en muchas ocasiones han tenido que elegir para poder dedicarse a la política.

Tras estos alcances, se concluye que la medición del desempeño laboral es un elemento importante en el análisis del trabajo legislativo, lo cual contribuye a tener un panorama más amplio de la representación política en el poder legislativo.

Por lo tanto, aunque el esfuerzo gubernamental por crear una competencia política plena en los procesos electorales y en la procuración de los derechos políticos de la mujer a través de la paridad, es importante tener presente los distintos factores aunados a la representación política que crean limitaciones en el poder, por ende, al ejercer el poder en el contexto legislativo es necesario crear alternativas o soluciones que configuren la representación política femenina sin restricciones.

Como resultado del análisis se enfatiza en la consideración de las siguientes contribuciones:

- Valorar curules, no en un principio de igualdad sino de diferencias para poder incluir a grupos minoritarios como espacios de representación para ciudadanos indígenas o ciudadanos pertenecientes al grupo LGBTTTIQ+.
- La medición del desempeño no solo cuantitativamente sino también empíricamente; el análisis mixto, permite observar que la evaluación no solo es cuestión de números.
- Para las ciencias sociales, en este caso para las ciencias políticas, es importante que se consideren los temas de género en la disciplina, y que no sea visto solamente desde una perspectiva uniforme, como, por ejemplo, por cumplir una cuota, sino adentrarse en la praxis de los actores que juegan en el sistema político.

Finalmente, el reto más complicado se tiene en la sociedad, puesto que, para romper las estructuras construidas por décadas, se necesita un compromiso por cambiar la forma de pensar, la lucha por el reconocimiento es una constante en las mujeres, donde su aportación al sistema no es objeto de conciencia humana sino en términos de eticidad y moralidad.

Para poder dar el reconocimiento que las mujeres se merecen, es necesario que las relaciones y expectativas que se tienen de las mujeres no sean concretamente por su género o estereotipos fundamentado en lo que debería ser; en conclusión, para lograrlo se necesita que pase de ser un imaginario social a una realidad observable en la práctica, esto a través de acciones afirmativas tanto gubernamentales como en la sociedad, como por ejemplo, políticas públicas que contribuyan a erradicar estas situaciones de desigualdad, y también desde un ámbito societal, haciendo que la población tenga un participación activa, informado y trabajando de manera conjunta con otros actores sociales como asociaciones y organizaciones de la sociedad civil.

Referencias bibliográficas

- 01MR08DGR. (08 de octubre de 2020). Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional de la LX Legislatura en Puebla. (Bárbara Meléndez Sánchez, Entrevistador)
- 02MR12DTI. (13 de octubre de 2020). Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional en la LX legislatura en Puebla. (B. Meléndez, Entrevistador)
- 03MR13DAL. (08 de octubre de 2020). Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional de la LX Legislatura en Puebla. (Bárbara Meléndez Sánchez, Entrevistador)
- 04MR19DAG. (02 de septiembre de 2020). Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional en la LX Legislatura en Puebla. (B. Meléndez, Entrevistador)
- 05RP28DRS. (30 de septiembre de 2020). Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional de la LX LEgislatura en Puebla. (B. Meléndez, Entrevistador)
- 06RP31DCC. (30 de octubre de 2020). Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional de la LX Legislatura en Puebla. (Bárbara Meléndez Sánchez, Entrevistador)
- 07RP35DGO. (03 de septiembre de 2020). Representación política: trabajo legislativo y desempeño laboral de las diputadas en el segundo año constitucional en la LX Legislatura en Puebla. (B. M. Sánchez, Entrevistador)

- Alejandre, G., & Torres, E. (2016). El primer Congreso Feminista de Yucatán de 1916. El camino a la legislación del sufragio y reconocimiento de ciudadanía a las mujeres. Construcción y tropiezos. *Estudios Políticos*, 59-89.
- Almond y Verba. (1992). La cultura política. En A. Batlle, *Diez textos básicos de ciencia política* (págs. 171-201). España: Ariel.
- Amorós. (2007). *Comportamiento organizacional. En busca del desarrollo de ventajas competitivas*. Perú: USAT-Escuela de Economía.
- Arendt, H. (2009). *La condición humana*. Buenos Aires: Paidós .
- Aristóteles. (2016). *Ética nicomaquea*. México: Editorial Porrúa.
- Aristóteles. (2016). *Política*. México: Editorial Porrúa.
- Asamblea Nacional Constituyente Francesa. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano., (págs. 01-03). Francia. Recuperado el 13 de abril de 2019, de https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
- Ballington, J. (2008). *Igualdad en la Política: un estudio sobre mujeres y hombres en los parlamentos*. Obtenido de <http://archive.ipu.org/PDF/publications/equality08-s.pdf>
- Barberá, E., Ramos, A., Sarrió, M., & Candela, C. (2002). Más all del <<techo de cristal>> Diversidad de género. *Revista del Ministerio de trabajo y asuntos sociales*, 55-68.
- Barquet, M. (2012). *De la inutilidad de la cuota de género. La diputada que no quería ser...* México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Batliwala, S. (1997). El significado del empoderamiento de las mujeres. En M. León, *Poder y Empoderamiento de las mujeres* (pág. 259). Colombia: Tercer Mundo Editores en coedición con el Fondo de documentación mujer y género y el Programa estudios de

género, mujer y desarrollo de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia.

Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica .

Bonilla, G. (2010). Teoría feminista. Ilustración y modernidad: Notas para un debate. *Revista Cuadernos de Literatura del Caribe e Hispanoamérica*(11), 191-214.

Brussino, S., Rabbia, H., & Sorribas , P. (2009). Perfiles Sociocognitivos de la participación política de los jóvenes. *REvista Interamericana de Psicología* , 279-287.

Cámara de Diputados. (05 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf

Cámara de Diputados. (16 de febrero de 2018). *Reforma 3: Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linm/LINM_ref03_16feb18.pdf

Cámara de Diputados. (14 de junio de 2018). *Reforma 9: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh/LGIMH_ref09_14jun18.pdf

Cámara de Diputados. (13 de abril de 2020). *Reforma 12: Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlv/LGAMVLV_ref12_13abr20.pdf

Camarena, M., & Saavedra, M. (2018). El techo de cristal en México. *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, 312-347.

Carrión, A. (1896). *Historia de la Ciudad de la Puebla de los Ángeles*. Puebla: Viuda de Davalos e Hijos, Editores.

- Castán, S. (2013). Una aproximación a la democracia romana a través del sufragio activo y pasivo. *Rivista di Diritto Romano*, 1-33.
- CDI. (2016). *Indicadores socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015*. México: Coordinación General de Planeación y Evaluación, Gobierno de la República,;.
- Cedeño, Á. (2009). *El ser humano en la empresa*. San José, Costa Rica: Academia de Centroamérica.
- Chiavenato, I. (2000). *Administración de Recursos Humanos*. Colombia: McGraw-Hill.
- Chiavenato, I. (2009). *Comportamiento organizacional. La dinámica del éxito en las organizaciones*. México: McGraw-Hill.
- CNDH. (1994). Convención sobre los derechos políticos de la mujer. En J. (. Rodríguez y Rodríguez, *Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos* (págs. 119-122). México: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Obtenido de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr22.pdf>
- CONAPRED. (2012). *Guía para la acción pública contra la homofobia*. México: CONAPRED.
- Conge, P. (1988). The concept of political participation: Toward a Definition. *Comparative Politics*, 241-249.
- Conway, J., Bourque, S., & Scott, J. (2013). El concepto de género. En M. (. Lamas, *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (págs. 21-33). México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa.
- Cortes, S. (2018). Las relaciones de dominación genérica en el campo político. *Analéctica*, 1-11.
- Coutiño, F., & Hernández, A. (2019). Paridad de género y Poder Legislativo en Puebla, la falta de voluntad para lograr equidad en la representación política. En A. Hernández , & J.

Rodríguez, *¿Es la paridad una realidad en los congresos* (págs. 415-466). Ciudad de México: Grañen Porrúa, Lito-Grapo.

D10_IP_PARIDAD. (14 de julio de 2020). Iniciativa con proeycto de decreto por la cual se refoman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. *Dcitamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Igualdad de Género* . Puebla, Puebla, México: H. Congreso del Estado de Puebla.

D12_IP_LHEP. (20 de Noviembre de 2019). Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla. *Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Puebla, Puebla, México: H. Congreso del Estado de Puebla.

D13_IP_27LAMVLVEP43. (12 de junio de 2020). “Decreto e iniciativa que por virtud del cual se reforma la fracción I del artículo 27” y que reforma las fracciones II y VI del artículo 43 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. *Dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Puebla, Puebla, México: H. Congreso del Estado de Puebla.

D21_IP_RCC. (30 de septiembre de 2020). Iniciativa de Decreto por virtud del cual “Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 309 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla”. *Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Puebla, Puebla, México: H. Congreso del Estado de Puebla.

D9_IP_EFC. (29 de junio de 2020). que en el Estado todas y todos los servidores públicos puedan ser sujetos a proceso penal, sin limitantes ni procedimientos especiales. *Dictamen 060 que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales*. Puebla, Puebla, México: H. Congreso del Estado de Puebla.

Dahl, R. (1971). *La poliarquia: participación y oposición*. Madrid, España: Editorial Tecnos.

De Barbieri, T. (1993). Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica. *Debates en Sociología*, 145-169.

De Beauvoir, S. (2020). *El segundo sexo* (Décima Segunda reimpresión ed.). México: Penguin Random House Grupo Editorial.

Declaración de Atenas. (03 de noviembre de 1992). Obtenido de https://www.urv.cat/media/upload/arxiu/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura_recomendada_Declaracion_Atenas_1992.pdf

Declaración de Seneca Falls. (19-20 de julio de 1848). Recuperado el 13 de abril de 2019, de http://intercambia.educalab.es/wp-content/uploads/oldIntercambia/archivos_secciones/141/INTLEGdeclaracionseneca.pdf

Delfino, G., & Zubieta, E. (2010). Participación política: concepto y modalidades. *Anuario de Investigaciones*, 211-220.

DOF. (12 de Febrero de 1947). *Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4629783&fecha=12/02/1947&cod_diario=199133

DOF. (04 de Diciembre de 1951). *Ley Electoral Federal*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=192245&pagina=8&seccion=0

DOF. (17 de octubre de 1953). Recuperado el 22 de febrero de 2020, de Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política Mexicana: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4633970&fecha=17/10/1953&cod_diario=199329

DOF. (07 de enero de 1954). *Decreto que reforma diversos articulos de la Ley Electoral Federal*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=188072&pagina=3&seccion=0.

DOF. (15 de agosto de 1990). *Decreto por el que se aprueba el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se adiciona el Título vigésimo cuarto al Código Penal para el DF en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4671699&fecha=15/08/1990&cod_diario=201285

DOF. (06 de abril de 1990). *Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4651333&fecha=06/04/1990&cod_diario=200234

- DOF. (24 de septiembre de 1993). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4786683&fecha=24/09/1993&cod_diario=206081
- DOF. (22 de noviembre de 1996). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4905941&fecha=22/11/1996&cod_diario=209849
- DOF. (2001). *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*. México: Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, Secretaría general, Secretaría de Servicios Parlamentarios.
- DOF. (24 de junio de 2002). *Decreto por el que se adiciona el numeral 1 del artículo 4o.; se reforma el numeral 3 del artículo 175; se adicionan un artículo 175-A, un artículo 175-B y un artículo 175-C; se adicionan dos incisos al párrafo 1 y se reforma el párrafo 3 del artículo 269*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=730128&fecha=24/06/2002
- DOF. (11 de junio de 2003). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=694195&fecha=11/06/2003
- DOF. (30 de marzo de 2006). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_191119.pdf

- DOF. (2006). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría general, Secretaría de Servicios Parlamentarios.
- DOF. (2007). *Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México: Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, Secretaria general, Secretaria de Servicios Parlamentarios.
- DOF. (31 de marzo de 2008). *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño*. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5032241&fecha=31/03/2008
- DOF. (24 de abril de 2008). *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Obtenido de www.dof.gob.mx
- DOF. (23 de mayo de 2014). *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014
- DOF. (23 de 05 de 2014). *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014
- DOF. (23 de mayo de 2014). *Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014
- DOF. (10 de febrero de 2014). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia*

- política-electoral*. Recuperado el 22 de febrero de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014
- DOF. (30 de noviembre de 2017). *Acuerdo del Consejo General del INE por el que se indican los criterios para el registro de candidaturas para el proceso electoral de 2017-2018*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5506209&fecha=30/11/2017&cod_diario=279122
- DOF. (06 de junio de 2019). *Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019
- DOF. (06 de junio de 2019). *Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019
- Duverger, M. (2001). Influencia de los sistemas electorales en la vida política. En A. Batlle, *Diez textos básicos de ciencia política* (págs. 37-76). Barcelona: Editorial Ariel.
- Duverger, M. (2002). *Los partidos políticos*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Easton, D. (1999). *Esquema para el análisis político*. Argentina: Amorrortu.
- Escalante, P., García, B., Jáuregui, L., Vázquez, J., Speckman, E., Garcíadiego, J., & Aboites, L. (2010). *Nueva Historia Mínima de México*. México, D.F.: El Colegio de México.

- Farrera, G. (2016). Los partidos políticos del siglo XVIII al XXI. En F. Paoli, & G. Farrera, *Partidos y sistemas de partidos: experiencias comparadas* (págs. 17-46). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Fassler, C. (2007). Desarrollo y participación política de las mujeres. En G. Vidal, & A. Guillén, *Repensa la teoría del desarrollo en un contexto de globalización. Homenaje a Celso Furtado* (págs. 377-393). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales [CLACSO].
- Fauré, C. (1997). De los derechos del hombre a los derechos de la mujer: una conexión intelectual difícil. En C. (. Fauré, *Enciclopedia histórica y política de las mujeres. Europa y América* (págs. 193-212). Madrid: Ediciones Akal.
- Flores, L. (2015). *Temas actuales de los derechos humanos de última generación*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Galeana, P. (2014). Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas. En P. Galeana, & e. al, *La Revolución de las mujeres en México* (págs. 15-32). México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- García Máynez, E. (2002). *Introducción al estudio del Derecho*. México: Editorial Porrúa.
- García, R. (2010). *Puebla. Historia de las instituciones jurídicas*. México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República.
- Garza, M. (2016). El derecho al sufragio de la mujer. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, 43-59.
- Gaviria, C. (2015). Cultura política, jóvenes y comunicación: una lectura desde los estudios culturales. *Nexus Comunicación*, 130-143.

- Girón, A., González, M., & Jiménez, A. (2008). Breve historia de la participación de las mujeres en México. En M. y. González, *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD* (págs. 33-61). D.F., México: Miguel Ángel Porrúa.
- Goldner, V. (2003). Ironic Gender/Authentic Sex. *Studies in Gender and Sexuality*, 113-139.
- González , M. (2018). Breve recorrido por la historia del Feminismo. *HistoriaAgenda*, 106-113. Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/historiagenda/article/view/65416>
- Guzmán, V., & Moreno, C. (2007). Hacia un horizonte paritario en América Latina: Representación política de las mujeres. *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de America Latina* (págs. 1-46). Quito, Ecuador: ONU, CEPAL.
- H. Congreso del Estado de Puebla. (26 de marzo de 2012). *Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=9708
- H. Congreso del Estado de Puebla. (14 de septiembre de 2015). *Micrositio de Legislaturas anteriores*. Obtenido de http://micrositios.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&view=directorio&layout=curules&Itemid=609
- H. Congreso del Estado de Puebla. (octubre de 2016). *Manual de Organización*. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10689
- H. Congreso del Estado de Puebla. (14 de septiembre de 2019-2020). *Comisiones*. Recuperado el 01 de septiembre de 2020, de

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=139

H. Congreso del Estado de Puebla. (s.f.). *Legisladoras y Legisladores*. Recuperado el 13 de julio de 2020, de http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10972

Hernández- Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. MÉXICO: Mc Graw Hill Education.

Hernández, E. (2011). *Las otras soldaderas. Mujeres periodistas de la Revolución Mexicana, 1910-1917*. México: Academia Española.

Hernández, M. A., & Rodríguez, J. A. (2016). *Democracia y paridad en México*. MÉXICO: Grañen Porrúa.

Hernández, M. A., & Rodríguez, J. A. (2019). *¿Es la paridad una realidad en los congresos estatales?* Ciudad de México: Grañén Porrúa.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta edición ed.). México: Mc Graww Hill.

Hobbes, T. (2017). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.

Hughes, A. (2010). La participación de las mujeres en las revoluciones inglesas”, en ; , Madrid, España; Ediciones Akal. En C. Fauré, *Enciclopedia histórica y política de las mujeres: Europa y América* (págs. 96-114). Madrid, España: Ediciones Akal.

Hume, D. (2011). *Ensayos morales, políticos y literarios*. Madrid, España: Editorial Trotta.

- IEE. (2017). *Guía para la prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de Puebla*. Recuperado el 13 de mayo de 2020, de https://www.iee-puebla.org.mx/2017/guias/Guia_preencion_atencion_de_la_violencia_politica_mujer.pdf
- IEE. (02 de Julio de 2018). *Elecciones Estatales de Puebla PREP*. Recuperado el 11 de julio de 2020, de <https://preppuebla2018.mx/diputaciones>
- IEE. (02 de Julio de 2018). *Elecciones Estatales en Puebla Ayuntamientos, PREP*. Recuperado el 11 de Julio de 2020, de <https://preppuebla2018.mx/ayuntamiento/municipio>
- IEE. (06 de marzo de 2018). *Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 - 2018*. Recuperado el 12 de julio de 2020, de <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=plataformas18>
- IEE. (13 de febrero de 2019). *Cartografía Electoral*. Recuperado el 11 de julio de 2020, de <https://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=planos>
- IEE. (13 de enero de 2021). Obtenido de Relación Actualizada de los Representantes Acreditados por los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.: https://www.ieepuebla.org.mx/2021/PP/03_LISTADO_REP_CG_13_ENERO_2021.pdf
- INE. (27 de marzo de 2020). *Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal*. Recuperado el 05 de julio de 2020, de <https://listanominal.ine.mx/ESTADISTICAS/index.php>
- INEGI. (25 de enero de 2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>
- INEHRM. (1992). *Las mujeres en la Revolución Mexicana, 1884-1920*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

- IUP. (2019). *Mujeres en la política: 2019*. Recuperado el febrero 12 de 2020, de <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2019/women-in-politics-2019-map-es.pdf?la=es&vs=3303>
- IUP. (2020). *Mujeres en la política: 2020*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/women-in-politics-map-2020-es.pdf?la=es&vs=828>
- Johnson, B., & Onwuegbuzie, A. (2004). Mixed Methods Research: A Research Paradigm Whose Time Has Come. *Educational Researcher*, 33(07), 14-26.
- Kasse, M., & Marsh, A. (1979). Measuring political action. En S. Barnes, & M. Kaase, *Political action: mass participation in five Western democracies* (págs. 57-96). Beverly Hills, California: Sage Publications.
- Krippendorff, K. (1980). *Metodología de análisis de contenido*. Barcelona: Paidós.
- Lagarde, M. (1997). *Género y feminismo. Desarrollo y democracia*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencial sexual. *Cuicuilco*, 1-24.
- Lamas, M. (2013). La antropología feminista y la categoría "género". En M. (. Lamas, *El género. La construcción de la diferencia sexual* (págs. 97-125). México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa.
- Levaggi, V. (09 de agosto de 2004). *¿Qué es el trabajo decente?* Recuperado el 24 de mayo de 2020, de Organización Internacional del Trabajo: https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm
- Licona, C. (2016). *Un siglo de participación política de la mujer en México*. México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarios [CEDIP].

- Lipset, M. (1977). *El hombre político: Las bases sociales de la política*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Locke, J. (2004). *Segundo tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Macón , C. (2017). La Declaración de los sentimientos de 1848. Ciudadanía, afecto y rebelión. *Cuadernos de filosofía*, 129-154.
- Manin, B. (2016). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Marshall, T., & Bottomore, T. (2007). *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Mill, J. (2007). *Del gobierno representativo*. Madrid: Tecnos.
- Nohlen, D. (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: UNAM, Fondo de Cultura Económica.
- OEA. (06 de septiembre de 1994). *Convención Interamericana para Prevenir y erradicar la violencia contra la mujer [Convención de Belém Do Pará]*. Brasil: Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU. (s.f.). Recuperado el 05 de abril de 2020, de Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>
- ONU. (26 de junio de 1945). *Información general de la organización*. Recuperado el 13 de Abril de 2020, de [//www.un.org/es/sections/about-un/overview/index.html](https://www.un.org/es/sections/about-un/overview/index.html).
- ONU. (19 de diciembre de 1966). *CHAPITRE IV DROITS DE L'HOMME*. Obtenido de https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&clang=_fr

- ONU. (1995). Plataforma de Acción. En O. MUJERES, *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing/ Declaración política y documentos resultadode Beijing+5* (págs. 17-226). Nueva York: Naciones Unidas.
- ONU. (31 de octubre de 2000). *Resolución 1325*. Obtenido de <https://undocs.org/es/S/RES/1325%20%282000%29>
- ONU. (2002). *Recopilación de instrumentos internacionales*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- ONU. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. New York: Naciones Unidas.
- ONU. (s.f.). *Conferencias mundiales sobre la mujer*. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>
- ONU MUJERES. (s.f.). *Foro Generación Igualdad*. Recuperado el 14 de enero de 2020, de <https://forum.generationequality.org/es>
- ONU MUJERES. (s.f.). *Reglas y normas mundiales*. Recuperado el 13 de enero de 2020, de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/global-norms-and-standards>
- ONU. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 13 de abril de 2019, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Panbianco, A. (2009). *Modelos de partido*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Parsons, T. (1951). *El sistema social*. Madrid: Revista de Occidente.
- Peña, O. (2017). La estela literaria, política y social de Amalia de Castillo León. En S. d. Cultura, *Mujeres y Constitución de Hermila Galindo a Griselda Álvarez* (págs. 137-165). Toluca,

- Edo. de México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).
- Pitkin, H. (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de estudios constitucionales.
- Platón. (2008). *La República*. México: Grupo Editorial Éxodo.
- PNUD. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2015*. Colombia: Nuevas Ediciones S. A.
- Poulain de la Barre, F. (2007). *La igualdad de los sexos*. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.
- Przeworski, A. (2010). *Qué esperar de la democracia: límites y posibilidades del autogobierno*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Puleo, A. (1993). *La ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglos XVIII: Condorcet, De Gouges, De Lambert y otros*. Barcelona: Editorial Anthropos.
- Quero, M. (2000). Representación Política. En L. Baca , J. Bokser-Liwerant, F. Castañeda, I. Cisneros, & G. Pérez, *Léxico de la política* (págs. 643-648). México: Fondo de Cultura Económica.
- Ramos, C. (1994). La participación política de la mujer en México: del fusil al voto 1915-1955. *Boletín Americanista*, 44, 155-169.
- Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, SUP-REP-252/2018 (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 11 de junio de 2018).
- Resolución ACQyD-INE-104/2018, SUP-REP-200/2018 (Sala Regional Especializada TEPJF 25 de Mayo de 2018).
- Resolucion de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, SE/PES/NYEM/0002/2020 (Instituto Electoral del Estado 15 de junio de 2020).

- Ribeiro, D. (2004). Cultura y Enajenación. En Z. (. Hugo, *Cultura y política en América Latina* (págs. 23-52). México: Siglo XXI Editores.
- Robbins, S. (2004). *Comportamiento organizacional*. México: Pearson Educación.
- Rubin, G. (2013). El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política". En M. (. Lamas, *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (págs. 35-96). México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa.
- Sabucedo, J. (1988). Participación política. En J. Seane, & A. Rodríguez , *Psicología política* (págs. 165-194). España: Ediciones Pirámide.
- Sagredo, A. (2013). Construcción de identidades femeninas en la esfera pública estadounidense. La incorporación de la mujer a la política. *Revista de historia y pensamiento de género*, 71-95.
- Sánchez, F. (2015). *La proporcionalidad de los sistemas electorales locales en México*. Puebla: Piso 15 editores.
- Sánchez, G. (2018). *Las siete cleopatras del Nilo. Una dinastía femenina en el Egipto de los Ptolomeos*. Ciudad de México: UNAM.
- Sartori, G. (2011). *¿Qué es la democracia?* México: Editorial Taurus.
- Sartori, G. (2015). *Partidos y Sistemas de partidos*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Schumpeter, J. (1996). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Madrid, España: Editorial Aguilar
- Secretaría de Cultura. (2016). *Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917 TOMO I*. México; DF: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México [INEHRM].

SEGOB Puebla; OJP. (02 de octubre de 1917). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Recuperado el 15 de febrero de 2020, de <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing/category/constitucion-local?f=1>

SEGOB Puebla; OJP. (02 de octubre de 2000). *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*. Recuperado el 13 de julio de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96994.pdf>

SEGOB Puebla; OJP. (26 de noviembre de 2007). *Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Puebla*. Obtenido de <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-del-estado-de-puebla-7>

SEGOB Puebla; OJP. (22 de agosto de 2008). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla*. Recuperado el 12 de febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96703.pdf>

SEGOB Puebla; OJP. (30 de diciembre de 2011). *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/2>

SEGOB Puebla; OJP. (27 de noviembre de 2013). *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Recuperado el 13 de enero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo105233.pdf>

SEGOB Puebla; OJP. (13 de noviembre de 2013). *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Recuperado el 13 de febrero de 2020, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo105233.pdf>

- SEGOB; CONAVIM. (2019). *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto las solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Puebla*. Ciudad de México: SEGOB; CONAVIM.
- Serra, A. (2007). *Ciencia Política. La proyección actual de la teoría general del Estado*. México: Editorial Porrúa .
- SHCP. (2018). *Módulo 2. Planeación y Presupuesto orientado a Resultados*. México: UNAM, SHCP, Coordinación general del Diplomado PbR.
- Smith, A. (1994). *La riqueza de las naciones*. Madrid: Alianza Editorial.
- Somavia, J. (1999). Trabajo decente. *Conferencia Internacional del Trabajo* (págs. -). Ginebra: OIT. Recuperado el 23 de mayo de 2020, de <http://www.oit.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/rep-i.htm>
- Soto, A. (2008). *Mujeres Poblanas Destacadas*. Puebla: Instituto Poblano de las Mujeres.
- SRE. (2008). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y sus Estatuto de Mecanismo y Seguimiento*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores/ UNIFEM/ PNUD.
- Stoner, J., Freeman, E., & Gilbert, D. (1996). *Administración*. México: Prentice Hall, Inc.
- Taylor, C. (2006). *Imaginario sociales modernos*. Barcelona: Paidós.
- TEPJF. (2017). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón* (Tercera edición ed.). Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Tinto , A. (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva. Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las

- investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto de país de .
Provincia, 135-173.
- Tirado, G. (2013). Puebla, 1936-1952. En A. y. Lau Jaiven, *El sufragio femenino: voto en los estado (1917-1965)*. Hermosillo, Sonora: El Colegio de Sonora.
- Turner, F. (1967). Los efectos de la participación femenina en la Revolución de 1910. *Historia Mexicana*, 16(4), 603-620. Obtenido de <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1125>
- Vázquez, L., & Ponce, G. (2017). "Paridad vertical y horizontal en el Congreso de la Unión", *Temas de la Agenda N°1*. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.
- Verba, S., & Nie, N. (1972). *Participation in America: Political democracy and social equality*. New York: The University of Chicago Press.
- Verba, S., Lehman, K., & Brady, H. (1998). *Voice and equality. Civic voluntarism in american politics*. EUA: Harvard University.
- Villegas, G. (2002). Contexto y pretextos para lograr la ciudadanía de las mujeres. Los primeros años cincuenta. *Graffylia*, 162-172.
- Weber, M. (2002). *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Ziccardi, A. (1998). *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital*. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa .
- Ziccardi, A. (2004). Espacios e instrumentos de participación ciudadana para las políticas sociales del ámbito local. En A. (. Ziccardi, *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito*

local (págs. 245-272). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, INDESOL, COMECSO.

Ziccardi, A., & Saltalamacchia, H. (1997). *Metodología de evaluación del desempeño de los gobiernos locales en ciudades mexicanas*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.

Anexo 1. Candidatas y candidatos en los distritos electorales del estado de Puebla en el proceso electoral de 2018

Distritos	Candidatas	Candidatos
1. Xicotepec de Juárez.	Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri Zenorina González Ortega Minerva Guadalupe Castillo Lafarja	Salvador Aníbal Escamilla Hernández Jaime Bonilla Cruz
2. Huauchinango de Degollado	Liliana Luna Aguirre Angelica Pérez González	Fernando López Palacios Jorge Luis Fuentes Carranza Tomás Martínez Roldán
3. Zacatlán	Delfina Pozos Vergara María del Carmen Cabrera Camacho Martha Álvarez Cisneros Laura Artemisa García Chávez	Raúl Espinosa Martínez
4. Zacapoaxtla	Josefina García Hernández Yesenia Juárez Luna Noemi Miriam Fuentes Pérez	Hugo Alejo Domínguez Javier Ortuño Arévalo
5. Tlatlauquitepec	Nancy Jiménez Morales Sandra Rubí Montalvo Domínguez María Enriqueta López Carcaño	Manuel Viveros Narciso Jorge Carmona Ortega
6. Teziutlán	María Del Carmen Saavedra Fernández María Sobeida Del Ángel Bandala Karla Vázquez Martagón Karla Guadalupe Vázquez Gómez Blanca Esther Bonilla Mora	No hubo candidatos registrados
7. San Martín Texmelucan de Labastida	Barbara Dimpna Moran Añorve	Edgar Jesús Salomón Escorza

		Carlos Sánchez Romero Jesús Guillermo Rosas Zepeda Hugo Díaz Díaz Noe Peñaloza Hernández
8. Huejotzingo	Paola Mayte Gorzo Lozada Rafacla Vianey García Romero	Carlos Alberto Morales Álvarez Israel Pérez Dorantes Eduardo Espinosa Hernández
9. Heroica Puebla de Zaragoza	Genoveva Huerta Villegas Lupita Pérez Pazos Delfina Leonor Vargas Gallegos	Christian Ayala Espinosa Joel Aguirre Báez
10. Heroica Puebla de Zaragoza	Nora Yessica Merino Escamilla María Leticia Carmona Hernández Nayeli Álvarez Taba	Jesús Salvador Benavides Leonardo Rojas Luna Raúl Pineda Zepeda
11. Heroica Puebla de Zaragoza	Blanca Jiménez Castillo Ma. del Rosario Sánchez Hernández Miriam Ramírez Pedraza	Emilio Ernesto Maurer Espinosa Joel Pascual Ángeles Rivera
12. Amozoc de Mota	Lorena Aguilar Melo Marisol Aguilar Carrillo	Mario Juárez Aguilar José Miguel Trujillo de Ita Alejandro Villaseñor Viveros
13. Tepeaca	Mirian Martínez Tamariz	José Huerta Espinoza Absalón Juvencio Ramos Fuentes Raymundo Atanacio Luna Manuel Gilberto del Sagrado Corazón Dorantes Orozco
14. Ciudad Serdán	Gemma Ramos Nolasco	Uruviel González Vieyra Alejandro Efraín García Bello Valentín Medel Hernández

		Iván Jonathan Collantes Cabañas
15. Tecamachalco	Lilia Arminda García Escobar Redid Margarita Arenas Sánchez	Andrés Iván Villegas Mendoza Arturo de Rosas Cuevas José Israel González Reyes Carlos Froilán Navarro Corro
16. Heroica Puebla de Zaragoza	Alejandra Escandón Torres Yadira Lira Navarro Ana Eva Reyes Monroy	Iván Galindo Castillejos Emigdio Ixtlapale Hernández
17. Heroica Puebla de Zaragoza	Claudia Hernández Medina Mónica Lara Chávez Ana Gabriela Cerón Escalera Ana Sofía Orellana Garza	Gabriel Oswaldo Jiménez López
18. Cholula de Rivadavia	Liliana Castillo Terreros Tonantzin Fernández Díaz Ary Maya González Susana Navarro Tlachi	Manlio López Contreras
19. Heroica Puebla de Zaragoza	Ana Mariela Solís Rondero Michele Eugenia Islas Ganime	Héctor Eduardo Alonso Granados Alejandro Flores Borjas Adolfo Rojas Rosales
20. Heroica Puebla de Zaragoza	Ana Verónica Carbarin Martínez Marisol Calva García Claudia Emma castro Hipólito Elvia Graciela Palomares Ramírez	José Juan Espinosa Torres

21. Atlixco	<p>María Leonor Apolonia Popocatl Gutiérrez Maricela Ramos Jiménez Guadalupe Muciño Muñoz</p>	<p>Rodolfo Chávez Escudero Elieser Casiano Popocatl Castillo</p>
22. Izúcar de Matamoros	<p>Eva Valle Corona</p>	<p>Ángel Gerardo Islas Maldonado Ignacio René Espinosa Pliego Raúl Barranco Tenorio</p>
23. Acatlán de Osorio	<p>Juliana Isabel Jiménez Velázquez Kenia Martínez Ortega</p>	<p>Ismael Sánchez Huerta Nibardo Hernández Sánchez Jorge René Sánchez Juárez Jesús Salas Zuñiga Miguel Ángel García González Horacio Gaspar Lima</p>
24. Tehuacán	<p>Mayerlin Nogeli Romero Balderas Mirna Espinosa Martínez</p>	<p>Jacobo Aguilar Sánchez Marcelino Israel Garzón Martínez Fernando Sánchez Sasia</p>
25. Tehuacán	<p>Olga Lucía Romero Garci Crespo Ana Luz Carrera Ramos</p>	<p>Lucio Rangel Mendoza Jorge García de la Cadena Romero Juan Pablo Kuri Carballo</p>
26. Ajalpan	<p>Edith Villa Trujillo Liliana Verónica Mauricio Vargas Beatriz Adriana Flores Valerio Ana Edith Tequextle Paque</p>	<p>José Armando García Avendaño Rogelio Hernández Bustos Julio Miguel Huerta Gómez</p>

Fuente: Elaboración propia con información recuperada de **(IEE, 2018)**.

Anexo 2. Trayectoria y experiencia política de las diputadas y diputados

Distrito	Nombre	Sexo	Partido político	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Trayectoria política		
				Representación partidista	Administración pública municipal	Administración Pública Estatal	Administración Pública Federal	Representación municipal	Diputación a nivel estatal	Diputación a nivel federal	Trabajo académico	Trabajo empresarial	Acciones con compromiso social	Total	Resultado	EXP.
1	Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri	1	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	4	0.40	2
2	Liliana Luna Aguirre	1	PRD	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	3	0.30	1
3	Raúl Espinosa Martínez	2	PAN	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	4	0.40	2
4	Hugo Alejo Domínguez	2	SIN PARTIDO	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	5	0.50	2
5	Nancy Jiménez Morales	1	PAN	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	4	0.40	2
6	María del Carmen Saavedra Fernández	1	MORENA	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	5	0.50	2
7	Bárbara Dimpna Morán Añorve	1	MORENA	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	3	0.30	1
8	Rafaela Vianey	1	MORENA	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	3	0.30	1

	García Romero																
9	Guadalupe Tlaque Cuazitl	1	MORENA	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	3	0.30	1	
10	Nora Yessica Merino Escamilla	1	PES	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	4	0.40	2	
11	Emilio Ernesto Maurer Espinosa	2	MORENA	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2	0.20	1	
12	José Miguel Trujillo de Ita	2	PES	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	7	0.70	3	
13	Raymundo Atanacio Luna	2	PT	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	4	0.40	2	
14	Urúviel González Vieyra	2	COMPROMI SO POR PUEBLA	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	4	0.40	2	
15	Arturo de Rosas Cuevas	2	MORENA	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0	4	0.40	2	
16	Iliana Paola Ruíz García	1	MORENA	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	5	0.50	2	
17	Mónica Lara Chávez	1	PES	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	5	0.50	2	

18	Tonantzin Fernández Díaz	1	MORENA	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	4	0.40	2
19	Héctor Eduardo Alonso Granados	2	SIN PARTIDO	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	7	0.70	3
20	José Juan Espinosa Torres	2	PT	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	4	0.40	2
21	Guadalupe Muciño Muñoz	1	PT	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	5	0.50	2
22	Ángel Gerardo Islas Maldonado	2	PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	5	0.50	2
23	Nibardo Hernández Sánchez	2	PRI	1	1	0	0	1	1	0	1	1	0	6	0.60	2
24	Fernando Sánchez Sasia	2	MORENA	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	4	0.40	2
25	Olga Lucía romero Garcí Crespo	1	MORENA	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	4	0.40	2
26	José Armando García Avendaño	2	PRD	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	4	0.40	2

27RP	Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla	2	MORENA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	3	0.30	1
28RP	Estefanía Rodríguez Sandoval	1	MORENA	1	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	5	0.50	2
29RP	Luis Fernando Jara Vargas	2	MORENA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	4	0.40	2
30RP	Cristina Tello Rosas	1	MORENA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	3	0.30	1
31RP	María del Carmen Cabrera Camacho	1	PT	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	5	0.50	2
32RP	Valentín Medel Hernández	2	PT	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	3	0.30	1
33RP	Javier Casique Zárate	2	PRI	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	5	0.50	2
34RP	Josefina García Hernández	1	PRI	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	7	0.70	3
35RP	María del Rocío García Olmedo	1	PRI	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	8	0.80	3
36RP	Mónica Rodríguez	1	PAN	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	6	0.60	2

	Della Vecchia																
37RP	Gabriel Oswaldo Jiménez López	2	PAN	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	5	0.50	2	
38RP	Carlos Alberto Morales Álvarez	2	MOVIMIEN TO CIUDADAN O	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	5	0.50	2	
39RP	Juan Pablo Kuri Carballo	2	PARTIDO VERDE	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	3	0.30	1	
40RP	Iván Jonathan Collantes Cabañas	2	SIN PARTIDO	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	5	0.50	2	
41RP	Marcelo Eugenio García Almaguer	2	SIN PARTIDO	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	4	0.40	2	

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio ¿Es la paridad una realidad en los congresos estatales? (Hernández & Rodríguez, 2019).

Anexo 3. Cuestionario de entrevista semiestructurada (operacionalización)

<i>Variables</i>	<i>Definición conceptual</i>	<i>Dimensión</i>	<i>Indicadores (observables)</i>	<i>Ítems</i>	<i>Preguntas</i>
<i>Representación política</i>	Instauración de atribuciones a un individuo en el ejercicio del poder político, confiriéndole autoridad para tomar decisiones vinculadas a la acción del gobierno, reflejando un equilibrio autónomo de intereses colectivos.	Poder político	<i>Elecciones</i>	2	PREGUNTA 1 ¿Qué tan complicado fue ser integrada (o) como candidata(o) de elección popular? PREGUNTA 2 Durante la campaña electoral ¿Sufrió discriminación?
			<i>Sistemas de cuotas de género</i>	1	PREGUNTA 3 ¿Qué opina sobre el sistema de cuotas de género para equilibrar la representación política?
			<i>Paridad de género</i>	2	PREGUNTA 4 ¿Cuál cree que es el mayor obstáculo al que se enfrenta como (una) mujer para desempeñar su cargo público? PREGUNTA 5 ¿Qué desafíos cree que enfrentan las mujeres al desempeñarse como legisladoras?
		Toma de decisiones	<i>Vinculación partidista</i>	1	PREGUNTA 6 ¿Ha desempeñado un cargo dentro de su partido político? Si/ No ¿Por qué?
			<i>Toma de decisiones en proyectos legislativos</i>	3	PREGUNTA 7 ¿Tiene una participación activa en la toma de decisiones sobre los proyectos legislativos dentro de su comisión legislativa? PREGUNTA 8 ¿Considera que es favorable el ambiente laboral para el desempeño dentro de su comisión legislativa? PREGUNTA 9 ¿Considera que sus iniciativas legislativas siempre reciben impulso por parte de sus compañeros (as)?
			<i>Proyectos en favor de mujeres</i>	1	PREGUNTA 10 ¿Ha participado en proyectos que favorezcan a las mujeres?
			<i>Vinculación ciudadana</i>	2	PREGUNTA 11 ¿Cómo es su vínculo con la ciudadanía que representa? PREGUNTA 12 ¿Qué actividades ha impulsado e implementado en su casa de gestión? Y ¿hacia cuáles aspectos están orientadas?
<i>Trabajo Legislativo</i>	Conjunto de acciones, hechos, actividades en su agenda legislativa, que coloca a la legisladora o legislador en movimiento para crear o modificar leyes a través de la representación política para generar	Vínculo interno-externo	<i>Participación</i>	4	PREGUNTA 13 ¿Coordinar su vida personal/familiar con su trabajo legislativo ha repercutido en una doble carga de trabajo? PREGUNTA 14 ¿Tiene hijos? ¿Cuántos? PREGUNTA 15 ¿Participa en todas las sesiones, reuniones, comisiones, etc., que hay en la legislatura? Si, No ¿por qué?? PREGUNTA 16 ¿Con la integración de la política de igualdad laboral y no discriminación ha mejorado su entorno laboral en la legislatura actual?
			<i>Memorias legislativas</i>	1	PREGUNTA 17 ¿Qué tan importante es la entrega de memorias legislativas ante el Congreso?

	un impacto en la comunidad.		<i>Estereotipos de género</i>	2	PREGUNTA 18 ¿Alguna vez ha observado que se condiciona de alguna forma la apariencia física en el caso de las mujeres ya sea en el desarrollo dentro del partido o en el congreso? PREGUNTA 19 De acuerdo con su experiencia ¿Considera que en el caso de las mujeres hay más autoexigencia y exigencia social respecto al trabajo legislativo?
		Condiciones laborales	<i>Violencia política</i>	3	PREGUNTA 20 ¿En algún momento, se ha sentido discriminada (o) por sus compañeros (as) de bancada por razón de su género al momento de tomar decisiones legislativas? PREGUNTA 21 ¿Ha sufrido violencia política en razón de su género? PREGUNTA 22 ¿Ha presentado trabas o complicaciones con alguno de sus compañeros (as) para presentar una iniciativa ante el pleno del Congreso del Estado?
			Relaciones laborales	1	PREGUNTA 23 ¿El resultado de los dictámenes derivados de los proyectos legislativos influyen en su relación laboral con sus compañeros diputados/as?
		Individualmente	<i>Evaluaciones y cursos individuales</i>	3	PREGUNTA 24 ¿Ha tenido una evaluación individual de su desempeño internamente? PREGUNTA 25 ¿Qué opina de que sea evaluado por su desempeño? PREGUNTA 26 ¿Ha realizado personalmente cursos, seminario u otra actividad encaminada a mejorar su trabajo legislativo? ¿nos podría mencionar algunos?
<i>Desempeño laboral</i>	Es el esfuerzo real equilibrado, es decir, individualmente y en equipo de la diputada o diputado al momento de realizar su trabajo legislativo dentro de la representación política.	Grupalmente	<i>Evaluaciones y cursos grupales</i>	4	PREGUNTA 27 ¿Las decisiones partidistas han influido en las decisiones que toma sobre cómo llevar a cabo su trabajo legislativo? PREGUNTA 28 ¿La comisión legislativa en la que participa ha sido evaluada en cuanto a su desempeño? PREGUNTA 29 ¿Cuál es su opinión de que sea evaluada? PREGUNTA 30 ¿Dentro del partido político al que pertenece se han realizado cursos, seminarios u otra actividad encaminada a mejorar su trabajo legislativo dentro del Congreso?
		Organizacional	<i>Evaluaciones y cursos institucionales</i>	2	PREGUNTA 31 ¿En los periodos comprendidos de la legislatura se les ha capacitado con relación a temas de género? PREGUNTA 32 ¿Ha tenido conflictos o aprietos con el personal técnico- administrativo por motivos de asistencia, puntualidad, disciplina o rendimiento legislativo?

Fuente: Elaboración propia a través de las técnicas de investigación.

